



Municipio  
de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

---

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

**MES DE MAYO 2025**

Azul, 17 de Junio de 2025



Municipio  
de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 724 hasta N° 899

Resoluciones desde N° 292 hasta N° 371

---

Se destaca que:

- Los Decretos n° 779, 839 y 847 se encuentran anulados.
- Los Folios de Decretos n° 1279, 1285, 1286, 1313, 1363, 1376 y 1377 se encuentran anulados

**MES DE MAYO AÑO 2025**

Azul, 6 de mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-980/2025"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones se tramita el Concurso de Precios N° 29/2025 tendiente a contratación de trescientas veinte (320) horas de camión volcador con chofer, para el traslado de los residuos generados por las tareas de poda.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veinte millones ochocientos mil (\$ 20.800.000.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron las invitaciones a los siguientes potenciales proveedores: Vahema 15 SRL (Reg. 8732), Burello Horacio Carlos (Reg. 5585), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y Lugo Gonzalo (Reg. 7890) conforme surge a fs. 30/33.

Que a fs. 68 obra dictamen técnico de la Subdirección del Parque Municipal quien, habiendo analizado las ofertas presentadas, determino que se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, observa que el menor precio se encuadra dentro del valor de mercado, por lo que sugiere adjudicar al proveedor Horacio Burello.

Que a fs. 69 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones en cuanto a la adjudicación propuesta, ya que se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego como así también que la oferta se encuentra dentro de valores de mercado.

Que deviene consecuente que la oferta del proveedor Horacio Burello, es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 30 de Abril de 2025. Expte. D -980 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de un servicio de alquiler de 320 horas de un camión tipo volcador con chofer para el traslado de los residuos generados por las tareas de poda. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 30/33 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 34, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Bordakewicz Maximiliano y Burello Horacio). A fs. 63 la Oficina de Compras no presenta objeciones, destaca que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado y certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina, conforme art. 4 ultimo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 68 obra dictamen de la Subdirección del Parque Municipal quien, habiendo analizado las ofertas presentadas, determino que se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, se observa que el menor precio se encuadra dentro del valor de mercado, por lo que sugiere adjudicar al proveedor Horacio Burello. A fs. 69 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones en cuanto a la adjudicación propuesta, ya que se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego como así también que el precio se encuentra dentro del valor de mercado. Al respecto, se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que misma, resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBESE el Concurso de Precios N° 29/2025 tendiente a la contratación de trescientas veinte (320) horas de camión volcador con chofer, para el traslado de los residuos generados por las tareas de poda.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor Horacio Carlos BURELLO (Reg. 5585) por la suma de pesos diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 19.168.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales, conforme surge del dictamen técnico de la Subdirección de Parque Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE la oferta del proveedor Maximiliano BORDAKEWICZ, por no ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación prevista en el artículo será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110130000 - Estructura Programática: 43-01-00 - Fuente de Financiamiento:110.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 731.-**

Azul, 6 de Mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-427/2025"; y

CONSIDERANDO Que la Señora Miriam Silva, DNI N° 46.666.799 y Estela López, DNI N° 28.070.336 en su calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente del Comedor Sol Brillante, solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto de la institución será promover actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas destinadas a la comunidad barrial. Fomentar la participación ciudadana y brindar de manera sostenida un servicio de comedor y merienda los días sábados destinados a niños, niñas y familias.

Que es su intención colaborar con el Departamento Ejecutivo y presentar proyectos, realizar peticiones, administrar partidas o fondos propios, asociar vecinos y realizar todo tipo de acto que haga al mejoramiento del barrio.

Que además consigan nombre de la institución (Comedor Sol Brillante), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul.

Que, acompañan a fs. 3/15 estatuto, nómina de la comisión directiva y socios, constancia de domicilio y acta constitutiva.

Que a fs. 18 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza N° 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que a fs. 20 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Abril de 2025. **Expte: C - 427 / 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento al Comedor Sol Brillante, como entidad de Bien Público. A fs. 1 obra nota suscripta por la presidente y secretaria de la entidad, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto será promover actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas y brindar un servicio de comedor y merienda los días sábados. Detalla nombre de la institución (Comedor Sol Brillante), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y consignan que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Agregan a fs. 3/15 estatuto, nómina de la comisión directiva y socios, constancia de domicilio y acta constitutiva. A fs. 18 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles,

*inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 18) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1° de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; por lo cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. En relación al proyecto de decreto de fs. 17, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase al "Comedor Sol Brillante" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

**ARTICULO 2°.-** Inscríbese a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 433, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 732.-**

Azul, 7 de mayo de 2025

VISTO el Convenio registrado bajo N° 3618/2012 suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado (C.A.D.R.A.L.); y,

CONSIDERANDO que el mencionado convenio propone la colaboración mutua para el funcionamiento del Servicio de Estimulación y Aprendizaje Temprano en las Unidades Sanitarias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 13 dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud

Que el convenio establece en su Cláusula Cuarta que: "Por las tareas, funciones y desempeño de los docentes en el Servicio de Estimulación y Aprendizaje Temprano en las Unidades Sanitarias, la MUNICIPALIDAD DE AZUL abonará a C.A.D.R.A.L., en concepto de retribución, una suma equivalente al sueldo correspondiente a un agente municipal categoría DOCENTE I".

Que el sueldo neto de un agente municipal encasillado dentro del escalafón DOCENTE, Categoría I, con un régimen horario de 35 horas semanales, al mes de diciembre de 2024, resultó ser de pesos quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y uno con veintidós centavos (\$504,681,21-);

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad de acuerdo a los siguientes términos: "Azul, 30 de abril de 2025. Expte: C-339/ 2025 . Por las presentes actuaciones el presidente y tesorero de la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado solicitan se proceda al pago de las retribuciones mensuales establecidas en la cláusula cuarta del convenio oportunamente suscripto en fecha 05/07/2012 y correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Tal convenio (registrado bajo el n° 3618/12 fs.3/4), en su cláusula cuarta expresamente dice: "Por las tareas, funciones y desempeño de los docentes en el Servicio de Estimulación y Aprendizaje Temprano en las Unidades Sanitarias, la Municipalidad de Azul abonara

*mensualmente a CADRAL, en concepto de retribución, una suma equivalente al sueldo correspondiente a un agente municipal categoría Docente I". A fs. 8 la Secretaria de Economía y Hacienda define el monto de la retribución de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de referencia, acompaña proyecto de decreto y sugiere la intervención de la Secretaria de Salud, la cual obra sin objeciones a fs.9. Analizados los términos del convenio y las intervenciones de las Secretarías de Economía y Hacienda y Salud sin objeciones para proceder conforme lo solicitado, esta Subsecretaria, no tiene, desde el punto de vista de su competencia observaciones que realizar para abonar mensualmente la retribución acordada a la Asociación Civil Centro de Recreación y Ayuda al Discapacitado (CADRAL). Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE, a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DISPONESESE a los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Convenio registrado bajo N° 3618/2012, se fija como retribución económica mensual por el Servicio de Estimulación Temprana en las Unidades Sanitarias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 13 dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud; la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS, (\$504.681,21), equivalente al sueldo neto Categoría Docente I de 35 Horas semanales de la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 746.-**

Azul, 7 de mayo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. X y el Decreto N° 20/2025; y,

CONSIDERANDO que el Decreto N° 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para las tareas a desarrollar.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del área o tarea asignada, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la capacitación con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral y el desempeño de las tareas exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en el Programa serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el área asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE** al Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el período **01 de Abril al 30 de Junio del 2025** a los siguientes beneficiarios:

- Estefanía Carolina ESCOFFIER, DNI N° 54.518.998 - Azul-
- José Alberto PEDERNERA, DNI N° 28.070.451 - Azul-

**ARTICULO 2º.- DETERMINASE** que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

**ARTICULO 3º.- IMPUTASE** el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 - Ayuda a las personas - Fuente de Financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. -

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

### **DECRETO N° 747.-**

Azul, 7 de mayo de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por la Cra. María Eugenia SUSPERREGUY, DNI N° 32.555.837 - Legajo n° 5879, al cargo de Contadora General del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que conforme surge en la nota presentada por la Contadora con fecha 30 de abril de 2025, por la cual ha manifestado su renuncia al cargo, corresponde aceptar la renuncia a partir del día 5 de mayo del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ACÉPTASE** la renuncia a partir del día 5 de mayo de 2025, de la Contadora General del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, de la Cra. María Eugenia SUSPERREGUY, DNI N° 32.555.837, Legajo N° 5879, ello en cumplimiento de lo establecido por el artículo 98 inc. b de la ley 14.656.

**ARTICULO 2º.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra O-137/2025, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 749.-**

Azul, 7 de mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas O-138/25, y

CONSIDERANDO que a fs.2 la Cdra. María Eugenia SUSPERREGUY presentó su renuncia al cargo de Contador General de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul a partir del día 5 de mayo de 2025.

Que el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul solicita que se designe un profesional interino en el cargo.

Que el Intendente Municipal no presta objeciones con la designación interina del cargo.

Que con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado, resulta necesario designar a un profesional interinamente a cargo del despacho de la Contaduría hasta se realice la designación correspondiente del profesional a cargo.

Que el Secretario de Economía y Hacienda considera oportuno designar de forma interina como Contador General del Organismo a la Cra. Magali Noelia FARANNA, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función.

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** el pase en comisión del Organismo Descentralizado -Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul a la Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo n° 2290, DNI N° 34.053.890 a partir del día 5 de mayo hasta tanto se efectivice la designación definitiva del cargo de Contador General del Organismo.

**ARTÍCULO 2° - DESÍGNASE** interinamente a cargo de la Contaduría General del Organismo Descentralizado -Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul a la Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo n° 2290, DNI N° 34.053.890, a partir del día 05 de mayo de 2025 hasta tanto se efectivice la designación definitiva del cargo de Contador General del Organismo.

**ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE** una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente, Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo n° 2290, DNI N° 34.053.890 al agrupamiento de Contadora General del Organismo, mientras cumpla funciones en el cargo.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 750.-**

Azul, 8 de mayo de 2025.

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D-1146/2025"; y ,

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Manzana 37; Fracción II; Parcela 1 el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura y División N°. 006-1-1991;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. Expte: D - 1146/2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación al dominio municipal, del inmueble identificado como partida 44872, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección G, Manzana 37, Fracción II, Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División N° 006-1-1991, Partida Inmobiliaria según plano anexo a fs.3 por la Dirección de Regularización Dominial, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.).b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral. Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** INCORPÓRESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Manzana 37; Fracción II, Parcela 1, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, el cual surge del plano de Mensura y División Nro. 006-1-1991.-

**ARTICULO 2°.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, de los inmuebles que se consigna en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Azul.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 752.-**

Azul, 8 de mayo de 2025.

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D-1189/2025"; y ,

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Manzana 38 d; Parcela 2 el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura, Unificación, División y Reubicación de Reserva Fiscal, Espacio verde y Calles N° 006-36-2007;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. Expte: D - 1189/2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación al dominio municipal, del inmueble identificado como partida 42712, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción II, Sección E, Manzana 38 d, Parcela 2, que surge del plano de Mensura, Unificación, División y Reubicación de Reserva Fiscal, Espacio Verde y Calles N° 006-36-2007, Partida Inmobiliaria N° 1579,42711,42714, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruego la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.).b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral. Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano

surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Manzana 38d; Parcela 2, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, el cual surge del plano de Mensura, Unificación, División y Reubicación de Reserva Fiscal, Espacio Verde y Calles N° 006-36-2007.-

**ARTICULO 2º.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, de los inmuebles que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 753.-**

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D" -1190/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Manzana 11 S; Parcela 2, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura, Unificación, División y Cesión de Calles y Ochavas - Plan Familia Propietaria (Decreto 807/95) Nro. 006-39-1998;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1190/2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 46965, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección J, Manzana 11 s, Parcela 2, que surge del plano de Mensura, Unificación, División y Cesión de Calles y Ochavas- Plan Familia Propietaria (Decreto 807/95) N° 006-39-1998, Partida Inmobiliaria según plano anexo a fs. 3 por la Dirección de Regularización Dominial, con destino "equipamiento comunitario" Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado,

la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción - confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Manzana 11 s; Parcela 2, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura, Unificación, División y Cesión de Calles y Ochavas - Plan Familia Propietaria (Decreto 807/95) Nro. 006-39-1998.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 754.-

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D" -1191/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 2, que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-23-1998;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1191/ 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 47844, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Fracción III, Parcela 2, que surge del plano de Mensura, Unificación y División N° 006-23-1998, Partida Inmobiliaria según plano anexo a fs. 3 por la Dirección de Regularización Dominial, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 2, que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-23-1998.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 755.-**

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D" -1192/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Fracción I; Parcela 3 b, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-10-1991;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1192/2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 44818, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 3 b, que surge del plano de Mensura y División N° 006-10-1991, Partida Inmobiliaria N° 43418, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral. Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipal de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** INCORPÓRESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado

en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Fracción I; Parcela 3 b, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-10-1991.-

ARTICULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo. Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 756.-**

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra D-1193/2025; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II Sección E; Manzana 38 k; Parcela 2 y Circunscripción II Sección E; Manzana 38 k; Parcela 3, los que resultan ser Reservas para Equipamiento Comunitario, que surgen del plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas Nro. 006-73-2014;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 22 de abril de 2025.- **Expte: D - 1193/2025** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto a la incorporación de los inmuebles identificados como partida 49559 y 49560, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38 k, Parcela 2, que surge del plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 006-73-2014, Partida Inmobiliaria N° 1635, con destino "equipamiento comunitario". Circunscripción II, Sección E, Manzana 38 k, Parcela 3, que surge del plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 006-73-2014, Partida Inmobiliaria N° 1635, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral. Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el

Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que los inmuebles se encuentran afectados como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** INCORPÓRESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Manzana 38 k; Parcela 2, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas Nro. 006-73-2014.-

**ARTICULO 2º.-** INCORPÓRESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Manzana 38 k; Parcela 3, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, que surge del plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas Nro. 006-73-2014.-

**ARTICULO 3º.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º y 2º a favor de la Municipalidad de Azul.-

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

### **DECRETO N° 757.-**

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D" -1194/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E; Manzana 22 w; Parcela 3, que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-81-1984;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de abril de 2025. **Expte: D - 1194/2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 43732, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de

Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción II, Sección E, Manzana 22 w, Parcela 3, que surge del plano de Mensura, Unificación y División N° 006-81-1984, Partida Inmobiliaria según plano anexo a fs.3 por la Dirección de Regularización Dominial, con destino "equipamiento comunitario" Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectados como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E; Manzana 22 w; Parcela 3, que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-81-1984.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul. -

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 758.-

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D" -1195/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección J; Manzana 34 t; Parcela 1, que surge del plano de Mensura, División y Ubicación de Sobrante Nro. 006-40-2014;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1195/2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 49405, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección J, Manzana 34 t, Parcela 1, que surge del plano de Mensura, División y Ubicación de Sobrante N° 006-40-2014, Partida Inmobiliaria N° 951, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción - confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección J; Manzana 34 t; Parcela 1, que surge del plano de Mensura, División y Ubicación de Sobrante Nro. 006-40-2014.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 759.-**

Azul, 8 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra D-1196/2025; y,

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Manzana 16 S; Parcela 6, que surge del plano de Mensura, División y Cesión de Calle Nro. 006-28-2015;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, de abril de 2025. Expte: D - 1196/2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 49687, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción II, Sección E, Manzana 16 s, Parcela 6, que surge del plano de Mensura, División y Cesión de Calle N° 006-28-2015, Partida Inmobiliaria N° 48594, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruego la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.).b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones .c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral. Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección E; Manzana 16 S; Parcela 6, que surge del plano de Mensura, División y Cesión de Calle Nro. 006-28-2015.-

**ARTICULO 2º.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

**ARTICULO 3º.-** El presente decretos será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Direccion de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 760.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D"-1197/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección J; Manzana 5 k; Parcela 9, que surge del plano de Mensura, Unificación y División (Ley 13.342/2005) Nro. 006-15-2023;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1197/2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 51958, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección J, Manzana 5 k, Parcela 9, que surge del plano de Mensura, Unificación y División N° 006-15-2023, Partida Inmobiliaria N° 2700, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruego la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo

prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPÓRESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección J; Manzana 5 k; Parcela 9, que surge del plano de Mensura, Unificación y División (Ley 13.342/2005) Nro. 006-15-2023.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 782.-

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D"-1198/2025; y

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Manzana 159 b; Parcela 2, que surge del plano de Mensura, y División Nro. 006-41-2015;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. Expte: D - 1198/2025 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 49666, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección H, Manzana 159 b, Parcela 2, que surge del plano de Mensura y División N° 006-41-2015, Partida Inmobiliaria N° 1801, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan

para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Manzana 159 b; Parcela 2, que surge del plano de Mensura, y División Nro. 006-41-2015.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 783.-

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D"-1199/2025;

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Manzana 114 b; Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-83-2014;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 4 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2025. **Expte: D - 1199/ 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la incorporación del inmueble identificado como partida 49442, el que resulta ser reserva para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto y plano, solicitando la incorporación al dominio municipal del inmueble identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección H, Manzana 114 b, Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División N° 006-83-2014, Partida Inmobiliaria N° 38.796, con destino "equipamiento comunitario". Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que el inmueble se encuentra afectado como "Reserva para equipamiento comunitario", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección H; Manzana 114 b; Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-83-2014.-

ARTICULO 2°.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 3°. El presente Decreto Serpa refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 784.-**

Azul, 9 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente letra S-1234/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal de la 4ta. Edición del Festival San Horacio y, la 1era. Posta a concretarse el sábado 17 de mayo del corriente en el Fortín del Azul y Cantoncillo Santa Margarita respectivamente; y,

CONSIDERANDO que en esta oportunidad, el encuentro comprenderá la 1era. Posta del San Horacio a concretarse en el Cantoncillo Santa Margarita con la participación del número artístico Los Fogoneros como una preliminar en un espacio público con acceso a toda la comunidad.

Que, con posterioridad se concretará el 4to. Festival San Horacio en el Centro Tradicionalista Fortín del Azul con características festivas y, la presencia de los números artísticos Canto Azul, Facón y Campero Campero

Que, el San Horacio surge en el año 2022 como una propuesta festival homenaje folklórico, en reconocimiento al cantor, compositor y escritor popular Horacio Guarany de una extensa trayectoria que trascendió las fronteras nacionales, habiéndose presentado en distintos escenarios y logrado importantísimos premios siendo un fiel representante de nuestra cultura popular.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-DECLARASE** de Interés Cultural Municipal la 4ta. Edición de San Horacio y la 1era. Posta a concretarse el sábado 17 de mayo del corriente en el Fortín del Azul y Cantoncillo Santa Margarita.

**ARTICULO 2°.-AUTORIZASE** el gasto de sonido correspondiente a la realización 4ta. Edición de San Horacio en el Fortín del Azul.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZASE** la utilización del Cantoncillo Santa Margarita para la realización 1era. Posta a concretarse el sábado 17 de mayo desde las 19 hs.

**ARTICULO 4°.-EXIMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público por la realización de la 1era. Posta a concretarse el sábado 17 de mayo desde las 19 hs.

**ARTICULO 5°.-** El gasto que se originarán con motivo de la realización del 4ta. Edición de San Horacio en el Fortín del Azul, será imputados a la Jurisdicción: 1110138000 -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática: 20-01-00- Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 7°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo. : Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALRGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 785.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXVII; y,

CONSIDERANDO que la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de marzo de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de Marzo hasta el 31 de Marzo del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.-** DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

**ARTÍCULO 3°.** - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta centavos (\$ 5.452,70) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de marzo y hasta el 31 de marzo del año 2025, lo que asciende a un total de pesos tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintisiete con ochenta centavos (\$3.893.227,80).

**ARTÍCULO 4°.** - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 - Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 5°.** - El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

**ARTÍCULO 6°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 786.-**

Azul, 9 de mayo de 2025.

VISTO la licencia por accidente laboral (ART) del señor Director de Servicios y Espacios Públicos Gustavo Javier JUSTO - DNI n° 17.676.181 - legajo n° 4326, y

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Dirección hasta tanto el señor Director de Servicios y

Espacios Públicos se encuentre con licencia por accidente laboral (ART), con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, a partir del día 9 de mayo de 2025, al señor Director de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Martín Mario Moisés DIAB - DNI n° 31.649.266, Legajo n° 4395.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 787.-**

Azul, 12 de mayo de 2025.-

**VISTO** las actuaciones "S" 2488/2024, por la cual se tramita la necesidad, por parte del Municipio, de poner en valor y dotar al sector de Juegos Infantiles del Parque Municipal y sus instalaciones en la temporada 2025/2027 con la prestación de servicios y venta en el sector de artículos para el público que visita dicho sector con sus niños,

Que se trata de un bien público del Estado; y,

**CONSIDERANDO** que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes públicos del Estado Municipal;

Que las concesiones han dado resultado positivo toda vez que en el paseo se ha notado una prestación adecuada de servicios de kiosco y sus anexos y atención al visitante;

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión de uso precario y explotación del antiguo kiosco e instalaciones complementarias, del Sector juegos Infantiles del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Azul, a título oneroso, según lo establecido por los artículos 53°-2° párrafo, art. 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por los artículos 52, 53 y 232 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Que en esta oportunidad se concederá el "Kiosco", situado en el sector de Juegos Infantiles del Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento". El mismo se encuentra libre de ocupación y/o ocupantes, para la entrega al eventual concesionario.

Que la concesión de uso precario por temporada será el temperamento que mejor se ajusta a los actuales estudios del paseo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N°08/2025, para la concesión de uso precario y explotación del antiguo kiosco e instalaciones complementarias, del Sector Juegos Infantiles del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Azul, a título oneroso; en un todo de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, según al siguiente detalle:

- Sector: "Juegos Infantiles": antiguo Kiosco, con terraza en expansión y limpieza de sanitarios.

**ARTICULO 2°.-** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, así como sus anexos, obrantes a fs.42/52;

**ARTÍCULO 3°.- LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS:** la apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424 - Planta Alta, el día 15 de mayo de 2025 a las 10 Hs.

**ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE** como área y lugar de consultas del pliego, en días hábiles a la Subdirección de Planeamiento sita en Av. 25 de mayo N°619 - PA - Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 427236/434716 o al mail: urbanismoazul@gmail.com - Dr. Eduardo Suarez en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones>.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECESE** el canon MENSUAL MINIMO por los servicios licitados en la suma de ciento treinta mil pesos con 00/100 (\$130.000.-). El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 15° del Pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECESE** el plazo de licitación de 24 meses, conforme lo establecido en el artículo 8° del Pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 7°.- FIJASE** el valor del Pliego por el monto de mil trescientos pesos (\$1300,00).

**ARTICULO 8°.- LA DOCUMENTACION** del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 5097/2025
- c) Decreto N° 531/2025 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** Los Pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle H. Yrigoyen 424 - PA - de Azul en horario de 8:00 a 14:00 hs y consultados en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**ARTICULO 10 °.-**La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras Municipal a las 10:00 horas.-

**ARTICULO 11°.- PUBLICACIONES:** Se realizarán publicaciones por dos (2) días en el Boletín Oficial, tres (3) días en los medios gráficos locales y en medios de difusión radial y digital. - EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE AZUL**

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACION PÚBLICA N°08/2025 - EXPEDIENTE "S"2488/2024**

***OBJETO:*** *Concesión de uso de las instalaciones del Kiosco ubicado en el sector de los juegos infantiles del Parque Municipal Domingo Sarmiento de la ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5097/2025, por un plazo de 24 meses.*

***VALOR DE PLIEGO:*** *\$1300,00 (Pesos mil trescientos con 00/100)*

***CANON MINIMO DE CONCESION:*** *\$130.000,00. Mensuales (Pesos ciento treinta mil con 00/100).*

***CONSULTA DEL PLIEGO:*** *En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento sita en Av. 25 de mayo N°619 - P.A - Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 427236/434716 o al mail: urbanismoazul@gmail.com - Dr. Eduardo Suarez.*

***DESCARGA DE PLIEGOS:*** *en la página web del municipio*

***http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/***

***VENTA DE PLIEGOS:*** *En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00 - Tel: 02281-439513/580.*

*Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com).*

***DIA APERTURA DE OFERTAS:*** *El 15 de mayo de 2025 a las 10:00 Hs, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul - 1° piso.*

**ARTICULO 12°.-** Integrase la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Subdirector de Planeamiento y Gestión, Subsecretario de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 13°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 14.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 788.-**

Azul, 12 de mayo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. XII y el Decreto N° 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico, solicita la baja de los beneficiarios: Joana Andrea GOMEZ con DNI N° 40.669.486, Norma Dora OPORTO con DNI N°22.323.682 y Cristian Gastón QUIROGA con DNI N° 33.858.044 a partir del 01 de abril de 2025.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESE de baja del programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 1° de abril de 2025 a los beneficiarios que se detallan a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

- Joana Andrea GOMEZ - DNI N° 40.669.486
- Norma Dora OPORTO - DNI N°22.323.682
- Cristian Gastón QUIROGA - DNI N° 33.858.044

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N° 790.-**

Azul, 13 de mayo de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones letra D-1395/2025, se informa que se desarrollará el lanzamiento de los programas FUTURO MEMORIA y MAYORES CON DERECHO, impulsados por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires el próximo 13 de mayo a las 10.00 en el Sumac; y,

CONSIDERANDO que en dicha actividad busca fortalecer la democracia y promover la reflexión sobre el pasado reciente y sus implicancias en el presente y futuro a través de la participación de jóvenes bonaerenses de entre 14 y 21 años

Que este año diversos grupos de adolescentes se encuentran participando de la propuesta acompañados de sus docentes de las instituciones E.E.S.T n°1, E.E.S n°7, E.E.S n°6, Colegio Sagrada Familia, Programa Enviñ Sede Cachari.

Que MAYORES CON DERECHO tiene como objetivo de promover la perspectiva de derechos humanos en la población de personas mayores, desde un enfoque comunitario y haciendo hincapié en los procesos colectivos como facilitadores del ejercicio de esos derechos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARESE de Interés Municipal el lanzamiento de los programas FUTURO MEMORIA y MAYORES CON DERECHO, impulsados por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires que se desarrollara el día 13 de mayo a las 10.00 hs en el Sumac.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de este lanzamiento.

**ARTICULO 3°.-** EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura,  
Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 791.-**

Azul, 13 de mayo de 2025.-

VISTO las actuaciones letra "D" 906/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n°32/2025, tendiente a la adquisición de un tractor corta césped 4x4 para la Delegación Municipal de Cachari para el mantenimiento de espacios verdes; cuya apertura de ofertas se realizó el día 22 de abril de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: VISMARA Nicolás y VISMARA Juan SS (Reg.Nº8739), PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815) y VIZZOLINI Nicolás (Reg. Nº 8184).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser considerada: VISMARA Nicolás y VISMARA Juan SS (Reg.8739) y PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815);

Que a fs.54, la Delegación Municipal de Cachari, determina la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que éste Departamento Ejecutivo comparte: "...Cachari, 28 de abril de 2025. Concurso de precios Nº 32/2025- Adquisición de Tractor cortacésped marca Husqvarna modelo TS148.- Conforme lo prescripto por el Art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron como mínimo tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: VISMARA Nicolás y VISMARA Juan SS (Reg.8739), PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815) y Vizzolini Nicolás (Reg. Nº 8184). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Vismara Nicolás y Juan Vismara SS (Reg.8739), PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815) y Vizzolini Nicolás (Reg.Nº8184). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Vismara Nicolás y Juan Vismara SS (Reg. Nº 8739) y Pirola David y Exequiel Soc. Simple (Reg. Nº 6815). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarle, por ser más beneficioso para los intereses fiscales del municipio, a la firma "Vismara Nicolás y Juan Vismara SS" (Reg.8739) ítem 1 - Condición de Pago: 30 días a partir de la fecha de conformación de factura, a saber:

Item	Firma Adjudicada	Nº proveedor	Descripción	Cantidad	Precio utilitario	Precio Total
1	Vismara Nicolás y Juan M Vismara SS	8739	Tractor Husqvarna Cortacesped TS 148	1	\$8.380.000,00	\$8.380.000,00
<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº 32/2025: \$8.380.000,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor PIROLA DAVID Y EXEQUIEL OC SIMPLE (Reg. Nº 6815), respecto al Item 1, por no ser conveniente a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Sr. Mario Oscar PIAZZA - Delegado Municipal de Cachari..."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE** el Concurso de Precios nº 32/2025, tendiente a la adquisición de un tractor corta-césped, 4X4 para ser utilizado en la Delegación de Cachari para el mantenimiento de Espacios Verdes. -

**ARTICULO 2º.-ADJUDICASE** a la firma VISMARA Nicolás y Juan M VISMARA SS (Reg.8739), ITEM 1, siendo el total adjudicado ocho millones trescientos ochenta mil con 00/100 (\$8.380.000,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítem de éste artículo, por resultar ser el más conveniente a los intereses municipales.

**TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 32/2025: \$ 8.380.000,00**

**ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815), respecto del ítem 1; por no resultar conveniente los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE** la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110102000, Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete- Estructura Programática: 25.04.00, Delegación Cachari- Mantenimiento de la Vía Pública -Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 797.-**

Azul, 14 de mayo de 2025.

VISTO el expediente "D"-638/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5117/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de mayo de 2025, Ref. Convocar a Registro Público de Ofertas para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y su anexo;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5117/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de mayo de 2025.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 798.-**

Azul, 14 de mayo de 2025.

VISTO el expediente "C"-549/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5118/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de mayo de 2025, Ref. Declarar de Interés Patrimonial, Arquitectónico, Cultural, Turístico e Históricos diferentes obras y planos del Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone en el partido de azul; y derogar la Ordenanza n° 2498/2006;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5118/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de mayo de 2025.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 799.-**

Azul, 14 de mayo de 2025.

VISTO el expediente "C"-547/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5119/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de mayo de 2025, Ref. Denominar a los Juzgados de Faltas del partido de Azul como "Juzgado de Faltas y de Consumo N° 1 y Juzgado de Faltas y Consumo N° 2;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5119/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de mayo de 2025.-

**ARTICULO 2º.- REFRENDE** el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 800.-**

Azul, 14 de Mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas D-1022/25; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Educación, solicitó la realización de llamado a Concurso mediante Decreto N° 677/25, para cubrir el cargo de Director de Jardín Maternal "Irma C. Gay", cargo que se encuentra cubierto de manera interina hasta tanto se sustancie el presente concurso

Que debido a cambios en los plazos de inscripción y a fin de poder garantizar el tiempo adecuado de presentación de proyectos para ocupar dicho cargo es necesario modificar el periodo de inscripción establecido en el Decreto n° 677/2025 desde el **19/05/25 al 31/05/25** inclusive.

Que la mesa evaluadora se realizará el día 9 de junio de 2025, efectivizando en ella el nuevo directivo del "Jardín Maternal "Irma C. Gay".

Que la mesa evaluadora estará conformada por la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, el Director de Educación y el Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía;

Que en la Ordenanza 3.872 en su Cap. 5 Art. 13, dispone la obligatoriedad del concurso para ocupar dicho cargo docente.

Que ello responde a un necesario y adecuado cumplimiento de la normativa administrativa sobre la materia.

Que así también la cobertura del mismo se realiza en correspondencia con el Régimen Laboral Municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE** el periodo de inscripción para el llamado de concurso interno establecido por Decreto N° 677/25, desde el 19/05/25 al 31/05/25 inclusive, a fin de garantizar la confección y presentación de los proyectos para ocupar el cargo de Director del Jardín Maternal "Irma C. Gay".

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 801.-**

Azul, 14 de Mayo de 2025.

VISTO el expediente D-1114/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 30/2025, para la contratación del servicio de alquiler de 2 aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul por un período de tres meses (mayo-junio-julio de 2025).

Que la apertura de sobres con las ofertas, se realizó el día 22 de Abril de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos diez (\$ 9.886.910,00).

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Concurso de Precio se cursaron 3 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (Reg.9026), GRAMMA SERVICIOS SAS (Reg.8297), MARISI LEANDRO (Reg.9099). Conforme surge a fs. 6, 55/ 57.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada Moviblock de Argentina S.A por la suma de pesos nueve millones ciento veinticuatro mil cinco (\$9.124.005,00.-) Que a fs. 53 obra análisis técnico de la Dirección de Educación, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Moviblock de Argentina S.A.), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses económicos municipales ya que ha cotizado por debajo del presupuesto oficial.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 12 de Mayo de 2025.Expte. D - 1114 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para el alquiler de dos módulos, para ser utilizados como aulas móviles en la Escuela Secundaria Agraria de Azul. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 55/57 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 13, surge que se presentó una sola oferta (MoviBlock de Argentina SA). A fs. 48 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta cuyo precio se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 53 obra dictamen de la Dirección de

Educación, quien estima que la única oferta presentada cumple con las necesidades requeridas por el área y es conveniente a los intereses económicos municipales ya que ha cotizado por debajo del presupuesto oficial. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 13. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 53 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 51/52 se sugiere que el párrafo quinto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que se recibió una oferta válida para ser considerada Moviblock de Argentina SA por la suma de pesos nueve millones ciento veinticuatro mil cinco (\$ 9.124.005.-). Que a fs. 53 obra análisis técnico de la Dirección de Educación, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Moviblock de Argentina SA), sugiere su adjudicación por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses económicos municipales ya que ha cotizado por debajo del presupuesto oficial (...)". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar cumplimiento con las previsiones contenidas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, no formulando objeciones;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 30/2025 para la contratación del servicio de alquiler de dos aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul, por un período de tres meses (mayo-junio-julio).

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (Reg. 9026) por la suma de pesos nueve millones ciento veinticuatro mil cinco (\$9.124.005,00) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIO N° 30/2024: (\$9.124.005,00)
---

**ARTICULO 3º.-** LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110138000 - Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud 21.02, Escuela Agraria-Fuente de Financiamiento N° 132,-Fondo Educativo, Ley N° 26.075.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 805.-**

Azul, 14 de mayo de 2025.

VISTO el expediente O-65/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°31/2025, tendiente a la adquisición de resmas de papel con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de 3 meses;

Que se procedió al llamado a Concurso de Precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 23 de abril de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos nueve millones noventa y cinco mil novecientos diez con 00/100 (\$ 9.095.910,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron ocho invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: DGM de Diego Martin SRL (Reg. N°8194), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Zappacosta Haydee (Reg. N°6582); Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), Impresos San Cayetano S.A(Reg. N°6378), Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) y Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263).

Que se recibieron cinco ofertas válidas para ser consideradas: Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324).

Que a fs. 131, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...28 de abril de 2025 - **Dictamen Técnico - Concurso de Precios N°31/2025 - Adquisición de resmas A4 y Oficio para todas las áreas municipales por un periodo de consumo de 3 meses** - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: DGM de Diego Martin SRL (Reg. N°8194), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Zappacosta Haydee (Reg. N°6582); Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), Impresos San Cayetano (Reg. N°6378), Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) y Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263). Se recibieron cinco ofertas válidas para ser consideradas: Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las cinco firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Empaques Tandil Srl (Reg. N°9084). ítems 1 y 2, - Condición de Pago: 0 y 30 días - conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	EMPAQUES TANDIL	9084	PAPEL A4	1252	\$5275,00	\$6.604.300,00
2	EMPAQUES TANDIL	9084	PAPEL OFICIO	219	\$5309,00	\$1.162.671,00
<b>Total Concurso de Precios N° 31/2025: \$7.766.971,00</b>						

Se rechaza las propuestas de los proveedores: Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) respecto a los ítems 1 y 2, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración...**"

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 12 de Mayo de 2025.Expte. O -65 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de resmas A4 y Oficio, para todas las áreas municipales, para un periodo de consumo de tres meses.A fs. 28 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 30/36 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 125, surge que se presentaron cinco proveedores con propuestas válidas. A fs. 129/130 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones, indicando que la documentación faltante que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, sobre 1, se encuentran anexadas

en el legajo de cada proveedor. A fs. 131/132 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración, quien habiendo analizado las distintas propuestas presentadas, sugiere adjudicar a la firma "Empaques Tandil SRL" por ser más beneficioso a los intereses municipales por encontrarse mayormente por debajo del presupuesto oficial y contar con una mejor condición de pago respecto al resto de las ofertas presentadas. A fs. 169 la Ofician de Compras indica que acompaña proyecto de decreto de adjudicación (fs. 166/168). Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 166/168, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **Empaques Tandil SRL(Reg. N°9084) ITEMS 1 y 2**, siendo el total adjudicado siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y uno con 00/100 (\$ 7.766.971,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE** el Concurso de Precios N°31/2025, para la adquisición de resmas de papel con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** a la firma **Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084) ITEMS 1 y 2**, siendo el total adjudicado siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y uno con 00/100 (\$ 7.766.971,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	<b>Empaques Tandil</b>	<b>9084</b>	Papel A4	1252	\$5275,00	\$6.604.300,00
2	<b>Empaques Tandil</b>	<b>9084</b>	Papel Oficio	219	\$5309,00	\$1.162.671,00
<b>Total Concurso de Precios N° 31/2025: \$7.766.971,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** las propuestas de los proveedores: Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Cicconi Fernando Ariel (Reg. N°5755), Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) respecto a los ítems 1 y 2, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Intendente Municipal	01.01.01	Secretaria Privada	110	\$158.250,00
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Secretaria de Gobierno	110	\$132.045,00
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Mesa de Entradas	110	\$10.584,00
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	OMIC	110	\$58.093,00
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.02	Comunicaciones	110	\$89.743,00
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.03	Sistemas	110	\$26.375,00
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.04	Relac. Comunidad	110	\$31.718,00
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.06	Legales	110	\$184.795,00
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.07	Transporte	110	\$15.825,00
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.08	Ambiente	110	\$31.752,00
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.23.00	Genero	110	\$31.650,00
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.03	Inspección Gral.	110	\$63.504,00
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.25.01	Deleg Cachari	110	\$31.650,00
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.26.01	Deleg Chillar	110	\$401.886,00
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.27.00	Deleg 16 de Julio	110	\$21.168,00

16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.01	Producción	110	\$42.268,00
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.01	Habilitaciones	110	\$42.336,00
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.04	Industria y Minería	110	\$31.650,00
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.05	Emprendedores	110	\$36.959,00
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.05	Economía Social	110	\$36.959,00
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Subsec Seg. Ciudadana	131	\$522.701,00
22	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.02	Estac. Medido	131	\$63.300,00
23	1110123000	Secretaria de Economía	23.01.02	Ingresos Públicos	110	\$522.701,00
24	1110123000	Secretaria de Economía	23.01.02	Compras	110	\$52.750,00
25	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$158.250,00
26	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.05	Bromatología	110	\$21.134,00
27	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.01	Hosp. Pintos	110	\$2.637.500,00
28	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	APS	110	\$952.220,00
29	1110125000	Secretaria de Salud	25.53.01	Hosp. Ferro	110	\$343.385,00
30	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.01	Hosp. Casellas	110	\$52.750,00
31	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.02	Infraestructura	110	\$26.375,00
32	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.03	Ctrol de Gestión	110	\$105.670,00
33	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.04	Planeam. y Urbanismo	110	\$116.118,00
34	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.05	Reg. Dominial	110	\$110.877,00
35	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Vialidad Urbana	110	\$63.300,00
36	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.05	Corralón	131	\$15.825,00
37	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.01.01	Abordaje Integral	110	\$52.750,00
38	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.35.01	Hábitat	110	\$21.100,00
39	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.32.01	Adultos Mayores	110	\$63.300,00
40	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.31.01	Dcción Niñez	110	\$52.750,00
41	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.01.04	Políticas de Inclusión	110	\$26.375,00
42	1110134000	Secretaria Des. Humano	34.01.05	Comisiones Vecinales	110	\$238.055,00
43	1110137000	Sec. de Educ. y Cultura	37.20.01	Cultura	110	\$63.300,00
44	1110137000	Sec. de Educ. y Cultura	37.22.00	Deportes	110	\$63.368,00
45	1110137000	Sec. de Educ. y Cultura	37.24.01	Juventud	110	\$116.118,00
46	1110137000	Sec. de Educ. y Cultura	37.21.01	Educación	132	\$190.240,00

**ARTICULO 5°.-**Refrenda el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 806.-**

Azul, 14 de mayo de 2025

VISTO el expediente O-133/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 34/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de mayo de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintiún millones quinientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 21.539.000,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 48, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...05 de mayo de 2025. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 34/2025 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones

privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1298,00	\$6.360.200,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1315,00	\$4.655.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1537,00	\$9.775.320,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000,00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 34/2025: \$21.090.620,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda”.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado veintiún millones noventa mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 21.090.620,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 12 de Mayo de 2025.**Expte: O - 133/2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de mayo de 2025. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 45, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU).A fs. 48, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 97 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 94/96, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Subsecretaria Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE** el Concurso de Precios N°34/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de mayo de 2025,

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintiún millones noventa mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 21.090.620,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
------	------------------	--------------	---------------------	------------------	-----------------	--------------

1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1298,00	\$6.360.200,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1315.00	\$4.655.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1537.00	\$9.775.320,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
<b>Total Concurso de Precios N° 34/2025: \$21.090.620,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.381.280,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	\$486.400,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	\$103.840,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$803.360,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$384.250,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$77.880,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$230.550,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$389.400,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$11.930.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$5.147.900,00	2.5.6
11	1110134000	Sec. de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$155.760,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

## **DECRETO N° 807.-**

Azul, 15 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente S-1500/25, los Convenios Registrados en Subdirección de Despacho bajo los N° 7544 y 7545/2025 (D -1500/25), y

**CONSIDERANDO** que la "*Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor (Ex Hogar Convivencial y Maternal Buen Pastor)*" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 38/2001.

Que en el mes de abril mediante Expediente "S" 1148/25, el Hogar Buen Pastor, teniendo en cuenta las dificultades administrativas y económicas que la Institución se encontraba atravesando solicita la intervención del Municipio de Azul por ante el Organismo de la Niñez y Adolescencia de la Pcia de Buenos Aires con el objetivo de sostener la continuidad de la matrícula de las adolescentes allí alojadas. Se suscribe Convenio con el mencionado Organismo de la Provincia de Buenos Aires registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 7544

Que en ese contexto se firma convenio entre la Municipalidad de Azul y la Casa de Abrigo especializada "Hogar Buen Pastor", Registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 7545, con el objeto de contribuir a la continuidad operativa del Hogar Buen Pastor el Municipio a otorgar financiamiento temporal por parte del hasta tanto se regularice la situación administrativa que posibilite la firma de Convenio con el Organismo de la Niñez y Adolescencia.

Que en el mes de mayo, mediante Expte "D"- 1500/2025 la entidad solicita se otorgue un subsidio extraordinario para poder abonar sueldos del mes de abril a Directivos y empleadas del mismo.

Que la Institución cumple un rol destacado en nuestra comunidad desde hace 50 años en procura de velar por el bienestar de los niños que ven vulnerados sus derechos y su seguridad física, psicológica y social.

Que durante el año 2025 la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el

artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** a la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor (Ex Hogar Convivencial y Maternal Buen Pastor)", inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 38/2001, un subsidio por única vez, por la suma de pesos once millones quinientos mil (\$11.500.000); dicho monto será abonado en el mes de mayo de 2025, a fin de poder afrontar los gastos de pago de salarios de Directivos y empleados de la mencionada entidad.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que se origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria jurisdicción 1110134000 - Actividad 01-01-00, Fuente de Financiamiento: 132 Código: 5.1.7.0-

**ARTICULO 3°.-** El otorgamiento detallado en el artículo 1ro, podrá ser descontado a criterio del otorgante, de los fondos que posteriormente el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia deposite en la cuenta municipal, correspondientes al Convenio Numero registrado bajo el n° 7545/2025.

**ARTICULO 4°.-** La Entidad beneficiaria deberá presentar la rendición del subsidio otorgado.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO

Secretario de Desarrollo de la Comunidad

**DECRETO N° 821.-**

Azul, 16 de mayo de 2025.

VISTO que mediante Decreto n° 704/25 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ELEVESE** al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes para el año 2025, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1.- LAMANNA, Jorge Gustavo	16.752.502	21.- DIAZ, Claudio Abel	21.797.228
2.- LOSARDO, Omar José María	12.830.146	22.- DE LUCA, Ángel Rafael	11.377.537
3.- VAQUERO, Marcela Haydee	14.401.907	23.- PARMIGIANI, María Inés	20.041.813
4.- WALLACE, Hernán Tomas	22.276.232	24.- COMPARATO, José Luis	17.459.291
5.- INFANTINO, Delia Beatriz	4.892.650	25.- ROSSI, Roberto Arturo	12.515.774
6.- JOSE, Victoria Renee	13.891.669	26.- MANDAGARAN, Maximiliano Oscar	21.570.970
7.- LOJO, Ramón Guillermo	22.024.544	27.- CIAPPINA, Jorge Enrique	17.459.066
8.- BELLEZZA, Federico Facundo	32.440.995	28.- RAMIREZ, Cristian Alberto	26.796.923

9.- DRAGHI, Pablo Omar	23.835.716	29.- QUEVEDO, Marcelo Amancio	20.472.466
10.- BURGOS, Lindor Juan	4.988.859	30.- SUÑE, Raúl Alfredo	13.172.789
11.- URLEZAGA, Mariana Alcira	5.775.360	31.- LENCINA, Alberto Germán	25.554.397
12.- ALVAREZ, Manuel	26.796.973	32.-BIANCO, Javier Luis	18.021.355
13.- MUTIO, Silvia Maria	12.400.904	33.- SANTOMAURO, Fernando Rubén	22.360.784
14.- VALENZUELA, Luis Alberto	16.752.908	34.- MASSON, Carlos Rufino	20.008.813
15.- EGOSCUADRA, María Alejandra	21.504.134	35.- PEREYRA LUCENA, Carlos Damián	5.098.676
16.- MARTINO, Rosana Graciela	21.797.080	36.- COPPOLA, María Inés	14.461.105
17.- ETCHEVERS, María Inés	10.612.295	37.- BALDA, María Alejandra	14.461.169
18.- ALVANO, María Inés	24.732.242	38.- BILLOLDO CONTE, Arnaldo David	27.802.485
19.- TROCCOLI, Raúl Enrique	12.515.645	39.- GORDON, Eduardo Oscar	12.515.501
20.- CORREA, Ana Silvia	21.707.921		

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 823.-**

Azul, 15 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente letra S-1400/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal de la presentación del Libro "Terminas vos" biografía deportiva de Oscar Mauricio "Cacho" Franco y del Libro, obra escrita por el azuleño Bernardo Loustalot, a concretarse el sábado 17 de mayo de 2025, a las 18 horas, en el Salón Cultural y,

CONSIDERANDO: la trayectoria y el reconocimiento en la comunidad por su extensa carrera deportiva, destacado en el automovilismo que trascendió las fronteras nacionales

Que, la ocasión será propicia para revivir la pasión por el automovilismo y rendir homenaje a esta figura emblemática y querida por nuestra comunidad, como Oscar Mauricio "Cacho" Franco.

Que, considerando sus hazañas deportivas y su don de gente, podemos considerar a Oscar Mauricio "Cacho" Franco como un auténtico "Quijote" Azuleño, orgullo de sus vecinos.

Que previo a la presentación, sobre calle San Martín entre Colón y Burgos, se podrá disfrutar de una muestra estática de autos réplicas y modelos similares a los que supo conducir Cacho a lo largo de su trayectoria

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-DECLARASE** de Interés Cultural Municipal la presentación del Libro "Terminas vos" biografía deportiva de Oscar Mauricio "Cacho" Franco y del Libro, obra escrita por el azuleño Bernardo Loustalot, a concretarse el sábado 17 de mayo de 2025, a las 18 horas, en el Salón Cultural.

**ARTICULO 2°.-REFRENDEN** el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. : Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

**DECRETO N° 824.-**

Azul, 16 de Mayo de 2025

**VISTO** la solicitud de exención de la Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores, y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2024, realizada por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009, 4228/2018 y la Ordenanza Fiscal 4909/23; el Decreto Municipal N° 600/2025 y,

**CONSIDERANDO** que el contribuyente anteriormente referido ha solicitado la exención de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores; y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2024 , en el marco de los beneficios establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838,y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018.

Que dicho beneficio fue otorgado mediante Decreto Municipal N° 349/2024, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838,y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018; bajo los siguientes términos y condiciones: a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial N° 14.838, b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10100/83), c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente, durante el periodo de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida.

Que sin perjuicio de ello, el contribuyente de marras quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo acreditar el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

Que, la actividad de generación de energía eléctrica se encuentra regulada por la Ley N°24.065, la cual establece expresamente como facultad propia y excluyente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y seguridad pública en todas las etapas de los sistemas de operación y generación de energía eléctrica en todo el territorio de la República Argentina, gozando de todas las facultades exclusivas que la ley le atribuye a los fines de hacer cumplir a los generadores las obligaciones fijadas en tal norma y percibiendo una tasa destinada a remunerar su control;

Que, no obstante, las consideraciones expuestas, es intención de las Partes conciliar y arribar a un entendimiento mutuo respecto al alcance de, por un lado, la estabilidad fiscal concedida y, por el otro, de la retribución de las tasas por servicios que efectivamente el Municipio brinde al Parque Eólico. Ello, con el objetivo de potenciar y contribuir con los recursos municipales del Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APRUEBASE** el “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” suscripto por este Municipio e YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) el día 23 de abril de 2025, registrado bajo N° 7589, por el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTICULO 2º.- EL** presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-1070/25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 829.-**

Azul, 19 de mayo de 2025.

VISTO el expediente O-64/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Preciso N°33/2025, tendiente a la adquisición de artículos de librería con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de 3 meses;

Se procedió al llamado a Concurso de Precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 25 de abril de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta con 62/100 (\$ 23.152.830,62).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron siete invitaciones.

Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Empaques Tandil SRL (Reg. N° 9084), Campos del Centro SRL (Reg. N° 6753), Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Officenet SA (Reg. N°8547), Librería Luro (Reg. N°9053) y Zappacosta Haydee Cristina (Reg. N°6582) y Galli Adriana (Reg. N°9091).

Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Empaques Tandil SRL (Reg. N° 9084), Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Campos del Centro SRL (Reg.6753) y Librería Luro (Reg. N°9053).

Que a fs.212/214, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...6 de mayo de 2025 - **Dictamen Técnico - Concurso de Precios N°33/2025 -Adquisición de artículos de librería para todas las áreas municipales por un periodo de consumo de 3 meses -** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron seis invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Empaques Tandil SRL (Reg. N° 9084), Campos del Centro SRL (Reg. N° 6753), Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Officenet SA (Reg. N°8547), Librería Luro (Reg. N°9053), Galli Adriana (Reg.N°9091) y Zappacosta Haydee Cristina (Reg. N°6582). Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Empaques Tandil SRL (Reg. N° 9084), Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Librería Luro (Reg. N°9053) y Campos del Centro SRL (Reg. N° 6753). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las cuatro firmas, corresponde adjudicarles cuyas ofertas resulten ser más económicas, lo cual resulta más beneficioso a los intereses municipales, a la firma Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084) ítems: 9, 16, 21, 25, 31, 33 y 50; a la firma Distribuidora Mayorista en Librería SA - ORFEI (Reg. N°7490) ítems: 17, 18 y 19 y a la firma Librería Luro (Reg. N° 9053) Items: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

<b>ITE M</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDA D TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°24/6	23	\$7.750,53	4178.262,19
2	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°21/6	12	\$6.225,60	\$74.707,20
3	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°10/50	63	\$2.501,75	\$157.610,25
4	LIBRERÍA LURO	ADHESIVO P/PAPEL - TIPO: VOLIGOMA X 30 ML	251	\$374,60	\$94.024,60

5	LIBRERÍA LURO	ALMOHADILLA P/SELLOS N°2	28	\$1.555,93	\$43.566,04
6	LIBRERÍA LURO	ARANDELA DE CARTON X 500 UNIDADES	58	\$3.223,09	\$186.939,22
7	LIBRERÍA LURO	BANDA ELASTICA FINA LARGA - CAJA X 500 GRS	41	\$6.623,59	\$271.567,19
8	LIBRERÍA LURO	BANDA ELASTICA FINA CORTA CAJA X 500 GRS	40	\$4.285,10	\$171.404,00
9	EMPAQUES TANDIL	BIBLIORATO TAMAÑO OFICIO	276	\$2.404,51	\$663.644,76
10	LIBRERÍA LURO	BOLIGRAFO - COLOR NEGRO	912	\$100,62	\$91.765,44
11	LIBRERÍA LURO	BOLIGRAFO - COLOR AZUL	1710	\$100,62	\$172.060,20
12	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 10/50 - CAJA X 1000 BROCHES	473	\$251,35	\$118.888,55
13	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 21/6 - CAJA X 1000 BROCHES	114	\$297,60	\$33.926,40
14	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 24/6 - CAJA X 1000 BROCHES	109	\$349,39	\$38.083,51
15	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 64/6 - CAJA X 1000 BROCHES	13	\$394,73	\$5.131,49
16	EMPAQUES TANDIL	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 10 - CAJA X 100 UNIDADES	68	\$2.387,50	\$162.350,00
17	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 12 - CAJA X 100 UNIDADES	92	\$4.181,76	\$384.721,92
18	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 14 - CAJA X 100 UNIDADES	18	\$5.662,80	\$101.930,40
19	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 3 - CAJA X 100 UNIDADES	35	\$1.219,68	\$42.688,80
20	LIBRERÍA LURO	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 5 - CAJA X 100 UNIDADES	88	\$1.559,00	\$137.192,00
21	EMPAQUES TANDIL	CAJA DE ARCHIVO - PLASTICA - TAMAÑO OFICIO	176	\$1.902,70	\$334.875,20
22	LIBRERÍA LURO	CAJA DE ARCHIVO-CARTON - TAMAÑO OFICIO	236	\$962,68	\$227.192,48
23	LIBRERÍA LURO	CARBÓNICO OFICIO UNIDAD	293	\$91,17	\$26.712,81
24	LIBRERÍA LURO	CARPETA CRISTAL TAMAÑO OFICIO	165	\$250,03	\$41.254,95
25	EMPAQUES TANDIL	CARPETA OFICIO DOS GANCHOS	127	\$1.666,05	\$211.588,35
26	LIBRERÍA LURO	CARPETAS COLGANTES	384	\$866,72	\$332.820,48
27	LIBRERÍA LURO	CINTA ADHESIVA ANCHA - EMBALAJE	203	\$641,78	\$130.281,34
28	LIBRERÍA LURO	CINTA ADHESIVA FINA - 24 X 50	130	\$375,20	\$48.776,00
29	LIBRERÍA LURO	CLIPS P/ PAPELES-N° 3- MATERIAL METAL X 100 U	96	\$279,41	\$26.823,36
30	LIBRERÍA LURO	CLIPS P/ PAPELES-N° 6- MATERIAL METAL X 100 U	111	\$528,44	\$58.656,84
31	EMPAQUES TANDIL	CORRECTOR DE ESCRITURA - ENVASE LAPIZ	384	\$362,39	\$139.157,76
32	LIBRERÍA LURO	CUADERNILLO ESPIRAL A4	176	\$2.061,47	\$362.818,72
33	EMPAQUES TANDIL	CUADERNO - TAPA BLANDA CON ESPIRAL 84 HOJAS A5	117	\$1.409,10	\$164.864,70
34	LIBRERÍA LURO	CUADERNO - TAPA DURA 84 HOJAS	192	\$2.957,60	\$567.859,20
35	LIBRERÍA LURO	FOLIO TRANSPARENTE - OFICIO - UNIDAD	2726	\$51,54	\$140.770,64
36	LIBRERÍA LURO	GOMA DE BORRAR	302	\$106,33	\$32.111,66
37	LIBRERÍA LURO	LAPIZ NEGRO	325	\$42,35	\$13.763,75
38	LIBRERÍA LURO	LIBRO DE ACTA X 200 FOLIOS	121	\$5.918,17	\$716.098,57
39	LIBRERÍA LURO	MARCADOR PARA PIZARRA(NEGRO Y COLOR)	84	\$518,51	\$43.554,84
40	LIBRERÍA LURO	MARCADORES NEGROS PERMANENTES	157	\$441,49	\$69.313,93
41	LIBRERÍA LURO	MARCADORES- TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO	121	\$438,48	\$53056,08
42	LIBRERÍA LURO	PERFORADORA GRANDE - BASE MADERA	13	\$24.932,96	\$324.128,48
43	LIBRERÍA LURO	PERFORADORA CHICA 30/35 HOJAS	54	\$7.801,67	\$421.290,18
44	LIBRERÍA LURO	REGLA - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM	94	\$247,28	\$23.244,32

45	LIBRERÍA LURO	RESALTADOR (COLORES VARIOS)	576	\$156,53	\$90.161,28
46	LIBRERÍA LURO	SACAPUNTAS METALICO	58	\$119,92	\$6.955,36
47	LIBRERÍA LURO	SOBRE DE PAPEL - BLANCO TAMAÑO OFICIO INGLES	865	\$37,49	\$32.428,85
48	LIBRERÍA LURO	SOBRE DE PAPEL - MADERA TAMAÑO OFICIO	1510	\$67,32	\$101.653,20
49	LIBRERÍA LURO	TIJERAS GRANDES MANGO PLASTICO	113	\$1.182,96	\$133.674,48
50	EMPAQUES TANDIL	TINTA P/ SELLO COLOR NEGRA X 30ML	69	\$994,10	\$68.592,90

**TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2025: \$8.074.944,87**

Se rechaza las propuestas de los proveedores: **Campos de Centro SRL (Reg. N°6753)**, respecto a los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49 y 50; **Librería Luro (Reg. N°9053)**, respecto a los ítems 9,16,17,18,19,21,25,31,33 y 50; **Distribuidora Mayorista en Librería SA - ORFEI (Reg. N°7490)**, respecto a los

ítems:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49 y 50 y **Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084)**, respecto a los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,22,23,24,26,27,28,29,30,32,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48 y 49; por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. - **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración...**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Librería Luro (Reg. N°9053) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, siendo el total adjudicado cinco millones ochocientos mil quinientos treinta con 08/100 (\$ 5.800.530,08); Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084) ITEMS 9,16,21,25,31,33 y 50, siendo el total adjudicado un millón setecientos cuarenta y cinco mil setenta y tres con 67/100 (\$ 1.745.073,67); y **Distribuidora Mayorista en Librería SA - Orfei (Reg. N°9053) ITEMS 17,18 y 19**, siendo el total adjudicado quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno con 12/100 (\$ 529.341,12) es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio, calidad y flexibilidad en la condiciones de pago por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 16 de Mayo de 2025.Expte. O -64/2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de insumos y artículos de librería, para todas las áreas municipales, para un periodo de consumo de tres meses. A fs. 41 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 45/47 y 216/219 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM (sin perjuicio de la invitación no diligenciada de fs. 218). Del acta de apertura adunada a fs. 48, surge que se presentaron cuatro proveedores con propuestas válidas. A fs. 211 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones, destacando que en el acta de apertura se transcribieron los montos totales en los cuales se encontraron inconsistencias al momento de la carga individual por lo que se tomaron como válidos los precios unitarios (conforme art. 9 PByCG). Solicita que al momento de adjudicar se analice no solo la propuesta económica sino también la distribución y logística debido a que los oferentes son de otra ciudad. Por último, informa que la documentación faltante que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, sobre 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor. A fs. 212/215 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por ítems, por ser más económicos y beneficioso a los intereses municipales, más allá del costo y comodidad de logística y distribución. A fs. 331 la Oficina de Compras indica que acompaña proyecto de decreto de adjudicación con los valores más convenientes a los intereses municipales (fs. 325/330). Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 325/330, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE** el Concurso de Precios N°33/2025, para la adquisición de artículos de librería con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE** a las firmas: Librería Luro (Reg. N°9053) ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, siendo el total adjudicado cinco millones ochocientos mil quinientos treinta con 08/100 (\$ 5.800.530,08); Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084) ITEMS 9,16,21,25,31,33 y 50, siendo el total adjudicado un millón setecientos cuarenta y cinco mil setenta y tres con 67/100 (\$ 1.745.073,67); y Distribuidora Mayorista en Librería SA - Orfei (Reg. N°9053) ITEMS 17,18 y 19, siendo el total adjudicado quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno con 12/100 (\$ 529.341,12); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDA D TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°24/6	23	\$7.750,53	4178.262,19
2	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°21/6	12	\$6.225,60	\$74.707,20
3	LIBRERÍA LURO	ABROCHADORA N°10/50	63	\$2.501,75	\$157.610,25
4	LIBRERÍA LURO	ADHESIVO P/PAPEL - TIPO: VOLIGOMA X 30 ML	251	\$374,60	\$94.024,60
5	LIBRERÍA LURO	ALMOHADILLA P/ SELLOS N°2	28	\$1.555,93	\$43.566,04
6	LIBRERÍA LURO	ARANDELA DE CARTON X 500 UNIDADES	58	\$3.223,09	\$186.939,22
7	LIBRERÍA LURO	BANDA ELASTICA FINA LARGA - CAJA X 500 GRS	41	\$6.623,59	\$271.567,19
8	LIBRERÍA LURO	BANDA ELASTICA FINA CORTA CAJA X 500 GRS	40	\$4.285,10	\$171.404,00
9	EMPAQUES TANDIL	BIBLIORATO TAMAÑO OFICIO	276	\$2.404,51	\$663.644,76
10	LIBRERÍA LURO	BOLIGRAFO - COLOR NEGRO	912	\$100,62	\$91.765,44
11	LIBRERÍA LURO	BOLIGRAFO - COLOR AZUL	1710	\$100,62	\$172.060,20
12	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 10/50 - CAJA X 1000 BROCHES	473	\$251,35	\$118.888,55
13	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 21/6 - CAJA X 1000 BROCHES	114	\$297,60	\$33.926,40
14	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 24/6 - CAJA X 1000 BROCHES	109	\$349,39	\$38.083,51
15	LIBRERÍA LURO	BROCHE P/ ABROCHADORA 64/6 - CAJA X 1000 BROCHES	13	\$394,73	\$5.131,49
16	EMPAQUES TANDIL	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 10 - CAJA X 100 UNIDADES	68	\$2.387,50	\$162.350,00
17	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 12 - CAJA X 100 UNIDADES	92	\$4.181,76	\$384.721,92
18	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 14 - CAJA X 100 UNIDADES	18	\$5.662,80	\$101.930,40
19	ORFEI	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 3 - CAJA X 100 UNIDADES	35	\$1.219,68	\$42.688,80
20	LIBRERÍA LURO	BROCHES DORADOS 2 PATAS N° 5 - CAJA X 100 UNIDADES	88	\$1.559,00	\$137.192,00
21	EMPAQUES TANDIL	CAJA DE ARCHIVO - PLASTICA - TAMAÑO OFICIO	176	\$1.902,70	\$334.875,20
22	LIBRERÍA LURO	CAJA DE ARCHIVO-CARTON - TAMAÑO OFICIO	236	\$962,68	\$227.192,48
23	LIBRERÍA LURO	CARBÓNICO OFICIO UNIDAD	293	\$91,17	\$26.712,81
24	LIBRERÍA LURO	CARPETA CRISTAL TAMAÑO OFICIO	165	\$250,03	\$41.254,95
25	EMPAQUES TANDIL	CARPETA OFICIO DOS GANCHOS	127	\$1.666,05	\$211.588,35
26	LIBRERÍA LURO	CARPETAS COLGANTES	384	\$866,72	\$332.820,48
27	LIBRERÍA LURO	CINTA ADHESIVA ANCHA - EMBALAJE	203	\$641,78	\$130.281,34
28	LIBRERÍA LURO	CINTA ADHESIVA FINA - 24 X 50	130	\$375,20	\$48.776,00
29	LIBRERÍA LURO	CLIPS P/ PAPELES-N° 3- MATERIAL METAL X 100 U	96	\$279,41	\$26.823,36
30	LIBRERÍA LURO	CLIPS P/ PAPELES-N° 6- MATERIAL METAL X 100 U	111	\$528,44	\$58.656,84
31	EMPAQUES TANDIL	CORRECTOR DE ESCRITURA - ENVASE LAPIZ	384	\$362,39	\$139.157,76

32	LIBRERÍA LURO	CUADERNILLO ESPIRAL A4	176	\$2.061,47	\$362.818,72
33	EMPAQUES TANDIL	CUADERNO - TAPA BLANDA CON ESPIRAL 84 HOJAS A5	117	\$1.409,10	\$164.864,70
34	LIBRERÍA LURO	CUADERNO - TAPA DURA 84 HOJAS	192	\$2.957,60	\$567.859,20
35	LIBRERÍA LURO	FOLIO TRANSPARENTE - OFICIO - UNIDAD	2726	\$51,54	\$140.770,64
36	LIBRERÍA LURO	GOMA DE BORRAR	302	\$106,33	\$32.111,66
37	LIBRERÍA LURO	LAPIZ NEGRO	325	\$42,35	\$13.763,75
38	LIBRERÍA LURO	LIBRO DE ACTA X 200 FOLIOS	121	\$5.918,17	\$716.098,57
39	LIBRERÍA LURO	MARCADOR PARA PIZARRA(NEGRO Y COLOR)	84	\$518,51	\$43.554,84
40	LIBRERÍA LURO	MARCADORES NEGROS PERMANENTES	157	\$441,49	\$69.313,93
41	LIBRERÍA LURO	MARCADORES- TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO	121	\$438,48	\$53056,08
42	LIBRERÍA LURO	PERFORADORA GRANDE - BASE MADERA	13	\$24.932,96	\$324.128,48
43	LIBRERÍA LURO	PERFORADORA CHICA 30/35 HOJAS	54	\$7.801,67	\$421.290,18
44	LIBRERÍA LURO	REGLA - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM	94	\$247,28	\$23.244,32
45	LIBRERÍA LURO	RESALTADOR (COLORES VARIOS)	576	\$156,53	\$90.161,28
46	LIBRERÍA LURO	SACAPUNTAS METALICO	58	\$119,92	\$6.955,36
47	LIBRERÍA LURO	SOBRE DE PAPEL - BLANCO TAMAÑO OFICIO INGLES	865	\$37,49	\$32.428,85
48	LIBRERÍA LURO	SOBRE DE PAPEL - MADERA TAMAÑO OFICIO	1510	\$67,32	\$101.653,20
49	LIBRERÍA LURO	TIJERAS GRANDES MANGO PLASTICO	113	\$1.182,96	\$133.674,48
50	EMPAQUES TANDIL	TINTA P/ SELLO COLOR NEGRA X 30ML	69	\$994,10	\$68.592,90

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE las propuestas de los proveedores: Campos de Centro SRL (Reg. N°6753), respecto a los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; Librería Luro (Reg. N° 9053), respecto a los ítems 9, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 31, 33 y 50; Distribuidora Mayorista en Librería SA - ORFEI (Reg. N° 7490), respecto a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 y Empaques Tandil SRL (Reg. N° 9084), respecto a los ítems: 1,,3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales..

**ARTÍCULO 4°.-**LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Secretaria de Gobierno	110	\$2.169.023,87
2	1110123000	Secretaria de Economía	23.01.01	Secretaria de Hacienda	110	\$809.928,49
3	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Salud	110	\$2.437.848,90
4	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Obras Publicas	110	\$1.140.111,67
5	1110134000	Secretaria de Des. Humano	34.01.01	Abordaje Integral	110	\$1.013.736,55
6	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.20.01	Cultura	110	\$504.295,39

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 830.-**

Azul, 19 de mayo de 2025.-

VISTO, el expediente "O"-102/2025, mediante el cual la Señora OTERO, Roxana Anahí solicita espacio reservado para el domicilio de Falucho n° 408 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 6.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 12 "Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Otero Roxana, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Av. Pellegrini N° 1197 esquina Falucho de la Ciudad de Azul, esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido por esquina sobre calle Falucho más precisamente Falucho N° 408, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: \* Evitar demoler el cordón. \* Evitar la cartelería vertical. \* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* La superficie total es de 10 m<sup>2</sup>. \*Indicar número del Decreto y año. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de plancheta catastral y modelo de cartel. Atentamente". Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano - Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina - Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial-Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de RUI, Lara.

Que a fs. 17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Mayo de 2025 Actuaciones Administrativas "O"- 102 / 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 14/15. Como surge de fs. 1 a 5 la Sra. Otero Roxana Anahí solicita un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio de calle Av. Pellegrini N° 1197 a Falucho N° 408. Fundamenta su pedido el hecho de que frente al mismo se encuentran dos Instituciones educativas de mucha concurrencia lo que dificulta el adecuado acceso para su hija menor, quien posee Certificado Único de Discapacidad. Se observa que el vencimiento operará en el mes nueve del corriente, debiendo procederse a su actualización en caso de corresponder. Acompaña documentación respaldando su pedido. A fs. 6/7 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Araguna. A fs. 9/12 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión considerando conveniente dar curso al pedido sobre calle Falucho N° 408 y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 13 toma conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 14/16 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite administrativo**". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** a la Señora OTERO, Roxana Anahí, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m<sup>2</sup>, en el frente del domicilio de Falucho n° 408 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTÍCULO 3°.** -El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

### **DECRETO N° 837.-**

Azul, 20 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D 1314/2025"; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización de la etapa deportiva de las Olimpiadas Juveniles el día 23 de mayo del corriente año en el predio del CEF N° 35 ubicado en Necochea y Neuquén a partir de las 08.00 hasta finalizar el evento

Que esta propuesta es la primera jornada del Proyecto Olimpiadas Juveniles dependiente de esta Dirección

Que, la misma cuenta con tres etapas, una deportiva, una educativa y otra ambiental.

Que esta Dirección considera esta etapa crucial para el desarrollo personal y social de los jóvenes.

Que en la misma participaran jóvenes de 4tos y 5tos años de todos los establecimientos secundarios del partido.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.- DECLARESE** de Interés Municipal la realización de la etapa deportiva de las Olimpiadas Juveniles el día 23 de mayo del corriente año en el predio del CEF N° 35 ubicado en Necochea y Neuquén a partir de las 08.00 hasta finalizar el evento

**ARTICULO 2°.- AUTORIZASE** los gastos de: seguro de responsabilidad civil, adquisición de banderas y remeras, traslado de alumnos de las localidades, adquisición de refrigerio para el desarrollo del evento.

**ARTICULO 3°.- REFRENDEN** el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

**DECRETO N° 840.-**

Azul, 21 de mayo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S-888/2025" alc. II, el Decreto N° 475/25; y,

CONSIDERANDO que el Decreto mencionado precedentemente establece la necesidad de traslado diario de los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cacharí del partido de Azul;

Que dicha subvención está destinada a cubrir los gastos correspondientes al traslado de alumnos de nivel terciario a la ciudad cabecera.

Que la utilización o no, de esos pasajes puede monitorearse a través del sistema SUBE.

Que el listado está integrado, a ABRIL 2025, por 40 personas, cantidad que puede mermar o estar sujeto a modificaciones dependiendo del cumplimiento aceptado de las "**CONDICIONES DE ACCESO AL BENEFICIO SUBVENCION DE TRANSPORTE TERCARIO**" firmado por los alumnos en el mes de MARZO.

Que la permanencia en el listado dependerá de la presentación trimestral de la constancia de alumno regular que acredite cada estudiante en las Delegaciones, que serán remitidas a la Dirección de Educación.

Que mensualmente se monitoreará la cantidad de viajes realizados por cada beneficiario completándose la cantidad necesaria para reponer los mismos.

Que en el ARTICULO 4° del decreto 475/25 se designa como agente contralor a la Dirección de Transporte y a la Dirección de Educación para supervisar el correcto uso del subsidio, durante el periodo MARZO - NOVIEMBRE 2025.

Que en uso de dichas facultades se ha registrado el no cumplimiento de los requisitos para hacer uso del subsidio otorgado siendo necesaria la baja del beneficio a 4 alumnos a partir del 1 de Abril de 2025.

Que siendo necesario el alta de 3 nuevos alumnos de la localidad de Cacharí y habiendo cumplimentado los requisitos necesarios para poder acceder al subsidio se incorporarán a partir del 1 de Abril de 2025.

Que el listado proporcionado por las Delegaciones, indica nombre del estudiante, DNI, número de SUBE, de CBU y detalles de la carrera y horarios de cursada.

Que es voluntad de la comuna facilitar el acceso a la Educación Pública de todos los habitantes del partido de azul dentro de sus posibilidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 20 de Mayo de 2025. Expte: S-888/2025 Alc- II. Vistas las actuaciones, habiéndose agregado los antecedentes requeridos se ratifica en todos sus términos el dictamen de fs. 7, no existiendo objeciones legales al proyecto de decreto de fs. 2/2. Una vez dictado el acto se sugiere que se giren las actuaciones a la Dirección de Educación, a fin de actualizar la información referente a las rendiciones pendientes y eventualmente agotar las gestiones extrajudiciales para proceder al recupero de los fondos percibidos y no utilizados (tomar contacto con los beneficiarios, notificarlos, citarlos y en general realizar cualquier gestión útil). PASE a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. Fdo.: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- DESE** de baja de la subvención de transporte a partir del 01 de Abril de 2025 a los beneficiarios que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU	SUBE	MENSUALES	LOCALIDAD
BLANCO, MILAGROS	45.464.775	0140399003634550759809	6061.2686.0821.7689	40	CACHARI
MUNDET LUISINA	43.867.465	0140399003634550560205	6061.2682.5770.9747	16	CACHARI
FERNANDEZ JULIANA	42.583.093	0140399003634550584490	6061.2686.0821.7440	24	CACHARI
CELARIO FELIPE NICOLAS	39.811.004	0140322803636151522671	6061.2685.4612.1266	40	CHILLAR

**ARTICULO 2°.- DESE** de alta la subvención de transporte a partir del 1 de Abril de 2025 a los beneficiarios que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU	SUBE	MENSUALES	LOCALIDAD
GONZALEZ, DAVID	46.263.426	0110129030012910713197	6061.2685.4367.7799	32	CACHARI
GONZALEZ, DINA	42.885.309	0110525430052510525697	6061.2685.4367.7781	40	CACHARI
DUMAIRE, MAIRA	44.454.478	0140399003634550636207	6061.2685.4611.7793	24	CACHARI

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretario de Educación, Cultura,  
Deportes y Juventud

ES COPIA

### DECRETO N° 843.-

Azul, 21 de mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-3431/2024 alc. 14"; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto N° 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 01/05 al 30/06 del corriente.

Que certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/13) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas.

Que mediante actuaciones "S-3431/2024 alc. XV" (que se agregan a fs. 16) la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de tres beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Cisterna Carlos Gabriel y Cerdeiro Verón Wanda) y por reiterados incumplimientos e inasistencias (Prado Adriana Nelly).

Que el Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral fue creado por Decreto N° 20/2025 y dispone en su Anexo I el reglamento de funcionamiento; teniendo como objetivo promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de inserción laboral.

Que los lineamientos generales y de acciones del Programa establecen las condiciones de acceso y de permanencia en el mismo, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad ha detallado y fundado las causas que originan las altas y bajas.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 16 de Mayo de 2025.-Expte: S – 3431 / 2024 alc.14. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a los proyectos de decretos de fs. 2/3 y 18 que incorpora y da de baja a beneficiarios del “Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral”. A fs. 1 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto N° 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 01/05 al 30/06 del corriente. Certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/13) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas. Mediante actuaciones “S-3431/2024 alc. XV” (que se agregan a fs. 16) la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de tres beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Cisterna Carlos Gabriel y Cerdeiro Verón Wanda) y por reiterados incumplimientos e inasistencias (Prado Adriana Nelly). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El Decreto N° 20/2025, crea el “Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral” con el objeto de promover la capacitación y las prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios en la inserción laboral y aprueba los lineamientos generales y acciones del programa. Para el caso de la incorporación de beneficiarios al programa, sobre la base de lo certificado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos de acceso, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. Corresponde destacar que, el inicio de las prácticas de formación siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y el respectivo Decreto que diere origen al ingreso al programa. De lo contrario estaríamos frente a una situación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Toda vez que los beneficiarios han comenzado la capacitación, conforme se certifica a fs. 1 corresponde otorgar la ayuda económica respectiva. De lo contrario existiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad y un empobrecimiento incausado por parte del particular quien realizó, desde el día primero de febrero del corriente, las capacitaciones conforme informa la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. b) En relación a las bajas de beneficiarios, el Decreto mencionado prevé como causales de baja: “Serán causales particulares de baja: a) El incumplimiento total o parcial en el desarrollo de las capacitaciones o actividades propuestas, debidamente certificado y fundado por la Autoridad de Aplicación. b) La constatación por parte de la Autoridad de Aplicación de modificaciones de las condiciones de acceso al Programa y mejoramiento económico y social del beneficiario. c) Cuando el beneficiario no cumpla con la asistencia al curso. Para tal efecto queda establecido que podrá acumular un máximo de tres (3) faltas injustificadas continuas o cinco (5) discontinuas. La mencionada justificación deberá realizarse por medio de la entrega de certificado correspondiente. d) Renuncia expresa del beneficiario, e) Por falsedad de las declaraciones juradas debidamente constatadas. f) Cualquier otro motivo que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, impida que se cumplan los objetivos del programa. El beneficiario que, por las razones mencionadas sea dado de baja, será suspendido sin la posibilidad de acceder a nuevos planes o programas municipales y únicamente recibirá una certificación del tiempo y las tareas que efectivamente haya cumplido en la capacitación cumpliendo con la normativa...”. En consecuencia, sobre la base de los lineamientos del Reglamento del Programa, y lo manifestado y certificado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad para dar de baja a los beneficiarios, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. c) Se acompaña nuevo proyecto de decreto que unifique la solicitud en miras de evitar un dispendio administrativo. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRESE al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el periodo 01 de mayo al 30 de junio de 2025 a los siguientes beneficiarios:

- 1) ÁLVAREZ Maximiliano Agustín, DNI N° 45.464.758 - Localidad: Cachari -
- 2) CONTE Valentina, DNI N° 47.096.525 - Localidad: Azul -
- 3) DÍAZ María Natalia, DNI N° 33.476.116 - Localidad: Azul -
- 4) GÓMEZ Cristian Alberto, DNI N° 30.812.716 - Localidad: Azul -
- 5) GÓMEZ Hugo Aníbal, DNI N° 21.448.162 - Localidad: Azul -
- 6) TORRES Luis Miguel, DNI N° 41.461.916 - Localidad: Azul -
- 7) VILLALONGA Silvio Matías, DNI N° 33.677.618 - Localidad: Azul -

**ARTICULO 2°.-** DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

**ARTICULO 3°.-** IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 - Ayuda a las personas - Fuente de Financiamiento: 110. "programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

**ARTICULO 4°.-** DESE de baja del Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral a: CISTERNA Carlos Gabriel, DNI N°38.014.850; CERDEIRO VERÓN Wanda, DNI N°41.553.492 y PRADO Adriana Nelly, DNI N°17.056.103; a partir del 01 de mayo de 2025, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N° 844.-**

Azul, 21 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-32/2025 alcance VII"; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestadora del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de mayo, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del contrato suscripto con el Municipio de Azul.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires (\$ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 (*Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción*), del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del "fondo compensador" que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venía atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos (\$ 30.965.911,96), entendiéndose que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce (\$ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 -Categoría Programática: 01 - 07 -00 - Fuente Financiamiento 131.-

**ARTICULO 3°.-** La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado (*arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires*).

**ARTÍCULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 845.-**

Azul, 22 de mayo de 2025.

VISTO que la Fundación Holandesa "Un abrazo para los Amigos", representada por su Presidente Sr. Math Roijen ha decidido la donación de la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000) para nuestra localidad, y

CONSIDERANDO que la donación se imputará a la construcción de plataformas de viviendas (módulos) donadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

conforme a lo acordado en la reunión del día 7 de marzo de 2025, mantenida con el Presidente de la Fundación mencionada.

Que estos módulos tienen la finalidad de reubicar a las familias que residen en los terrenos de la ex - Curtiembre Piazza, denominados "Los Piletones", los cuales actualmente se encuentran contaminados con cromo, como también el objetivo de la expansión ordenada de la ciudad e integración de nuevas infraestructuras que contribuyan al crecimiento armónico y sostenible del área.

Que resulta aplicable el art. 57 del Decreto -Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades

Que sin perjuicio de ello resulta necesario el dictado del presente acto administrativo a fin de que la Fundación pueda dar inicio a las acciones administrativas y bancarias necesarias para concretar la transferencia de los fondos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la donación realizada por la Fundación Holandesa "Un Abrazo para los Amigos", lo que asciende a la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000).

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECESE que el presente decreto se dicta a referéndum del Concejo Deliberante del partido de Azul.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

### **DECRETO N° 849.-**

Azul, 22 de mayo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "D" 1298/2021, mediante las cuales se solicita la prórroga del Decreto n° 1273/18 referente a la contratación de la póliza sobre riesgo laboral con Provincia ART SA; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 1273/18 dispuso la contratación de la firma de referencia, y que allí se autoriza la renovación automática hasta tanto se decidiera su rescisión y/o se procediera a una nueva contratación;

Que en ese sentido, desde este Departamento Ejecutivo se reafirma lo dispuesto en el decreto 1273/2018;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones a fs. 2 la prestadora del Servicio "Provincia ART" establece un nuevo valor de la renovación de la póliza de riesgo de trabajo a partir del 1° de junio del 2025 de un valor de 1.754%, y teniendo en cuenta que la alícuota vigente desde el 1/8/2022 a la actualidad fue de 1.670%;

Que a fs. 1 el Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía manifiesta que la prestadora garantiza en tiempo y forma la asistencia a los agentes municipales, como así también con los reintegros correspondientes a cada uno de los accidentes denunciados. Por tal razón solicita la renovación, además de estimar que el valor es conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 3 la Secretaría de Economía y Hacienda entiende viable la recomposición solicitada, considerando justa la actualización a 1.754% del valor de alícuota a partir

del 01/06/2025 con Provincia ART, expresando que la misma se encuentra muy por debajo de los valores de las alícuotas de municipios vecinos;

Que a fs. 6 del mencionado expediente la Oficina de Compras establece que los valores de la renovación son de un rango admisible de valores de mercado y advierte que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc. 2 admite excepcionalmente la contratación directa cuando la misma se realiza con una repartición oficial provincial, por lo que el servicio cuya contratación se pretende se encuentra comprendido en tal precepto legal,

Que a fs. 8 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual entiende que es propicia la contratación bajo la modalidad pretendida;

Que a fs. 9 toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de las actuaciones administrativas no presentando objeciones a las mismas

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- REAFIRMASE** en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto Municipal 1273/2018.-

**ARTICULO 2º.- DISPONESE** la prórroga de la contratación directa de la firma Provincia ART SA.-

**ARTÍCULO 3º.- FÍJESE** el valor de la alícuota en 1.754%

**ARTÍCULO 4º.- REFRENDE** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

### **DECRETO N° 850.-**

Azul, 22 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente S-705/2025, el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074, Decreto 752/1999 y sus modificatorios y Decreto 19/25; y,

CONSIDERANDO el artículo 8º - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 40 de la Ordenanza Impositiva N° 5074 establece: "**ARTÍCULO 40º.- ACTUALÍCENSE** de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo I (Tasa por Servicios Urbanos) en la medida porcentual de las redeterminaciones presentadas (en el trimestre anterior al devengado) por la prestadora del servicio, dentro de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también del contrato vinculante. Las redeterminaciones que por los procesos administrativos de devengamiento no puedan ser considerados para el trimestre inmediato posterior, podrán ser considerados para el próximo trimestre inmediato al devengado."

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos intervino dentro del ámbito de su competencia emitiendo informe respecto a las redeterminaciones por reconocimiento de mayores costos de los servicios de Recolección de residuos urbanos domiciliarios, contenedores y Disposición final de residuos Eco-Azul y del servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas.

Que de allí surge que el incremento de los precios de los servicios urbanos se vio reflejado de la siguiente manera:

- Servicio de Recolección y disposición final de residuos: 2,22 % (compuesto por el reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)
- Servicio de Barrido y limpieza de calles pavimentadas: 7,55% (compuesto por 3,19% de reconocimiento de mayores costos + 4,36 % por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)

Que por todo lo expuesto resulta que el porcentual de actualización para el devengamiento del segundo trimestre del año fiscal en curso de la Tasa por Servicios Urbanos se conforma de dos con veintidós y un por ciento respecto al inciso a) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024 y de un siete con cincuenta y cinco por ciento respecto al inciso b) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE un incremento para el cálculo de liquidación del tercer trimestre 2025 de la Tasa por Servicios Urbanos, del DOS CON VEINTIDOS PORCIENTO (2,22) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso a) de la Ordenanza Impositiva N° 5074/2024; y del SIETE CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (7,55%) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso b) de la Ordenanza Impositiva N° 5074/2024.

**ARTICULO 2°.-** FIJASE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos, el día 16 de mayo del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 04/2025.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 851.-**

Azul, 22 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente "H"-366/2025, en el que se solicita la contratación del Dr. Marcos Daniel MILLAPEL, DNI N° 26.870.434, quién realizará Guardias Médicas Pasivas "B" en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 9 de Mayo de 2025. Ref. Expte H - 366 / 2025. El Director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico gastroenterólogo para realizar guardias médicas en dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales,

presentándose el doctor Marcos Daniel Millapel. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 27 y Proyecto de Contrato de fs. 26 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaría no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 27. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar Guardias Médicas Pasivas "B" en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

**ARTICULO 2°.-** CONVALIDASE a partir del 1° de Mayo de 2025 y hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Dr. Marcos Daniel MILLAPEL, DNI N° 26.870.434, para realizar Guardias Médicas Pasivas "B" en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 853.-**

Azul, 26 de mayo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-391/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Torre Completa de Videoendoscopia de Alta Resolución HD con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y cinco mil, (\$ 52.865.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 12/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 12/2025, para la adquisición de una Torre Completa de Videoendoscopia de alta Resolución HD con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

**ARTICULO 2°.-**ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 52.865.000,00). -

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 17 a 28, de las presentes actuaciones. -

**ARTÍCULO 4°.-**LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 10 de junio de 2025, a las 10.00 horas. -

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 867.-**

Azul, 26 de Mayo de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. XIV; y,  
CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 27 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Abril 2025: REF.: S-340/24 – Alc. 14. *Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Abril 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Marzo 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Abril 2025 es de \$168.922.922,24, el cual se compone de \$158.122.143,17 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, \$9.828.507,01 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y \$972.272,06 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$803.649,54, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$17.555.450,83. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$150.563.821,87. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 13 a Fs. se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Abril/25 (\$803.649,54), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 16/24 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 22 de Mayo de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Abril 2025 y por la suma total de ciento sesenta y ocho millones novecientos veintidós mil novecientos veintidós con 24/100 (\$168.922.922,24), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord N° 3734/15, 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 868**

**ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL**

PERCIBIDO

Calculo de Recurso Adm. Central

I)	Ord. 3734/15 art. 2	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV).	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	158,122,143.17
		b) El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	9,828,507.01
Total Ord. 3734/15				167,950,650.18
II)			16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	972,272.06
Total Percibido				<b>168,922,922.24</b>

**Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas**

III)	11101010 00 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	803,649.54
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	803,649.54
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
			11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
5 - Transferencias				
6 - Anticipos				

**Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central**

IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	17,555,450.83
			Prov. 1404 - IPS Patronal	5,865,245.30
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,381,630.95
			Dif Febrero IPS	3,000.00
			Dif Febrero IOMA	33,373.27
			211430000 -IPS Personal	6,842,786.16
			211440000 -IOMA Personal	2,435,415.15

A transferir al Org. Descentralizado

V)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	139,763,042.80
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	9,828,507.01
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	972,272.06
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bearia Ente Desc.		

Azul, 27 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-566/2025 Alc I; y,

CONSIDERANDO que se tramita el proyecto de Refacción y Rehabilitación de la Fachada del Establecimiento Escuela Normal realizado por parte de DPIE.

Que la Municipalidad de Azul con fecha 28 de enero de 2025 suscribió convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para ejecutar las obras que se detallan en las Actas Complementarias N°2.

Que la obra consiste en la refacción y rehabilitación de la fachada del establecimiento. Las principales tareas a realizar son: limpieza general y reparación de revoques, recomposición de ornamentos que presenten problemas de desprendimiento sobre la vía pública, reconstrucción de remate y módulos salientes del edificio, reparación de grietas y filtraciones, pintura general entre otras.

Que, por lo tanto, se proceda a realizar el llamado de licitación pública.

Que de acuerdo al acta complementaria n°2, el presupuesto oficial asciende a la suma de (\$ 109.583.380.66) ciento nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta con sesenta y seis centavos.

Que se requiere el llamado a Licitación Pública N°9/2025, según lo prescribe el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE FACHADA UNIDAD ACADEMICA ESCUELA NORMAL BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

**ARTICULO 2°.-** LLAMASE a Licitación Pública N°9/2025, para la obra "REHABILITACION DE FACHADA UNIDAD ACADEMICA ESCUELA NORMAL BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Letra S-566/2025 Alc.I.

**ARTICULO 3°.-**ESTABLECESE en el presupuesto oficial en la suma de pesos ciento nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta con sesenta y seis centavos. (\$ 109.583.380.66)

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 69/100. (\$54.791,69)

**ARTÍCULO 5°.-** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa días (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

**ARTICULO 6°.-** La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.  
En todos los casos distintos al correspondiente dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 7°.-** LUGAR Y FECHA DE APERTURA: el 26 de junio de 2025 a las 10:00 hs, en el Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

**ARTICULO 8°.-** DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (2281) 434716/17, mail: [urbanismoazul@gmail.com](mailto:urbanismoazul@gmail.com) y en la pagina web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Así mismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de deposito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

**ARTICULO 9°.-** PUBLICACIONES: se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

#### **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

#### **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **LICITACION PÚBLICA N°9/2025 - EXPEDIENTE "S"566/2025 - ALCANCE I**

**OBJETO: "REHABILITACION DE FACHADA UNIDAD ACADEMICA ESCUELA NORMAL BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA (PEED)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (\$109.583.380,66) ciento nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta con 66/100.-

**VALOR DE PLIEGO:** (\$54.791,69) cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 69/100

**DESCARGA DE PLIEGOS:** <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**CONSULTA DEL PLIEGO:** En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email [urbanismoazul@gmail.com](mailto:urbanismoazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs., al mail: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: **0140310501632803431030**, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

**DIA APERTURA DE OFERTAS:** El **26 de junio a las 10:00 Hs**, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul

**ARTICULO 10°.- INTEGRASE** la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Publica N° 9/2025, por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 11°.- IMPUTASE** el gasto de la jurisdicción 1110103000 - Obra "REHABILITACION DE FACHADA UNIDAD ACADEMICA ESCUELA NORMAL BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES"- Fuente Financiamiento: 132 - Estructura Programática: 40.53 correspondiente.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

**DECRETO N° 872.-**

Azul, 27 de mayo de 2025

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D"-1375/2025; y  
CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección G; Quinta 37; Manzana 37 a; Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-37-2024;

Que dicho inmueble resulta ser un Espacio Verde y Libre Público de ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que, a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Mayo de 2025 - **Expte. D - 1375/ 2025** - Inicia las presentes actuaciones la Dirección de Regularización Dominial, a los fines de incorporar al dominio municipal un inmueble ubicado en el partido de Azul, partida 006-51895 que surge del plano 006-37-2024 y constituye un área verde. A tales fines acompaña proyecto de decreto, plano y planilla de consulta. El Decreto-Ley 9533/80, Régimen de los Inmuebles del dominio Municipal y Provincial, establece que: ARTICULO 1°. Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruego la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral.

Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano adjunto surge que la parcela está afectada a "área verde", y lo solicitado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a lo solicitado dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. En relación al proyecto de decreto de fs. 2, no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. . Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Quinta 37; Manzana 37 a; Parcela 1, que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-37-2024 y que resulta ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder. -

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral n° 1 del año 1982, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 873.-**

Azul, 27 de mayo de 2025

Visto el Expediente municipal Letra D-1376/2025 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que los Sres. Diego Fernando ARCE (DNI 27.511.836) y María Lorena ERROBIDART GARCIA (DNI 25.451.290), ambos con domicilio en calle Comandante Franco N° 120 de ésta ciudad, han cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiarios de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales de los transmitentes y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formularios de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización de los transmitentes;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado correspondiente al Sr. Diego Fernando Arce;

Que a fs. 5 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado correspondiente a la Sra. María Lorena Errobidart García;

Que a fs. 6 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente correspondiente al Sr. Diego Fernando Arce;

Que a fs. 7 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente correspondiente a la Sra. María Lorena Errobidart García;

Que a fs. 8/12 consta la documentación personal de los solicitantes;

Que a fs. 13/16 consta la documentación personal de la transmitente;

Que a fs. 17/20 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de la transmitente;

Que a fs. 21/22 consta el boleto de compraventa suscripto entre las partes por medio del cual la transmitente vende la propiedad del inmueble objeto de las presentes actuaciones en favor de los solicitantes;

Que a fs. 23 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 24/26 consta la Copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la que surge que el bien en cuestión se encuentra inscripto a nombre de la transmitente;

Que a fs. 27/30 constan los Informes de Consultas al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, de los que surge que los solicitantes no poseen bienes a su nombre;

Que a fs. 31 consta certificación confeccionada por el Esc. Mauro Scabuzzo, Notario Adscripto al Registro Notarial N° 16 del Partido de Azul en la que manifiesta que en el mencionado Registro no se tramita la escrituración del inmueble objeto de las presentes actuaciones;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 20 de Mayo de 2025 - *Expte. D - 1376/2025* - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 32. La Dirección de

Regularización Dominial solicita se declare de interés social la escrituración a favor de Diego Arce y María Lorena Errobidart García, respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23af, Parcela 11, Partida 006-36165, Matricula 11451. A tales fines acompaña los formularios de datos personales del transmitente, autorización, datos de los adquirentes, declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente, copias DNI, constancias CUIL, certificado de matrimonio, testimonio sentencia de divorcio del transmitente, título de propiedad antecedente del transmitente, boleto de compra venta, valuación fiscal, informe de dominio, consulta al Índice de titularidad, certificación de escribano de que no se encuentra en trámite escritura en relación al inmueble y proyecto de decreto (fs. 2/32). De los antecedentes adjuntos surge que la Señora Mirta Antonia Ferreiro vendió a Diego Fernando Arce y María Lorena Errobidart García, mediante boleto de compra venta de fecha 12 de abril de 2002, una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Azul, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23af, Parcela 11; quienes se encuentran en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble referenciado, a favor de Diego Fernando Arce y María Lorena Errobidart García; conforme los términos que surgen del proyecto de decreto adjunto a fs. 32. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DECLÁRASE** de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”.-

<b>ADQUIRENTES</b>	<b>INMUEBLE</b>	<b>INSCRIPCION DE DOMINIO</b>
ARCE, Diego Fernando- D.N.I. 27.511.836 – ERROBIDART GARCIA, María Lorena - D.N.I. 25.451.290	Circ I; Sec G; Quinta 23; Manz. 23 af; Parc 11; Partida 006- 36.165	Mat. 006-11451

**ARTICULO 2°.- REQUIERASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA**

**DECRETO N° 874.-**

Azul, 28 de Mayo de 2025

VISTO las actuaciones H-196/2025; y,  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud: los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y “Dr. Casellas Solá de Cacharí” y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, por un periodo de tres meses;

Que de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los medicamentos, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de doscientos veintinueve millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y siete centavos (\$229.580.958,37) (s/Fs. 2 a 60)

Que en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 6/2025 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 94 a 97 inclusive y 1835/1837;

Que se recibieron 16 ofertas para ser consideradas: Glamamed S.A. (Reg.8263), Grupo Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Dnm Farma S.A (Reg.69325), Denver Farma S.A (Reg.6519), Royal Farma S.A (Reg.6992), Donnax Grup S.A (Reg.7036), Medipharma S.A (Reg.5001), Farmed S.A (Reg.581), Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Civ. Y Consumo Ltda. (Reg.8), Drogueria Lino S.R.L (Reg.685), Alfarma S.R.L (Reg.8543), Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg.5028), Medpharma S.A (Reg.9141) Equus Farma (Reg.6504) y Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608)

Que se consideran válidas las propuestas de las firmas Glamamed S.A. (Reg.8263), Grupo Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), DNM Farma S.A (Reg.69325), Denver Farma S.A (Reg.6519), Royal Farma S.A (Reg.6992), Donnax Grup S.A (Reg.7036), Medipharma S.A (Reg.5001), Farmed S.A (Reg.581), Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Civ. Y Consumo Ltda. (Reg.8), Drogueria Lino S.R.L (Reg.685), Alfarma S.R.L (Reg.8543), Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg.5028) y Medpharma S.A (Reg.9141).

Que las propuestas de las firmas Equus Farma (Reg.6504) y Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608) no constituyen una oferta valida, por no cumplir con las condiciones del pliego,

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "...Comisión de Evaluación de Ofertas, Licitación Pública N°6/2025, Lugar: Secretaría de Salud, municipalidad Azul, Pcia. de Bs. As. Fecha: Fecha 14 de Abril de 2025, Hora de inicio: 10.00 Hs. Asistentes: Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud -Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud a/c, y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras - Cr. Gustavo Garaicoechea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 9 del Decreto N° 495/25 (fs.90 y 91), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura al Acta de Apertura firmada por Jefe de Departamento de Compras de fs. 98, la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Catorce (14) empresas oferentes cumplen con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: Los oferentes, presentaron ofertas con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, del Partido de Azul dependientes de la Secretaria de Salud, por un periodo de tres meses, a las siguientes firmas, ya que cumplen con las necesidades de las áreas y por convenir a los intereses municipales: Farmed S.A ítems asignados 13, 22, 25, 28, 51, 64, 76, 85, 94, 107, 119, 124, 140, 142, 143, 148, 152, 164, 166,170, 203, 205, 207, 219, 220, 222, 229, 230, 235, 240, 242, 251, 266, 269, 271, 276, Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta (\$3.431.250), Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón seiscientos trece mil quinientos veinticinco(\$1.613.525,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$2.662.890,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos cinco millones noventa y seis mil ciento quince (\$5.096.115,00) Monto total adjudicado al proveedor farmed S.A pesos doce millones ochocientos tres mil setecientos ochenta (\$12.803.780,00) - Alfarma S.R.L ítems asignados 1, 5, 11, 14, 15, 17, 20, 26, 33, 42, 54, 55, 67, 69, 72, 80, 84, 88, 90, 92, 103, 112, 113, 117, 123, 129, 144, 150, 154, 155, 163, 174, 177, 180, 186, 189, 193, 202, 236, 247, 261, 277 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos veinte nueve millones novecientos seis mil seiscientos treinta y dos con veinte centavos(\$20.906.632,20), Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos dos millones quinientos treinta y tres mil veintiséis con sesenta centavos (\$2.533.026,60); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos con setenta y dos centavos (\$2.471.582,72),Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres con ochenta centavos(\$4.067.893,80) Monto total adjudicado al proveedor Alfarma S.R.L pesos veintinueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y cinco con treinta y dos centavos(\$29.979.135,32).- Denver Farma S.A ítems asignados 12, 41, 50, 62, 83, 100, 102, 114, 137, 161, 162, 173, 201, 206 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos (\$6.450.300,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$338.400,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos seiscientos siete mil novecientos diez (\$607.910,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos(\$6.134.700,00) Monto total adjudicado al proveedor Denver Farma S.A pesos trece millones quinientos treinta y un mil trescientos diez (\$13.531.310,00) - Royal Farma S.A ítems asignados 6, 39, 58, 66, 73, 81 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos tres millones veinticinco mil quinientos veintiséis con cincuenta centavos (\$3.025.526,50) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos(\$194.400,00) Hospital Horacio Ferro de

Chillar por un monto de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$75.465,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$75.465,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos de cuatrocientos treinta mil ciento diez (\$430.110,00) Monto total adjudicado al proveedor Royal Farma S.A Monto total adjudicado al proveedor tres millones setecientos veinticinco mil quinientos uno con cincuenta centavos (\$ 3.725.501,50) - Santiago Gavazza representaciones S.R.L ítems asignados 2, 32, 36, 40, 46, 49, 61, 70, 74, 86, 89, 96, 97, 106, 109, 110, 122, 126, 128, 130, 132, 133, 134, 136, 138, 139, 145, 147, 153, 157,160, 165, 169, 171, 175, 181, 182, 187, 190, 191, 194, 195, 197, 199, 204, 208, 209, 210, 214, 215, 224, 226, 227, 231, 233, 243, 252, 254, 256, 263, 265, 268, 270, Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos diecinueve millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco (\$19.222.245,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón ciento nueve mil setecientos setenta y cinco (\$1.109.775,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (\$1.354.875,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos cuatro millones novecientos veinticuatro mil cincuenta (\$4.924.050,00) Monto total adjudicado al proveedor Santiago Gavazza representaciones S.R.L pesos veintiséis millones seiscientos diez mil novecientos cuarenta y cinco (\$26.610.945) - Dinamed Bahía S.R.L. ítems asignados 23, 27, 45, 87, 101, 120, 127, 141, 149, 151, 185, 188, 200, 217, 225, 246, 257 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos seis millones sesenta y tres mil quinientos setenta (\$6.063.570,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos de novecientos sesenta y seis mil setecientos veinticinco(\$ 966.725,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos quince (\$1.488.315,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta (\$2.316.660,00) Monto total adjudicado al proveedor Dinamed Bahía S.R.L. pesos diez millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta (\$10.835.270) -Glamamed S.A. ítems asignados 3, 7, 8, 16, 19, 24, 30, 60, 71, 79, 82, 93, 98, 99, 108, 115, 131, 167, 168, 183, 216, 223, 258 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos treinta y cuatro millones setenta y un mil novecientos noventa y seis con sesenta y nueve centavos (\$34.071.996,69); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro con veinticinco centavos (\$2.998.934,25); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos dos millones quinientos sesenta mil ciento ocho con setenta centavos (\$ 2.560.108,70); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones quinientos veintiún mil (\$2.000.521,00) Monto total adjudicado al proveedor Glamamed S.A. cuarenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$41.631.560,64) -Donnax Group S.A ítems asignados 43, 63, 75, 78, 198, 234 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos tres millones ciento siete mil novecientos siete (\$3.107.907) ; Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos ochocientos noventa mil diecisiete con cincuenta centavos (\$890.017,50) ; Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos trescientos noventa mil cientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$390.185,50); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve mil( \$992.979,00) Monto total adjudicado al proveedor pesos Donnax Group S.A cinco millones trescientos ochenta y un mil ochenta y nueve (\$5.381.089)- Medipharma S.A ítems asignados 4, 10, 18, 21, 29, 34, 59, 91, 118, 121, 146, 237, 238, 260 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos ocho millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos (\$8.873.482,00; Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y uno (\$1.685.371,00);Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.261.158,00); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones doscientos treinta mil veinte (\$2.230.020,00) Monto total adjudicado al proveedor Medipharma S.A pesos catorce millones cincuenta mil treinta y uno (\$14.050.031,00)- Medipharma S.A ítems asignados 9, 57, 95, 111, 156, 158, 172, 178, 179, 184, 196, 212, 228, 262, 267, 272, 275 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos dos millones cuarenta setecientos sesenta y ocho mil con diez centavos (\$2.040.768,10) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón diecisiete mil ochocientos treinta y uno (\$1.017.831,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos setecientos setenta y dos mil sesenta y seis con cincuenta centavos( \$772.066,50); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos ocho millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y seis(\$8.170.476,00)Monto total adjudicado al proveedor Medipharma S.A pesos doce millones un mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos (\$12.001.141,60) -Droguería Lino S.R.L ítems asignados 31, 37, 38, 44, 47, 48, 65, 68, 104, 116, 159, 176, 192, 211, 218, 239, 244, 248, 249, 250, 255, 264, 273 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco(\$3.975.475,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos cuatrocientos treinta y un millones trescientos noventa y dos mil con cincuenta centavos (\$431.392,50) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$2.175.660,00);Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos diez millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y uno (\$10.666.941,00)Monto total adjudicado al proveedor Droguería Lino S.R.L pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$17.249.468,50) Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Vio. Y Consumo Ltda. Ítems asignados 52, 77, 125, 135, 213, 259 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$4.043.531,85);Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos diecinueve mil seis con sesenta y cinco centavos (\$ 19.006,65); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos ciento treinta y seis mil setecientos noventa y siete con treinta centavos (\$136.797,30) Monto total adjudicado al proveedor Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Vio. Y Consumo Ltda. pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$4.199.335,80)Total de Licitación Pública N°6 /2025: \$ 191.998.568,36- Luego de un intercambio de opiniones y análisis realizado por la Farmacéutica Luciana Mariani encargada del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos,

no se realizaron objeciones para la adquisición de medicamentos presupuestados en el presente, dejando expresado que el ítem 170 fue adjudicado al proveedor que ofertó un mayor valor por resultar de mejor calidad; los ítems 274 y 221 no fueron cotizados por ningún proveedor. Los ítems 35, 53, 56, 105, 232, 241, 245 y 253 no han sido adjudicados por no convenir a los intereses municipales, se indica además que, en el ítem 46, se produjo un empate entre Santiago Gavazza representaciones S.R.L y Farmed S.A, situación respecto de la cual se adjunta documentación respiratoria. (fs 1810 y 1811), por último se informa sobre las notas presentadas por Droguería Lino S.R.L y Grupo Duckbart S.A., en las cuales manifiestan que cometieron errores al momento de cotizar los ítems 89, 138 y 262. (fs 1813 y 1814). FIRMADO. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud -Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud, a/c., y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras – Cr. Gustavo Garaiocoechea...” Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. Hora de finalización: 11.00 Hs.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 26 de Mayo de 2024.Expte. H – 196/2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cachari, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para un periodo de consumo estimado de tres meses. Mediante Decreto N° 495/2025 se llamó a Licitación Pública N° 6/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 14 de abril de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 95 y 97 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 1835/1837 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul. A fs. 98 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 14/04/2025), de la cual surge que se presentaron dieciséis (16) proveedores. A fs. 1572 interviene la Oficina de Compras, informando que se presentaron dieciséis (16) proveedores, y analizada la documental presentada, se desestima la oferta de “Nueva Era Rosario SRL” y “Equis Farma SRL” por no presentar garantía de oferta. Agrega que, el proveedor “Del Torni SRL”, comunico antes de la apertura de sobres su intención de no participar, lo cual adjunta a fs. 1191. Destaca que los ítems con una sola oferta no deben ser considerados. A fs. 1820/1822 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por Decreto N° 495/2025-art. 10), quien habiendo analizado las diferentes propuestas presentadas, indica que: “...Catorce (14) empresas oferentes cumplen con todas las condiciones del pliego...Los oferentes, presentaron ofertas con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo a la inflación actual. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente...”. Concluye su análisis, realiza las sugerencias de adjudicación por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales y, destaca que el ítem 170 se adjudica a un mayor valor (adjunta a fs. 1812 hoja de calidad); los ítems 35, 53, 56, 105, 232, 241, 245 y 253 fueron cotizados por un único oferente y se desiste de su adjudicación; los ítems 221 y 274 quedan desiertos por ausencia de propuestas y el ítem 46 fue empatado y se solicitó desempate (adjunta comprobantes a fs. 1810/1811).A fs. 1830 y 1834 interviene la Subsecretaria de Salud y Ambiente, sin objeciones, destacando que los productos a utilizar (prohibidos por ANMAT del laboratorio HLB) deberán ser reemplazados por productos de otros laboratorios. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de impugnaciones; pero si de observaciones por lo cual excluye las propuestas de los proveedores “Nueva Era Rosario SRL” y “Equis Farma SRL” por no haber dado cumplimiento con el requisito de garantía de mantenimiento de ofertas (art. 12 PByCP – art. 5 Decreto 495/2025). En consecuencia, se entiende que las restantes propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la propia Comisión, quien entiende que los valores unitarios cotizados se encuentran dentro de los valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que respecto del ítem (n° 170) que se adjudican a un mayor valor, la Comisión acompaña hoja de calidad (fs. 1812) que funda tal sugerencia, por lo que resultaría ser más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, por lo tanto también la oferta se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 116 prenombrado. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que “...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 1815/1819, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA

DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-  
FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Licitación Pública N° 6/2025 para la adquisición de medicamentos con destino a los Hospitales Municipales dependientes de la Secretaría de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar y Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, por un periodo de tres meses.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICANSE los ítems detallados por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a los siguientes proveedores:

**Farmed S.A** ítems asignados 13, 22, 25, 28, 51, 64, 76, 85, 94, 107, 119, 124, 140, 142, 143, 148, 152, 164, 166,170, 203, 205, 207, 219, 220, 222, 229, 230, 235, 240, 242, 251, 266, 269, 271 y 276

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta (\$3.431.250,00)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón seiscientos trece mil quinientos veinticinco(\$1.613.525,00)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$2.662.890,00)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos cinco millones noventa y seis mil ciento quince (\$5.096.115,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Farmed S.A** pesos doce millones ochocientos tres mil setecientos ochenta (\$12.803.780,00) -

**Alfarma S.R.L** ítems asignados 1, 5, 11, 14, 15, 17, 20, 26, 33, 42, 54, 55, 67, 69, 72, 80, 84, 88, 90, 92, 103, 112, 113, 117, 123, 129, 144, 150, 154, 155, 163, 174, 177, 180, 186, 189, 193, 202, 236, 247, 261 y 277.

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos veinte millones novecientos seis mil seiscientos treinta y dos con veinte centavos (\$20.906.632,20)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos dos millones quinientos treinta y tres mil veintiséis con sesenta centavos (\$2.533.026,60)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos con setenta y dos centavos (\$2.471.582,72)

-Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres con ochenta centavos (\$4.067.893,80)

**Monto total adjudicado al proveedor Alfarma S.R.L** pesos veintinueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y cinco con treinta y dos centavos (\$29.979.135,32).-

**Denver Farma S.A** ítems asignados 12, 41, 50, 62, 83, 100, 102, 114, 137, 161, 162, 173, 201 y 206.

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos (\$6.450.300,00)

-Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$338.400,00)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos seiscientos siete mil novecientos diez (\$607.910,00) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos (\$6.134.700,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Denver Farma S.A** pesos trece millones quinientos treinta y un mil trescientos diez (\$13.531.310,00)

**Royal Farma S.A** ítems asignados 6, 39, 58, 66, 73 y 81

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos tres millones veinticinco mil quinientos veintiséis con cincuenta centavos (\$3.025.526,50)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400,00)

-Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$75.465,00)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos de cuatrocientos treinta mil ciento diez (\$430.110,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Royal Farma S.A** Tres millones setecientos veinticinco mil quinientos uno con cincuenta centavos (\$ 3.725.501,50)

**Santiago Gavazza Representaciones S.R.L** ítems asignados 2, 32, 36, 40, 46, 49, 61, 70, 74, 86, 89, 96, 97, 106, 109, 110, 122, 126, 128, 130, 132, 133, 134, 136, 138, 139, 145, 147, 153, 157,160, 165, 169, 171, 175, 181,

182, 187, 190, 191, 194, 195, 197, 199, 204, 208, 209, 210, 214, 215, 224, 226, 227, 231, 233, 243, 252, 254, 256, 263, 265, 268 y 270

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos diecinueve millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco (\$19.222.245,00)

-Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón ciento nueve mil setecientos setenta y cinco (\$1.109.775,00)

-Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (\$1.354.875,00)

-Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos cuatro millones novecientos veinticuatro mil cincuenta (\$4.924.050,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Santiago Gavazza representaciones S.R.L** pesos veintiséis millones seiscientos diez mil novecientos cuarenta y cinco (\$26.610.945,00)

**Dinamed Bahía S.R.L.** ítems asignados 23, 27, 45, 87, 101, 120, 127, 141, 149, 151, 185, 188, 200, 217, 225, 246 y 257

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos seis millones sesenta y tres mil quinientos setenta (\$6.063.570,00)

-Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos de novecientos sesenta y seis mil setecientos veinticinco (\$ 966.725,00)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos quince (\$1.488.315,00)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta (\$2.316.660,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Dinamed Bahía S.R.L.** pesos diez millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta (\$10.835.270,00)

**Glamamed S.A.** ítems asignados 3, 7, 8, 16, 19, 24, 30, 60, 71, 79, 82, 93, 98, 99, 108, 115, 131, 167, 168, 183, 216, 223 y 258

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos treinta y cuatro millones setenta y un mil novecientos noventa y seis con sesenta y nueve centavos (\$34.071.996,69)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro con veinticinco centavos (\$2.998.934,25)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos dos millones quinientos sesenta mil ciento ocho con setenta centavos (\$ 2.560.108,70)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones quinientos veintiún mil (\$2.000.521,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Glamamed S.A.** cuarenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$41.631.560,64)

**Donnax grup S.A** ítems asignados 43, 63, 75, 78, 198 y 234

- Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos tres millones ciento siete mil novecientos siete (\$3.107.907,00)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos ochocientos noventa mil diecisiete con cincuenta centavos (\$890.017,50)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos trescientos noventa mil ciento ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$390.185,50)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve mil (\$992.979,00)

**Monto total adjudicado al proveedor pesos Donnax grup S.A** cinco millones trescientos ochenta y un mil ochenta y nueve (\$5.381.089,00)

**Medipharma S.A** ítems asignados 4, 10, 18, 21, 29, 34, 59, 91, 118, 121, 146, 237, 238 y 260 -Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos ocho millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos (\$8.873.482,00)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y uno (\$1.685.371,00)

-Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto en pesos un millón doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.261.158,00)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos dos millones doscientos treinta mil veinte (\$2.230.020,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Medipharma S.A** pesos catorce millones cincuenta mil treinta y uno (\$14.050.031,00)

**Medpharma S.A** ítems asignados 9, 57, 95, 111, 156, 158, 172, 178, 179, 184, 196, 212, 228, 262, 267, 272 y 275

-Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos dos millones cuarenta mil setecientos sesenta y ocho con diez centavos (\$2.040.768,10)

-Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos un millón diecisiete mil ochocientos treinta y uno (\$1.017.831,00)

-Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos setecientos setenta y dos mil sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 772.066,50)

- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos ocho millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 8.170.476,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Medpharma S.A** pesos doce millones un mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos (\$12.001.141,60)

**Droguería Lino S.R.L** ítems asignados 31, 37, 38, 44, 47, 48, 65, 68, 104, 116, 159, 176, 192, 211, 218, 239, 244, 248, 249, 250, 255, 264 y 273

-Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto en pesos tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$3.975.475,00)

- Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos cuatrocientos treinta y un millones trescientos noventa y dos mil con cincuenta centavos (\$431.392,50)

-Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$2.175.660,00)

-Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto en pesos diez millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y uno (\$10.666.941,00)

**Monto total adjudicado al proveedor Droguería Lino S.R.L** pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$17.249.468,50)

**Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Viv. Y Consumo Ltda.** Ítems asignados 52, 77, 125, 135, 213 y 259.

-Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$4.043.531,85)

-Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto en pesos diecinueve mil seis con sesenta y cinco centavos (\$ 19.006,65)

- Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos ciento treinta y seis mil setecientos noventa y siete con treinta centavos (\$136.797,30)

**Monto total adjudicado al proveedor Acofar Cooperativa Farmacéutica de Crédito Viv. Y Consumo Ltda.** pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$4.199.335,80)

<b>TOTAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N°6/2025: \$ 191.998.568,36</b>
--

**ARTICULO 3°.-** RECHAZANSE las propuestas de los proveedores Dnm Farma (Reg.69325) y Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237) por no ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°.-** QUEDANSE desierto los ítems 221 Y 274 dado que ningún proveedor cotizó lo solicitado.

**ARTICULO 5°.-** QUEDANSE sin adjudicar los ítems 35, 53, 56, 105, 232, 241, 253 y 245 cuyas ofertas no resultaron convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 6°.-** IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 -Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.07.00 - Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

**ARTICULO 7°.-** REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 877.-**

Azul, 29 de mayo de 2025.

VISTO el expediente D-1475/2025- Alc.I, mediante el cual la Dirección de Regularización Dominial ha solicitado caja chica de carácter especial, para ser destinada a gastos extraordinarios en virtud de pedidos de informes de dominio y timbrados que gravan los trámites ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionan mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 2/2025 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000.-), en concepto de Caja Chica de Carácter Especial correspondiente a la Dirección de Regularización Dominial; y designase a la Agente Paola TOLEDO, Legajo N° 2268, DNI N°28.070.784, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.-** EL titular del fondo fijo de caja chica NO deberá presentar fianza por el otorgamiento; de acuerdo a la norma con vigencia desde el 1 de enero de 2025 (art. 223 "Exención Prestación Fianzas", Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades).

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉZCASE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia por el Ejercicio Contable 2025.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 878.-**

Azul, 29 de mayo de 2025

**VISTO** el Expediente municipal Letra "D-1377/2025", por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

**CONSIDERANDO** que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. VICTOR ADRIAN ALVAREZ, DNI 25.873.486, con domicilio en calle Comandante Franco N° 127 de ésta ciudad de Azul, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/10 consta la documentación personal de la transmitente;

Que a fs. 11/15 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 16/19 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de la transmitente;

Que a fs. 20/21 consta copia del boleto de compraventa suscripto entre las partes por medio del cual la transmitente vende la propiedad del inmueble objeto de las presentes actuaciones en favor del solicitante;

Que a fs. 22/24 consta la Copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la que surge que el bien en cuestión se encuentra inscripto a nombre de la transmitente;

Que a fs. 25/26 consta el Informe de Consulta al Índice de Titulares del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el solicitante no posee bienes a su nombre;

Que a fs. 27 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que a fs. 29 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 29 de Mayo de 2025 Expte. D - 1377/2025 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 28. La Dirección de Regularización Dominial solicita se declare de interés social la escrituración a favor de Víctor Adrián Álvarez, respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23ag, Parcela 21, Partida 006-36204, Matricula 11453. A tales fines acompaña los formularios de datos personales del transmitente, autorización, datos del adquirente, declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente, copias DNI, constancias CUIL, testimonio sentencia de divorcio del transmitente, certificado de unión convivencial, título de propiedad antecedente del transmitente, boleto de compra venta, informe de dominio, consulta al Índice de titularidad, valuación fiscal y proyecto de decreto (fs. 2/28). De los antecedentes adjuntos surge que la Señora Mirta Antonia Ferreiro vendió al Señor Álvarez, mediante boleto de compra venta de fecha 10 de agosto de 1996, una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Azul, designada como lote 21, manzana 23ag; quien se encuentra en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23ag, Parcela 21, Partida 36204, a favor del Señor Víctor Adrián Álvarez, conforme los términos que surgen del proyecto de decreto adjunto a fs. 28. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión”. Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTICULO 1º.- DECLÁRASE** de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como “adquirente”.-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
ALVAREZ, VICTOR ADRIAN; D.N.I. 25.873.486	Circ. I; Secc. G; Quinta 23; Manz. 23 ag; Parc 21; Partida 006-36.204	Mat. 006-11.453

**ARTICULO 2º.- REQUIERASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de del inmueble a que se refiere el artículo anterior. -

**ARTICULO 3º. - REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º.**- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 879.-**

Azul, de mayo de 2025

**VISTO** el Expediente municipal Letra "D-1378/2025" por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

**CONSIDERANDO** que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. MONICA BEATRIZ VERSTRAETEN, DNI 17.459.125, con domicilio en calle Comandante Franco N° 133 de ésta ciudad de Azul, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/7 consta la documentación personal de la transmitente fotocopia de D.N.I. y constancia de CUIT;

Que a fs. 8/9 consta la documentación personal de la solicitante (fotocopia de D.N.I. y constancia de CUIT);

Que a fs. 10/18 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de la transmitente;

Que a fs. 19/21 consta el Testimonio de sentencia dictada en autos "Ferreiro de Alzueta Mirta Antonia y Alzueta Ricardo Mario - Divorcio (Art. 67 bis)" Expte. N° 3581, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tandil, Secretaría N° 5 del Departamento Judicial de Azul;

Que a fs. 22/23 consta copia del boleto de compraventa suscripto entre las partes por medio del cual la transmitente vende la propiedad del inmueble objeto de las presentes actuaciones en favor de la solicitante;

Que a fs. 24 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 25/27 consta la Copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la que surge que el bien en cuestión se encuentra inscripto a nombre de la transmitente;

Que a fs. 28/29 consta el Informe de Consulta al Índice de Titulares del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que la solicitante no posee bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que a fs. 31 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 20 de Mayo de 2025 Expte. D - 1378 / 2025 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 30. La Dirección de Regularización Dominial solicita se declare de interés social la escrituración a favor de Mónica Beatriz Verstraeten, respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23ag, Parcela 20, Partida 006-36203, Matricula 11452. A tales fines acompaña los formularios de datos personales del transmitente, autorización, datos del adquirente, declaración jurada de

vivienda única y ocupación permanente, copias DNI, constancias CUIL, testimonio sentencia de divorcio del transmitente, título de propiedad antecedente del transmitente, boleto de compra venta, informe de dominio, consulta al Índice de titularidad, valuación fiscal y proyecto de decreto (fs. 2/30). De los antecedentes adjuntos surge que la Señora Mirta Antonia Ferreiro vendió a la Señora Mónica Beatriz Verstraeten, mediante boleto de compra venta de fecha 04 de junio de 1997, un inmueble ubicado en esta ciudad de Azul, designado como lote 20, manzana 23ag; quien se encuentra en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23ag, Parcela 20, Partida 36203, a favor de la Señora Mónica Beatriz Verstraeten, conforme los términos que surgen del proyecto de decreto adjunto a fs. 30. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1º.- DECLÁRASE** de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
VERSTRAETEN, MONICA BEATRIZ; D.N.I. 17.459.125	Circ. I; Secc. G; Quinta 23; Manz. 23 ag; Parc 20; Partida 006-36.203	Mat. 006-11.452

**ARTICULO 2º.- REQUIERASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de del inmueble a que se refiere el artículo 1º.-

**ARTICULO 3º. - REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

### DECRETO N° 880.-

Azul, 29 de Mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "M-120/2025", y  
CONSIDERANDO que la Sra. Otero Belén, con DNI N° 33.159.421 y la Sra. Castro Gloria, con DNI N° 25.178.290 en su calidad de Presidenta y Vicepresidenta respectivamente de la Institución "Mano Unidas", solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto social de la entidad será la elaboración de panificados y pastas, comedor y huerta comunitaria (entre otros).

Que es su intención colaborar con el Departamento Ejecutivo y presentar proyectos, realizar peticiones, administrar partidas o fondos propios, asociar vecinos y realizar todo tipo de acto que haga al mejoramiento del barrio.

Que además consigan nombre de la institución (Manos Unidas), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul.

Que, acompañan a fs. 3/16 acta constitutiva, nómina de la comisión directiva y socios, constancia de domicilio de la institución y estatuto.

Que a fs. 19 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza N° 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que a fs. 22 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 26 de Mayo de 2025. **Expte: M – 120/ 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la Institución Mano Unidas, como entidad de Bien Público. A fs. 1/2 obra nota suscripta por la Presidenta y la Vicepresidenta de la entidad, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto social será la elaboración de panificados y pastas, comedor y huerta comunitaria (entre otros). Detalla nombre de la institución (Manos Unidas), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y consignan que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Agregan a fs. 3/16 acta constitutiva, nómina de la comisión directiva y socios, constancia de domicilio de la presidente de la entidad y estatuto. A fs. 17/18 toman conocimiento el Intendente Municipal y el Subsecretario de Comunicaciones respectivamente. A fs. 20 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 19). Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 20) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1° de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f); razón por la cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. En relación al proyecto de decreto de fs. 19, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul”.*

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.**- RECONÓZCASE a la Institución “Manos Unidas” como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

**ARTICULO 2°.**- INSCRÍBASE A la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 433, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

**ARTICULO 3°.**- Refrende el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

#### **DECRETO N° 881.-**

Azul, 29 de mayo de 2025

VISTO lo dispuesto en art.42° -5° párrafo del Dec.2980/80; y,

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Contadora General en cuanto a: *“Téngase presente que las aperturas solicitadas devienen del análisis y coordinación de las actividades llevadas adelante por la Oficina de Compras, la Subdirección de Presupuesto, las distintas áreas y por último esta la Contaduría General. Las actuaciones que documentan dichas actividades resultan, entre otras, de las siguientes actuaciones, O -51/25; O - 59/25; O - 60/25; O - 61/25; O - 66/25; O - 69/25 y CG 196/25.- Atento a ello, se ha confeccionado Anexo, que forma parte del presente, y detallando los Saldos de Órdenes de Compra que deben ser considerados para su apertura en el Presupuesto 2025 - Presupuesto de Gastos”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AFECTASE al Ejercicio 2025 los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2024 según Cuadro anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra CG-452/2025 a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 882.-

**ANEXO I -  
DECRETO N° 882/2025**

<b>Orden Compra</b>	<b>Nro Prov</b>	<b>Nombre Proveedor</b>	<b>Importe Reg comp</b>	<b>Devengado</b>	<b>Total</b>
EXP.S - 2897/2022	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.	330,271,670.68	156,134,148.66	174,137,522.02
OC: 1-920	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.			414,000.00
-	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.			61,500.00
OC: 1-2124	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.			57,950.00
-	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.			1,975,370.27
OC: 1-5347	172	Barberi Daniel Carmelo			465,051.41
OC: 1-5345	172	Barberi Daniel Carmelo			254,533.35
OC: 1-5340	172	Barberi Daniel Carmelo			257,079.44
OC: 1-5841	172	Barberi Daniel Carmelo			189,336.22
OC: 1-5837	172	Barberi Daniel Carmelo			43,048.17
OC: 1-5784	172	Barberi Daniel Carmelo			540,611.03
1 - 5507	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	5,013,499.60	3,087,260.28	1,926,239.32
1-4973/2023	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	213,130.00	201,800.00	11,330.00
OC: 1-5747	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl			89,750.00
OC: 1-5845	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl			791,410.00
-	321	Transportes Malvinas S.R.L.			10,429,233.14
OC: 1-5691	399	Walder Maderas S.R.L.			772,920.00
OC: 1-5546	428	Ujhelyi Claudio Daniel			3,624,765.00
OC: 1-5639	534	Rotondo Y Peyre Soc. De Hecho			298,985.02
OC: 1-5557	847	Trepicio Ricardo Oscar			411,675.00
OC: 1-5616	847	Trepicio Ricardo Oscar			1,046,136.30
1 - 281	1135	Air Liquid Argentina S.A	177,632,840.00	150,896,072.10	26,736,767.90
1 - 4960	1135	Air Liquid Argentina S.A	871,200.00	726,000.00	145,200.00
1 - 5240	1135	Air Liquid Argentina S.A	9,438.00	6,292.00	3,146.00
OC: 1-1149	1201	Provincia Seguros S.A.			224,884.30
1 - 5854	1208	Begbeder Felix	1,758,000.00	1,149,000.00	609,000.00
OC: 1-4540	1216	Resonancia Del Centro S.A.			71,200.00
OC: 1-5237	1216	Resonancia Del Centro S.A.			562,000.00
-	1303	Viaticos - Relacion De Dependencia			39,365.96
EXP.C - 1594/2022	1888	Sub Consejo Escolar	19,209,366.23	18,508,149.68	701,216.55
EXP.D - 2319/2024	4558	Sub.Centro Cultural Don Cipriano	750,000.00	532,530.74	217,469.26
EXP.S - 452/2024	4655	Iglesia Evangelica Luterana	1,140,682.50	112,660.00	1,028,022.50
1 - 5553	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	2,950,000.00	1,416,000.00	1,534,000.00
1 - 4359	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	45,004,645.00	43,076,295.00	1,928,350.00
1 - 5735	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	1,756,400.00	1,558,100.00	198,300.00
1-4189/2023	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	780,000.00	288,000.00	492,000.00
1 - 906	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	5,987,450.00	5,686,075.00	301,375.00
1 - 5808	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.	11,498,450.00	8,847,825.00	2,650,625.00
OC: 1-5452	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.			7,891,550.00
OC: 1-5581	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.			312,675.00
OC: 1-5618	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.			771,000.00
OC: 1-5835	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L.			1,530,300.00
OC: 1-5002	5357	Visan Ingenieria S.A.			94,146,522.90
1 - 2068	5585	Burello Horacio Carlos	7,520,000.00	6,580,000.00	940,000.00
1 - 3782	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.	5,164,000.00	4,074,340.00	1,089,660.00
1 - 5225	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.	1,166,400.00	671,400.00	495,000.00
1 - 4453	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.	3,372,600.00	2,077,800.00	1,294,800.00
OC: 1-4680	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.			1,515,000.00
-	6060	La Casa De La Goma S.R.L.			597,600.00
1 - 4687	6266	Colotto José Luis	1,500,000.00	1,057,002.17	442,997.83
1 - 1298	6519	Denver Farma S.A	15,490,910.00	14,947,680.00	543,230.00

1 - 5456	6565	Piloña S.A.	652,150.00	580,056.00	72,094.00
1 - 5798	6565	Piloña S.A.	1,195,684.11	650,384.51	545,299.60
OC: 1-5836	6565	Piloña S.A.			3,092,531.40
OC: 1-5726	6674	Marchisio Leopoldo Raul			719,000.00
OC: 1-5871	6690	Calafate Marcelo Fabian			91,080.00
OC: 1-5856	6690	Calafate Marcelo Fabian			588,772.00
OC: 1-5874	6690	Calafate Marcelo Fabian			227,920.00
1 - 2148	6813	Gematec S.R.L	109,214,265.20	102,898,194.20	6,316,071.00
OC: 1-5685	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple			65,000.00
-	6966	Azul Balmosat S.R.L			18,279,873.19
1 - 1297	6992	Royal Farma S.A	16,958,376.30	15,562,132.50	1,396,243.80
1 - 1594	6992	Royal Farma S.A	24,664,077.88	24,362,316.28	301,761.60
1 - 4440	6992	Royal Farma S.A	1,610,129.70	1,605,695.60	4,434.10
OC: 1-5849	6992	Royal Farma S.A			958,979.97
OC: 1-5734	7036	Donnax Group S.A			117,485.00
-	7209	Alkotz Sa			152,143,602.90
OC: 1-5511	7299	Carreteras 2000 Sa			3,826,800.00
1 - 5797	7332	Dinamed Bahia Srl	4,760,800.00	4,732,800.00	28,000.00
1 - 907	7332	Dinamed Bahia Srl	3,053,275.00	2,788,275.00	265,000.00
OC: 1-5620	7332	Dinamed Bahia Srl			750,000.00
OC: 1-5852	7332	Dinamed Bahia Srl			1,988,850.00
1 - 5035	7443	Fernandez Francisco	2,099,000.00	1,033,600.00	1,065,400.00
OC: 1-5324	7443	Fernandez Francisco			2,409,400.00
1 - 4677	7444	Tecnica Vial repuestera S.R.L	308,308.00	308,300.00	8.00
OC: 1-5842	7608	Nueva Era Rosario Srl			5,863,750.00
1 - 4155	7621	Imagenes Alta Complejidad Srl	4,765,000.00	2,012,800.00	2,752,200.00
1 - 5157	7621	Imagenes Alta Complejidad Srl	3,642,900.00	3,264,750.00	378,150.00
OC: 1-5410	7621	Imagenes Alta Complejidad Srl			2,623,800.00
OC: 1-5690	7769	Tarantino Martin			51,068.00
OC: 1-5851	7795	Max Continental S.A			2,446,189.80
OC: 1-5155	7906	Ge Healthcare Argentina S.A			2,613,600.00
OC: 1-5848	8008	Pañales Liberty Sa			3,363,900.00
1 - 3391	8078	Otero Cesar Benigno	5,558,000.00	5,365,350.00	192,650.00
OC: 1-3529	8078	Otero Cesar Benigno			1,024,300.00
OC: 1-4103	8078	Otero Cesar Benigno			278,159.00
OC: 1-5479	8154	Franco Jorge Daniel			141,226.80
OC: 1-5809	8185	Ciappina Mauricio Javier			116,414.26
OC: 1-5191	8186	Castañares Juan Pedro			18,701,510.00
OC: 1-5283	8189	Exsa Srl			324,000.00
1 - 4421	8236	Glamamed Sa	18,249,979.60	18,217,456.10	32,523.50
OC: 1-5844	8236	Glamamed Sa			934,960.00
OC: 1-5846	8236	Glamamed Sa			4,263,904.80
OC: 1-220	8237	Grupo Dukbart Sa			138,908.00
OC: 1-542	8237	Grupo Dukbart Sa			35,574.00
OC: 1-1290	8237	Grupo Dukbart Sa			69,256.92
OC: 1-4989	8237	Grupo Dukbart Sa			26,287.38
OC: 1-4966	8237	Grupo Dukbart Sa			775,200.00
OC: 1-5672	8288	Seoane Jose Luis			118,000.00
OC: 1-5812	8288	Seoane Jose Luis			380,000.00
OC: 1-5782	8288	Seoane Jose Luis			370,000.00
1 - 5058	8365	Parache Jesica Beatriz	446,800.00	261,400.00	185,400.00
1 - 5073	8365	Parache Jesica Beatriz	3,080,000.00	815,770.00	2,264,230.00
OC: 1-5774	8387	Lopez Carlos Ariel			2,063,000.00
OC: 1-5689	8387	Lopez Carlos Ariel			57,300.00
-	8387	Lopez Carlos Ariel			724,790.00
-	8387	Lopez Carlos Ariel			245,100.01
-	8387	Lopez Carlos Ariel			277,200.01

-	8387	Lopez Carlos Ariel			896,000.01
1 - 290	8418	HIMA Gestion ambiental SA	9,745,193.10	8,968,752.00	776,441.10
1 - 4199	8456	NT Azul Construcciones S.A	22,416,576.00	16,130,732.72	6,285,843.28
OC: 1-4618	8459	Garciarena Y Estanga Srl			1,034,200.00
OC: 1-5038	8459	Garciarena Y Estanga Srl			2,529,000.00
OC: 1-5875	8478	Gallegos Martin Hernan			1,201,248.29
-	8527	Dubie Paula			270,000.00
1 - 4365	8543	Alfarma Srl	59,960,548.95	59,825,474.55	135,074.40
OC: 1-5839	8543	Alfarma Srl			3,758,835.90
1 - 2926	8585	Alais Pharma S.A	345,000.00	341,682.78	3,317.22
1 - 4701	8589	Gas Victoria Sau	341,700.00	44,010.02	297,689.98
4591/2023	8589	Gas Victoria Sau	2,724,713.42	2,110,258.04	614,455.38
1 - 5757	8589	Gas Victoria Sau	456,120.00	85,190.00	370,930.00
OC: 1-5756	8589	Gas Victoria Sau			1,295,760.00
OC: 1-5758	8589	Gas Victoria Sau			753,520.00
OC: 1-5762	8589	Gas Victoria Sau			73,020.00
OC: 1-5769	8589	Gas Victoria Sau			4,827,600.00
OC: 1-5770	8589	Gas Victoria Sau			146,040.00
OC: 1-5771	8589	Gas Victoria Sau			97,360.00
OC: 1-5766	8589	Gas Victoria Sau			365,100.00
OC: 1-5767	8589	Gas Victoria Sau			11,215,000.00
OC: 1-5744	8626	Drogueria Perdominici S.A.			69,799.20
OC: 1-5806	8626	Drogueria Perdominici S.A.			839,049.00
OC: 1-5773	8719	Hansen Agustin			398,000.00
OC: 1-5638	8732	Vahema 15 Srl			707,600.00
OC: 1-5641	8732	Vahema 15 Srl			1,206,295.00
OC: 1-5645	8732	Vahema 15 Srl			276,000.00
OC: 1-5646	8732	Vahema 15 Srl			1,622,900.00
OC: 1-5647	8732	Vahema 15 Srl			967,800.00
OC: 1-5737	8732	Vahema 15 Srl			901,600.00
OC: 1-5736	8732	Vahema 15 Srl			393,422.00
OC: 1-5814	8732	Vahema 15 Srl			258,000.00
OC: 1-5840	8732	Vahema 15 Srl			767,500.00
OC: 1-5862	8732	Vahema 15 Srl			2,800,000.00
OC: 1-4748	8783	Oca Log Sa			83,701.20
1 - 2501	8790	Cuginos sas	93,000.00	46,500.00	46,500.00
OC: 1-5411	8861	4h Olavarria S.A.			750,200.00
1 - 1295	8968	Drogueria Comarsa S.A.	31,697,691.65	31,596,599.65	101,092.00
1 - 4378	8968	Drogueria Comarsa S.A.	2,305,537.80	2,281,663.20	23,874.60
OC: 1-5587	8968	Drogueria Comarsa S.A.			21,865.44
OC: 1-5566	8968	Drogueria Comarsa S.A.			12,516.30
OC: 1-5549	8968	Drogueria Comarsa S.A.			110,094.00
OC: 1-5619	8968	Drogueria Comarsa S.A.			567,848.00
OC: 1-3892	8985	Velasco Jorgelina			925,000.00
1 - 161	9003	Cañete Gustavo	935,478.00	879,100.00	56,378.00
1 - 4524	9003	Cañete Gustavo	532,430.00	525,210.00	7,220.00
1 - 3263	9003	Cañete Gustavo	419,260.00	411,470.00	7,790.00
1 - 5518	9010	Plastquim Patagonica S.A	2,746,532.98	1,333,655.12	1,412,877.86
OC: 1-5512	9024	Insumos Generales 3f			336,877.70
OC: 1-5569	9024	Insumos Generales 3f			18,445.00
OC: 1-5847	9024	Insumos Generales 3f			7,319,107.60
OC: 1-5520	9054	Dimanche Yamila Soledad			600,000.00
OC: 1-5462	9062	Baprosis Srl			372,400.00
OC: 1-5637	9069	Fassone Hector Y Fassone Fernando A.			153,325.00
OC: 1-5863	9089	Jumenez Milena Belen			99,600.00
OC: 1-5502	9098	Vitale Federico			1,440,000.00
OC: 1-5533	9122	Castellano Walter Rolando			1,152,649.84

OC: 1-5779	9130	Diorio Gaston A.			1,170,000.00
1 - 5092	9135	Nugenser S.A	193,084,250.93	89,841,854.97	103,242,395.96
OC: 1-5388	9145	Inergram Consultores Sas			1,300,000.00
OC: 1-5799	9146	Mg Insumos Sa			1,929,085.60
OC: 1-5802	9149	Dana Gustavo Javier			4,091,128.12
OC: 1-5838	9149	Dana Gustavo Javier			995,685.00
OC: 1-5472	9159	Ultra D Srl			809,840.00
OC: 1-5850	9170	Gonzalez Carlos M			717,131.00
					773,926,891.91

s/ejecutado

S7Ejec.presup RC 44,096,168,729.49

S/Ejec.presup dev 43,322,241,837.58

773,926,891.91

Azul, 29 de Mayo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S- 1228/2025"; y,

CONSIDERANDO que se procedió al llamado de Concurso de Precios N° 36/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 09/05/2025 a las 13.00 hs, para la adquisición de 300 colchones para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación vigente, a los siguientes potenciales proveedores: TREPICIO Ricardo (Reg. 847) CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), conforme surge a fs. 6.-

Que se recibieron tres ofertas válidas, para ser consideradas: TREPICIO Ricardo (Reg. 847), CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) y PARINI Juan Carlos (reg. 6271).

Que a fs. 89 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad donde se sugiere la adjudicación de 300 colchones al proveedor CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la secretaría de desarrollo de la comunidad, la subsecretaria de legal y técnica la secretaría de gobierno y la secretaria de hacienda y administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 26 de Mayo de 2025.Expte. S -1228 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 300 colchones con destino a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 88 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que se invitaron a tres proveedores. De las ofertas presentadas, dos están por debajo del presupuesto oficial y una un 8.5% por encima, por lo que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Destaca que la invitación al proveedor "Parini", si bien OCA LONG no la ha enviado a su oficina, la misma se suplanta con la oferta presentada, dando cumplimiento al art. 153 de la LOM. A fs. 89 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas, sugiere adjudicar al proveedor Marcelo Calafate, por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 90/91, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la

Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 36/2025 para la adquisición de 300 colchones los mismos serán distribuidos a las familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos.

**ARTICULO 2º.-** ADJUDICASE a CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) por la suma de Pesos (\$10.530.000) Diez Millones Quinientos Treinta Mil.

**ARTICULO 3º.-** La presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110134000, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Categoria Programatica 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 4º.-** RECHAZASE la oferta de TREPICIO RICARDO(Reg 847), PARINI JUAN CARLOS (REG. 6271), por no convenir a los Intereses Municipales.

**ARTICULO 5º.-** REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la comunidad

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N° 883.-**

Azul, 30 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones letra T-126/2025 y el Decreto n° 665/25; y,

CONSIDERANDO que refiere al reconocimiento de Contribución Solidaria Extraordinaria para el periodo de marzo, abril, y mayo de 2025 para el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos;

Que en el artículo 2º del Decreto mencionado precedentemente se ha detectado un error en el servicio, el cual debería decir: "Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos" y no "*Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles*";

Que por lo expuesto se hace necesario la modificación del artículo 2º del decreto n° 665/2025,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 2° del Decreto n° 665/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2°.- RECONÓZCASE el pago mensual de la suma de pesos Diecisiete Mil (\$17.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89 que presten servicios en el marco del contrato de servicio de Recolección, Contenedores y Disposición final de Residuos, a la obra social “Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros RNOS 1-0580-4 y Personal del Transporte Automotor de Cargas RNOS 1-0320-4”; por los meses de marzo, abril y mayo 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Treinta (\$4.248,30)”.*

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 889.-**

Azul, 29 de mayo de 2025

VISTO la Ordenanza n° 5072/2024 - “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025”; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal;

Que el artículo 29° de la norma referida, faculta *al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto”*

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 30° de la citada normativa, autoriza *“al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda”*

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 2025,

Que en función de lo establecido por el art. 11° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.- SUPRIMENSE** a partir del día 1 de junio de 2025 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 29, 30 y concordantes de la Ordenanza N° 5072/2024), a saber:

- Coordinación de Estadística y Gestión de sistemas Informáticos

**ARTICULO 2°.- CREASE** a partir del día 1° de junio de 2025, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 29, 30 y concordantes Ordenanza N° 5072/2024), a saber:

- Coordinación Festival Cervantino, bajo la órbita de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

**ARTICULO 3°.- DESIGNANSE** a partir del 1° de junio de 2025 a la señora Silvina Rita MELE - DNI N° 26.796.635, Coordinadora Festival Cervantino, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza 5072/24, "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025".-

**ARTICULO 4°.-** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 5072/24.

**ARTICULO 5°.- INSTRUYESE** a la Secretaria de Economía y Hacienda, en orden a lo dispuesto por el art. 11° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 6°.- REMITESE** el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 5072/2024 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025").

**ARTÍCULO 7°.- REFRENDE** el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

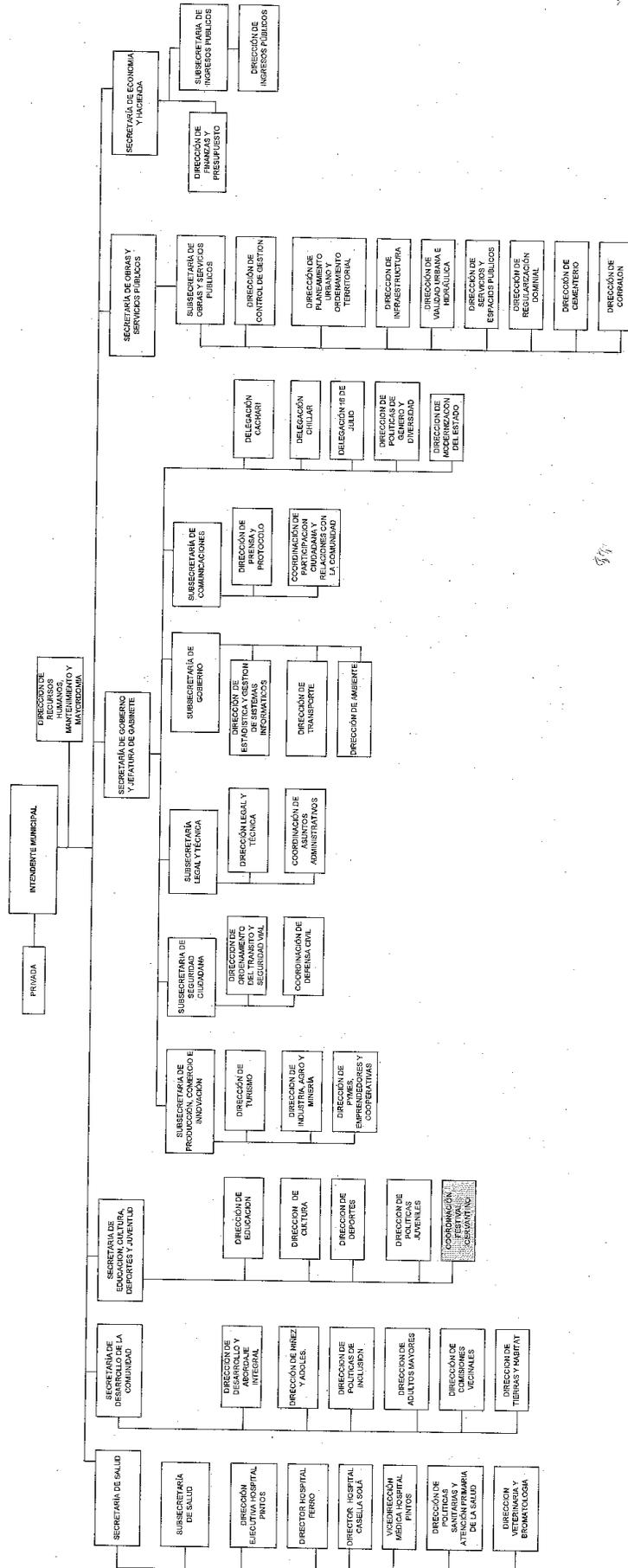
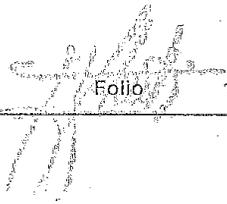
**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 890.-**



Azul, 29 de mayo de 2025.

**VISTO** las actuaciones administrativas "D - 465/2025.

**CONSIDERANDO** Que la Ordenanza N° 5094/20 autorizo al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación para la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros en los términos del art. arreglo a las previsiones contenidas en los arts. 52°, 53°, 230° a 239° siguientes y consiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte públicos de pasajeros, según lo establecido por los artículos 52°, 53°, 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por los artículos 52°, 53°, 230° a 239° y concordantes de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMESE a Licitación Pública para la concesión del servicio de Autotransporte Urbano de pasajeros del partido de Azul, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que obra en actuaciones administrativas "D-465/2025".

**ARTÍCULO 2°.-** La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul, el día 23 de junio de 2025 a las 10 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 31/73 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 3 días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL - SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE TRANSPORTE - LICITACION PÚBLICA N°14/2025 - EXPEDIENTE "D"465/2025

OBJETO: Concesión del servicio de autotransporte urbano público de pasajeros en la ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5094/2025, por un plazo de 10 años con opción a prórroga.

VALOR DE PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles en la Dirección de Transporte sita en Irigoyen N°472 - PA - Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 15658528 o al mail: direcciondetransporteazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 23 de junio de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul.

**ARTICULO 4°.-** FIJASE SIN COSTO, el valor del Pliego.

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLECESE el plazo de concesión por diez años, conforme lo establecido en el 21° del Pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 6°.-** LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 5094/2025
- c) Decreto N° 484/2025 de promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 7°.-** INTEGRASE la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, Director de Transporte y el Sr. Jefe de Dpto. de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 8°.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 891.-**

Azul, 30 de mayo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas T-218/2025, y

CONSIDERANDO que se autorizó licencia por razones particulares a la Tesorera Municipal Cdra. María Belén Duba, por el día 2 de junio de 2025; y

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el día 2 de junio del corriente año, a la Agente GARCÍA Natalia Araceli- Legajo n° 3790, DNI N° - 28.070.352.

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente GARCÍA Natalia Araceli-DNI N° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que el gasto que irroge la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 892.-**

Azul, 30 de mayo de 2025.

**VISTO** el Acuerdo Marco de Cargas Horarias suscripto con fecha 30 de abril de 2025 y vigente a partir del 1º de mayo de 2025, mediante Decreto 723/2025, el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, las Ordenanzas N° 4021/17 Carrera Profesional Hospitalaria, N° 3872/16 Estatuto Docente Municipal, y N° 4231/18, y

**CONSIDERANDO** que el Acuerdo Marco reorganizó el régimen horario general municipal, estableciendo dos únicas jornadas laborales de 30 y 36 horas semanales, suprimiendo el régimen de 35 horas semanales que servía como referencia estructural para distintos regímenes especiales;

Que dicha modificación genera tres vacíos normativos que es necesario resolver para garantizar la legalidad, continuidad y trazabilidad del régimen salarial y previsional en ámbitos no alcanzados por el nuevo régimen horario general;

Que, en primer lugar, la desaparición de la categoría "Técnico III - 35 horas" torna inaplicable la fórmula establecida en los artículos 22 y 23 de la Ord. 4021/17, base de cálculo de haberes para la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en segundo lugar, la supresión de la escala de 35 horas elimina el marco referencial utilizado para la liquidación del salario del personal docente municipal, excluido expresamente del Acuerdo Marco, y cuya retribución depende de actualizaciones vinculadas al régimen general;

Que, en tercer lugar, la reubicación de los cargos jerárquicos de planta permanente (Subdirectores y Jefes de Departamento) en las nuevas escalas horarias requiere garantizar la continuidad previsional exigida por el Instituto de Previsión Social (IPS), sin alterar su nivel retributivo ni generar impactos presupuestarios;

Que corresponde poner en vigencia las escalas salariales establecidas en el acuerdo marco de cargas horarias con excepción de la escala docente expresamente excluida por el Acuerdo Marco;

Que asimismo corresponde establecer las soluciones normativas pertinentes que permitan preservar la continuidad de los regímenes especiales involucrados sin modificar sus estructuras legales, garantizando así la trazabilidad administrativa, presupuestaria y previsional, por ello;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECONÓZCANSE como escalas salariales oficiales del régimen general del empleo municipal las correspondientes a los regímenes de 30 (treinta) y 36 (treinta y seis) horas semanales establecidas por el Acuerdo Marco de Cargas Horarias, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2025, con excepción de la escala docente expresamente excluida por el Acuerdo Marco. Dichas escalas serán utilizadas como referencia técnica para los cálculos salariales, previsionales y presupuestarios del personal alcanzado por el Acuerdo Marco.

**ARTÍCULO 2º.-** CRÉASE, a los efectos de la liquidación salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria regulada por la Ord. 4021/17, la unidad técnica de cálculo denominada "**Básico Referencia Carrera Médica Hospitalaria**", con un valor fijo de **3.001 módulos**, equivalente al cargo suprimido de "Técnico III - 35 hs". Esta unidad se utilizará como parámetro de base para la aplicación de los artículos 22 y 23 de la mencionada ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-** APRUÉBASE, con vigencia al 1º de mayo de 2025, la "**Escala Docente 30 hs - Abril 2025**", que formaliza los valores modulares vigentes a abril de 2025 para las categorías I a IV establecidas en el Anexo II de la Ord. 3872/16. Dicha escala servirá como base para la aplicación de los incrementos salariales que se dispongan por paritarias generales, conforme el artículo 27 de la citada ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉCESE que los cargos jerárquicos de planta permanente (Subdirectores y Jefes de Departamento), serán re encuadrados administrativamente bajo el régimen de 30 horas semanales manteniéndose para dichos cargos la **misma cantidad de módulos actualmente asignados**.

**ARTÍCULO 5º.-** PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que

correspondan de la Ordenanza N°5072/2024 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025”

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS                      ES COPIA  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

**DECRETO N° 893.-**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 30 HS. SEMANALES

Desde el 01-05-25

Valor del Módulo = \$191.4518

Presentismo \$ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
<b>Sub-Director</b>					
Dedicación Semiexclusiva		6200	\$ 1.187.001,16	223.156,22	\$ 963.844,94
Dedicación Exclusiva		7010	\$ 1.342.077,12	252.310,50	\$ 1.089.766,62
<b>Auxiliar Letrado</b>		6505	\$ 1.245.393,96	234.134,06	\$ 1.011.259,89
<b>Jefe Departamento</b>					
Dedicación Simple		4231	\$ 810.032,57	152.286,12	\$ 657.746,44
Dedicación Semiexclusiva		4772	\$ 913.607,99	171.758,30	\$ 741.849,69
Dedicación Exclusiva		5037	\$ 964.342,72	181.296,43	\$ 783.046,29
<b>Profesional</b>	I	4.010	\$ 767.721,72	144.331,68	\$ 623.390,04
Profesional	II	3.594	\$ 688.077,77	129.358,62	\$ 558.719,15
Profesional	III	3.428	\$ 656.296,77	123.383,79	\$ 532.912,98
Profesional	IV	3.356	\$ 642.512,24	120.792,30	\$ 521.719,94
<b>Profesional de Hospitales:</b>					
\$ 21.889,83 por horas semanales			\$ 21.889,83	4.115,29	\$ 17.774,54
<b>Tecnico</b>	I	3.842	\$ 735.557,82	138.284,87	\$ 597.272,95
Tecnico	II	3.443	\$ 659.168,55	123.923,69	\$ 535.244,86
Tecnico	III	3.294	\$ 630.642,23	118.560,74	\$ 512.081,49
Tecnico	IV	3.251	\$ 622.409,80	117.013,04	\$ 505.396,76
Tecnico	V	3.217	\$ 615.900,44	115.789,28	\$ 500.111,16
<b>Básico referencia Carrera Médica Hospitalaria</b>		3001	\$ 574.546,85	108.014,81	\$ 466.532,04
<b>Administrativo</b>	I	3.830	\$ 733.260,39	137.852,95	\$ 595.407,44
Administrativo	II	3.432	\$ 657.062,58	123.527,76	\$ 533.534,81
Administrativo	III	3.294	\$ 630.642,23	118.560,74	\$ 512.081,49
Administrativo	IV	3.251	\$ 622.409,80	117.013,04	\$ 505.396,76
Administrativo	V	3.217	\$ 615.900,44	115.789,28	\$ 500.111,16
<b>Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM</b>	V	2157	\$ 412.961,53	77.636,77	\$ 335.324,76
<b>Obrero</b>	I	3.830	\$ 733.260,39	137.852,95	\$ 595.407,44
Obrero	II	3.432	\$ 657.062,58	123.527,76	\$ 533.534,81
Obrero	III	3.294	\$ 630.642,23	118.560,74	\$ 512.081,49
Obrero	IV	3.251	\$ 622.409,80	117.013,04	\$ 505.396,76
Obrero	V	3.217	\$ 615.900,44	115.789,28	\$ 500.111,16
<b>Servicio</b>	I	3.350	\$ 641.363,53	120.576,34	\$ 520.787,19
Servicio	II	3.279	\$ 627.770,45	118.020,85	\$ 509.749,61
Servicio	III	3.236	\$ 619.538,02	116.473,15	\$ 503.064,88
Servicio	IV	3.203	\$ 613.220,12	115.285,38	\$ 497.934,73
Servicio	V	3.188	\$ 610.348,34	114.745,49	\$ 495.602,85
<b>Escala Ord. 3876/16 Docentes</b>					
Docente	I	4.183	\$ 800.842,88	166.575,32	\$ 634.267,56
Docente	II	3.862	\$ 739.386,85	153.792,47	\$ 585.594,39
Docente	III	3.757	\$ 719.284,41	149.611,16	\$ 569.673,25
Docente	IV	3.306	\$ 632.939,65	131.651,45	\$ 501.288,20
<b>Horas Catedras Valor por Hora</b>					
Docente	I		\$ 26.694,76	5.552,51	\$ 21.142,25
Docente	II		\$ 24.646,23	5.126,42	\$ 19.519,81
Docente	III		\$ 23.976,15	4.987,04	\$ 18.989,11
Docente	IV		\$ 21.097,99	4.388,38	\$ 16.709,61

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 36 HS.SEMANALES**

Desde el 01-05-2025

Valor del Módulo = \$191.4518

Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	\$807.735,14	151.854,21	\$ 655.880,94
Profesional	II	3.767	\$721.198,93	135.585,40	\$ 585.613,53
Profesional	III	3.586	\$686.546,15	129.070,68	\$ 557.475,48
Profesional	IV	3.507	\$671.421,46	126.227,23	\$ 545.194,23
Tecnico	I	4.037	\$772.890,92	145.303,49	\$ 627.587,42
Tecnico	II	3.603	\$689.800,84	129.682,56	\$ 560.118,28
Tecnico	III	3.440	\$658.594,19	123.815,71	\$ 534.778,48
Tecnico	IV	3.393	\$649.595,96	122.124,04	\$ 527.471,92
Tecnico	V	3.356	\$642.512,24	120.792,30	\$ 521.719,94
Administrativo	I	4.024	\$770.402,04	144.835,58	\$ 625.566,46
Administrativo	II	3.591	\$687.503,41	129.250,64	\$ 558.252,77
Administrativo	III	3.440	\$658.594,19	123.815,71	\$ 534.778,48
Administrativo	IV	3.393	\$649.595,96	122.124,04	\$ 527.471,92
Administrativo	V	3.356	\$642.512,24	120.792,30	\$ 521.719,94
Obrero	I	4.024	\$770.402,04	144.835,58	\$ 625.566,46
Obrero	II	3.591	\$687.503,41	129.250,64	\$ 558.252,77
Obrero	III	3.440	\$658.594,19	123.815,71	\$ 534.778,48
Obrero	IV	3.393	\$649.595,96	122.124,04	\$ 527.471,92
Obrero	V	3.356	\$642.512,24	120.792,30	\$ 521.719,94
Servicio	I	3.504	\$670.847,11	126.119,26	\$ 544.727,85
Servicio	II	3.425	\$655.722,42	123.275,81	\$ 532.446,60
Servicio	III	3.378	\$646.724,18	121.584,15	\$ 525.140,03
Servicio	IV	3.341	\$639.640,46	120.252,41	\$ 519.388,06
Servicio	V	3.325	\$636.577,24	119.676,52	\$ 516.900,71
Inspector	I	4.411	\$844.493,89	158.764,85	\$ 685.729,04
Inspector	II	3.910	\$748.576,54	140.732,39	\$ 607.844,15
Inspector	III	3.733	\$714.689,57	134.361,64	\$ 580.327,93

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-05-2025

BASE : Técnico referencia Carrera Médica Hospitalaria

CARGOS			
12 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	344.728,11	64.808,88	\$ 279.919,23
Profesional B	482.619,36	90.732,44	\$ 391.886,92
Profesional C	620.510,60	116.655,99	\$ 503.854,61
Profesional D	758.401,84	142.579,55	\$ 615.822,30
Profesional E	896.293,09	168.503,10	\$ 727.789,99

CARGOS			
20 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	574.546,85	108.014,81	\$ 466.532,04
Profesional B	804.365,59	151.220,73	\$ 653.144,86
Profesional C	1.034.184,33	194.426,65	\$ 839.757,68
Profesional D	1.264.003,07	237.632,58	\$ 1.026.370,50
Profesional E	1.493.821,81	280.838,50	\$ 1.212.983,31

CARGOS			
24 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	689.456,22	129.617,77	\$ 559.838,45
Profesional B	965.238,71	181.464,88	\$ 783.773,83
Profesional C	1.241.021,20	233.311,99	\$ 1.007.709,21
Profesional D	1.516.803,69	285.159,09	\$ 1.231.644,60
Profesional E	1.792.586,18	337.006,20	\$ 1.455.579,98

CARGOS			
35 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.005.456,99	189.025,91	\$ 816.431,08
Profesional B	1.407.639,79	264.636,28	\$ 1.143.003,51
Profesional C	1.809.822,58	340.246,65	\$ 1.469.575,94
Profesional D	2.212.005,38	415.857,01	\$ 1.796.148,37
Profesional E	2.614.188,18	491.467,38	\$ 2.122.720,80

CARGOS			
40 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.149.093,70	216.029,62	\$ 933.064,09
Profesional B	1.608.731,19	302.441,46	\$ 1.306.289,72

CARGOS			
48 hs			
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.378.912,44	259.235,54	\$ 1.119.676,90
Profesional B	1.930.477,42	362.929,76	\$ 1.567.547,67

Azul, 30 de mayo de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H" -347/2025"; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación de la Dra. Graciela Jaqueline GONZALEZ, Médica Especialista en Psiquiatría y Psicología Med., D.N.I. 20.137.954, quién realizará Consultorio Externo "Sin Instrumental" de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 18 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Abril de 2025 **Ref. Expte H - 347 / 2025**. El Director Médico del Hospital Municipal de Azul, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional para prestar servicios en Consultorios Externos de Salud Mental en dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose la doctora Graciela Jaqueline González. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." **En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.**

Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral

*dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 14 y Proyecto de Contrato de fs. 12/13 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. **PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 14. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite”.** Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas en consultorio externo en el Servicio de Salud Mental en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

**ARTICULO 2°.-** DISPONGASE a partir del 1° de Mayo del año 2025, la contratación de la Dra. Graciela Jaqueline GONZALEZ, Médica Especialista en Psiquiatría y Psicología Med., D.N.I. 20.137.954, para realizar Consultorios Externos “Sin Instrumental” de Salud Mental del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

**ARTÍCULO 3°.-** Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES  
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 894.-**

Azul, 30 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente letra C-573/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal de la **1era. Peña Presentación Año 2025** denominada “**Mayo atardecer en el andén**” de los Talleres de la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales a concretarse el día viernes 30 de mayo a partir de las 17 hs. organizada en forma conjunta entre la Escuela Municipal de Platería y su respectiva Cooperadora y,

CONSIDERANDO: Que, la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales, es un espacio reconocido en la comunidad donde, al arte de la platería, se potencia con la oferta de los talleres de artesanías tradicionales propuestas que tiene como objetivo la revalorización de nuestras costumbres, usos y tradiciones,

Que en esta oportunidad, el encuentro comprenderá la presentación de la oferta de los Talleres Municipales 2025 en formato de peña y muestra artístico- cultural con el propósito de que la comunidad visualice y se apropie de estas actividades de talleres que se ofrecen en forma gratuita en un ámbito de reconocimiento de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-DECLARASE** de Interés Cultural Municipal de la **1era. Peña Presentación Año 2025** denominada *“Mayo atardecer en el andén”* de los Talleres de la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales a concretarse el día viernes 30 de mayo a partir de las 17 hs. organizada en forma conjunta entre la Escuela Municipal de Platería y su respectiva Cooperadora

**ARTICULO 2°.-AUTORIZASE** el gasto de Seguro y Sadaic correspondiente a la realización de la **1era. Peña Presentación Año 2025** denominada *“Mayo atardecer en el andén”*

**ARTICULO 3°.- AUTORIZASE** a la Escuela Municipal de Platería y del espacio circundante a la misma ubicada en la Estación del ex Ferrocarril.

**ARTICULO 4°.-EXIMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público por la realización de la realización **1era. Peña Presentación Año 2025** denominada *“Mayo atardecer en el andén”*

**ARTICULO 5°.-** Los gastos que se originarán con motivo de la realización del **1era. Peña Presentación Año 2025** denominada *“Mayo atardecer en el andén”*, será imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 6°.-REFRENDEN** el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 7°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de educación, cultura, Deportes y Juventud

**DECRETO N° 896.-**

AZUL, 30 de Mayo de 2025.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 52° del el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 establece que: *“Certificados. Deberes de las oficinas. Para dar curso a cualquier tramitación relacionada con bienes, negocios u otras obligaciones, la oficina competente sólo podrá exigir el pago de aquellos gravámenes u obligaciones que se encuentren directamente relacionadas o vinculadas con el objeto del trámite.”*

Que asimismo el artículo 92 del mismo plexo normativo indica: *“Facilidades para el pago. EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si esta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago. Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidas por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente*

*citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca."*

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que permita el recupero de créditos fiscales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** de manera excepcional, y hasta el 30 de Junio de del corriente año, una reducción del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y cargo por liquidación para las obligaciones devengadas hasta el 31 de Diciembre de 2024, y una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y cargo por liquidación para las para aquellas obligaciones originadas en el periodo fiscal en curso, para aquellos contribuyentes que regularicen la deuda originada en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación de la Red Vial, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Impuesto Automotor y Rodados; toda vez que efectúen un plan de facilidad de pago al contado, debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** de manera excepcional, y hasta el 30 de Junio del corriente año un plan de facilidades de pago en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas para aquellos contribuyentes que regularicen la deuda contraída en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación de la Red Vial, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Impuesto Automotor y Rodados. El monto total de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento con el interés y multas previstas por el Código Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente para el año fiscal en curso.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** de manera excepcional, y hasta el 30 de Junio del corriente año un plan de facilidades de pago entre siete (7) y hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas más un interés de financiación mensual del 1,5%, para aquellos contribuyentes que regularicen la deuda contraída en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación de la Red Vial, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Impuesto Automotor y Rodados.

**ARTICULO 4°.- FACULTESE** a la Secretaria de Economía y Hacienda a aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos un millón (\$ 1.000.000.-) o las circunstancias que alegue el solicitante así lo amerite.

**ARTICULO 5°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra S-1523/25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 897.-**

Azul, 30 de Mayo de 2025.-

VISTO los Decretos 1614/24, 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y la crisis administrativa, económica y financiera que motivó su dictado; y

CONSIDERANDO Que por Decreto 1614/24 se declaró la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul;

Que consecuentemente en el citado Decreto se dispusieron las medidas indispensables para lograr equilibrar las finanzas Municipales;

Que las acciones desarrolladas efectivamente logaron ajustar la ejecución presupuestaria a los recursos disponibles;

Que por ello se ha logrado que, paulatinamente, algunas de las medidas adoptadas se vean atenuadas o eliminadas, tal como se ha dispuesto en los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25;

Que sin perjuicio de lo anterior, la profunda crisis económica y financiera que atraviesa la Municipalidad de Azul y tiene origen en sus deficiencias estructurales, se mantiene y se ha visto seriamente agravada por el modelo económico implementado a nivel nacional.

Que además el Concejo Deliberante no ha permitido una adecuada actualización de los recursos al momento de dar tratamiento a las Ordenanzas impositivas y fiscales de los ejercicios 2022 y 2023,

Que en el año 2024 se logró una adecuación de las normas fiscales que preveía mayores recursos y una distribución más equitativa de la carga fiscal a los vecinos, lo que se vio disminuido ante la judicialización de la Tasa de Servicios Esenciales;

Que para este ejercicio 2025 se ha autorizado una actualización que de todos modos no alcanza un equilibrio total en atención al retraso que tienen las tasas y la demanda de servicios públicos que deben garantizarse;

Que en relación al presupuesto para este ejercicio 2025 cabe resaltar que el Concejo ha impuesto una reducción de los gastos que de ningún modo refleja la realidad de la demanda que debe atenderse;

Que como consecuencia de todo lo anterior las medidas de adoptadas han logrado ajustar el gasto municipal a los recursos, más allá de que el proceso debe continuar;

Que al mismo tiempo el cese intempestivo de las medidas vigentes podría generar un retroceso;

Que por ello resulta necesario mantener las medidas dispuestas en el Decreto 1614/24 que no han sido atenuadas o eliminadas hasta tanto se logre culminar el proceso de saneamiento económico, administrativo y financiero;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGASE la declaración de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Azul por el plazo de 90 días, a partir del día 1 de Junio de 2025.

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE la prórroga, por el plazo establecido en el artículo anterior, del programa de reducción y optimización de gastos y recursos dispuesto en el Decreto 1614/24 manteniendo vigentes todas sus disposiciones a excepción de aquellas que hayan sido modificadas expresamente.

**ARTÍCULO 3°.-** PRORROGASE la aplicación de los Decretos 1652/24, 2060/24, 2105/24 y 183/25, que establecieron excepciones, modificaciones y/o atenuaron efectos del Decreto 1614/24.

**ARTÍCULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto todos los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

### **DECRETO N° 898.-**

Azul, 30 de mayo de 2025.-

**VISTO** el acuerdo celebrado en fecha 30 de abril de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, cuyo objeto es implementar un nuevo régimen de cargas horarias y escalas salariales para los trabajadores municipales, en el marco de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el personal de las Municipalidades), la Ley N° 20.744, la Ley N° 23.551 y demás normas concordantes y complementarias; y

**CONSIDERANDO** que el acuerdo celebrado tiene por finalidad modernizar el empleo público, optimizar los servicios municipales, garantizar la equidad laboral y propiciar un mejor equilibrio entre la vida profesional y personal de los agentes, mediante la redefinición de las cargas horarias semanales;

Que en función de dicho acuerdo, se han establecido dos regímenes horarios para los trabajadores municipales: uno de **30 horas semanales**, aplicable a quienes prestan servicios exclusivamente de lunes a viernes, y otro de **36 horas semanales**, correspondiente a quienes desempeñan funciones que comprenden, además de los días hábiles, la inclusión de un día adicional del fin de semana (sábado o domingo);

Que esta diferenciación se basa en un criterio funcional y operativo, que responde tanto a la especificidad de las tareas como a la lógica de organización del trabajo en cada área de la administración municipal;

Que la asignación de los regímenes horarios a los trabajadores incorporados en los distintos Anexos se realizó conforme al criterio funcional y operativo mencionado en el considerando anterior, priorizando la naturaleza del servicio y la modalidad horaria efectiva de cada área de conformidad con los informes validados por los Secretarios de las distintas áreas en los cuales se propuso la carga horaria a asignar a cada uno de ellos y que oportunamente fueron remitidos a la Dirección de Recursos Humanos;

Que en razón de dichos informes, se ha determinado que se encuadre en el régimen de 36 horas semanales a los trabajadores de los hospitales conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo (Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachar y Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y el personal de Bromatología, Epidemiología y Veterinaria de la Secretaría de Salud

Que asimismo fueron incorporados en el régimen de 36 horas los trabajadores que prestan servicios en los hogares de ancianos municipales (Hogar San Francisco de Azul y Hogar Lencioni de Cachari) ambos dependientes de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Que también fueron incorporados al mismo régimen los Inspectores Municipales conforme lo establecido para ellos en el Acuerdo celebrado, los trabajadores que prestan servicios en el Centro de monitores Municipal y los trabajadores que cumplen función de choferes, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se informó que prestarían servicios en el régimen de 36 horas semanales los trabajadores de la Necrópolis que realizan inhumaciones durante el fin de semana. El mismo criterio fue aplicado para aquellos trabajadores de las Delegaciones Municipales que cumplen las mismas tareas.

Que por último, desde la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se informó de la necesidad de incorporar al régimen de 36 horas semanales a los trabajadores que

prestan servicios en museos y el trabajador que cumple funciones de sereno en la Escuela Secundaria Agraria.

Que es indispensable entonces establecer con claridad y precisión que la **determinación de la carga horaria no constituye un beneficio personal ni un derecho adquirido en sí mismo**, sino que se encuentra sujeta a la función efectiva que el agente desempeña, en concordancia con las necesidades del servicio;

Que este sistema dinámico de carga horaria, vinculado al puesto y no al agente, permite corregir distorsiones históricas y avanzar hacia una administración pública más transparente, moderna y coherente con los principios de mérito y equidad;

Que, por lo tanto, cuando un agente municipal cambie de dependencia, área, destino funcional o grupo de tareas, y dicha nueva asignación implique una modalidad distinta en cuanto a la jornada laboral (según lo previsto en el acuerdo mencionado), **su régimen de carga horaria deberá ajustarse automáticamente a la nueva función**, sin requerir trámites administrativos adicionales;

Que ello responde a los principios de **eficiencia, razonabilidad y adecuación funcional del empleo público**, evitando distorsiones operativas y garantizando la equidad interna entre trabajadores que realizan tareas equiparables;

Que la aplicación de esta medida, derivada del Acuerdo Marco 2025 puesto en vigencia por Decreto 723 de 2025 no afectará la estabilidad laboral, los haberes o los beneficios adquiridos por los trabajadores, conforme a las previsiones del acuerdo y al principio de progresividad en materia de derechos sociales;

Que este criterio, además, fortalece la transparencia y coherencia del sistema de empleo municipal, y se encuadra plenamente en el marco de la buena fe contractual que debe regir las relaciones laborales en el sector público;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE** que a partir del 1 de mayo de 2025 los trabajadores comprendidos en el Anexo I del presente Decreto serán encuadrados en el régimen de 30 horas semanales.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE** que a partir del 1 de mayo de 2025 los trabajadores comprendidos en el Anexo II del presente Decreto serán encuadrados en el régimen de 36 horas semanales.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE** que la asignación de la carga horaria semanal ha sido determinada en función de la naturaleza efectiva de las tareas desempeñadas por el agente, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco. Este criterio será de aplicación también para futuras incorporaciones a la planta municipal.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE** que cuando un trabajador sea trasladado a una dependencia, unidad o función con diferente régimen de prestación de servicios, su carga horaria semanal se ajustará automáticamente al régimen correspondiente a la nueva tarea.

**ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN** el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaría de Salud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 899.-**



**Municipalidad de Azul**

Registro de Decretos  
 2025

Folio 1466

ANEXO I - Decreto n° 899/2025-

30 horas Semanales				
AGENTE	LEGAJO	JURISDICCION	SECRETARIA	DEPENDENCIA
AMZE AGUSTINA AYELEN	5512	1110101000	INTENDENTE	INTENDENTE
ESTEBAN CRISTIAN ALFREDO	4779	1110101000	INTENDENTE	INTENDENTE
BARDAS CAMILA EMILIANA	5556	1110101000	INTENDENTE	INTENDENTE
FERNANDEZ CLARA	5806	1110101000	INTENDENTE	INTENDENTE
RAFFAELLI JULIANA	5307	1110101000	INTENDENTE	INTENDENTE
CARBALLO CARINA SOLEDAD	4652	1110101000	INTENDENTE	MAYORDOMIA
PRIETO BRENDA MAGALI	5363	1110101000	INTENDENTE	MAYORDOMIA
PEDEMONTTE CAMILA PAOLA	4386	1110101000	INTENDENTE	MAYORDOMIA
CERRUDO PATRICIA ESTHER	3782	1110101000	INTENDENTE	MAYORDOMIA
SCALCINI FLAVIO	4397	1110101000	INTENDENTE	MANTENIMIENTO
ROSSI FACUNDO ANDRES	2541	1110101000	INTENDENTE	MANTENIMIENTO
RIGOLI HECTOR ANTONIO	3609	1110101000	INTENDENTE	MANTENIMIENTO
GARRO LUZ VALERIA	4309	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
ROLDAN NAYLA VALERIA	4977	1110101000	INTENDENTE	LEGALES
AGUERO CLAUDIA ANGELICA	5164	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
FOLISI MARIA JULIA	5261	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
LUNA CESAR FABIAN	3672	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
CASTRO VELEZ ROSARIO BELEN	5520	1110101000	INTENDENTE	MESA DE ENTRADAS
MADONIA MIGUEL ANGEL	4478	1110101000	INTENDENTE	MANTENIMIENTO
ILLANES LORENA VERONICA	3018	1110101000	INTENDENTE	IFS
VARGAS PABLO EXEQUIEL	3062	1110101000	INTENDENTE	SUELDOS
LAURENCO MARIANELA SILVANA	5175	1110101000	INTENDENTE	IFS
MALACALZA ESTEFANIA SOLEDAD	5204	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
AZZARO RAMIRO DANIEL	4894	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
ZAFFORA LEANDRO	5299	1110101000	INTENDENTE	SUELDOS
DAZ SAMANTA ISABEL	5566	1110101000	INTENDENTE	RECURSOS HUMANOS
TOLEDO IGNACIO NICOLAS	4941	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
MARTINI LUCAS MATIAS	5372	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
BERRESTAGA IVANA ANDREA PAOLA	2672	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
SAYAGO MAGDALENA ASUNCION	4976	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
PERCO JUAN MANUEL	5132	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
BRANCAVELLI MARCELA HAYDEE	2893	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
DUHALDE MARTINA	5226	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
MOLINA MARIA EUGENIA	4675	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
GALLUR LUCAS IGNACIO	4079	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
SEMPE JUAN MARTIN	5244	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
DUHALDE POURTALE GASTON	5829	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
ALZAMENDI ANGEL JAVIER	5765	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
RUBOLINO GONZALO ANDRES	5745	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
CARMONA IGNACIO FACUNDO	5746	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
COZ MARIA AGUSTINA	5857	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
LARES MARIA FLORENCIA	5625	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
OTERO ROXANA ANAHI	5555	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
OTERO ANALI SOLEDAD	5805	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
MANSILLA CLAUDIO ALBERTO	2653	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
RODRIGUEZ FACUNDO EDUARDO	4735	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
ALAIMO LUCIA AYELEN	5321	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
BERIAY DIEGO RAFAEL	5463	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
FRIAS ROMINA DANIELA	2916	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
ALZAMENDI LORENA CELESTE	4292	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
DIETRICH MARCELA ESTEFANIA	4628	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
VAZZANO MARCELO JESUS	5482	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
ZAPPULLA EFRAIN SEBASTIAN	5524	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
TEDESCO LUCAS SAUL	2763	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
GARCIA HECTOR MARCIAL	3105	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
ROSSI MATIAS	5471	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
LIBONATTI MAURO JAVIER	6099	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
GOMEZ MARTINA	5411	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
SUAREZ MARIANO JESUS ABEL	5871	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
BALLARENA AGOSTINA	5561	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
LATINI NATALIA LUJAN	5689	1110102000	GOBIERNO	COMUNICACIONES
CUATROCHIO MATIAS	4753	1110102000	GOBIERNO	SISTEMAS
BERGER LAZARO EMANUEL	2280	1110102000	GOBIERNO	SISTEMAS
FERREYRA LISANDRO	5730	1110102000	GOBIERNO	SISTEMAS
PROVENZANO SANTIAGO RUBEN ARIEL	5231	1110102000	GOBIERNO	RR. COMUNIDAD
CONQUEYRO HORACIO ESTEBAN	4693	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
ASPIROZ JORGE	3754	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES	5784	1110102000	GOBIERNO	SUBS. GOBIERNO
GONZALEZ YANINA VALERIA	5210	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
MEDEL ALICIA BEATRIZ	2051	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
COREZZA MIGUEL ANGEL	2646	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
de la ROSA ALEJANDRA BEATRIZ	3793	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
DIEGUEZ GUTIERREZ SILVINA MABEL	3250	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
VILLANUEVA FRANCISCO	4938	1110102000	GOBIERNO	LEGALES

PUCINI GINA	5862	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
BUSTINGORRY MARTIN	5638	1110102000	GOBIERNO	LEGALES
CORIA SUSANA BEATRIZ	5221	1110102000	GOBIERNO	TRANSPORTE
GONZALEZ DANIEL	3330	1110102000	GOBIERNO	TRANSPORTE
CAVILLA ANALIA VERONICA	4334	1110102000	GOBIERNO	TRANSPORTE
CRUZ ANDREA FABIANA	5428	1110102000	GOBIERNO	TRANSPORTE
CAMMARATA ROCIO BELEN	5574	1110102000	GOBIERNO	TRANSPORTE
FERNANDEZ REINALDO	4554	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL (E.T.O.)	1903	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
ARIAS HECTOR FABIAN	3974	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
LOUSTALOT JUAN MANUEL	3797	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
LOUSTAU LISANDRO	5235	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
MORINO MARIA FLORENCIA	2288	1110102000	GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
SAÑICO ALEJANDRA SOLEDAD	4506	1110102000	GOBIERNO	GENERO
MARQUINA SOFIA	5546	1110102000	GOBIERNO	GENERO
CRUZ VANINA BEATRIZ	4649	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
POMPHLE MARIA VERONICA	4702	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PERALTA ANA GISELA	5271	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GAGLIONE MARIA JOSE	5438	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BARRERE CLAUDIA ESTER	3911	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ARREDONDO SILVINA NOEMI	4147	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ABALOS JORGE NORBERTO	2198	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
FRIEDT LUIS HERNAN	5318	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BERMAY MACARENA	4908	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PERLI HECTOR ELISEO RAMON	4969	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GIORDANO VANESA ELISABET	5286	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
EVA CARLA DANIELA	5320	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BERMAY ANAHI SILVINA	5370	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
FERRARI SANDRA MARIA	4261	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CORVALAN MARIANELA FERNANDA	4385	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
LAMAS NERINA YANET	5369	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
LOZANO ALDANA ESTEFANIA	5371	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
DINARDI MARTA SUSANA	2435	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CARABAJAL MARIA CRISIL	3206	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MARTINEZ PAOLA LORENA	3835	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CORDIDO MARIA NATALIA	3009	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GOMEZ EZEQUIEL CRISTIAN GASTON	3136	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MARINO JORGE DANIEL	3452	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CAROSELLA SILVANA ARACELI	3650	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PERLI OSCAR CESAR	3673	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CASAREZ JOSE MARIA	3808	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GIMENEZ CELESTE GISELDA	2315	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
RODRIGUEZ RAUL EDGARDO	3348	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PEREIRA ALEJANDRO LUCILO	5813	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MENDIONDO MARIA DE LOS ANGELES	5814	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
LARA VICENTE ERNESTO	5815	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
DIAZ AMELIA PATRICIA	5816	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
DE LATURI BALLEJO VICTORIA MILAGROS	5817	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MANSILLA JOSE NICOLAS	5818	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BLANCO HECTOR DANIEL	5820	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GALVAN ENZO AGUSTIN	5821	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
RANCEZ SILVIO ANDRES	5822	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ZITTA FEDERICO GERMAN	5823	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ALVAREZ LUCIA LUDMILA	5824	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GODOY MARIA ISABEL	5825	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BRANDI FLORENCIA ELISABET	5826	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
RODRIGUEZ LUZ LUJAN	5827	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PARDO MARICEL MONICA	5828	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CHIARO MARIA YESSICA	2552	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ANDIARENA JOSE ALBERTO	3612	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
CASTIGLIONE LUCIO ARIEL	2660	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GAITAN ARACELI SILVINA	5400	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PEREZ ALICIA ADRIANA	1924	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GERMONDARI FLORENCIA VANINA	4948	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PEREZ DE VILLARREAL EMILIANA	4738	1110102000	GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GARDELLA JONATAN DAMIAN	5296	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
LEDESMA JUAN DANIEL	5297	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
LOPEZ CARLOS ALBERTO	2381	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CEPEDA DARIO ADALBERTO	3493	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
RODRIGUEZ MIGUEL A.(CACHARI)	2859	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANTILLAN MARCELO ANTONIO	2911	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
VALDEZ MARCELO ALEJANDRO	3616	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
MIRANDE JUAN CRUZ	2020	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
MONTESANO SUSANA MARINA MARIA	2903	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
BLANCO JUAN MANUEL	2912	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
MOLES MIGUEL ANGEL	3708	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CASTRO LUCRECIA VANESA	5545	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI

RAMALLO JOSE CEFERINO	5767	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANDEZ ADRIAN GUSTAVO	5598	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
GARCIA LEONARDO IVAN	5702	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
ANTONELLI SILVANA VANESA	5828	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANDEZ ADRIANA MIRTA	2988	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
ALVAREZ SERGIO ALBERTO	3165	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CARA LEONARDO GUSTAVO	3515	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
FARIÑA MARIO ANDRES	2499	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANDEZ OSCAR ABEL	3845	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
VILLALBA SANDRA MARINA	3891	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
ALEGRE MARIO ALEJANDRO	3516	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANTILLAN LUIS ANTONIO	2495	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
PARACHE JUAN JOSE	1971	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SEMPE CRISTIAN DAMIAN	2009	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
RIVERA PABLO ALBERTO	3365	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
GABINARI JOSE ALFREDO	4085	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
BAYGORRIA DANIEL RUBEN OSCAR	3163	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
ZABALA LUIS ALBERTO	4596	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
BAIGORRIA PEDRO MARTIN	5384	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
LOPEZ JUAN IGNACIO	3949	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
VALENCIO NESTOR ANGEL	1969	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
RAMALLO EDUARDO JUAN DOMINGO	1970	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CONDE CARLOS DARIO	3494	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
PARACHE JORGE EDUARDO	4087	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
GUINAR GUSTAVO JAVIER	2083	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
BAYGORRIA EDGARDO DANIEL	3404	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
NAVARRO ENRIQUE ANIBAL	3405	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CASTRO OSCAR EZEQUIEL	5729	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CASTRO JORGE ANIBAL	5728	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SANCHEZ MANUEL MAXIMILIANO	5783	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
COPPOLA EDUARDO ADOLFO	3627	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
LARES JUAN MANUEL	3403	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
SABATINO NESTOR FABIAN	3249	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CONTRERAS JUAN CARLOS	2879	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CACHARI
CABRAL LUCIA ANGELICA	4954	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
BUME RUBEN ABEL	2256	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
DELFAANTE NATALIA SOLANGE	2873	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
RODRIGUEZ PATRICIA FABIANA	3246	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
LANZA MARIA IGNACIA	2314	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
GUEVARA ERNESTO OSCAR	2345	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
LUCERO MARIO EDGAR	2177	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CHIODI PAULINA	5846	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
MALAGA EMILIANA	5836	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
GIUDICI JOSE MARIA	4462	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
MORALES ROSANA ELIZABET	4597	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
ORRADRE BERNARDO JOSE	2190	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
COUSSEAU JULIETA	3222	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CUFRE CRISTINA EDITH	2675	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
GAITAN MARIA DE LOURDES	2831	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
SOSA MARIA PAZ	5742	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CHIARELLI SANDRA CARINA	5743	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CARDOZO MARCELO FABIAN	2558	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
MUJICA MARCELO FABIAN	4601	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
FERNANDEZ ADRIAN DARIO	2296	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
MUGICA REYNALDO SIMON	3406	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
FERNANDEZ DANLO EZEQUIEL	2300	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CAMPILLO DANIEL ANIBAL	4152	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
PALACIOS CLAUDIO MARTIN	4249	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
DEL VALLE MARIO JOSE	3408	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
INIGUEZ JUAN EDGAR	2298	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
TAPIA MARIO ALBERTO	3409	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
BORRELLI RUBEN OSCAR	3410	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
LUCERO CARLOS IGNACIO	3712	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
IROZ SCUARTINI CRISTIAN MIGUEL	3970	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
CABRAL JAVIER ANDRES	3971	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
TORRES HECTOR ALFREDO	4801	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
BORRELLI EROS JUAN RAUL	5673	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
SEQUERA JORGE DAVID	5744	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
FERNANDEZ MAXIMILIANO GUSTAVO	2357	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
AGUILAR ESTEBAN ALBERTO	3199	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
OTERO BERNARDO WILFREDO	3803	1110102000	GOBIERNO	DELEG. CHILLAR
KSIONSEK CLAUDIA GRACIELA	4340	1110102000	GOBIERNO	DELEG. 16 DE JULIO
DAFFARA HECTOR MARCELO	2796	1110102000	GOBIERNO	DELEG. 16 DE JULIO
TOMAZO NORMA NOEMI	1986	1110102000	GOBIERNO	JUZGADO FALTAS
RIVIERI MARIA BELEN	4897	1110102000	GOBIERNO	JUZGADO FALTAS
PEREZ MARIA CECILIA	2704	1110102000	GOBIERNO	JUZGADO FALTAS
VENTIMIGLIA ROSANA ANALLIA	3021	1110102000	GOBIERNO	JUZGADO FALTAS



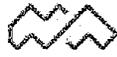
# Municipalidad de Azul

Registro de Decretos  
2025

Fólio 1470

AGUERO EDUARDO MARIO	4181	1110123000	HACIENDA	PATRIMONIO
PANIAGUA SANTIAGO EZEQUIEL	3321	1110123000	HACIENDA	PATRIMONIO
PERAFAN MARIA DE LOS ANGELES	3011	1110125000	SALUD	SEC. SALUD
LACOVARA BARO JOSE IGNACIO	4767	1110125000	SALUD	SEC. SALUD
DUSSERRAT CARLOS	4469	1110125000	SALUD	SANEAMIENTO
SANTILLAN ADRIANA GRACIELA	2789	1110125000	SALUD	BROMATOLOGIA
SPTALE SERGIO SAUL	3118	1110125000	SALUD	BROMATOLOGIA
GARCIA JUAN JOSE	3798	1110125000	SALUD	BROMATOLOGIA
ANDRADE JUAN CRUZ	3048	1110125000	SALUD	BROMATOLOGIA
IRIGOYEN JOSE LEANDRO	2365	1110125000	SALUD	VETERINARIA
MELIAN MARGARITA JUANA	5569	1110125000	SALUD	VETERINARIA
GOYCOCHEA CARLOS MARTIN	3598	1110125000	SALUD	PINTOS
AGUERO MARIA ROSA	2579	1110125000	SALUD	APS
CESTAC VICTOR EZEQUIEL	5474	1110125000	SALUD	APS
ILARRAGORRI ESTEFANIA	4799	1110125000	SALUD	APS
GONZALEZ GERONIMO JOAQUIN	5440	1110125000	SALUD	APS
PERAFAN PAOLA ANASTASIA	5441	1110125000	SALUD	APS
BONGIORNO SUSANA ANGELICA	2510	1110125000	SALUD	APS
DISALVO DANIELA MABEL	2799	1110125000	SALUD	APS
JUAREZ GRACIELA GLORIA DEL CARMEN	4210	1110125000	SALUD	APS
RAIDIGOS JOSE ERNESTO	2776	1110125000	SALUD	APS
VENTIMIGLIA SUSANA MERCEDES	3540	1110125000	SALUD	APS
GIULIANI LUIS ALBERTO	4227	1110125000	SALUD	APS
CORDO EMMANUEL	5509	1110125000	SALUD	APS
AGUIRRE GABRIELA SOLEDAD	2225	1110125000	SALUD	APS
BIANCHI MARIA NATALIA	4959	1110125000	SALUD	APS
FILLOU ROBERTO ISMAEL	3146	1110125000	SALUD	APS
CUCCARO CARINA	3823	1110125000	SALUD	APS
LEN DAMASIA GISELLE	4642	1110125000	SALUD	APS
VALGUARNERA FLAVIA IRENE	2877	1110125000	SALUD	APS
VILLARREAL KARINA ELIZABETH	3370	1110125000	SALUD	APS
GOMEZ MARIANA BELEN	4521	1110125000	SALUD	APS
AGUERO CAROLINA NOELIA	4524	1110125000	SALUD	APS
MARIN LILIAN NOEMI	2096	1110125000	SALUD	APS
LOZANO SAMANTA SABRINA	2283	1110125000	SALUD	APS
SOSA PATRICIA NOEMI	2285	1110125000	SALUD	APS
AGUIRRE AREILA CECILIA	2469	1110125000	SALUD	APS
SASSALI MARIA MERCEDES	2806	1110125000	SALUD	APS
HANSEN LILIANA MIRIAM	4518	1110125000	SALUD	APS
RAMIREZ CAMILA HAYDÉE	4522	1110125000	SALUD	APS
BLANDO GONZALO MARTIN	4523	1110125000	SALUD	APS
RODRIGUEZ MYRIAN FABIANA	2054	1110125000	SALUD	APS
ELORMENDI DANIELA SOLEDAD	2823	1110125000	SALUD	APS
GILARDI MARIA CECILIA	4528	1110125000	SALUD	APS
MOLLI LILIANA GRISELDA	1948	1110125000	SALUD	APS
CABRERA VIRGINIA ELISABET	2044	1110125000	SALUD	APS
TONDI CALDARELLA YESICA SOLEDAD	2309	1110125000	SALUD	APS
SOLANO BRAGANZA NANCY ERNESTINA	2470	1110125000	SALUD	APS
SANTILLAN MARIA IGNACIA	2472	1110125000	SALUD	APS
LOHOLABERRY ESPAN JUANA INES	2825	1110125000	SALUD	APS
SALAS PINTO JULY GINESA DEL CARMEN	2826	1110125000	SALUD	APS
ZARATE MARIA SOLEDAD	2829	1110125000	SALUD	APS
GIMENEZ SOLEDAD MARIA DEL CARMEN	2830	1110125000	SALUD	APS
MELAMUD ALICIA BEATRIZ	3657	1110125000	SALUD	APS
RODRIGUEZ GRISELDA SOLEDAD	3783	1110125000	SALUD	APS
da COSTA ABRANTES MARISA ANGELICA	3950	1110125000	SALUD	APS
RODRIGUEZ MARIA BELEN	3978	1110125000	SALUD	APS
MARINO PAULINA MATILDE	3820	1110125000	SALUD	APS
HERRERA NANCY ELIZABETH	3426	1110125000	SALUD	APS
BIANCO MARIA ALEJANDRA	3428	1110125000	SALUD	APS
TEDESCO CAROLINA ISABEL	3584	1110125000	SALUD	APS
MARTIN NERINA PILAR	1888	1110125000	SALUD	APS
AVELLANEDA JULIA INES	2970	1110125000	SALUD	APS
QUIDEL SONIA ELIZABET	2294	1110125000	SALUD	APS
HOURCADE JOSE ALBERTO	2945	1110125000	SALUD	APS
SAYAVEDRA ESTEBAN ROMAN	4713	1110125000	SALUD	APS
PANIAGUA CAROLINA BEATRIZ	5588	1110125000	SALUD	APS
MANIANDES MARIANA	5652	1110125000	SALUD	APS
DI TOMASO MARIA FLORENCIA	5710	1110125000	SALUD	APS
SCARINZI ROMINA VALERIA	5711	1110125000	SALUD	APS
RODRIGUEZ MICAELA ALEJANDRA	5712	1110125000	SALUD	APS
MENDILAHARZU RAQUEL ELENA	5713	1110125000	SALUD	APS
BERON LUCIA PAOLA	5714	1110125000	SALUD	APS
TONDI STEFANIA	5719	1110125000	SALUD	APS
OLIVETO MARIA VIRGINIA	5720	1110125000	SALUD	APS
PASGAL STEFANIA	5723	1110125000	SALUD	APS
HOLZMANN ROCIO BELEN	5724	1110125000	SALUD	APS

ORTELLADO NATALIA ANDREA	5725	1110125000	SALUD	AFS
DIAZ MARIA LUJAN	5521	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
QUIROGA ENRIQUE JAVIER	2046	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
GONZALEZ HERNAN ARIEL	4213	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
BORDA JORGE ALBERTO	4968	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
MICHAT VALENTINA ISABELLE	5417	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
PAEZ MARIA RITA	3800	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
AGUIRRE GARI MAGDALENA MARIA	4439	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
ZANETTI MONICA VIVIANA	5008	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
ARMENTANO JULIETA	5571	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
VENA DANA AILIN	5248	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
COUSSIRAT PABLO ANDRES	5591	1110130000	OB. PUBLICAS	SEC. OBRAS PUBLICAS
ABOT LUIS PABLO	2241	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
RODRIGUEZ MARINA LUCRECIA	4044	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MANCINO CARLOS EMILIO	2650	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
ARMENTANO MARCELO ADRIAN	3194	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
SELVA MARIA CECILIA	3836	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
RODRIGUEZ RUBEN OMAR	3127	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
SAYAVEDRA SILVINA NATALIA	3523	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
DATOLA RUBEN EDUARDO	4394	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
CONTREAS NORBERTO DANIEL	5018	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MILUTINOVICH MARCELA CRISTINA	3309	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
AITRA JOSEFINA	5513	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MAUMUS PAULINA	1848	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
DUHALDE KARINA VIVIANA	5291	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
OLMOS VANESA SOLEDAD	2678	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
RUIZ PAOLA BELEN	4379	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
D'ALESSANDRO FRANCO	5426	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MAURENTE MARIA SOLEDAD	5202	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
BENGERAN CLAUDIA SUSANA	1823	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
FERNANDEZ GISELA ELISABET	4821	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MINGOCHEA MIGUEL ANGEL	3527	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
ARGUANO ANA PAULA	4377	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
REGUERRE BARBARA	4933	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
LOPEZ LUCIANO MARTIN	2085	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
ALBANO CONSUELO	4575	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
SUAREZ EDUARDO ALEJANDRO	2871	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
MARTINEZ SIRI GONZALO JAVIER	3915	1110130000	OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
GITTAR GUILLERMINA ZOE	4338	1110130000	OB. PUBLICAS	REG. DOMINIAL
BARDAS CARINA EDITH	3814	1110130000	OB. PUBLICAS	REG. DOMINIAL
LEIVA MARIA CRISTINA	2655	1110130000	OB. PUBLICAS	REG. DOMINIAL
APREA ROBERTO PABLO	3992	1110130000	OB. PUBLICAS	REG. DOMINIAL
PIOLI NAHUEL	5870	1110130000	OB. PUBLICAS	REG. DOMINIAL
FERREIRA VALERIA MARIA JOSE	2506	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
BLANDO DANIEL ALBERTO	2999	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
DUFUR OMAR FLORENTINO	4964	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
MEDINA MANUEL JORGE	2740	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
PABLO GUSTAVO ADOLFO	2721	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
PEDERNEIRA MARIO ALFREDO	3905	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
FOUYANNE DARIO FERNANDO	1968	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
REDOLATTI EMILIA MAGALI	2249	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
ALSUA LUIS MIGUEL	5755	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
PARDINO JUAN GUILLERMO	3777	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
PEREZ JULIO OSCAR	2123	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
TOLEDO JUAN ALFREDO	2148	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
DE URRAZA RAFAEL JOSE	2192	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
BORDA ALEJANDRO AGUSTIN	2640	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO	2766	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
BORDA RAUL SEBASTIAN	3271	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
KOBARINKA MIGUEL ANGEL	3508	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
TISEIRA CRISTIAN JAVIER	5769	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
UBALLES GASTON EZEQUIEL	5841	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
FLAMENGO OSCAR MAURICIO	5699	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
GALLOSO LUIS CEFERINO	2124	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
CARRIZO BRIAN ALEJANDRO	4564	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
SCHROH JUAN PEDRO	3924	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
GIL PABLO MATIAS	2125	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
GOTTE JAVIER OMAR	3902	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
CAPARRÓS SANTIAGO LUIS	4433	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
QUINTANA JUAN CARLOS	3898	1110130000	OB. PUBLICAS	VIALIDAD URBANA
CARRO CARLOS ADRIAN	5506	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VALDEZ VIRGENIA GERVASIA	2324	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CHAVES LAURA ISABEL	2685	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
GONZALEZ JUAN CARLOS	4867	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO	4208	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
COLMAN FEDERICO GABRIEL	4464	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LADDAGA ERNESTO OMAR	2549	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS



AGUIRRE JUAN CARLOS	4025	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
TORRES MIGUEL ANGEL	4165	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
OLIVETO PABLO ERNESTO	2147	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MERENA JUAN CARLOS	2306	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SENRA FEDERICO PABLO	2819	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALFARO HUGO ALBERTO	4458	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LEDESMA FRANCO NICOLAS	4563	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
GONZALEZ DANIEL ALBERTO	4609	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MARTINEZ MAXIMILIANO HUGO	4625	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
GUTIERREZ ERNESTO JOSE	4879	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CASTELLI MARCO GERMAN	5278	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LOPEZ CARLOS ALBERTO	5280	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CRUZ JONATHAN ANDRES	5288	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	5264	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RAVA NORBERTO MANUEL	2335	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CAMPOS LUIS MARIA	2062	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SANCHEZ DIEGUEZ ANIBAL DANIEL	2191	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
IARUSSI ANDRES EDUARDO	2200	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALTAMARE LUIS EDUARDO	2305	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
FUENTES JOSE MIGUEL	2331	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BURGOS FELIX ANIBAL ULISES	2465	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
GLAMMATOLO NESTOR MIGUEL	2571	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MATEI MAURICIO JESUS	2741	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CORIA JORGE ERNESTO	2742	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CRUZ OSCAR EDUARDO	2753	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MATEI GLADIS HAYDEE	2757	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ITURREGUI CLARA DANIELA	2758	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
JEREZ JAVIER ENRIQUE	2856	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
AGUIRRE CARLOS MATIAS	3004	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALZAMENDI EDUARDO JULIO	3078	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CORONEL JUAN CARLOS	4003	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
OLIVETO NESTOR ARMANDO	4011	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
AÑORGA MIGUEL ANGEL	4183	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CARDOSO JUAN DOMINGO	4206	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ROCCA EMANUEL	4209	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PEREYRA CARLOS DANIEL	4230	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SISTAGA DIEGO GERMAN	5427	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CASTAÑARES OSVALDO ABDON	2570	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BRONDINO MAURO JOSE	2196	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALTAMARE HORACIO FACUNDO	2263	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ANDRADA MATIAS JOSE	2362	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SOSA EDUARDO ISMAEL	2755	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALBESINI JOSE LUIS	2770	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BARDAS JORGE	3157	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CORIA CARLOS HORACIO	3264	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MORON MARCELO FABIAN	3349	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
IBARRA MARCELO RAUL	3402	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
STEIN RODOLFO JOSE	3965	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
TOLEDO OSCAR ANIBAL	4012	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BELLOLO JUAN MANUEL	4643	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
TOLEDO EZEQUIEL ROBERTO	4674	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RODRIGUEZ MARCOS GERMAN	4750	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
TISEIRA MAXIMILIANO EZEQUIEL	4751	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PASGAL ALEXIS LUCIANO	4814	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DE URRAZA IGNACIO MARTIN	4910	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MASANELLI WALTER ROLANDO	3700	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DIAZ FRANCISCO	3968	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
REGALADO OSVALDO DANIEL	2765	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MARTINEZ HUGO MARIO	2771	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CARLUCCIO OSCAR MANUEL	3023	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BRACAMONTE FELIX ALBERTO	3910	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BURGOS MIGUEL ANGEL	1824	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PABLO FABIAN DAVID	1908	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CARMONA PEDRO FACUNDO	1993	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CORREGER JUAN ADOLFO	2396	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PAULO MARCELO FABIAN	2554	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VASQUEZ GUSTAVO GERCIO	2581	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LAPORTA MAURO FEDERICO	2680	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LEDESMA ERNANDO GUSTAVO	2767	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BASSANO CARLOS EDUARDO	2801	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
COTTINI NESTOR ALBERTO	3053	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MELCHIOR GUSTAVO JAVIER	3058	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CARDOSO HORACIO LUIS	3212	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
GLAMMATOLO MARCOS ALFREDO	3263	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PANTALEON OSCAR ALBERTO	3412	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DUCCA VICTOR HUGO	3413	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
de URRAZA MARIA ELENA	3546	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS



Municipio de Azul

# Municipalidad de Azul

## Registro de Decretos 2025

Folio 1473

DOMINGUEZ MARCELO ROBERTO	3573	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
CORONEL MARCELO HERNAN	3617	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
TISEIRA RAUL OSCAR	3930	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PASGAL JUAN JOSE	4470	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DE LUCA MAURO ANTONIO BENJAMIN	4641	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DE URRAZA JOSE LUIS	4825	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ACUÑA CLAUDIO ALEJANDRO	4962	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ZAPATA ROBERTO OMAR	5251	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
NARVAJA LARROSA DAMIAN GASPAR	3038	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VUOTTO NICOLAS	5484	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VITALE CAROLINA GISELA	2715	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SPITALE EZEQUIEL SERGIO	2899	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
JUSTO GUSTAVO DAVID	2987	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
SANABRIA MARIA DOLORES	3102	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
FLORO LUIS ALBERTO	4378	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ETCHEPARE MARIANA	4701	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MAC DONALD ALEJANDRA	4099	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
MARZON EVELYN	5295	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DE LEON MARCELO DANIEL	3122	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
BRAVO MARCELA DELFINA	3173	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALIZ CLARA SORAYA	4343	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VARELA OMAR RENE	2321	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RIVERA MIRIAN LILIANA	3057	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RODRIGUEZ BRONDINO PEDRO ARMANDO	2080	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RODRIGUEZ EMILIO LUIS	2436	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
ALBORNOZ GUILLERMO JOSE	4173	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
RODRIGUEZ CARLOS EZEQUIEL	4235	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PERALTA BORIS EZEQUIEL	5722	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
VITALE MATIAS ADOLFO	5748	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
LARIOS DANIEL	5749	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	5534	1110130000	OB. PUBLICAS	SS. PUBLICOS
PEDERNERA MARIA DE LOS ANGELES	4460	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
CALA GERMAN BERNARDO	5194	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
BURGOS BLANCA ANAHI	5514	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
MANDAGARAN JUAN JOSE	2480	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
OCAÑA FRANCISCO DANIEL ADRIANO	2803	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
GRAZZIANO ALEJANDRO GUSTAVO	4262	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
GIAMMATOLO NESTOR ANTONIO	4792	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
PEDERNERA JOSE LUIS	2194	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
GIAMMATOLO MARIA LETICIA	4201	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
SAYAVEDRA NATALIA LUCRECIA	2272	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
GRILEO CAROLINA ELIZABETH	4448	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
BOCCHIO JUAN IGNACIO	4064	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
PERALTA CANDELA	5874	1110130000	OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
BERMAY CLAUDIA NOEMI	4058	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
ABELLEIRA GUSTAVO ADRIAN	4719	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
QUINTANA JOSÉ ANIBAL	4982	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
DE LUCA AUGUSTO ANDRES	5254	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GENOULA FLORENCIA	5364	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
BURUCHAGA MAXIMILIANO	4544	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GAGO ANALLA	4796	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
SAMSON CRISTIAN ANDRES	2947	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GARCIA ADOLFO AGUSTIN	3468	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GIMENEZ KARINA MARCELA	3653	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
BALLARENA MARIA MAGDALENA	2981	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
QUATTROCCHIO MARIA GUILLERMINA	4138	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
ROJAS MARIA DELIA	4015	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
LOPEZ LUCIANA NOEMI	5402	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
VEGA GABRIELA JOSEFINA	5479	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
ZABALETA DELFINA	5480	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
ALVARADO JIMENA	5481	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
RODRIGUEZ ALDANA SOLANGE	5869	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
COPPOLA LEOPOLDO JACINTO	5691	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
BARRIOS GIUFFO TAMARA EVELYN	5890	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GARCIA YESICA ABIGAIL	5843	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GONZALEZ MAYRA ALEXANDRA	5845	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
REQUENA CAMILA	5667	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
GODOY ANDREA DE LOS ANGELES	5211	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
MONTEIRO ADRIANA PATRICIA	5330	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
VASQUEZ JOSE IGNACIO	5548	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
POLO MAXIMILIANO OMAR	5651	1110134000	Des. Comunidad	DES. COMUNIDAD
SUPARO NATALIA ESTEFANIA	2370	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ
SCAFFINI SANDRA FABIANA	2449	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ
BALBOA MONICA EDITH	3954	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ
GALLICCHIO MARIA EUGENIA	4636	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ
PERALTA PATRICIA EDITH	3791	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ
CORDEVIOLA AGUSTINA	4400	1110134000	Des. Comunidad	NIÑEZ



Municipio de Azul

# Municipalidad de Azul

## Registro de Decretos

2025

Folio 1476

GÓMEZ JORGE OSVALDO	3137	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
RODRIGUEZ CLAUDIO FABRICIO	3422	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
AGUERO MARIANELA	4332	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
AGUERO MARIA FLORENCIA	2631	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
GODOY GUSTAVO GUILLERMO	3478	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
PONCE HERNAN PABLO	4640	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
ROMERO DANIELA PAOLA	5373	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
ABDALA FERNANDO GERMAN	2739	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
PIÑERO JULIO CESAR	2664	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
CANELO FERNANDO NICOLAS	5593	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
DELUCA IGNACIO AGUSTIN	4365	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
MALETTA LUCAS	4102	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
FREDES LUCIANA ELISABET	5351	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
DIAZ CAMILO	5518	1110138000	EDUCACION	DEPORTES
SOLIS JESICA ARACELLI	2840	1110138000	EDUCACION	JUVENTUD
ESCRIBAL LUCIA FLORENCIA	4734	1110138000	EDUCACION	JUVENTUD
ARREDONDO JONATAN MATIAS	4919	1110138000	EDUCACION	JUVENTUD
PEREZ ELIANA ESTEFANIA	3092	1110138000	EDUCACION	JUVENTUD
ROMANO ROCIO AYELEN	5621	1110138000	EDUCACION	JUVENTUD
TEJEDOR MARIA BELEN	5322	1110138000	EDUCACION	ENVION
GIOBBI MARIA RITA	4711	1110138000	EDUCACION	ENVION
NAVARRO ROBERTO ISMAEL	3329	1110200000	HCD	HCD
RODRIGUEZ BARCELO IVAN ALFREDO	5377	1110200000	HCD	HCD
MELOTTO ELDA LORENA	2953	1110200000	HCD	HCD
SELALLE PABLO OSCAR	3123	1110200000	HCD	HCD
IZTUETA MARIA EMILIA	4417	1110200000	HCD	HCD
DE LORENZI ANTONELLA	4645	1110200000	HCD	HCD
TUMMINARO STELLA MARIS	3774	1110200000	HCD	HCD
VENTIMIGLIA MARIA DE LOS ANGELES	4142	1110200000	HCD	HCD
CENTINEO LUCRECIA ALEJANDRA	5317	1110200000	HCD	HCD
DUHALDE JULIO CESAR	4932	1110134000	Sec.Des.Comunidad	SUBS. GOBIERNO



## ANEXO II - Decreto n° 899/2025

36 Horas Semanales				
AGENTE	LEGAJO	JURISDICCION	SECRETARIA	DEPENDENCIA
CUEVAS CRISTIAN JAVIER	2197	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
FERREYRA CLAUDIO ADALBERTO	4453	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
WAGNER RODOLFO GUSTAVO JAVIER	4828	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
SILVA OSVALDO BENJAMIN	5232	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
ROMERO SERGIO HERNAN JOSE	5397	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
TISEIRA MARIO HERNAN	4199	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
TROVATO JOSE LUIS	5886	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
ALSUA CRISTIAN OSCAR	5530	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
CAVILLA VICTOR ADRIAN	2478	1110102000	SEC. GOBIERNO	AUTOMOTORES
DOURS RICARDO LUIS SILVANO	4970	1110102000	SEC. GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
MOLENTINO LUCIANO MOISES	5525	1110102000	SEC. GOBIERNO	MEDIO AMBIENTE
LATRONICA FABIAN MAURICIO	2218	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
AVILA FABIOLA INES	2626	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
WILBERGER OLGA	3113	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GONZALEZ FERNANDO JAVIER	3129	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ALVAREZ JORGE DANIEL	3333	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PERINI MARIA LIDIA	3972	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
LATORRE SAUL MARIANO	4007	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BELIERI RODRIGO ERNESTO	2207	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
VALLEJOS FRANCISCO ESTEBAN	4551	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
LARIOS JOSE MARIA	4869	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ANDRADA CESAR FABIAN	5277	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BOZO NICOLAS	5281	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BELASTEGUI EMILIANO MARTIN	5442	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
AVELLANEDA EDITH GABRIELA	2066	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
AGUIRRE GEORGINA MERCEDES	5861	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ROJAS MARIA HAYDEE	2512	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
SEGUI JUAN DOMINGO	2690	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
SEBA ROCIO NAIR	2647	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MAIDANA MACARENA EILEEN	3107	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
PIAZZA JORGE LINA BEATRIZ	4637	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ARAGUNA CRISTIAN ANDRES	3138	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
BUONARROTTI FEDERICO	4667	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
MUNDET MIRTA LUJAN	5382	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
NUÑEZ VILELA MARIANO CARLOS	2481	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
REBOLINO HILDA RENEE	5294	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
OCAMPO NORMA MABEL	5315	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
SILVA KARINA LILIANA	5532	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
ESTEBAN CAROLINA BEATRIZ	4535	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
FERNANDEZ CRISTIAN GERMAN	4492	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GEDDA ROSMARI	4690	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
SANCHEZ ESTEBAN IGNACIO	5690	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
AJS MARIA ALEJANDRA	5787	1110102000	SEC. GOBIERNO	SEG. CIUDADANA
GONZALEZ MAURICIO OSCAR	4246	1110102000	SEC. GOBIERNO	MONITOREO
VILLALBA ESTELA FABIANA	4906	1110102000	SEC. GOBIERNO	NECROPOLIS CACHARI
ALANIS CESAR ENRIQUE	3948	1110102000	SEC. GOBIERNO	NECROPOLIS CACHARI
PERALTA GUSTAVO JAVIER	2860	1110102000	SEC. GOBIERNO	NECROPOLIS CACHARI
TONDI ALEJANDRO FABIAN	5731	1110102000	SEC. GOBIERNO	NECROPOLIS CHILLAR
MUJICA JORGE PABLO	4319	1110102000	SEC. GOBIERNO	NECROPOLIS CHILLAR
FIORENZA CRISTIAN AGUSTIN	1946	1110102000	SEC. GOBIERNO	PRODUCCION
COLOMBO MARIA AGUSTINA	1973	1110125000	SEC. SALUD	EPIDEMIOLOGIA
ANSELMO VALERIA DE LAS NIEVES	4745	1110125000	SEC. SALUD	EPIDEMIOLOGIA
CERRUDO NELIDA BEATRIZ	1696	1110125000	SEC. SALUD	EPIDEMIOLOGIA
ASERO ELENA	5406	1110125000	SEC. SALUD	BROMATOLOGIA
MONGAY VANESA	2804	1110125000	SEC. SALUD	BROMATOLOGIA
IBAÑEZ JORGE ALBERTO	3941	1110125000	SEC. SALUD	BROMATOLOGIA
RAFFAELLI NATALIA GRACIELA	3103	1110125000	SEC. SALUD	BROMATOLOGIA
SCABOZZI ADOLFO RAUL	4380	1110125000	SEC. SALUD	BROMATOLOGIA
PALETTA MARIA GUADALUPE	5348	1110125000	SEC. SALUD	VETERINARIA
BUSTAMANTE ANGIE	5882	1110125000	SEC. SALUD	VETERINARIA
GOROSITO JUAN SERGIO	5884	1110125000	SEC. SALUD	VETERINARIA
JARA MARIA DE LOS ANGELES	5468	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PANTALEON LUDMILA SASHA ABIGAIL	5485	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ABITANTE MELISA VALERIA	5486	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ROMERO MARIA ELISABET	5432	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS

MANSILLA RODRIGO ANIBAL	5435	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
WERCHOWSKI NORINA DANIELA	5436	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ZUALET CELESTE LEANDRA MARIEL	5508	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ORUETA JUAN JOSE	4156	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ASCACIBAR MARIANELA	5495	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
DOMINGUEZ MARIA ISABEL	5434	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LUJAN DORA GRACIELA	3237	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SUAREZ RICARDO MARIO ANDRES	4301	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CARMONA FLORENCIO OMAR	2201	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ALVAREZ DAIANA MARIEL	4714	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CASABURI MILENA GISELE	4726	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
RODRIGUEZ MARIANELA ROSA	4746	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TUCCI NATALIA LORENA	4914	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
KESSLER SANDRA MARIELA	4939	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TORRAS MARIA GUADALUPE	4950	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BARDAS JUAN SEBASTIAN	5410	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BENITEZ URSULA SILVINA	5433	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BELTRAN MARIA AZUL	2353	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SIERRA MARIA EUGENIA	2433	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ALONSO IVANA GRACIELA	2440	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PORTA MARIA CECILIA	2700	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
NICOLOSI GABRIELA CARINA	2780	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MARTINEZ NESTOR OSCAR	2816	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CAMAROTTE MARIA MARCELA	2909	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BARRIONUEVO GISELA ALEJANDRA	3043	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ALVAREZ DANIELA MARISOL	3951	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ROSA GABRIELA ANDREA	4097	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PUYAU IVANNA CAROLINA	4253	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FERNANDEZ PAOLA SILVANA	4258	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SICILIANO GUILLERMO DANIEL	4313	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LOS ARCOS JOHANA FLORENCIA	4429	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MARTINEZ MARIA FERNANDA	4817	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BAQUEIRO GERMAN DANIEL	2883	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ROCHA CARINA EVA	1929	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FUCHLA ANDREA VALERIA	3862	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BRAVO KARINA ELISABET	4028	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PLACHE ANALIA NOEMI	1952	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LATORRE MARIANA MALENA	3821	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MIRABELLA MIRIAM ROSA	2874	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SOMBRA LAURA ALEJANDRA	3395	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
OLARIAGA YAMILA LORENA	3640	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MOTTA VERONICA ELIZABETH	3776	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PATRONI MARIA FERNANDA	3828	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FIDEL LORENA ADRIANA	3751	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PAEZ MARIA LAURA	2236	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
VERGER FEDERICO	2610	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ZAMORA MARTA ALEJANDRA	2876	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BORDA BLANCA MARIA	3148	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BRAVO MARIA SUSANA	3171	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BLANCO GRACIELA BEATRIZ	3389	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BERUATTO MARIA LORENA	3637	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ADDUCCI DERLIS RAQUEL	3750	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ALTAMIRANDA SILVANA ANDREA	3795	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
DIORIO ELISA ADRIANA	5104	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LEJARZA CAROLA INES	2390	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
IBANEZ MARIA LUJAN	3390	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TEDESCO RENZO MARTIN	2669	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MARTINI HECTOR ADOLFO	3314	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
POURTALE MAITE JUDITH	3656	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MONTANELLI URSULA ELISABET	4443	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TUS IRIS NERINA FLAVIANA	5859	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GODOY EVANGELINA ANTONELLA	5700	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
HOUCADE CERRUDO PAOLA ALEJANDRA	5706	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FERNANDEZ MARIA LAURA	5643	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TORREZ VALENTINA	5523	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CREVARO PAOLA ANAHI	2774	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PERAZZO FLAVIA GIMENA	4696	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
COREZZA HUGO DARIO DAVID	4874	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS

NADER SOFIA GABRIELA	5285	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PEDERNEIRA FRANCISCO	4694	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
REGALADO PAOLA ROMINA	4789	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SOSA MONICA VIVIANA	4945	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
IBALO ROXANA BEATRIZ	4949	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CHAVES EDGAR LEONEL	5293	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GALLOURS MELISA BELEN	5414	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MAIDANA DIEGO ALEJANDRO	2284	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
UHALDE JONATHAN EDUARDO	4639	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
IBANEZ CRISTIAN ADRIAN	4925	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MAYANS CABAÑAS PAOLA DEL ROSARIO	5399	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FLORENTINO ALZAMENDI ALEJANDRO	2878	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BRONDINO MARIA IGNACIA	2969	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LARRABURU VANESA	4427	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FITIPALDI LEONARDO GASTON	2051	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FRIAS SALVADOR ATILIO	2074	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SOSA GRACIELA ISABEL	2233	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BARQUINI NORMA ESTER	2261	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MARQUEZ ELENA ELISABET	2326	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ROJO ROBERTO MARCELO	2461	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PEDERNEIRA ROBERTO ALEJANDRO	3619	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BASUALDO ROBERTO CARLOS	4282	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
DELIPPO DANIELA FERNANDA	4353	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CUCCARO MIRTA LORENA	4389	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
VILELA PABLO HERNAN	2136	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
D'ANDREA CARLOS ANDRES	4638	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LOMANDO CARLOS ALBERTO	5269	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FUNES EMMANUEL LEONARDO	2000	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PORROVECCHIO PAOLA VANESA	2349	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
TOLEDO GRACIELA ALEJANDRA	3867	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PERALTA NORMA BEATRIZ	3869	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GIAMMATOLO BRAIAN ABDON	2693	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
QUINTEROS NILDA FERNANDA	3880	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FITIPALDI IRIS IVONNE	3740	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
IMAZ GERONIMO JAVIER EDUARDO	4810	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PIZZO SUSANA MABEL	3536	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GIMENEZ MAXIMILIANO ABEL	4924	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	3261	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CUEVAS NAHUEL JOSE	4917	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SALAS SUSANA ALICIA	2086	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SANTILLAN STELLA MARIS	2729	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MONSALVO BEATRIZ LUCIA	3393	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
FRANCO ROSA BEATRIZ	4059	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ACEVEDO ANGEL DAMIAN	2984	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ZARATE MAURO GUSTAVO	3983	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PUGLIESE RAUL OSCAR	1962	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GOMEZ SERGIO EDUARDO	2890	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MILANESI ALBERTO DANIEL	3967	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
DISPIO WALTER ADALBERTO OSCAR	2475	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
OLIVERA OSCAR ALFREDO	3692	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GARCIA PABLO HORACIO	3059	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
RUBOLINO DIEGO ANDRES	2258	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PRATULA HECTOR DAMIAN	2943	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GRIMALDI JORGE ARTURO	3024	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SAÑICO DIEGO OMAR	3440	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
VERGARA CARLOS ANTONIO	2386	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GARAY GASTON IGNACIO	5431	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SANCHEZ CLAUDIO HERNAN	4715	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
GIL JUAN EMILIO	1961	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
IBARRA MARIANO ALEJANDRO	4194	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PEREZ DOMINGO DANIEL	4215	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
BORDA SIMON PEDRO	4440	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
ZUBIRI MARIA ELENA	3877	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
MUMM GUSTAVO ADRIAN	1966	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
PEREZ JORGE ANIBAL	1923	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
RIGOLI GUSTAVO DANIEL ALBERTO	3832	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
LARROCCA LEANDRO	4390	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SANTILLAN MARIA CRISTINA	3236	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS



LUCERO PAMELA DAIANA	4540	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
SCARCELLA ESTEFANIA	2402	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
CRJAS ANDREA VIVIANA	4650	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL PINTOS
VITALEVI MARIA MATILDE	4791	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
CARNESETTI MARIA PAULA	4953	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
ROTT ROBERTA GISELA	2132	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
GALARZA DEBORA VANESA	4374	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
SOSA GUILLERMINA ANGELICA	2926	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
MUJICA GRACIELA EDITH	3047	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
VITALEVI OLGA NORA	3644	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
DUPIN ISABEL DOMINGA	3096	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
TAPIA ANA HAYDEE	3477	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
MUJICA OSCAR ABEL	3407	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
URRUTIA NICOLAS HERNAN FRANCO	3894	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
GANGOITIA MARIA EMMA	3512	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
ABRAHAM MIRIAM ROSANA	4520	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
CAIRO SILVIA ALICIA	1935	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
PEREZ MARIO ADRIAN	5629	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
CRISTINO JUAN CRUZ	5775	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
MANDAGARAN MILENA	5671	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
PORTA MAURINA	5619	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
GOMEZ CLARIBEL	5620	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
VITALEVI AGOSTINA LUJAN	5635	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
DUPIN ANGEL LUIS MIGUEL	5636	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
GONSEBAT CARLA	5637	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
ALGAÑARAZ MALVINA SOLEDAD	4678	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
DELFANTE MARTINA YASMIN	5789	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LABOURDETTE MARIA JOSE	5533	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
SEQUEIRA MARIA IRENE	5539	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LEZCANO MARIA DE LAS MERCEDES	4934	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
RONCOLI MARIA ANGELICA	4729	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
SEQUEIRA ROSALIA MARISOL	4760	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
VITALEVI YANINA ESTEFANIA	2927	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
BORDENAVE VERONICA ANALIA	2150	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LASSAGA SERGIO FERNANDO	2657	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LUCERO MARIA LUJAN	3976	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
CANDELARIO MARIA NILDA	2797	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
MARTINUCCI GABRIEL ALEJANDRO	2974	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
D ACHILLE CAROLINA ETEL	2990	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LABORATTO ROMINA DANIELA	5694	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
BONOMI DAMIAN IGNACIO	3191	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
SEQUEIRA LUCAS DANIEL	4502	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
LABORDE JUAN ARIEL	4531	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
OJEDA EMILIANO	4613	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL FERRO
ESNAL LUCRECIA VICTORIA	2479	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
LOPEZ PATRICIA LUJAN	3939	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
URIONABARRENECHEA NORMA GRACIELA	4259	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
MOISES NATALIA LORENA	4499	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
BORDA HILDA NELIDA	4862	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
PERALTA MIRIAM ANDREA	5247	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SANDEZ MONICA LILIANA	5279	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ZORRILLA MONICA MARIEL	1919	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SANDEZ LAURA GRACIELA	2226	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ESNAL ANDREA SOLEDAD	3969	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
CASTRO MARTA LILIANA	2575	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
RODRIGUEZ MONICA MABEL	3382	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
GODOY NATALIA CELINA	3799	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SASALE GRISELDA NOEMI	4226	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
RAMALLO TERESA NOEMI	3532	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
FERREYRO LAURA MABEL	3841	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ESNAL LUCIA VALERIA	4871	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
OROQUIETA LUIS ALBERTO	3649	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
URIONABARRENECHEA CARMEN ESTHER	3280	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
JUAREZ EVA VERONICA	3383	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
LOGIURATO JUAN ROBERTO	2380	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ALANIS LEOPOLDO ALFREDO	2587	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ZABALA SILVANA DANIELA	4806	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
MONRROY MIGUEL ALEJANDRO	4447	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA

BORDA MARINA GISELA	4916	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
DE DOMINICIS VANESA EDITH	5761	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
COPPOLA SANTIAGO MAURICIO	5866	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
MONTASTRUC MARIA VICTORIA	5655	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SALVADOR DIEGO JAVIER	1976	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
CALLEGARÉ VERONICA FABIANA	2791	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SOSA MARIA ESTHER	3417	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
GENOVA ADRIANA EDITH	5647	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
SANDEZ CRISTIAN JAVIER	2035	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
PARACHE ROBERTO CARLOS	2161	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
ARANDA JULIO ERNESTO	2957	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
CORDOBA LUCAS MIGUEL	5889	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
CRIBBES JENNIFER VICTORIA	2820	1110125000	SEC. SALUD	HOSPITAL CASELLA
TORO NADIA NOEMI	3121	1110130000	SEC. OB. PUBLICAS	PLANEAMIENTO
PARDIÑO MARIA EMILIA	5881	1110130000	SEC. OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
FLORENTINO HECTOR MIGUEL	2964	1110130000	SEC. OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
LOS ARCOS ANDRES LEONARDO	5505	1110130000	SEC. OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
CARLUCCIO JORGE LUIS	5617	1110130000	SEC. OB. PUBLICAS	CEMENTERIO
LONARDI FABRICIO JUAN MARIA	6032	1110134000	SEC. DES. Comunidad	ADULTOS MAYORES
ARREDONDO PAOLA ANDREA	5538	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
CONTRERAS GRACIELA SUSANA	4465	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
TUCCI YESICA ROMINA	2508	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
PONCE LORENA NOEMI	2989	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
PEDERNERA MARTA ROXANA	3868	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
LUNA MIRTA ESTER	4256	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
IGOA LUCIANA LUJAN	1918	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
PORROVECCHIO SILVIA LILIANA	2507	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
ORTEGA ANDREA JESICA	3032	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
ESCALANTE SALVADORA ELSA	1857	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
SAÑICO PAULA ALEJANDRA	5357	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
GAUTO SANDRA LUISA	2352	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
CARRERA MIRTA LILIANA	2508	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
HEREDIA ROSANA ESTHER	5695	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
AVELLANEDA FRANCISCO	5604	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR SAN FRANCISCO
SILVA AGUSTINA	5496	1110125000	SEC. SALUD	HOGAR SAN FRANCISCO
RODRIGUEZ MARIA ISABEL	2979	1110125000	SEC. SALUD	HOGAR SAN FRANCISCO
GOMEZ SILVIA PATRICIA	5849	1110125000	SEC. SALUD	HOGAR SAN FRANCISCO
ORTIZ RUTH MARIANELA	6005	1110125000	SEC. SALUD	HOGAR SAN FRANCISCO
CONDE LUCIANA ELISABET	5483	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES	2383	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
DUMAIRE CLAUDIA SOLEDAD	3492	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
ARCE CLAUDIA MARINA	4242	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
SEMPE PAOLA DANIELA	1950	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
ROJAS SILVANA LORENA	3466	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
SANCHEZ MARIA DE LAS MERCEDES	3622	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
ARCE NORA EVELIA	3938	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
URIONABARRENECHEA EUGENIA ELSA	3168	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
BEHERABORDE VALERIA DANIELA	4303	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
ARCE PATRICIA DANIELA	3651	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
PERALTA MARIANA ANTONELLA	5875	1110134000	SEC. DES. Comunidad	HOGAR LENCIÓNI
LABOUR MARIA MARTA	2888	1110138000	SEC. EDUCACION	CULTURA
BLANCO VANESA MARISOL	2573	1110138000	SEC. EDUCACION	CULTURA
PANIAGUA GABRIELA SOLEDAD	5756	1110138000	SEC. EDUCACION	CULTURA
DIAZ SOFIA PAULA	5737	1110138000	SEC. EDUCACION	CULTURA
BURGOS LUCAS ENRIQUE	5847	1110138000	SEC. EDUCACION	ESCUELA AGRARIA

Azul, 5 de Mayo de 2025

VISTO el expediente E-136/2013 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ENSEMBLE S.R.L CUIT 30-71211042-9 en el rubro "ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS LIBRES DE GLUTEN" en el predio ubicado en MAIPU NORTE N° 499 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37565 Circ. I, Sec.J Chac, 4, Fr 1 Parc. 1a. , Zona R3.

CONSIDERANDO que a fs. 63 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A ENSEMBLE S.R.L CUIT 30-71211042-9 en el rubro "ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS LIBRES DE GLUTEN" en el predio ubicado en MAIPU NORTE N° 499 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37565 Circ. I, Sec.J Chac, 4,Fr 1 Parc. 1a. , Zona R3..

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 294.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente M-15/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. MARTHA LOSTAU S.A. - CUIT 33-66412045-9 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA-VENTA DE COMBUSTIBLE SIN EXPENDIO" en el predio ubicado en calle Av. PIAZZA N° 1479 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.22297, Circ. I, Secc.J, Qta, Chac.28, Manz.28d, Parc.4 a, UF, Zona R3/C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LA SRA. MARTHA LOUSTAU - CUIT 33-66412045-9 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA -VENTA DE COMBUSTIBLE SIN EXPENDIO" en el predio ubicado en calle AV.PIAZZA N° 1479 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.22297 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac.28 - Manz.28d, Parc. 4a UF, Zona R3/C3.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 312.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente D-676/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. DI MARCO MARIA GABRIELA - CUIT 27-28682551-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 630 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.47381, Circ. I, Secc.D, Qta, Chac, Parc.13b, Sub. Parc 3, ZonaR1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LA SRA.DI MARCO MARIA GABRIELA - CUIT 27-28682551-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 630 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.47381 Circ. I, Secc.D, Qta, Chac, - Parc.13b -Sub.Parc 3, Zona R1a.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

### **RESOLUCION N° 313**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente L-215/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. LUJAN JULIA MARCELA - CUIT 27-30812695-7 en el rubro "KIOSCO Y COBRO DE SERVICIO" en el predio ubicado en calle AV 25 DE MAYO N°1309 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.17023, Circ. I, Secc.H, Qta, Chac, Parc.9, Manz.152C -Zona R4eb/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LA SRA.LUJAN JULIA MARCELA - CUIT 27-30812695-7 en el rubro "KIOSCO Y COBRO DE SERVICIO" en el predio ubicado en calle AV.25DE MAYO N° 1309 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.17023 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, - Parc.9-Manz.152c -, Zona R4eb/C2.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 314.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente G-33/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. GANDOLFO FELIPE - CUIT 20-38925408-9 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y ALMACÉN" en el predio ubicado en calle Bolivar N° 849 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.10444, Circ. I, Secc.D, Qta, Chac,,Manz.261 - Parcela 8. UF, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A GANDOLFO FELIPE - CUIT 20-38925408-9 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS Y ALMACEN" en el predio ubicado en calle BOLIVAR N° 849 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.10444 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, - Manz.261-Parc. 8 UF, Zona R1b.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 315.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente L-23/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. LARRAGNETTA CLAUDIO - CUIT 20-38.014.993-2 en el rubro "TALLER DE MOTOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 763 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3419, Circ. I, Secc.D, Qta, Chac, Parc.1ª.Manz.269- Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LARRAGNETTA CLAUDIO - CUIT 20-38014993-2 en el rubro "TALLER DE MOTOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 763 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.3419 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, - Parc. 1a. Manz. 269, Zona R1b.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 316.-**

Azul, 9 de mayo de 2025

VISTO el expediente A-496/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALBANO BERNARDO - CUIT 20-37240322-6 en el rubro "CAFETERIA-KIOSCO" en el predio ubicado en A. PRAT N° 506-LOC 7 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48610 Circ. I, Secc. b Chac, -UF 7 Parc. 17b. Manz. 136, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 19 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO A ALBANO BERNARDO - CUIT 20-37240322-6 en el rubro "CAFETERIA-KIOSCO" en el predio ubicado en A. PRAT N° 506-LOC 7 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48610 Circ. I, Secc. b Chac, -UF 7 Parc. 17b. Manz. 136, Zona R1b.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 317.-**

Azul, 13 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente "M"159/2021 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MAXICONSUMO S.A - CUIT 30-66300584-3 en el rubro "VENTA POR MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES, NO COMESTIBLES ENVASADOS-PERFUMERIA-ARTICULOS DE LIMPIEZA-BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-VINOS" en el predio ubicado en CALLE COLECTORA RUTA NAC. N° 3 NORTE N° 25 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20488 - Circ. II, Secc. A, Manz. 50d, Parc. 1a, Zona BVII/CI1/AC y,

CONSIDERANDO que a fs. 128 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA por un plazo de 180 días hábiles conforme Art. 14 de la Ordenanza N° 4504/2020 a - MAXICONSUMO S.A - CUIT 30-66300584-3 en el rubro "VENTA POR MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES, NO COMESTIBLES ENVASADOS-PERFUMERIA-ARTICULOS DE LIMPIEZA-BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-VINOS" en el predio ubicado en CALLE COLECTORA RUTA NAC. N° 3 NORTE N° 25 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20488 - Circ. II, Secc. A, Manz. 50d, Parc. 1a, Zona BVII/CI1/AC 1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal provisoria concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de la Ley 12.573 y su reglamentación por Decreto 2372/2001; como así también la Ordenanza N° 4504/2020 y demás normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 321.-**

Azul, 14 de mayo de 2025

VISTO el expediente S- 1367/25, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, el Decreto N° 19/25; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión:  
**"ARTÍCULO 268°.- Base imponible.** La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva

percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.

Que a su vez el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24, detalla los tipos de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de Abril, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizarán para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto N° 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizarán para la liquidación del mes de Abril 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	\$12.547,71.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	\$5.239,20.-
Art. 25 Inc. F) Pedregullo (10-30 mm a 30-50 mm), la Tn	\$11.500.-
Art. 25 Inc. g) Granza granítica (4-8 mm a 6-20 mm), la Tn.	\$10.800.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

#### RESOLUCIÓN N° 327.-

Azul, 16 de mayo de 2025.-

VISTO el expediente "C-300/2016" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS DE AZUL CUIT 30-66407520-9 en el rubro "BUFFET-CANTINA-SALON DE USOS MULTIPLES" en el predio ubicado en BELGRANO N° 730 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9646, Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 14, Zona R1b.

CONSIDERANDO que a fs. 63 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO a CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS DE AZUL CUIT 30-66407520-9 en el rubro "BUFFET-CANTINA-SALON DE USOS MULTIPLES" en el predio ubicado en BELGRANO N° 730 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9646, Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 14, Zona R1b.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 336.-**

Azul, 28 de Mayo de 2025

VISTO el expediente "R-269/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUARTE JOSE ERNESTO CUIT 20-13891852-2 en el rubro "RESTAURANT - BUFFET" en el predio ubicado en BURGOS N° 289 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7542, Circ. I, Secc. A, Manz. 37, Parc. 10, Zona R1b/C2.

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO a RUARTE JOSE ERNESTO CUIT 20-13891852-2 en el rubro "RESTAURANT - BUFFET" en el predio ubicado en BURGOS N° 289 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7542, Circ. I, Secc. A, Manz. 37, Parc. 10, Zona R1b/C2.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 361.-**

Azul, 28 de Mayo de 2025

VISTO el expediente "R-211/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUARTE VALENTINA DE LOS MILAGROS CUIT 27-38925563-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757, Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 1e, Zona R1b/C2.

CONSIDERANDO que a fs. 32 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO a RUARTE VALENTINA DE LOS MILAGROS CUIT 27-38925563-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757, Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 1e, Zona R1b/C2.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 362.-**

Azul, 27 de mayo de 2025

VISTO el expediente "A-189/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AMOROSO JUAN CRUZ CUIT 20-39977598-2 en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERIA-VENTA DE PRODUCTOS ENVASADOS, CONGELADOS Y CARNICOS" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 973 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5659 Circ. I, Secc. E, Qta, Chac, Parc. 11. Manz. 312 Zona R1b.

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A AMOROSO JUAN CRUZ CUIT 20-39977598-2 en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERIA-VENTA DE PRODUCTOS ENVASADOS, CONGELADOS Y CARNICOS" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 973 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5659 Circ. I, Secc. E, Qta, Chac, Parc. 11. Manz. 312 Zona R1b.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

**RESOLUCION N° 364.-**

SUMARIO DE DECRETOS				
Mayo 2025				

**PERSONAL**

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
------------	---------	-------	-------	-------

724	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Dirección de Deportes	I-50/25	5/5/25	1199
725	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Dirección de Cultura	I-41/25	5/5/25	1200
726	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Secretaría de Obras Públicas	C-388/25	5/5/25	1201/1202
727	Disponer Cesantía a agente de la Secretaría de Cultura, Educación Deportes y Juventud	S-2773/22	5/5/25	1203/1206
728	Disponer Cesantía a agente de la Dirección de Deportes	S-2389/19	5/5/25	1207/1210
729	Dejar sin efecto Decreto n° 1999/22 - Jefe Interino Traumatología	H-358/25	5/5/25	1211
742	Disponer Cesantía a agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	D-1438/23	7/5/25	1226/1229
743	Disponer Cesantía a agente de la Dirección de Turismo	G-23/21	7/5/25	1230/1233
744	Aprobar Concurso Interno - Jefe Servicio de Odontología y Designar a Odontóloga	H-62/25	7/5/25	1234/1235
748	Rectificar Apellido real de agente	D-1166/25	7/5/25	1239
789	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por Decreto n° 497/25	D-733/25	12/5/25	1296/1297
792	Anticipo de Haberes - Agente Oficina OMIC	S-1057/25	13/5/25	1300
795	Cese por jubilación Ordinaria agente de la Secretaría de Salud	S-1121/25	13/5/25	1303/1304
796	Cese por jubilación Ordinaria agente del Cementerio	I-262/25	13/5/25	1305/1306
808	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por Decreto n° 16/24 y 1739/24	A-16/25	14/5/25	1324/1325
809	Reencasillar a Técnico I- Agente de la Dirección de Niñez y Adolescencia	S-488/25	15/5/25	1326
810	Dejar sin efecto Decreto n° 1764/24 y Designar Médico en Carrera Hospitalaria	D-789/25	14/5/25	1327
827	Otorgar 15% bonificación por función agente del Hospital Pintos	H-186/25	16/5/25	1344
828	Aceptar renuncia agente de la Dirección de Niñez y Adolescencia	B-148/25	16/5/25	1345
838	Anticipo de Haberes agente de la Dirección de Servicios Urbanos	S-1424/25	20/5/25	1362
841	Declarar cesante por abandono a agente	D-104/24	20/5/25	1365/1366
842	Otorgar suma fija a agentes de la Sec. De Control Ciudadano que realizaron tareas en el Encentro de Motos	S-1195/25	20/5/25	1367
846	Dejar sin efecto función y bonificación a agente de la Delegación de Chillar	DM-870/25	21/5/25	1374/1375
848	Asignar 30% función a agente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	S-716/25	21/5/25	1378
852	Designar en Carrera Profesionales de la Salud - Bioquímica para Servicio de Laboratorio	H-371/25	22/5/25	1382
869	Designar Docente Escuela Secundaria Agraria - Agroalimento 6° Año	D-1327/25	26/5/25	1407
870	Otorgar Licencia sin goce de haberes agente del Corralón Municipal	C-352/25	26/5/25	1408
876	Anticipo de haberes agente del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	V-60/25	27/5/25	1417
895	Determinar nuevos valores Guardias Activas y Pasivas	S-1399/25	30/5/25	1457/1458

### **SUBSIDIOS**

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
730	Subsidio por razón social - Mes de Mayo-Junio	S-1288/25	5/5/25	1212
733	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1272/25	6/5/25	1217
734	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1279/25	6/5/25	1218
735	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Mayo-Junio	S-1276/25	6/5/25	1219

736	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1275/25	6/5/25	1220
737	Subsidio por salud – Mes de Abril-Mayo-Junio -	S-1293/25	7/5/25	1221
738	Subsidio por salud– Mes de Mayo	S-1297/25	7/5/25	1222
739	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo-Junio	S-1294/25	7/5/25	1223
740	Subsidio por razón social - Mes de Mayo	S-1295/25	7/5/25	1224
741	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo	S-1296/25	7/5/25	1225
751	Subsidio por salud – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. Inclusión	D-1399/25	8/5/25	1242
761	Subsidio por salud– Mes de Abril- Mayo-Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1398/25	9/5/25	1261
762	Subsidio por razón social - Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1397/25	9/5/25	1262
763	Subsidio por razón social - Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1396/25	9/5/25	1263
764	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1423/25	9/5/25	1264
765	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1421/25	9/5/25	1265
766	Subsidio por razón social - Mes de Mayo- Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1419/25	9/5/25	1266
767	Subsidio por salud – Mes de Mayo – Junio - Dirección de Pol. De Inclusión	D-1420/25	9/5/25	1267
768	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1410/25	9/5/25	1268
769	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Política de Inclusión	D-1409/25	9/5/25	1269
770	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1415/25	9/5/25	1270
771	Subsidio por razón social – Mes de Mayo-Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1416/25	9/5/25	1271
772	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1418/25	9/5/25	1272
773	Subsidio por razón social – Mes de Abril- Mayo -Junio – Dirección Pol. De Inclusión	D-1412/25	9/5/25	1273
774	Subsidio por razón social – Mes de Mayo-Junio - Dirección Pol. De Inclusión	D-1413/25	9/5/25	1274
775	Subsidio por salud – Mes de Mayo-Junio– Dirección de Pol. De Inclusión	D-1411/25	9/5/25	1275
776	Subsidio por salud – Mes de Mayo-Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1414/25	9/5/25	1276
777	Subsidio por salud - Mes de Abril – Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1417/25	9/5/25	1277
778	Subsidio por salud - Mes de Mayo – Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1422/25	9/5/25	1278
793	Subsidio por salud – Mes de Mayo-Dirección de Pol. De Inclusión	D-1463/25	13/5/25	1301
794	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – dirección de Pol. De Inclusión	D-1464/25	13/5/25	1302
802	Subsidio por razón social – Mes de Mayo	S-1355/25	14/5/25	1314
803	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda– Mes de Mayo-Junio	S-1351/25	14/5/25	1315
804	Subsidio por salud– Mes de Mayo -	S-1352/25	14/5/25	1316
826	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – delegación Chillar	DM-1450/25	16/5/25	1343
831	Subsidio por razón social – Mes de Mayo-Junio-Julio – Dirección de Políticas de Género	D-1540/25	19/5/25	1353
832	Subsidio por salud – Mes de Junio – Dirección de Niñez y Adolescencia	D-1519/25	19/5/25	1354
833	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo-Junio	S-1398/25	19/5/25	1355
834	Subsidio por razón social– Mes de Mayo – Junio –	S-1397/25	19/5/25	1356
854	Modificar artículo 1° - Decreto n° 705/25 – Subsidio razón social	S-1229/25	22/5/25	1385
855	Subsidio por razón social – Mes de Mayo – Junio	S-1447/25	23/5/25	1386
856	Subsidio por salud – Mes de Mayo	S-1446/25	23/5/25	1387
857	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo y Junio	S-1448/25	23/5/25	1388

866	Incorporar al Sistema de Asistencia Alimentaria beneficiarios del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025	S-5/25-Alc IV	26/5/25	1397/1403
871	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo Junio y Julio	S-1474/25	26/5/25	1409
884	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo y Junio	S-1502/25	29/5/25	1438
885	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Mayo y Junio	S-1503/25	29/5/25	1439
886	Subsidio por razón social – Mes de Mayo	S-1500/25	29/5/25	1440
887	Subsidio por salud – Mes de Mayo	S-1501/25	29/5/25	1441
888	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda -	S-1544/25	29/5/25	1442

**Subsecretaría Ingresos Públicos**

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
745	Condonar y eximir deuda de la Tasa por Servicios Urbanos – Partida 41955	V-134/25	7/5/25	1236
780	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 75% - Partida 29145 – Ordenanza 1314/ y Modificatorias	S-177/25	9/5/25	1280
781	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% -	S-1305/25	9/5/25	1281/ 1282
811	Exención pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 12293	DM-903/25	14/5/25	1328
812	Exención pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 31464	F-15/25	14/5/25	1329
813	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – Partida 2873	DM-593/25	14/5/25	1330
814	Exención pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 42704	DM-598/25	14/5/25	1331
815	Exención pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 20747	DM-592/25	14/5/25	1332
816	Condonar y Eximir pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 39670	P-16/25	14/5/25	1333
817	Condonar y Eximir pago Tasa Servicios Urbanos -Partida 38951	B-40/25	15/5/25	1334
818	Condonar y Eximir pago Tasa Servicios Urbanos - Partida 27781	T-72/25	15/5/25	1335
819	Condonar y Eximir pago Tasa Servicios Urbanos – Partida 30003	A-79/25	15/5/25	1336
820	Condonar y Eximir pago Tasa Servicios Urbanos – Partida 9687	T-43/25	15/5/25	1337
822	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – Partida 22985	DM-597/25	15/5/25	1339
825	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – Partida 9146- Ordenanza 4276/19 – 50%	M-289/25	16/5/25	1342
835	Otorgar beneficio Ord. 3380/13 – Tasa Conservación Red Vial – Partida 10816	G-24/25	19/5/25	1357
836	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – 50% - ejercicio 2025	S-1393/25	19/5/25	1358/ 1359
858	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – ejercicio 2025 – Part. 22854	DM-902/25	23/5/25	1389
859	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – ejercicio 2025 – Part. 22639	DM-1046/25	23/5/25	1390
860	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos – ejercicio fiscal 2024 – Part. 31544	M-25/24	23/5/25	1391
861	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos – ejercicio fiscal 2024 – Part. 5711	M-63/23	23/5/25	1392
862	Condonar y Eximir pago tasa Servicios Urbanos – Partida 4514	S-980/25	23/5/25	1393
863	Condonar y eximir pago tasa Servicios Urbanos – Partida 15191	S-407/25	23/5/25	1394
864	Condonar y Eximir pago tasa Servicios Urbanos – Partida 39607	M-33/25	23/5/25	1395
865	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – Ejercicio 2025 -	S-709/25	23/5/25	1396
875	Exención para Tasa Servicios Urbanos – Ordenanza 4276 y Modif. 75%	V-44/25	27/5/25	1416

**SUMARIO DE RESOLUCIONES**

**Mayo 2025**

**AUTORIZAR VIATICOS**

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
292	Disponer viatico agente municipal			
293	Disponer viatico agente municipal			
295	Convalidar viáticos agentes municipales- Mes de Marzo	CG-472/25	5/5/25	321/323
296	Disponer viático agente municipal			
297	Disponer viatico agente municipal			
298	Disponer viatico agente municipal			
300	Disponer viatico agente municipal			
301	Disponer viatico agente municipal			
302	Disponer viatico agente municipal			
303	Disponer viático agente municipal			
306	Disponer viatico agente municipal			
307	Disponer viatico agente municipal			
308	Disponer viatico agente municipal			
309	Disponer viatico agente municipal			
310	Disponer viatico agente municipal			
311	Disponer viatico agente municipal			
318	Disponer viatico agente municipal			
319	Disponer viatico agente municipal			
322	Disponer viatico agente municipal			
323	Disponer viatico agente municipal			
324	Disponer viatico agente municipal			
329	Disponer viatico agente municipal			
330	Disponer viatico agente municipal			
335	Disponer viatico agente municipal			
337	Disponer viatico agente municipal			
338	Disponer viatico agente municipal			
339	Convalidar viáticos agentes municipales – Mes de Abril	CG-590/25	20/5/25	370/372
340	Disponer viatico agente municipal			
341	Disponer viatico agente municipal			
342	Disponer viatico agente municipal			
345	Disponer viatico agente municipal			
346	Disponer viatico agente municipal			
348	Disponer viatico agente municipal			
349	Disponer viatico agente municipal			
351	Disponer viatico agente municipal			
352	Disponer viatico agente municipal			
355	Disponer viatico agente municipal			
356	Disponer viatico agente municipal			
357	Disponer viatico agente municipal			
358	Disponer viatico agente municipal			
359	Disponer viatico agente municipal			
360	Disponer viatico agente municipal			
363	Disponer viatico agente municipal			
365	Disponer viatico agente municipal			
366	Disponer viatico agente municipal			
367	Disponer viatico agente municipal			
368	Disponer viatico agente municipal			

**PERSONAL**

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
304	Pase en comisión al Concejo Deliberante a agente municipal	CD-398/25	7/5/25	332
305	Transferir a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Dirección de Tierra y Hábitat a agente municipal	S-1133/25	7/5/25	333
320	Suspender sin goce de haberes a agente municipal –de la	DM-	12/5/25	348

	Delegación Municipal de Cachari	1104/25		
328	Suspender sin goce de haberes a agente municipal de la Delegación Municipal de Cachari	DM-907/25	15/5/25	356
343	Transferir al Centro de Interpretación Salamone a agente municipal	C-315/25	21/5/25	376
344	Transferir a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a agente municipal	D-1403/25	21/5/25	377

**Subsecretaria Ingresos Públicos**

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
299	Declarar exento pago Impuesto Automotor ISG-954	D-1172/25	6/5/25	327
325	Declarar exento pago Impuesto Automotor	C-476/25	14/5/25	353
326	Determinar Código Tributario Tasa por Servicios Urbanos - j	M-234-24	14/5/25	354
331	Cancelar registros tributarios y Reajustar cuenta corriente	S-1364/25	16/5/25	359/360
332	Cancelar registros tributarios y Reajustar cuenta corriente	S-1366/25	16/5/25	361/362
333	Cancelar registros tributarios y Reajustar cuenta corriente	S-1365/25	16/5/25	363/364
334	Dejar sin efecto exención imp. Automotor establecido por Resolución n° 72/25	D-1431/25	16/5/25	365
347	Cancelar registros tributarios y Reajustar cuenta corriente	S-1444/25	21/5/25	380/381
350	Liquidar obligaciones tributarias y acreditar en cuenta corriente - Partida 29096 – Tasa Red Vial		23/5/25	384
353	Declarar exento pago Impuesto Automotor LHG214	B-143/25	26/5/25	387
354	Declarar exento pago Impuesto Automotor EJK610	C-352/25	26/5/25	388
369	Declarar exento pago Impuesto Automotor JRF674	B-159/25	30/5/25	403
370	Declarar exento pago Impuesto Automotor LCF415	M-129/25	30/5/25	404
371	Declarar exento pago Impuesto Automotor KKO812	D-1543/25	30/5/25	405

*Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.*

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

**ORDENANZA NÚMERO 5.117**

**VISTO** el Expediente N° 16.514/2025 C.D. (Archivo N° 115/2025) "D" 638/2025. **DIRECCIÓN PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. R/Proyecto de Ordenanza con Pliego completo para proceder a una concesión de uso con obra pública de la confitería del**

**Parque Municipal de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVÓCASE a Registro Público de Ofertas para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul, de acuerdo con la descripción y planos que se encuentran anexados al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, así como su Anexo.

**ARTÍCULO 3º.-** LOS Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la fecha y dentro de los horarios que se indiquen en la publicación, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul.

**ARTÍCULO 4º.-** PUBLICACIONES: Se realizarán publicaciones por dos (2) días en los medios gráficos locales así como en el Boletín Oficial, con quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los días seis del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.117/2025**

**LICITACION PUBLICA N° \_\_\_\_\_ /2025**

**Concesión de uso de las instalaciones  
Restaurante y Confitería**

**PARQUE MUNICIPAL  
“DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”  
DE AZUL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO I DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

### **Objeto**

La presente Licitación Pública tiene como finalidad:

1) Otorgar la concesión de uso y explotación comercial del Restaurante y Confitería de las instalaciones comerciales del PARQUE MUNICIPAL “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” de Azul, propiedad de la Municipalidad de Azul.

2) Realizar la construcción de mejoras y puesta en valor del edificio principal del PARQUE MUNICIPAL “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” de Azul, propiedad de la Municipalidad de Azul, donde funcionará el Restaurante y la Confitería detallados en el punto 1.

La obra se realizará de acuerdo a la siguiente documentación obrante a continuación del presente Pliego Legal en el Anexo:

a) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.

b) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.

c) Cómputo y Presupuesto Oficial.

d) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.

e) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

El servicio gastronómico se realizará de acuerdo a la siguiente documentación obrante a continuación del Pliego Legal y de Obra.

El objeto de esta licitación no podrá ser modificado ni total ni parcialmente, salvo que exista expresa autorización de la Municipalidad de Azul.

Esta Concesión comprende: la elaboración de propuestas, la ejecución de las obras establecidas, más las que se aprueben de las propuestas y la atención comercial del lugar.

### **Áreas municipales exclusivas**

La Municipalidad tendrá exclusiva propiedad y posesión sobre las áreas no concedidas. Se encuadra en este artículo todo sector, territorio, función o servicio que no esté expresamente concedido en la presente licitación.

Asimismo, la Municipalidad cuenta con el poder de policía en lo atinente al cumplimiento de las normas preestablecidas y las declaradas en este pliego y en el pliego de condiciones particulares.

### **Sistema de contratación**

La licitación pública concesión de uso y explotación comercial de la Unidad Fiscal adquiere el carácter de **Concesión de uso y explotación comercial de inmueble público con ejecución de obra**.

### **Propuestas**

Deberán formularse por escrito, como se indica en las Cláusulas Particulares. La presentación implica el conocimiento, la aceptación y el sometimiento a todas las Cláusulas y Documentos que conforman el presente Pliego.

Asimismo, la presentación implica el reconocimiento total de las instalaciones existentes. Estas instalaciones forman parte del pliego y se detallan en la documentación técnica, donde se observa los muebles y los bienes de uso que se relacionan con la explotación, son de dominio de la Municipalidad de Azul.

### **Plazo de la concesión**

El plazo de la Concesión será de un mínimo de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha del contrato a suscribirse entre el Concesionario y la Municipalidad. Dentro de los diez años, los **ocho (8) meses** iniciales deberán dedicarse a la ejecución de la obra, objeto de la Concesión, que podrán ampliarse si el Municipio lo concede y fundamenta.

### **Extensión del plazo original**

El Oferente podrá proponer mayor cantidad de años de plazo de concesión, lo cual quedará a criterio del Municipio si se aprueba y si le es conveniente a los intereses del Estado, dentro del contexto de la comparación de ofertas, donde cada Oferente podrá fijar el tiempo pretendido de Concesión. En todos los casos el plazo no podrá superar el plazo original y de prórroga que establece el art. 231 del decreto ley 6769/58.

Esta extensión será solicitada por el Concesionario en forma escrita y justificada, **antes de los ciento veinte (120) días** de la extinción del plazo original. Por los mismos métodos formales la Municipalidad aceptará o denegará la ampliación.

### **Jurisdicción**

Los oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La presentación de la oferta importa la aceptación tácita de lo normado en este Artículo (art. 237º, decreto ley 6769/58).

### **Régimen jurídico de contratación**

La Concesión de Uso y Explotación Comercial del sector fiscal, se brindará bajo el régimen de concesión de servicio público. La Concesionaria sólo tendrá la tenencia de las cosas concedidas, manteniendo la Municipalidad la posesión y el dominio.

La concesión se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias (Artículo 53º, Artículo 230º a 239º). También se aplicará para situaciones no contempladas en la Ley Orgánica, la Ley 9533 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal" – Artículos 28º y 29º; Ordenanza General 267 "Procedimiento Administrativo"; Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes; con más el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades y sus modificatorias; la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y los Principios Generales del Derecho Administrativo; Ordenanza de Reglamentación de Uso y Preservación del Parque Municipal de Azul 3991/2017.

### **Domicilio – Notificaciones**

Los adquirentes del Pliego deberán constituir domicilio legal en la localidad de Azul, y denunciar su domicilio real y legal, junto a la oferta previa la Concesión y cada vez que cambie de domicilio durante la Concesión. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se sustituyan.

Dado el cambio de domicilio, se deberá notificar fehacientemente a la Municipalidad, por Mesa de Entradas los nuevos. Se abrirá un nuevo expediente como alcance del principal. El cambio de domicilio del oferente o del concesionario sólo tendrá vigencia transcurridos diez (10) días de la notificación.

Las notificaciones hacia las firmas participantes o hacia el concesionario serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a).- Personalmente en el expediente por el interesado o sus representantes. Se dejará constancia en el expediente licitatorio.
- b).- Por cédula que se diligenciará en el domicilio legal, en forma similar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo.
- c).- Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal.

### **Cómputo de plazos**

Los plazos se contarán por días corridos, salvo expresa disposición en contrario y comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

### **Efectos de la interposición de reclamos**

La interposición de recursos o la formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad, o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.

### **Pliego**

El pliego de bases y condiciones legales y el de bases y condiciones particulares serán los documentos principales de la puja. Por ello:

- a).- Cada ejemplar del Pliego estará numerado, foliado y firmado.
- b).- Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Municipalidad de Azul, Calle H. Yrigoyen Nº 424, Piso 1º, Oficina de Compras, a partir de la fecha indicada en la publicación, dentro de los horarios que se indiquen en el llamado a licitación y previa identificación y acreditación, si correspondiera, de la representación invocada. Se dejará constancia de la adquisición del Pliego en el expediente licitatorio, mediante la agregación del duplicado del recibo de compra.
- c).- El precio del Pliego será fijado por la Oficina de Compras. Adjuntar comprobante de pago y certificado municipal del pago del pliego.
- d).- Solamente los adquirentes del Pliego podrán, como interesados:
  - I.- Presentarse en el expediente solicitando información o formulando peticiones, podrá ser por sí o por representantes debidamente autorizados.
  - II.- Presentar ofertas.
  - III.- Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.
  - IV.- Formular impugnaciones.
- e).- El adquirente de un Pliego que no presentare oferta perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y de impugnar cualquiera de los actos administrativos.

### **Legajo**

El legajo de la licitación estará constituido por:

- a) El presente pliego de bases y condiciones generales.
- b) El Pliego de condiciones y especificaciones particulares.

- c) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.
- d) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.
- e) Cómputo y Presupuesto Oficial.
- f) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.
- g) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.
- h) Requerimientos para el servicio gastronómico.
- i) El correspondiente detalle de los muebles y bienes de uso que forman parte de los edificios o de los sitios por conceder (inventario).
- j) Todo otro instrumento expositivo, declarativo o de consulta, que se agregue a las actuaciones por las que se sustancia esta licitación, como por ejemplo Órdenes de Servicio referentes a la obra y Notas de Pedido que haga el Adjudicatario sobre dicha obra. En todos los casos, ante el ingreso de documentos externos, la fecha de ingreso de los mismos será la correspondiente a la dada por Mesa de Entradas Municipal o a la correspondiente a la recepción, mediante firma, del funcionario que la hubiere recibido.

### **Modificaciones, aclaraciones y consultas**

- a).- Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los documentos de la Licitación será notificada a cada uno de los posibles oferentes, hasta cuatro (4) días antes del de la apertura de las ofertas.
- b).- Todo posible oferente que tuviere dudas sobre el verdadero significado de cualquier segmento o parte de los documentos licitatorios, podrá requerir aclaración a la Municipalidad hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. Dichos pedidos serán contestados dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibidos y se notificará a todos los adquirentes del pliego, agregándose a los pliegos que no estuvieren vendidos.

### **Uso de patentes**

Se considerará que la propuesta incluye en el precio, los derechos que por cualquier índole se devenguen por la utilización de artículos, dispositivos, técnicas patentadas, franquicias y cualquier otra carga pecuniaria.

### **Alcances del presupuesto oficial**

El Presupuesto Oficial es una estimación del valor de la obra realizado por el Municipio. La certificación de la obra cumpliendo con los requerimientos de la documentación técnica obrante en el presente pliego, con base en los valores del Presupuesto Oficial, constituye el pago del Canon por los años de Concesión de Uso y Explotación que se le otorgará al Concesionario. En caso que el Concesionario como parte de su oferta proponga modificaciones y/o mejoras al proyecto planteado por la Municipalidad para el sitio, éstas deberán estar avaladas por un Profesional del Concesionario, deberán ser aprobadas por la Comisión Evaluadora como aptas para el lugar y su Presupuesto que deberá presentarse por dicho profesional, se sumará al Presupuesto Oficial Municipal como parte del mismo; debiendo luego certificarse su obra junto a la obra de base propuesta por el Municipio.

### **Requisitos legales**

a).- **Capacidad jurídica:** Los Oferentes deberán tener capacidad para obligarse y estar inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.

b).- **Inscripción:** Para realizar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, deberá cumplimentarse los datos requeridos por la Of. de Compras de la Municipalidad de Azul.

c).- **Representante legal:** El Oferente podrá ser representado por una persona física que actúe en nombre de él en todo el proceso licitatorio. Se deberá presentar con nombre, apellido, número de documento de identidad y los domicilios que se exigen en el 0. Su designación como Representante Legal deberá estar constituida a través de un poder ante Escribano Público, en caso de no ser el titular de la persona jurídica.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar informes, aprobar o rechazar al Representante Legal propuesto.

d).- **Documentación e información complementaria:** El mero acto de presentar la propuesta considera que el proponente, (y en su momento el concesionario) posee un conocimiento, completo (y cuidadoso) de la documentación de la licitación, de las características locales, abastecimientos, disponibilidad de mano de obra, normativas laborales y convenios colectivos de trabajo. Además, conoce o manifiesta conocer los factores de distinto tipo u origen que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, el proponente (o el concesionario) ha tomado en cuenta los riesgos que el desconocimiento de lo apuntado en párrafo anterior pudiere implicarle.

### **Oferentes**

Podrán presentarse en esta licitación y llenar los requisitos que se detallan en cada inciso:

- a).- **Personas físicas:** Se deberá presentar el nombre del Titular, número de documento,

domicilio real. El Representante Legal, de existir, documentará estos mismos requisitos. Además, el titular deberá presentar domicilio legal en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, estado civil, profesión, estado patrimonial con certificado de libre disponibilidad de los bienes certificado por un Contador Público y por el Colegio respectivo. Certificado de antecedentes personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

**b).- Sociedades Anónimas:** Se deberá adjuntar copia del *Acta de Directorio* por la cual se autoriza la presentación de la Sociedad a la licitación. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso **a).**

**c).- Otros tipos societarios,** (SRL; SCA; Sociedad Unipersonal, etcétera) deberá adjuntarse *acta de reunión de socios o asamblea* conforme lo determinen sus estatutos con la debida autorización para la presentación de propuestas. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso **a).**

**d).- Uniones Transitorias de Empresas (UTE):** Deberá adjuntarse contrato de compromiso de actividad en conjunto, debidamente certificado ante Escribano. Se cumplimentarán todos los requisitos y documentación pertinente en forma conjunta. Por lo menos **una** de las empresas asociadas deberá cumplimentar lo requerido en el Artículo 41º. Además, deberán ajustarse a lo prescrito por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso anterior.

Por otro lado, las ofertas de empresas constituidas en UTE deberán contener:

**I).-** El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de cada una de las empresas integrantes, así como sus responsabilidades y obligaciones frente a terceros.

**II).-** El compromiso de mantener el consorcio hasta que se hayan cumplido los plazos del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere.

**III).-** El compromiso de no introducir modificaciones en sus estatutos (ninguna de las integrantes), que violen el acuerdo constituido para esta licitación. Si, asimismo, fuere indispensable la modificación estatutaria, deberán presentarse ante la Municipalidad a los efectos de que ésta apruebe las modificaciones.

**IV).-** Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato.

**e).- Cooperativas:** Se agregará el acta del Consejo de Administración donde se autoriza a la gerencia a presentarse en la licitación.

**f).- Personas Jurídicas en formación:** Si se presentaren dos o más personas físicas sin forma de sociedad regular adjuntarán una nota en la que conste:

**I).-** Compromiso avalado por Escribano Público donde se manifieste el tipo del ente societario por constituir y su denominación.

**II).-** Nómina completa de los oferentes y demás datos exigidos a las personas físicas.

**III).-** Participación porcentual de cada uno de ellos en la sociedad a constituirse.

**IV).-** Capital mínimo a integrar y el compromiso de contar con el capital mínimo necesario para financiar los tres (3) primeros años de concesión. Esta integración podrá acreditarse mediante el capital social o mediante aval subsidiario de los integrantes.

**V).-** La documentación presentada será suscripta por todos los oferentes que integrarán la futura sociedad, quienes a los fines de esta licitación y de sus consecuencias serán solidarias e ilimitadamente responsables hasta tanto se verifique la inscripción de la sociedad regularmente constituida (sociedad de capitales) en el Registro respectivo.

**VI).-** Las firmas deberán estar debidamente certificadas por Escribano Público.

**VII).-** En el caso de que resultaren adjudicatarios deberán acreditar, dentro de los seis (6) meses desde la adjudicación, que se han constituido en sociedad regular bajo apercibimiento de caducidad, pérdida de la garantía constituida y la revocatoria del contrato de concesión.

**g).- Sociedades de Hecho:** Seguirán los mismos requisitos que se piden en el 0 inc. f).- Apartados. II).- a VI).- incluidos (Sociedades en formación).

### **Artículo 19º. Constancias de organismos oficiales**

Todos los *oferentes independientemente de su condición de persona física o jurídica* deberán:

**a).-** Adjuntar los comprobantes (originales) de la constancia emitida por ARCA en la que conste la inexistencia de deudas a la fecha de la presentación.

**b).-** Agregar el *certificado fiscal para contratar* (RG 135) vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Los originales podrán sustituirse por fotocopias debidamente certificadas por Escribano.

**c).-** Incorporar la constancia de inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Ingresos Brutos, así como comprobantes de los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses. Los originales podrán sustituirse por fotocopias debidamente certificadas por Escribano.

**d).-** Adjuntar la constancia de libre deuda en cuanto a los aportes previsionales de personal a cargo.

**e).-** Acreditar de su capacidad patrimonial, financiera y técnica para asumir el compromiso del servicio objeto de este llamado. A tal fin deberá acompañarse la siguiente

documentación:

- I).**- Estados contables correspondientes al último ejercicio económico vencido, debidamente certificado por el Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener: estado patrimonial, estado de resultados, anexo bienes de uso.
  - II).**- Demás planillas que la práctica establece.
  - III)** Cuando el cierre del ejercicio sea anterior a los ciento veinte (120) días de la fecha de apertura de la licitación, se presentará un estado de situación patrimonial igualmente certificado y legalizado con fecha menor de 120 (ciento veinte) días.
  - IV)** No se permitirá una persona física o jurídica con menos de 1 (uno) año de ejercicio en la actividad principal, que venga desarrollando la empresa Oferente.
  - V).**- Listado y estado de los bienes de uso, certificado por el Consejo Profesional pertinente, realizado dentro de los últimos tres (3) meses contados hacia atrás a partir de la fecha de apertura de los sobres. En los casos de bienes inmuebles y muebles registrables, se deberá adjuntar informes de dominio a los efectos de verificar la existencia de gravámenes o medidas cautelares que pesen sobre dichos bienes. Los documentos serán originales o en copias certificadas por Escribano.
  - VI).** El Oferente deberá acreditar capacidad financiera para iniciar la actividad en la forma programada, describiendo la forma en que obtendrá los recursos para asumir las obligaciones previstas en el pliego, y aportando documentación que así lo acredite. La Municipalidad podrá solicitar informes o documentación adicional para complementar la información que a su juicio no sea suficiente.
  - VII).**- Para el estudio financiero se evaluarán los índices-indicadores que se detallan en Artículo 41º.
  - VIII).**- El oferente podrá acreditar, mediante la presentación de certificaciones de trabajos prestados o en prestación en otras comunas, antecedentes que demuestren una antigüedad no inferior de (1) un año en la prestación del tipo de servicio por conceder. En caso de Unión Transitoria de Empresas (UTE), al menos **una** de ellas cumplimentará lo exigido.
  - IX).**- El oferente que no posea antigüedad en la prestación del servicio, la suplirá acreditando análoga experiencia de su Representante Legal, en tareas de gerenciamiento o supervisión del servicio licitado. La Municipalidad se reserva el derecho de peticionar los antecedentes a las firmas a las que hubiere pertenecido o a las que lo hubieren contratado.
- f).**- En los casos en que el proponente hubiere contratado con organismos oficiales, se agregará el concepto **oficial** (excelente, muy bueno, bueno, regular o malo) que merece la Empresa Concesionaria. Esta calificación estará avalada por el Funcionario a cargo de la supervisión de las tareas y por el Intendente Municipal o su equivalente, en un todo de acuerdo con el régimen político de la localidad de que trate.
- g).**- En caso de UTE, por lo menos **una** de las empresas deberá cumplir con el requisito exigido en **f).**
- h).**- Certificado vigente a la fecha de apertura, (emitido por el Ministerio de Justicia de la provincia de Bs. As) en el que indique que los responsables (Directivos, Representantes Legales de las personas jurídicas; personas físicas si la empresa fuere unipersonal) no se hallan en situación de Deudores Alimentarios Morosos.
- i).**- Listado de contratos en ejecución, donde conste la fecha de inicio y de finalización de las obligaciones.

#### **Artículo 20º. Inhabilidades**

Se encontrarán imposibilitados para presentarse como oferentes:

- a).**- Los inhabilitados judicialmente.
- b).**- Los incapaces para contratar según la legislación de fondo.
- c).**- Los agentes de la administración municipal del partido de Azul.
- d).**- Los separados de la administración pública por exoneración.
- e).**- Quienes hayan sido sancionados con inhabilitación para contratar con el Estado, ya sea por caducidad de concesión u otro contrato administrativo en cualquier jurisdicción. Este punto no tendrá validez si el fallido hubiere sido rehabilitado.
- f).**- Las personas físicas o Jurídicas que al momento del llamado a Licitación estén ejerciendo acciones o reclamos Judiciales contra el Municipio.
- g).**- Las sociedades integradas total o parcialmente por capitales, pero cuyos gerentes o directores fueren demandantes contra o demandados por la Municipalidad.
- h).**- Las personas jurídicas integradas por agentes públicos municipales si detentaran los cargos de: Directores, Gerentes, Administradores, Cuerpo Técnico o Socios, salvo que lo sean en calidad de simples accionistas de sociedades por acciones simples o acciones cooperativas.
- i).**- Los que fueren deudores del fisco por cualquier concepto. Para el caso de sociedad en formación, la totalidad de sus integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos individualmente certificaciones de libre deuda por tales bienes.
- j).**- Personas físicas o Jurídicas que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores o quiebra.

k).- Las Sociedades que se hallaren en liquidación.

l).- Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de la licitación se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores y Contratistas de esta Municipalidad, de otras Municipalidades, o de la Provincia de Buenos Aires.

m).- Las personas jurídicas si alguno de sus directores, administradores o el Representante Legal se encontraren en la situación prevista en párrafos a).- l).- anteriores.

#### **Artículo 21º. Declaración Jurada**

Los Oferentes deberán presentar una declaración jurada con la manifestación expresa de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el artículo que precede. La falsedad de la declaración jurada importará la exclusión del oferente de la licitación, la exclusión del Registro Municipal de Proveedores, la Denuncia al Registro de Licitadores de la provincia y la pérdida de la garantía.

#### **Artículo 22º. Precio de la contratación**

El Oferente propondrá el pago de un canon, definido según el Artículo 23º del presente pliego como contraprestación de la explotación de la unidad licitada.

#### **Artículo 23º. Constitución del canon**

El canon se abonará a través de la correcta ejecución de la obra ofrecida a realizar acorde a la documentación técnica de la presente licitación, y con la aprobación de la Inspección Técnica Municipal, que expedirá Certificados de Obra equivalentes al pago del canon, cuyo monto total es equivalente al valor del Presupuesto Oficial. Y al valor del Presupuesto de las posibles obras que pueda proponer el Oferente a evaluar.

#### **Artículo 24º. Servicio de seguridad**

El concesionario deberá vigilar la zona de concesión interna y externa. La vigilancia abarcará también la zona de estacionamiento frente al edificio.

#### **Artículo 25º. Consorcio de seguridad**

La Municipalidad de Azul y los distintos concesionarios del paseo podrán agruparse con el fin de constituir un consorcio de modo de contar con una vigilancia general y particular de todas las áreas del paseo. No obstante, la Municipalidad coordinará las acciones en aquellos períodos en que, por causas o acontecimientos especiales, se concentre una gran cantidad de vecinos y/o visitantes.

#### **Artículo 26º. Identificación de sectores**

A los efectos de su fácil identificación, el sector de Concesión está identificado en planos adjuntos, tal se mencionó en el Artículo 1º.

En caso que existan varias Concesiones en el parque, el Municipio confeccionará un plano con cada una de los sectores concesionados diferentes, de modo de poder identificar claramente cada una de los sectores concedidos.

#### **Artículo 27º. Áreas libres y gratuitas**

De acuerdo con los términos de esta licitación, el Concesionario estará obligado a mantener (conservar) las áreas consideradas libres y gratuitas perimetrales de la Concesión. Estas áreas, a los efectos del mantenimiento, se considerarán como integrantes de la concesión, no así a los efectos de los cobros de aranceles o tarifas a las que tuviere derecho el Concesionario.

## **CAPÍTULO II DE LA OFERTA**

#### **Artículo 28º. Información con que debe contar el Oferente**

La presentación de la Propuesta implica que el Oferente se ha interiorizado de todos los documentos de la Licitación a fin de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas; que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su Oferta; que se ha trasladado a la unidad motivo de esta Licitación a efectos de informarse sobre los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra y/o la prestación de los servicios propuestos; que reconocen las condiciones del suelo y todo cuanto pueda influir en las variables de la Oferta.

Por lo tanto, no podrá alegar causa alguna de ignorancia en cuanto a la documentación y a las condiciones de realización y explotación del área o de los edificios concedidos.

#### **Artículo 29º. Lugar de presentación de las ofertas**

Las Ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen 424, Piso 1º, de Azul, en el día y hora que fije oportunamente el decreto de llamado. Los pliegos podrán ser adquiridos hasta diez (10) días antes al de la fecha fijada para el acto de Apertura.

#### **Artículo 30º. Garantía de oferta**

La Garantía de la Oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las formas que se expresan en el Artículo 52º. La Garantía de Oferta debe cubrir el período durante el cual el oferente se obliga a mantener su Oferta.

#### **Artículo 31º. Domicilio de los oferentes**

Deberá indicarse el Domicilio Real y constituir el Legal en la localidad de Azul, sometiéndose expresamente a lo normado por 0.

En el domicilio Legal se tendrán como válidas todas las comunicaciones y/o hacia y desde la Municipalidad.

#### **Artículo 32º. Período de mantenimiento de la oferta**

El Oferente mantendrá la vigencia de la Oferta por el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la apertura del sobre N° 1, y se considerará ésta automáticamente prorrogada por igual período salvo comunicación en contrario que fehacientemente y por escrito hiciera el Oferente.

#### **Artículo 33º. Admisión de ofertas**

Sólo revestirán carácter de Ofertas Válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura las que no reúnan los requisitos exigidos.

#### **Artículo 34º. Forma de presentación de las ofertas**

Las ofertas se presentarán en tres sobres, numerados: 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

**El sobre N° 1** será el externo, dentro de él se encontrará:

- a) Toda la documentación incluida en el 0 y el Artículo 19º. Más la requerida en el Artículo 41º. Garantía de la Oferta.
- b) El sobre N° 2.
- c) El sobre N° 3.

**El sobre N° 2** contendrá:

- a) La documentación técnica detallada en el Anexo firmada por el Oferente.
- b) Los datos financieros, económicos y sociales del Artículo 41º.

**El sobre N° 3** contendrá:

- a) Declaración Jurada declarando pago del Canon se efectuará la obra en tiempo y en forma y en los términos fijados en la documentación técnica del Anexo. Dentro de la misma declaración deberá detallar también los años pretendidos por el Oferente para la explotación del lugar, siendo el mínimo fijado en la presente licitación equivalente a diez (10) años.
- b) Proyecto de Mejora opcional, para los casos donde el Oferente proponga más obras que las detalladas en la documentación técnica mencionada del Anexo, con la firma de un profesional de la construcción, cuya aprobación quedará a criterio de la Municipalidad.
- c) El Plan de Inversiones de la obra detallada en la documentación técnica, y un segundo Plan de Inversión referido al Proyecto de Mejora, en caso que lo hubiera.

#### **Artículo 35º. Apertura de las ofertas**

Las Ofertas serán abiertas en el sitio, día y hora indicados en el Decreto de Llamado a Licitación. En el acto se estará en presencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos, del Jefe de Compras, de funcionarios colaboradores y de los interesados que concurran.

A la hora fijada se comenzará el acto con la apertura del sobre N° 1, de cada uno de los oferentes en forma escalonada. El primero en abrirse será elegido al azar.

Los asistentes al acto de apertura sólo podrán formular observaciones antes del acto de apertura. Si durante la ceremonia alguno de los proponentes solicitara presentar una observación, deberá realizarla por escrito, será agregada a las actuaciones y no se interrumpirá ni impugnará el acto mismo.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas presentadas por orden de apertura y las observaciones descritas en párrafo anterior.

El acta será leída y firmada por los funcionarios antes citados, y los representantes de los oferentes que deseen hacerlo.

Como se trata de un acto público, quienes no tengan intereses en las ofertas, sólo podrán realizar observaciones de carácter personal.

#### **Artículo 36º. Causal de rechazo de ofertas**

En el acto de apertura, podrá dar lugar el rechazo "in límine" de las Ofertas:

- a) La omisión de los siguientes requisitos:
  - I).- La documentación exigida en el 0.
  - II).- Declaración Jurada en la que se declara **no** estar comprendido en los impedimentos establecidos en el Artículo 20º.
  - III).- Pliego firmado en todas sus páginas.
  - IV).- Declaración Jurada sobre el sometimiento a los Tribunales Contencioso Administrativos de Azul, Departamento Judicial del mismo nombre.
  - V).- Constitución o depósito en Tesorería Municipal de la Garantía de Oferta.

**VI).**- Documentación probatoria de la integración del Capital mínimo exigido. Según Artículo 41º.

**VII).**- Sobre N° 2.

**VIII)** Sobre N° 3.

**IX).**- Declaración Jurada declarando que como pago del Canon se efectuará la obra en tiempo y en forma y en los términos fijados en la documentación técnica del Anexo. Dentro de la misma declaración deberá detallar también los años pretendidos por el Oferente para la explotación del lugar, siendo el mínimo fijado en la presente licitación equivalente a diez (10) años.

Este listado es meramente enunciativo, pudiendo dar lugar al rechazo cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista el carácter esencial, o vulnere la igualdad entre los proponentes.

**b).**- La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entrelíneas en los formularios propuestos que no hayan sido debidamente salvados.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar a todas si así lo estima oportuno o conveniente.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal, según exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura y/o a la notificación oficial, siempre que no vulnere el principio de equidad y la paridad licitatoria. Transcurrido dicho plazo y de no completarse la documentación faltante, no será considerada la oferta. Se procederá a su rechazo sin otro requisito formal.

### **Artículo 37º. Vista de las propuestas**

Durante las cuarenta y ocho (48) horas de los días hábiles posteriores al de la apertura, las propuestas quedarán a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones al tenor de las ofertas que, estimen, pudiere corresponder.

Vencido dicho plazo, caducará el derecho que se acuerda, continuándose la tramitación administrativa normal. La Municipalidad se expedirá en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días. Si por cualquier eventualidad el plazo no pudiere cumplirse, la comuna tomará un plazo adicional, el que será informado a todos los oferentes.

La presentación de las impugnaciones deberá ser avalada con un depósito de PESOS 10 MIL (\$ 10.000) por cada expediente por el que se presente una observación, impugnación o acotación.

El acto de apertura no podrá ser impugnado.

### **Artículo 38º. Desarrollo del acto licitatorio**

Se efectuará de la siguiente manera:

**a. Apertura de los sobres N° 1** y verificación del cumplimiento de la documentación exigida.

Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los Oferentes en un todo de acuerdo a las disposiciones de los Artículos correspondientes del pliego.

**b. Ofertas rechazadas:** De las ofertas rechazadas en el mismo acto, se procederá a devolver los sobres N° 2 y N° 3, y se archivará el sobre N° 1 con la documentación presentada en el expediente correspondiente a esta Licitación.

**c. Los sobres N° 2 y N° 3,** serán abiertos a continuación del N° 1 una vez cumplidos los requisitos de los incisos anteriores.

**d. Plazos para impugnaciones:** Vencido el plazo de impugnaciones y evaluados todos los sobres, se pasa entonces a la Comisión de evaluación.

**e. Comunicación:** Finalizado el procedimiento indicado anteriormente, se comunicará por medio fehaciente al oferente que saliere adjudicado.

### **Artículo 39º. Evaluación del Proyecto de Mejora (sobre N° 3)**

La Comisión de Evaluación deberá ponderar adecuadamente la Oferta en su conjunto y otorgar su verdadero valor al proyecto de obra ejecutado. Para ello, se tendrá en cuenta los aspectos establecidos en el Artículo 41º. En la ponderación se evaluará aspectos arquitectónicos y económicos, quedando a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora, su aprobación o no. En caso de aprobarse el Proyecto de Mejora pasará a ser un aspecto positivo a tener en cuenta en el Artículo 41º mencionado.

### **Artículo 40º. Evaluación del sobre N° 3**

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la evaluación del *SOBRE N° 3*:

**a).**- La solvencia financiera del Oferente. El Oferente deberá demostrar tener un Patrimonio que sea como mínimo equivalente al Presupuesto Oficial del Pliego actualizado a la fecha de la Licitación.

**b).**- Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia al Oferente. Tanto en el rubro construcciones como en el gastronómico.

**c).**- La inversión propuesta. Referido al Proyecto de Mejora opcional, a presentar con la firma de un profesional de la construcción, cuya aprobación será a criterio de la Municipalidad.

**d).**- Los años pretendidos de explotación. Siendo el mínimo estipulado en el presente Pliego, de diez (10) años.

La Comisión Evaluadora será nombrada por Decreto dentro del Decreto de la Licitación.

#### **Artículo 41º. Criterios de evaluación**

Se analizará la Oferta conforme lo establecido a continuación:

La Comisión Evaluadora analizará todos los aspectos de la oferta asignando un valor dentro del máximo que a continuación se señala para cada uno de los puntos, los cuales suman un total de diez (10) puntos, de acuerdo con la siguiente metodología.

- |   |           |
|---|-----------|
| <b>a).</b> - La solvencia financiera  | 4 puntos  |
| <b>b).</b> - Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia | 2 puntos  |
| <b>c).</b> - La inversión propuesta   | 2 puntos  |
| <b>d).</b> - Los años pretendidos de explotación                                      | 2 puntos  |
| <b>e).</b> - TOTAL  | 10 puntos |

#### **a).- LA SOLVENCIA FINANCIERA**

Sobre la base de las presentaciones que se explican en los Artículo 19º y Artículo 20º, se establecerán los puntajes, tomándose como datos de los cálculos, los estados contables y patrimoniales de cada Firma.

Para tal fin, El Oferente deberá demostrar tener un Patrimonio que sea como mínimo equivalente al Presupuesto Oficial del Pliego, pudiendo este ser actualizado a la fecha de la Licitación.

I- La demostración se realizará a través de la presentación del último Balance cerrado del Oferente Inversor, con fecha cercana a la de la Licitación, no mayor a 2 años. Este Balance deberá estar firmado por Contador Público Nacional, con firma certificada por el Colegio de Ciencias Económicas.

II- También se realizará por acreditación de bienes del Oferente, a través de la presentación de Títulos de Propiedad, con la debida certificación de ser Copia Fiel del Original.

#### **b).- LOS ANTECEDENTES PROBABLES QUE ACREDITEN SOLVENCIA TÉCNICA Y EXPERIENCIA:**

Estos antecedentes serán tanto en el rubro construcciones como en el gastronómico.

I. Antecedentes de desarrollos inmobiliarios y gastronómicos del inversor Oferente. Presentación de alquileres, concesiones o contratos de locales comerciales preferentemente gastronómicos o paseos recreativos turísticos, en los últimos 3 años.

II. Antecedentes en locales, paseos y servicios turísticos de Azul.

III. Cumplimiento de las obligaciones de concesiones con el Municipio de Azul (en este caso el Oferente no debe tener ninguna observación por pago en mora, acta de infracción o reclamo formal de parte de la Municipalidad).

Todos los antecedentes deberán ser de fehaciente comprobación, con presentación de documentos probatorios a esos efectos. La Municipalidad se reserva el derecho y la facultad de verificar la veracidad documental.

#### **c).- LA INVERSION PROPUESTA.**

Las inversiones serán a través de la ejecución de la obra, realizadas en tiempo y forma, bajo las condiciones detalladas en la documentación técnica, obras que serán equivalentes al canon; debiendo considerarse que existen dos tipos de obra:

I- La obra de "Adecuación del edificio principal del Parque Municipal de Azul, para refuncionalizarlo en restaurante y casa de té"; donde el Proyecto y la Inspección Técnica la hace el Municipio, así como también su contralor con la firma del Acta de Inicio, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, con los debidos requerimientos de Garantías. Siendo del Oferente la Responsabilidad Total de la Ejecución y Gestiones de Servicios. El valor de esta obra es el del Presupuesto Oficial y su ejecución será equivalente al Canon.

II- Y el Proyecto de Mejora opcional, a presentar con la firma de un profesional de la construcción, Ingeniero o Arquitecto, cuya aprobación será a exclusivo criterio de la Municipalidad y su Comisión Evaluadora. Esta obra no debe negar las pautas y lineamientos básicos fijados para la obra del punto uno (I) anterior. En caso de presentarse debe contar con documentación Gráfica, Memoria Técnica y Presupuesto; el cual se sumará al Presupuesto Oficial y formará parte del mismo contralor que la obra del punto uno (I) anterior.

Esta última obra, del Proyecto de Mejora, será el que marcará la diferencia entre los Oferentes, respecto a este punto a evaluar.

#### **d).- LOS AÑOS PRETENDIDOS DE EXPLOTACIÓN**

El plazo de la Concesión será de un mínimo de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha del contrato a suscribirse entre el Concesionario y la Municipalidad. Dentro de los diez años, los **ocho (8) meses** iniciales deberán dedicarse a la ejecución de la obra, objeto de la Concesión, que

podrán ampliarse si el Municipio lo concede y fundamenta. Ahora bien, el Oferente para adquirir la Concesión podrá proponer más cantidad de años de Concesión, lo cual quedará a criterio del Municipio si se aprueba y si le es conveniente a los intereses del Estado, dentro del contexto de la comparación de ofertas, donde cada Oferente podrá fijar el tiempo pretendido de Concesión.

**e).- TOTAL**

Cálculo del puntaje máximo posible: 10 puntos.

La solvencia financiera + Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia + La inversión propuesta + Los años pretendidos de explotación:

4 puntos + 2 puntos + 2 puntos + 2 puntos = 10 puntos.

**Artículo 42º. Mínima puntuación admisible**

*Mínima calificación admisible: 4 (cuatro) puntos.*

Quien no reúna 4 puntos será descalificado en el orden de mérito.

**Artículo 43º. Ampliación de la información**

La Municipalidad podrá solicitar de cualquier Oferente todo tipo de información complementaria que considerare necesaria.

El plazo para la evaluación de dicha información será de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación. Si dicha información no fuere presentada en término, no contestada o no llenare los fines perseguidos al solicitarla, tendrá la Municipalidad derecho a rechazar la oferta sin recurso alguno por parte del Proponente.

### **CAPÍTULO III DE LA ADJUDICACIÓN**

**Artículo 44º. Sobre la adjudicación**

La Adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad con los pormenores descritos en los artículos correspondientes. La decisión municipal será inapelable. No se encontrará sujeta a impugnación ni a recurso administrativo alguno.

**Artículo 45º. Única oferta**

En el caso en que hubiere una única Oferta válida, sea por carencia de otras, o por rechazo de las demás, se seguirá el procedimiento aprobado por la LOM, Artículos 154º - 155º de modo que el caso de una única oferta considerada conveniente y válida, podrá aceptarse con la intervención del Concejo Deliberante. Si no se dieran las condiciones de conveniencia y validez, esta licitación será declarada desierta.

**Artículo 46º. Igualdad de ofertas**

En caso de igualdad de puntaje (según Artículo 41º) entre dos o más Ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas, en forma escrita, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores al Dictamen de la Comisión de Evaluación. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la Adjudicación por antecedentes.

En caso de mantenerse la igualdad se priorizará la firma con más trabajadores residentes en el partido de Azul por un mínimo de dos años.

Se considerará igualdad, una diferencia en puntos (Artículo 41º), del 5% (cinco por ciento), entre los puntos calificadorios obtenidos por dos ó más ofertas con puntaje superior al mínimo.

**Artículo 47º. Comisión evaluadora**

La comisión evaluadora estará conformada en el Decreto de llamado a Licitación Pública. Se formará por áreas que directa o indirectamente tienen relación con el tema a abordar.

La Comisión evaluadora deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles sobre las instancias declamatorias y tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días para la adjudicación de la concesión.

**Artículo 48º. Retiro de ofertas**

Cuando un oferente decidiera retirar su Oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, la consecuencia será la pérdida de la respectiva Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo alguno.

Si quien desistiere fuere el proponente cuya oferta haya sido la más conveniente, podrá adjudicarse la Unidad a quien lo siguiere en Oferta ventajosa, siempre que ésta respondiere a la conveniencia de los intereses públicos.

Si no hubiere otra oferta ventajosa, podrá declararse la nulidad de la licitación.

**Artículo 49º. Adjudicación**

Una vez recibidas las ofertas y abiertos los sobres, la Comisión estudiará cada uno de éstos dentro de un término de 60 (sesenta) días. Como resultado de este análisis saldrá el despacho por el cual, de existir, se rechazará los de menos puntaje.

En el término de 15 (quince) días a partir de este momento, se aconsejará la contratación (la concesión) y se procederá, una vez dictado el decreto, a la firma de la contrata dentro del plazo de los siguientes 10 (diez) días, plazo éste que será el correspondiente a la integración de la Garantía de Contrato Artículo 50º. Por ende, el momento de esta signatura será el considerado para el comienzo de la concesión. El concesionario, en 5 (cinco) días, deberá recibir la tenencia de las instalaciones mediante la firma de los documentos detallados en los pliegos particulares.

#### **Artículo 50º. Garantía de contrato**

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la adjudicación, el concesionario deberá afianzar las obligaciones emergentes de esta documentación, con una suma de acuerdo con las modalidades del Artículo 52º, igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, equivalente al Presupuesto Oficial de la obra, fijado en el presente pliego.

La no presentación de la Garantía de Contrato en el término de quince (15) días, implicará el desistimiento de la concesión y traerá aparejado la pérdida de la Garantía de Oferta.

La garantía se renovará al agotamiento de cada año de concesión en iguales términos que lo dicho en párrafos anteriores.

#### **Artículo 51º. Actualización de la garantía**

La Garantía de Contrato será actualizada indefectiblemente antes de cumplir cada año de concesión, de acuerdo al porcentaje de incremento, utilizado para la actualización la tasa prevista por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a los préstamos hipotecarios, u otra tasa que oportunamente fije la Municipalidad de Azul que sea correlativa con las variaciones de precios en el mercado real. La fecha para obtener la tasa de referencia será la correspondiente al último día hábil al del cumplimiento de cada uno de los años de la concesión. Por su lado, el Concesionario deberá ingresar la correspondiente constancia de la obligación anualmente, sin que el Municipio se lo requiera, y en la misma fecha, este documento será ingresado al expediente principal.

El incumplimiento de este trámite hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

#### **Artículo 52º. Forma de constitución de garantías**

La Garantía de Contrato podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas en la Tesorería Municipal:

- a).- En efectivo.
- b).- Fianza bancaria.
- c).- Seguro de caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d).- Títulos de renta pública con cotización en la Bolsa de Comercio, tomado como valor, el correspondiente al cierre de las cotizaciones bursátiles del tercer (3º) día hábil anterior al día de la comunicación de la concesión.
- e).- Títulos Públicos Nacionales o de la provincia de Buenos Aires.
- f).- Contratos de Garantía Recíproca.

En todos los casos distintos del correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

Estas formas de garantía son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra forma o tipo de constituir las o sustituir las.

La garantía en dinero en efectivo y/o en títulos nacionales o provinciales deberá ser depositada en la Tesorería Municipal, en día hábil, y al menos con veinticuatro (24) horas de anticipación al día del acto de apertura.

Se deja constancia que la garantía constituida en dinero en efectivo no devengará interés alguno.

La fianza y/o seguro que se constituya deberá tener una fecha de vencimiento (como mínimo) de *noventa (90) días en más* a partir de fecha en que vence el contrato con más la extensión, si la hubiere.

#### **Artículo 53º. Devolución de las garantías**

No habiendo sumas que afectaren los depósitos de garantía, por objeciones al cumplimiento del contrato de concesión, serán devueltas al Adjudicatario sin ningún tipo de interés, una vez consumido el plazo dicho en los artículos correspondientes a la oferta y la adjudicación.

**a).- De Ofertas:** de forma inmediata una vez que se cumplan las dos condiciones que siguen:

- I).- Vencido el plazo de mantenimiento de Oferta.
- II).- Resuelta su no adjudicación.

**b).- De Contrato:** esta Garantía será reintegrada a pedido de la parte interesada cuando:

- I).- Vencido el período de Concesión y recibida la Unidad de conformidad. Se labrará entonces un acta y en ella figurará el detalle del estado y las mejoras que se reciben. Toda la unidad debe estar, además libre de deudas de cualquier tipo.
- II).- Extinguido el Contrato, por cualquier otra causa distinta de la correspondiente al fin de la concesión (Por rescisión de acuerdo con los artículos indicados en este pliego, en los pliegos particulares, o por cualquier otra causa no contemplada).

**c).- Afectación de la garantía:** En caso que la Municipalidad deba recurrir a afectar la

garantía, se restituirá el fondo remanente, y si éste no existiere, el caso será llevado a instancias contencioso-administrativas.

#### **Artículo 54º. Documentación necesaria a la firma de la contrata**

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la Garantía de oferta:

- a) Constancia de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional de haber dado cumplimiento a las obligaciones previsionales y laborales al mes inmediato anterior al de la firma del contrato.
- b) Constancia de inscripción y última Declaración Jurada ante ARCA con relación a los Impuestos a las Ganancias.
- c) Constancia de inscripción y última Declaración Jurada de Impuestos a los Ingresos Brutos.
- d) Constancia de Tesorería Municipal, en la cual se consigne haber constituido la correspondiente Garantía de Contrato.

Para el caso que el oferente no cuente con los requisitos exigidos en los Inc. a), b) y c), deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites correspondientes.

No se firmará el contrato si el proponente no cumpliera lo exigido en el inciso d).

e) Proyecto de Mejora de la Obra. Opcional. A presentar con la firma de un profesional de la construcción, Ingeniero o Arquitecto. Su aprobación será a exclusivo criterio de la Municipalidad y su Comisión Evaluadora. Esta obra no debe negar las pautas y lineamientos básicos fijados para la obra principal que plantea la documentación técnica del presente Pliego. En caso de presentarse su Presupuesto se sumará al Presupuesto Oficial planteado en este Pliego, y formará parte del mismo contralor de la obra principal. Constará de la siguiente documentación técnica (véase también el Artículo 41º):

- I).- Memoria descriptiva del proyecto
- II).- Planos de planta, fachadas, secciones transversales y longitudinales, escala 1:100
- III).- Planos de carpintería escala 1:20 (si correspondiere, es decir, si las carpinterías fueran con detalles especiales)
- IV).- Especificaciones técnicas de materiales a utilizar. Folletos en caso de provisión de elementos o equipamientos importantes para la obra
- V).- Plano de estructura de Hº Aº 1:100 (si correspondiere)
- VI).- Plano de instalaciones sanitarias 1:100 (si correspondiere)
- VII).- Plano de instalaciones eléctricas incluyendo proyecto de iluminación 1:100 (si correspondiere)
- VIII).- Plano de instalaciones de gas 1:100 (si correspondiere)
- IX).- Presupuesto del Proyecto de Mejora

f).- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y por Daños y Perjuicios, endosado a favor del Municipio, con cobertura ante cualquier problemática surgida en relación a la Concesión, sus actividades y su obra.

#### **Artículo 55º. Firma de la contrata y entrega de la unidad**

Cumplidos los requisitos detallados en el Artículo 54º, se confeccionará la respectiva contrata la que será firmada por el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de notificado.

Si no concurriere a firmar, sin motivo justificado, caducará la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.

Si no concurriere a firmar, con motivo justificado, se pospondrá la fecha de firma por un lapso de cinco (5) días. Transcurrido éste, se perderá la adjudicación y la garantía.

Una vez firmada la Contrata, el Concesionario procederá a firmar un Acta de Inicio rubricada por él mismo, por la Secretaría de Obras Públicas y en el acto se hará entrega de la unidad, comenzando de este modo el período de concesión.

### **CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD**

#### **Artículo 56º. Estado del inmueble**

La unidad de explotación como restaurant y casa de té, objeto de la presente licitación, se entregará en las condiciones en que se encuentra y que el Oferente declara conocer y aceptar, conforme al Artículo 28º del presente Pliego.

A tal efecto, se realizará una visita al lugar, con personal destacado y responsable del Concesionario acompañado por personal Municipal según lo establecido en las Cláusulas Particulares.

#### **Artículo 57º. Situación patrimonial de la unidad**

La totalidad de las obras que el Concesionario efectúe en el inmueble, así como las instalaciones, fijas ó móviles que queden firmemente fijadas al inmueble por accesión, pasarán a ser patrimonio del Estado Municipal. Seguirá el mismo carácter cualesquiera otra mejora introducida durante el período de concesión.

El concesionario no tendrá derecho a compensación o retribución alguna por estas obras.

### **Artículo 58º. Inventario**

La Dirección del Parque Municipal de Azul, en conjunto con la Oficina de Patrimonio, harán entrega de la Unidad bajo inventario, de ser necesario por la existencia de bienes muebles en el sector a Concesionario que no puedan trasladarse antes. Éste quedará formalizado al firmarlo ambas partes.

De ser necesario también quedará redactado el estado en que se encuentra cada cosa inventariada, con la calidad de: Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo.

### **Artículo 59º. Devolución del inmueble**

Una vez finalizado el Período de Concesión y formalizado el Inventario de igual forma que el descrito en Artículo 58º, la Municipalidad recuperará la tenencia del inmueble en su totalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Oficina de Patrimonio.

Se firmará un acta con la rúbrica de cada una de las partes.

### **Artículo 60º. Cuadernos de órdenes de servicio y de notas de pedido**

**a).- Órdenes de Servicio:** Todas las órdenes de la Inspección, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado, provisto por el concesionario, en el cual se deberá notificar de cualquier comunicación producida por la Municipalidad. También podrán efectivizarse las órdenes, con notas que contengan todos los datos identificatorios de la Concesión, más los datos del expediente donde se desarrollan las actuaciones.

Cuando el concesionario considere que en una orden de servicio impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación deberá presentar reclamo fundado. Si dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar, no obstante la reserva que hubiera asentado al pie de la orden.

**b).- Notas de Pedido:** Todas las inquietudes del contratista serán volcadas en un cuaderno de las mismas características que el anterior. En él se volcarán las comunicaciones originadas por el concesionario. Cada una de ellas será recibida por la Inspección y, si merecieren ser contestadas, el Inspector o, en su caso su superior, procederá a transmitir la respuesta municipal.

También podrán efectivizarse las notas, con escritos que contengan todos los datos identificatorios de la Concesión, más los datos del expediente donde se desarrollan las actuaciones.

Queda entendido que ambos cuadernos o documentos son complementarios y que forman parte de la documentación que acompaña todo el tiempo la concesión. Su validez es del mismo tenor que cualquier intercambio epistolar oficial.

## **CAPÍTULO V DEL CONTRATO**

### **Artículo 61º. Fiscalización del cumplimiento del contrato**

El cumplimiento del contrato será controlado por el Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que oportunamente determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien ésta delegue la tarea. La fiscalización se realizará mediante inspecciones de las obras, instalaciones y prestaciones de servicios, auditorías, solicitudes de informes y todo otro procedimiento que se juzgue adecuado.

El Concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones de su concesión en cualquier momento que así lo solicite la Municipalidad, sin formular objeciones o plantear impedimento de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto de la documentación comercial de la explotación.

A los efectos de garantizar el normal funcionamiento, la Municipalidad tendrá derecho a establecer inspecciones permanentes a partir del inicio de las actividades comerciales.

Respecto a la obra específicamente a desarrollar al principio de la Concesión, se seguirán las rutinas especificadas en la Ley de Obra Pública de la provincia de Buenos Aires N° 6021.

Por ello, se labrará el Acta de Inicio previa entrega de la documentación necesaria para empezar la obra detallada en la parte técnica, se labrarán los sucesivos Certificados en forma mensual según el avance de obra que se vaya produciendo, luego se labrará el Acta de Recepción Provisoria al finalizar los trabajos previa entrega de la documentación de conexión y aprobación de servicios de gas - agua corriente y cloaca - energía eléctrica, más después el Acta de Recepción Definitiva una vez cumplido el período de garantía de no existir objeciones, momento en el cual el Municipio considerará que está cumplido el pago del Canon. Toda esta última actividad se realizará entre el Concesionario y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul.

Si se produjera alguna disconformidad en el Concesionario, éste deberá expresarlo por Nota de Pedido si se trata de la obra, o podrá presentar por Mesa de Entradas las razones que lo llevaron a tomar tal temperamento por medio de documentación que justifique su renuencia a

aceptar las Inspecciones. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos intervendrá entonces como árbitro.

Cuando se constataren deterioros atribuibles al Concesionario, se notificará por Orden de Servicio en la cual se le dará un plazo prudencial para la reparación. Si el Concesionario no realizare lo petitionado en la Orden se hará pasible de las sanciones correspondientes detalladas en Artículo 64°. En los casos en los que la reparación de los deterioros supere el monto de la Concesión, se afectará el fondo de Garantía.

Al finalizar el período de Concesión, debe entregarse la totalidad de las instalaciones y su equipamiento en perfectas condiciones de conservación y uso, admitiéndose únicamente el desgaste producido por el buen uso.

Los proveedores de Servicios Públicos entregarán un "certificado de libre deuda" que será integrado al Acta de Fin de Concesión, que deberá labrarse.

#### **Artículo 62º. Sanciones**

Las transgresiones a los Pliegos de Bases y Condiciones así como las no contempladas en ellos, serán sometidas a la Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obrará de ser necesario con dictamen del Área Legal y Técnica. A saber:

**a).- Falta de ejecución de la obra o falencias en ella**, lo cual genera imposibilidad de certificar y por lo tanto, se producen montos adeudados a la Municipalidad. Falta de integración de garantías afectadas o constitución de seguros:

**I).-** A partir de los treinta (30) días corridos de la fecha de incumplimiento de la obligación requerida en Orden de Servicio, corresponderá una *Multa equivalente a uno (1) por mil diarios, del Presupuesto Oficial que deberá abonar el Concesionario.*

**II).-** Posterior a los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: *Caducidad de la Concesión y pérdida de la Garantía de Contrato.*

**III).-** En caso de existir montos adeudados se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa aplicada por la Municipalidad de Azul para la actualización y los intereses punitivos aplicados a las Tasas Urbanas.

**b).- Falta de cumplimiento del Servicio Gastronómico**, acorde a lo estipulado en los Requerimientos para el Servicio Gastronómico.

**I).-** A partir de los treinta (30) días corridos de la fecha de incumplimiento de la obligación requerida en Acta correspondiente, corresponderá una *Multa equivalente a un cero con cinco (0.5) por mil diario, del Presupuesto Oficial de la Obra, que deberá abonar el Concesionario.*

**II).-** Posterior a los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: *Caducidad de la Concesión y pérdida de la Garantía de Contrato.*

#### **Artículo 63º. Extinción del contrato**

La Concesión se extinguirá por:

**a).-** Vencimiento del plazo original y su prórroga.

**b).-** Rescisión por culpa del Concesionario (Caducidad de la Concesión).

**c).-** Destrucción total o parcial de las instalaciones cuando proviniera de Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y el Concesionario decidiera no reconstruir lo afectado. En este caso la Garantía de Contrato no será devuelta y el Concesionario se abstendrá de reclamar resarcimiento patrimonial alguno.

**d).-** Quiebre o concurso del Concesionario.

**e).-** Por revocación de la Concesión, fundada en razones de interés público.

#### **Artículo 64º. Causas de caducidad de la concesión**

La Municipalidad tendrá derecho a decretar caducidad de concesión sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

**a)** Cuando el Concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato, configurándose las causales detalladas en las Cláusulas Punitivas.

**b)** Cuando por culpa o negligencia se produzca daño grave al inmueble o desafectación de sus condiciones originales.

**c)** Cuando el uso no se ajustare estrictamente al propuesto y aceptado por la Municipalidad.

**d)** Cuando el Concesionario transfiera el Contrato sin consentimiento Municipal.

**e)** Si no se dieron comienzo o no concluyeren las obras (si correspondiere) dentro de los plazos previstos (salvo caso fortuito o de fuerza mayor) o cuando no se ejecutaren las acciones conforme a las instrucciones emanadas por Órdenes de Servicio.

**f)** Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o la explotación propuesta y aceptada.

**g)** Si el Concesionario incurre en incumplimiento de su Canon (obra) y/o actualización de Garantía del Contrato, dentro de los plazos previstos.

**h)** Si el Concesionario no cumplimentare en los plazos previstos con lo dispuesto en el Artículo 67º o, cumplimentados, la Municipalidad resolviere su revocación por causas de interés público.

**i)** Cuando el peso monetario de las multas supere el diez (10) por ciento del Presupuesto Oficial.

**j)** Si por razones no contempladas en este pliego la ecuación económica-financiera de la

concesión llevare a un quebranto insalvable para el concesionario, podrá pedir la rescisión del contrato. Para ello, deberá presentar los documentos económico-financieros necesarios de modo que la Municipalidad cuente con elementos de juicio para comprobar la veracidad de las formulaciones con el fin de la concesión.

#### **Artículo 65º. Consecuencias de la caducidad del contrato**

El caso de la caducidad de la concesión por culpa, quiebra o por concurso preventivo civil del Concesionario, traerá aparejado la pérdida del depósito de garantía. La Municipalidad tendrá el derecho a reclamar por los daños y los perjuicios resultantes del incumplimiento.

En todos los casos de caducidad de la Concesión, la Municipalidad está expresamente facultada para retomar la tenencia del bien de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno. Quedará, entonces, en beneficio del inmueble y del área concedida todas las mejoras y las obras realizadas.

#### **Artículo 66º. Fallecimiento o incapacidad del concesionario**

En el caso de haberse otorgado la Concesión a una persona física y ocurriere su fallecimiento o incapacidad, podrán seguir con la Concesión quienes se consideren con derecho a la continuación de la explotación. Dentro de los treinta (30) días de acaecidos los hechos deberán acreditar sumariamente su condición de herederos o continuadores legales, acompañando la documentación respectiva y manifestando por escrito su voluntad de continuar en el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión.

Si así no lo hicieren o manifestaren, podrá declararse la caducidad de la Concesión con devolución de la Garantía contractual, restándole las multas que corresponderían a dicha Garantía; quedando el Concesionario sin derecho o reclamo patrimonial alguno por parte de los herederos o continuadores del causante.

En el caso de continuar con la explotación los herederos o derechohabientes del causante, dentro de los ciento veinte (120) días del certificado de defunción (o el de la declaración de incapacidad) deberán acompañar testimonio de la Declaratoria de Herederos o de incapacidad declarada. En este último caso, el juez designará un Representante Legal. No resuelta esta condición, se rescindirá el Contrato. Si por alguna causa justificada se introdujere y autorizare la ampliación de este plazo, la Municipalidad otorgará nuevas prórrogas en períodos por determinar de acuerdo con las circunstancias. La vigencia será a partir del fin del plazo fenecido con más sus prórrogas, y en todos los casos habrá una justificación aceptada por la Municipalidad.

Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería en uno de ellos, quien asumirá las obligaciones y responsabilidades del Concesionario.

Si hubiere menores de edad, se exigirá autorización judicial expresa y la designación de una persona física representante de los menores (Tutor Judicial). Estos representantes deberán acreditar los requisitos exigidos al Concesionario causante.

Si la justicia decretare que pudieren seguir con la Concesión los continuadores de la Firma, sin ser explícitamente herederos, se hará saber formalmente a la Municipalidad en un plazo no mayor de treinta (30) días, con presentación de documentos judiciales que así lo avalen.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la Concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada.

En caso en que la Municipalidad decidiere no continuar con el Contrato, podrá revocarlo. En este caso se devolverá la Garantía de Contrato (o el remanente si hubiere sido afectada). Los herederos o continuadores no tendrán derecho a reclamo alguno.

### **CAPÍTULO VI**

#### **OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO**

#### **Artículo 67º. Obligaciones y deberes del concesionario respecto del inmueble**

El Concesionario tomará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación de la Unidad se presenten satisfactoriamente e ininterrumpidamente durante todos los años de Concesión. A tal efecto deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesario y en cantidad suficiente.

La organización de los servicios no ocasionará ningún tipo de incomodidad a los usuarios.

Además de los deberes y obligaciones especialmente establecidos en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el Concesionario deberá:

- a) Brindar la totalidad de los servicios preestipulados en el Contrato de Concesión.
- b) Todos los servicios a brindar serán presentados en un todo de acuerdo con los Requisitos, Condiciones y Regulaciones de Uso establecidos en este Pliego y Legislación Nacional, Provincial y Municipal que rigen su explotación durante el período de Concesión.
- c) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres y educación.
- d) Conservar la Unidad e instalaciones en un buen estado de conservación y mantenimiento. Esta obligación también se hace extensiva a los sectores aledaños y a la zona de influencia del inmueble.
- e) Mantener las instalaciones. El servicio de mantenimiento comprende: todas las tareas destinadas a conservar la Unidad en perfectas condiciones de uso y conservación y la provisión de equipos y personal necesarios para las operaciones.

El mantenimiento incluye la reconstrucción total o parcial de cualquier sector o de las instalaciones que sufrieran daños durante su explotación.

- f) Realizar todas las construcciones, reparaciones, modificaciones y ampliaciones que determinan las Cláusulas Particulares a las que en el período de concesión indique la Municipalidad para una correcta presentación de servicio.
- g) Mantener en perfectas condiciones de higiene la Unidad, los elementos y utensilios que la integran, obligándose asimismo a restringir el acceso de animales en el perímetro externo cuando la actividad lo requiera.
- h) Cumplir todas las disposiciones y normas sobre la seguridad, higiene y salubridad que tenga en vigencia la Municipalidad.
- i) Integrar en forma inmediata el importe de la Garantía que la Municipalidad haya afectado para saldar erogaciones que deban ser satisfechas por el Concesionario. En este inciso está contemplada cualquier tipo de multa no abonada.
- j) Hacer entrega de la Unidad libre y desocupada al solo requerimiento de esta Municipalidad, tanto al vencimiento del período de Concesión como en caso de caducidad.
- k) Utilizar la Unidad como comercial, por lo tanto, en ninguna de sus partes podrá usarse como vivienda.
- l) Respetar las condiciones naturales del terreno y los caracteres de Patrimonio Arquitectónico del edificio que se licita y entorno existente, a través de las nuevas construcciones e instalaciones que por su forma y característica deberán integrarse al paisaje natural y urbanístico propio del lugar. A tal efecto el Proyecto de Mejora deberá ser aprobado por la Municipalidad.
- m) Cumplir con las reglamentaciones vigentes establecidas por los respectivos organismos competentes relacionados con los rubros de explotación a los que estarán destinados.

Dado el caso en que alguno de los servicios no pudiere seguir brindándose, el Concesionario o la Municipalidad presentarán hacia el otro las razones de la adopción de tal temperamento. En estos casos se preestablece que no tendrá influencia sobre el Canon acordado, es decir éste no será incrementado por la reducción de servicios.

#### **Artículo 68º. Obligaciones del concesionario con respecto del personal**

El Concesionario será directamente responsable de la conducta, moralidad, profesionalidad, capacitación y desempeño de todo el personal que trabaja en la Unidad.

Será también responsable de las remuneraciones, cargas sociales, seguros, ART, seguridad e higiene, indemnizaciones, accidentes de trabajo o cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la contractual entre sí y el personal que trabaja a sus órdenes.

#### **Artículo 69º. Responsabilidad civil durante el período de concesión**

Durante la explotación de la Unidad, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil, más los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas, tanto por sí como por medio de su personal, empleados, herramientas, máquinas o cosas de las que se sirva.

Será igualmente responsable por el incumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales.

#### **Artículo 70º. Seguros**

A los efectos del Artículo 69º, el Concesionario deberá presentar un Seguro que cubra Responsabilidad Civil, Daños y Perjuicios hacia su personal, terceros y bienes concedidos, endosado a favor del Municipio; así como los contratos correspondientes a la (o las) Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART). Véase Artículo 54º, donde se requiere el seguro mencionado.

#### **Artículo 71º. Características de los seguros**

Los seguros que se citan en el Artículo 70º contendrán indefectiblemente:

- a).- *Plazo de formalización y período de duración:* El seguro deberá quedar formalizado junto a la ejecución del Contrato de la Unidad; y deberá concretarse por el período total de la Concesión debiendo en todos los casos ser renovados y actualizados.
- b).- *Montos y riesgos por cubrir:* Los máximos que determine el ente asegurador pudiendo ajustarse a pedido y satisfacción de la Municipalidad, por períodos anuales y de acuerdo con los índices de actualización publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que corresponde al rubro a cubrir.
- c).- *Póliza:* Será endosada a favor de la Municipalidad del Partido de Azul, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Dpto. Judicial de Azul. Se entregará en la Tesorería Municipal, antes de la recepción de la Unidad por parte del Concesionario.
- d).- *Accidentes de trabajo:* El Concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro al día mientras haya personal empleado en relación de dependencia.
- e).- *Recibos de póliza:* Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago. Si se pagaren por períodos, en cada uno de éstos el Concesionario deberá aportar el correspondiente recibo de pago.

#### **Artículo 72º. Erogaciones a cargo del concesionario**

- a) Impuestos, Tasas y Contribuciones Nacionales, Provinciales y Municipales

correspondientes a la explotación concedida. Deberá tramitar las habilitaciones que correspondan por la explotación.

Los Concesionarios entregarán la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y Tasas Municipales relativas a la explotación.

- b) Seguros, ART.
- c) Tarifa por Servicios Públicos que afectan la explotación, tales como Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Teléfono, etc.
- d) No deberá pagar Derechos de construcción por las edificaciones y mejoras realizadas.

#### **Artículo 73º. Exención del pago del canon**

No existe posibilidad alguna, que el Concesionario pueda no ejecutar la obra, o tener falencias severas en la misma; dado que su correcta ejecución constituye el pago del Canon.

#### **Artículo 74º. Publicidad**

El Concesionario podrá colocar en el exterior del edificio, adosados a las columnas de alumbrado a colocar en la terraza, carteles identificatorios con el nombre de Fantasía (de considerarlo necesario), además, podrá indicar la actividad que se desarrolla en el sector.

También podrá proponer otro modelo de carteles, que serán sometidos a la aprobación del Municipio. Todo lo señalado será de acuerdo con el Anexo que forma parte del presente pliego. Se seguirán las Normas Municipales sobre señalización y señalética. Asimismo, se podrá realizar publicidad en espacios públicos siguiendo la normativa vigente en la materia.

La ubicación, diseño y medidas de la señal o cartel deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Con las salvedades de los párrafos anteriores, el Concesionario podrá difundir sus servicios en los espacios exteriores correspondientes al área concedida.

Podrá realizarse publicidad en el interior de los locales cubiertos.

#### **Artículo 75º. Utilización de espacios para información al público**

La Municipalidad podrá colocar dentro de las instalaciones o lotes correspondientes a la Concesión, carteles, letreros o medios que ilustren al público sobre sus derechos y obligaciones. También podrá promover o difundir las acciones o actividades, que sirvan de orientación turística, debiendo el Concesionario velar por el buen estado y la conservación de las señales o carteles.

En los espacios exteriores al área concedida, el Concesionario podrá colocar carteles indicadores, señales o cualquier otro medio de difusión que faciliten una mejor orientación de los usuarios o una información sobre la prestación de los servicios. En cualesquiera de las formas elegidas, o en todas ellas, deberá solicitar autorización a la repartición oficial correspondiente.

#### **Artículo 76º. Libro de quejas**

Será obligatoria la tenencia de un libro de quejas con sus hojas por triplicado. Contendrá hojas numeradas correlativamente, no podrán ser arrancadas por ningún motivo, estará ubicado en el inmueble principal, en custodia del Concesionario y se encontrará a disposición de toda persona que así lo desee. Podrá ser utilizado por vecinos que no sean usuarios o feligreses del sector concedido.

El libro de quejas estará rubricado por la Secretaría de Obras Públicas, que será la autoridad de aplicación para el estudio, las conclusiones y las acciones que se determine a partir de la observación apuntada en el libro. El Usuario que presentare una queja u observación, retirará el triplicado, quedando en poder del Concesionario el duplicado, mientras que el original será elevado a la Municipalidad.

#### **Artículo 77º. Eliminación de residuos**

El Concesionario deberá depositar los residuos producto de su actividad en lugares que se encuentren al alcance de los vehículos recolectores y en los horarios establecidos en cada lugar.

Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o similar de suficiente grosor para su manipuleo, estarán perfectamente cerradas. A la vez, será indispensable la separación en "orgánicos e inorgánicos" de acuerdo con la modalidad que hubiere adoptado la Municipalidad. Todos los recipientes para depositar residuos deberán responder a diseño aprobado por el Municipio.

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

## CAPÍTULO I Generalidades

### **Artículo 1º. Caracteres de la licitación**

La presente Licitación tiene por objeto otorgar en Concesión de Uso y Explotación el Sector Restaurante y Confitería del Parque Municipal de Azul "Domingo Faustino Sarmiento".

El llamado comprende la presentación por parte del Oferente de su demostración de Solvencia Financiera, también de los Antecedentes probables que acrediten Solvencia Técnica y Experiencia, la Inversión propuesta con un Proyecto de Mejoras que es opcional, más la declaración de los Años Pretendidos de Explotación de la Concesión.

El Proyecto de Mejoras de ser aceptado, podrá estar sometido a pequeñas modificaciones que requiera el Municipio en función de los objetivos de esta Licitación.

La aprobación del Oferente comprenderá tanto la faz constructiva como la conservación, el uso y la explotación comercial.

### **Canon básico**

El Canon básico se pagará a través de la ejecución de la obra detallada en la documentación técnica del Anexo y de la Obra del Plan de Mejora en caso que la acepte el Municipio. Según el valor del Presupuesto Oficial de la Obra se calcularán las Garantías.

### **Sector total (área) correspondiente a la Licitación**

El Concesionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro del perímetro del área o sector asignado, debiendo quedar ubicadas las distintas instalaciones en las zonas del lote que estarán previstas para el desarrollo de la respectiva actividad. El inmueble será entregado con su delimitación con la correspondiente delimitación en los documentos gráficos.

### **Presupuesto oficial**

Para lograr la Concesión, el canon será equivalente al Presupuesto Oficial, que se encuentra en el Anexo.

Las Garantías y Seguros de la Concesión, serán ajustadas anualmente de acuerdo a la *tasa pasiva* de colocaciones en dinero a un plazo de 360 (trescientos sesenta) días ofrecida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. O en su defecto a la actualización que haga en forma directa el Municipio del Presupuesto Oficial, según las variaciones de precios del mercado.

### **Artículo 5º. Patrimonio del oferente**

La persona física, Jurídica, UTE o Cooperativa que se presente a la licitación deberá acreditar las condiciones mínimas patrimoniales para la seguridad económica del proceso monetario que se seguirá en la explotación, aún cuando las temporadas difirieren de las previstas en la oportunidad del estudio previo. El Patrimonio podrá ser usado de Garantía, junto al resto de las Garantías requeridas. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar las manifestaciones vertidas y su vigencia. En caso de falseamiento y/u omisión, valdrán las sanciones previstas en el Artículo 62º del pliego general. El capital mínimo exigido será equivalente al valor del Presupuesto Oficial que se detalla en el Anexo.

## CAPÍTULO II De la explotación

### **Artículo 6º. Servicios por ofrecer**

El concesionario afectará la unidad Licitada a la prestación de los servicios obligatorios que le correspondieren de acuerdo con los artículos que siguen.

### **Artículo 7º. Gastronomía y sanitarios: Restaurante y Confitería.**

Estos servicios serán prestados en forma obligatoria por el concesionario y podrá percibir una tarifa y/o un precio de venta.

- a).- Restaurante y Confitería. Eventos relacionados a las funciones mencionadas.
- b).-Toilettes Públicos instalados en el lugar.
- c).- Servicio de Emergencias en Salud para los usuarios. (La atención de primeros auxilios será libre y gratuita).
- d).- Otros servicios que sean necesarios para el confort y/o esparcimiento del usuario. Cualesquiera fueren, serán aprobados previamente por Municipalidad.

El sector será mantenido en su funcionamiento como así también en el aspecto sanitario por el concesionario del Restaurante-Bar, el no cumplimiento de tal servicio será a juicio de la Municipalidad de Azul, causal de rescisión de la concesión para la explotación del Servicio.

### **Artículo 8º. Gastronomía y sanitarios: Servicios opcionales**

Se permitirán a propuesta del Concesionario y previa aprobación de la Municipalidad, siempre que sean compatibles con las características generales de la unidad y las actividades

predominantes. Cada proposición del Concesionario será tratada en forma particular y evaluada por todas las áreas técnicas oficiales con incumbencia en el servicio por brindar.

#### **Artículo 9º. Mantenimiento**

Está contemplado en este rubro todo el sector a concesionar interior y exterior, e incluso la limpieza del perímetro de espacio natural que rodea el edificio con sus solados.

Será estricta competencia del concesionario, la atención permanente, vigilancia y limpieza de los servicios sanitarios.

#### **Artículo 10º. Normas generales para la prestación de los servicios gastronómicos**

El Concesionario deberá seguir lo estipulado en los párrafos que siguen a los efectos de prestar con seguridad los servicios. La nómina no es excluyente y será modificada conforme se modifica la legislación en cualesquiera de los niveles del Estado.

- a) Comercialización de cómo mínimo, las especialidades gastronómicas tradicionales, de acuerdo a las reglamentaciones bromatológicas vigentes.
- b) El Concesionario deberá permanecer con el local abierto y en funcionamiento al menos 5 días a la semana. Deberá permanecer abierto los fines de semana y feriados, más los días donde existan eventos donde se requiere servicio gastronómico. El horario de atención mínimo será en invierno y otoño desde 9.00 hs. hasta las 23.00 hs. Y el horario de atención mínimo en primavera y verano será desde las 8:30 hs. hasta las 24:00 hs. El espacio a concesionar contará con excepción en relación a las Ordenanzas que reglamentan el uso y preservación del parque, para el funcionamiento nocturno en el horario arriba establecido. Para excederse de dicho horario deberá requerirse permiso especial al Municipio. A tal fin se usará el acceso de calle General Paz.
- c) Equipamiento del local con instalaciones, maquinarias y elementos que den la mayor comodidad a los concurrentes, una adecuada higiene y una oportuna prestación de los servicios, con una máxima seguridad hacia los trabajadores como hacia los clientes.
- d) Provisión de indumentaria adecuada para la prestación del servicio, tanto para el personal de mesa como para el correspondiente a la preparación de los alimentos.
- e) Prohibición de tendidos de ropa, depósito de cajones, depósito de mercancías percederas o no, a la vista de los usuarios. Esta indicación vale tanto para las áreas interiores como exteriores de los inmuebles y su área de Concesión. Sólo podrá exhibirse mercancías en muebles y espacios destinados especialmente. Los depósitos de mercancías o cosas estarán en los sitios destinados especialmente para ese menester.
- f) Prohibición de irradiar nivel sonoro fuera de los límites del local superando los 30 dBA (decibeles A).
- g) Prohibición de practicar actividades bailables y/o que generen *ruidos molestos* hacia el exterior del local o que trascienda los límites del predio concedido.
- h) Mantenimiento de todas las instalaciones en perfecto estado de higiene, cumpliendo las normas que a la fecha existan, así como las que en el futuro sean dictadas por los Organismos competentes.
- i) Deposición de los residuos en recipientes adecuados y colocación al alcance de los camiones recolectores dentro de los horarios establecidos en cada lugar.
- j) Permiso para el acceso de la Autoridad competente cada vez que lo requiere, facilitando todo cuanto solicite.
- k) Provisión de Libreta Sanitaria actualizada a todo el personal que integre el plantel de la Unidad.
- l) Seguimiento de todas las normas de prevención de la salud vigentes y futuras, acorde con las tareas que desempeñe cada uno de los operarios o empleados del Concesionario dentro de la Unidad.
- m) Instalación de un equipo de Primeros Auxilios.

#### **Artículo 11º. Normas para la prestación de los servicios en el sector circundante a los edificios**

- a) Funcionar con las instalaciones o muebles, incluidas unidades de sombra dentro del perímetro del lote o sector y/o de espacio verde asignado, no pudiendo ocupar más superficie que la otorgada por esta licitación o por posterior autorización de la Municipalidad.
- b) Equipar la unidad inmobiliaria con instalaciones mobiliarias y elementos que permitan el correcto funcionamiento y una adecuada prestación de los servicios.
- c) A los efectos de prestar un correcto servicio no se obstruirá en ninguna forma los caminos de accesos o sendas predeterminadas, destinadas al tránsito del público en general, ni los espacios libres establecidos entre mobiliario exterior, los cuales no podrán superar una cantidad tal que impida la libre circulación de las personas.

#### **Artículo 12º. Seguridad de los usuarios**

El Concesionario deberá:

- a) Mantener el orden público por medio de vigilancia en su área concedida (espacios públicos y restaurante/casa de té).
- b) Hacer observar dentro de su área en Concesión, todo lo relativo al mantenimiento de las

normas de moral y buenas costumbres, asimismo, evitará la práctica de juegos y deportes molestos, peligrosos o prohibidos. Dado el caso, deberá proceder a comunicar el hecho a la autoridad competente.

- c) Elaborar un plan de contingencia y evacuación, asistencia al usuario y seguridad. Esta asistencia deberá contar con la aprobación del Departamento de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires. Tal se especifica para la obra.
- d) Contemplar la instalación de cartelera indicativa del horario de prestación de servicios y recomendaciones de prevención de acuerdo a normativas vigentes.

#### **Artículo 13º. Servicio de estacionamiento**

La zona para estacionamiento de vehículos será siempre sobre avenida Uruguay. Sector que pertenece al espacio público, donde el Concesionario lo que deberá prever será que el estacionamiento se realice frente al área de Concesión de manera ordenada y que sus eventos no ocasionen desorden del espacio público. Y en caso que así fuera, deberá informarlo previamente a la Municipalidad, para coordinar la actividad.

#### **Artículo 14º. Seguridad general en las áreas concedidas**

No se permitirá el cercado perimetral de ninguno de los espacios concedidos.

Dado el caso que una persona Jurídica se haga cargo de la seguridad, será obligación de ésta nominar a los agentes (personas físicas) que realizarán la tarea.

La seguridad será brindada, en cualesquiera de los casos –contratada o particular de cada concesionario– durante el horario nocturno. Dado el caso de una contratación de una firma especializada en estas artes, se exigirá la correspondiente autorización por autoridad oficial provincial. Si portaren armas, se seguirá estrictamente las indicaciones y condiciones impuestas por el Registro Nacional de Armas de fuego (RENAR).

#### **Artículo 15º. Otros servicios no contemplados**

Si se detallasen otros servicios compatibles con el principal posteriores a la propuesta, por iniciativa del Concesionario. Cada uno de ellos será expuesto en una presentación posterior en un apartado especial. Cada apartado contendrá un título identificatorio.

- a) Descripción de los servicios por prestar, su duración, su período o su frecuencia.
- b) Localización dentro del sector concedido.
- c) Horarios de las actividades.
- d) Las tarifas por cobrar para cada uno de los servicios que se pretenda proporcionar, estarán expuestas en lugar visible y a la vista de todo el público, tanto el que ingrese al edificio como el transeúnte.
- e) Si durante el tiempo de Concesión se dieran cambios en las características de los servicios, la Concesionaria presentará la documentación que se pide en este artículo.
- f) Dado el caso en que dejare de prestarse un servicio y fuere necesario proceder a su anulación, se presentará el correspondiente informe.
- g) Queda entendido que no podrá demolerse ni modificarse total o parcialmente, parte alguna del edificio terminado estipulado en la documentación técnica de la Licitación, sin contar con la autorización por escrito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.
- h) Los servicios o sitios que se crearen, deberán contar con la autorización expresa de los organismos oficiales correspondientes (Inspección General, Bromatología, Bomberos y otros) para seguridad y confort de los usuarios.
- i) El concesionario deberá tener a la vista de todo el público, un plan de evacuación si se diere el caso de un siniestro. Además, el personal deberá estar entrenado para tal eventualidad.

Queda entendido que los costos de las construcciones y/o demoliciones de edificios o de construcciones existentes o futuras seguirán los lineamientos, en cuanto a costos y calidades, del Capítulo III de este pliego particular.

### **CAPÍTULO III De las obras**

#### **Artículo 16º. Pautas generales**

La Ordenanza de Zonificación y Uso de Suelo 500/80, limita las áreas correspondientes al Parque Municipal, estando dentro de ella la correspondiente a la Confitería. Por lo tanto, la Concesionaria está obligada a respetar las pautas dadas para la Zona EP: Esparcimiento Público.

Cualquier modificación o avance sobre la Confitería, deberá ser siempre aprobada por la Municipalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las edificaciones fueron proyectadas en la documentación técnica, obrante en el Anexo. Y el Oferente y futuro Concesionario tiene posibilidad de presentar en su Oferta un Plan de Mejora, que deberá respetar las pautas de la documentación técnica existente, que es opcional, y que le brinda la posibilidad al futuro Concesionario generar soluciones creativas para el lugar que enriquezcan aún más la propuesta existente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda. Dicho Plan de Mejora estará sometido a la aprobación Municipal, en caso de ser aprobado puede contribuir a aumentar el puntaje de evaluación de la Oferta. Se

presentará avalado por la firma de un Profesional de la Construcción, y de acuerdo al programa de mínima elaboración que se detalla más adelante.

#### **Artículo 17º. Programa mínimo de obras**

El MÍNIMO de obras a realizar en el sector, serán las obrantes en el Anexo. A saber:

- a) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.
- b) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.
- c) Cómputo y Presupuesto Oficial.
- d) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.
- e) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

#### **Artículo 18º. Locales o espacios a modificar**

Los locales o espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos, a plantear en el Plan de Mejora, incluyendo los gastronómicos, en el sector estimado de Concesión, deberán cumplir con los siguientes requisitos. Cabe aclarar que el mobiliario y equipamiento necesario para funcionar, es un requisito que está fuera del Plan de Mejora, y se entiende que el Concesionario lo tiene asumido al momento de presentar su Oferta.

##### **a) Documentación a presentar:**

El Oferente deberá documentar la totalidad de la propuesta de su Plan de Mejora, al momento de presentar su Oferta, entendiéndose como Plan de Mejora el Proyecto de la misma, que incluye el conjunto de plantas, cortes y elevaciones estudiados conforme con las normas y disposiciones vigentes en el arte de la construcción. El Proyecto debe acompañarse con una Memoria Descriptiva Técnica, escrita y un Presupuesto detallado con precios unitarios y totales.

Debe incluirse además el Plan de Inversiones de la obra detallada en la documentación técnica de la Licitación, y un segundo Plan de Inversión referido al Proyecto de Mejora, en caso que lo hubiera.

Para las obras que se quieran ejecutar después de realizada la Oferta, valdrá lo dispuesto en Artículo 15º de este Pliego particular, debiendo presentarse con las mismas exigencias que se realiza el Plan de Mejora.

#### **Artículo 19º. Tipología de intervención sobre edificios existentes**

Todas las obras a realizar deberán seguir el espíritu de la existente y respetar el estilo Neopintoresquista que posee.

#### **Artículo 20º. Edificio futuro**

En términos de diseño, se respetará siempre la documentación del Anexo. También la documentación del Plan de Mejora en caso de aprobarse en la Licitación. Y se necesitará autorización escrita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul para toda obra posterior que se quiera realizar a la Licitación.

#### **Artículo 21º. Ampliaciones posteriores**

Las ampliaciones que fuere necesario realizar posteriormente a la Concesión, tendrán como paso previo la aprobación Municipal, tal se mencionó en el Artículo anterior. Toda modificación será coincidente con el espíritu básico y el estilo del edificio.

#### **Artículo 22º. Control técnico**

El control de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul.

El concesionario está obligado a realizar la obra en los términos de la documentación del Anexo. Deberá aceptar las indicaciones que le imparta la Inspección que se designe. De no estar de acuerdo, hará saber sus fundamentos en forma inmediata por nota ingresada en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, a la cual se le dará el correspondiente número de expediente, el cual será alcance del principal.

Aclarando que dichos fundamentos no podrán contradecir el compromiso contraído como Oferente al convertirse en Concesionario.

#### **Artículo 23º. Incumplimiento de los plazos**

El Concesionario deberá certificar casos fortuitos o de fuerza mayor que impidieren la ejecución de obras y su consiguiente habilitación.

En caso de incumplimiento de los plazos de obra, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad podrá según el fundamento, permitir una extensión de plazo o sancionar al Concesionario, aplicando lo dispuesto en el Artículo 62º del pliego general.

#### **Artículo 24º. Modificaciones a los planes de trabajo**

El Concesionario no podrá introducir modificaciones a los planes de trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Los cambios serán autorizados, en cualesquiera de los casos, por la

Municipalidad, debiendo el Concesionario presentar el Plan de Trabajo actualizado.

**Artículo 25º. Responsabilidad y obligación del concesionario durante la ejecución de obras**

El Concesionario será responsable de la correcta ejecución de las obras. Deberá garantizar la calidad de los materiales, mano de obra y la Seguridad e Higiene de la obra.

Además, será responsable de las degradaciones, destrucciones o faltas de elementos relacionados con la correcta terminación de la obra, quedando a su cargo las reparaciones y reposiciones correspondientes. Por lo tanto, durante la Concesión el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños, perjuicios, trastornos o perturbaciones que pudiere ocasionar a personas o cosas.

Los trabajos resultarán completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la propuesta, especificaciones y demás documentación presentada. Este hecho tendrá vigencia aunque en los planes no figuren las especificaciones o no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

**Artículo 26º. Servicios Públicos**

El Concesionario realizará todas las gestiones, trámites o acciones correspondientes al correcto desempeño de las obras por ejecutar. Además las gestiones y peticiones ante las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, se realizarán ante los entes prestatarios, públicos o privados, por parte del Concesionario.

Se deberá cumplir con todas las exigencias en cuanto a las reglamentaciones, prevenciones y sugerencias con el fin de dotar a los edificios y otros espacios de la máxima seguridad, higiene y orden para el bienestar de los concurrentes.

**Artículo 27º. Impuestos, tasas, derechos y conexiones**

Estarán a cargo exclusivo del Concesionario el pago de todos los impuestos, tasas, y derechos que determinen las disposiciones de las autoridades públicas así como los gastos de gestión, tramitación y conexión de los servicios públicos que se brinden en la zona. Los servicios siempre estarán a nombre de la Municipalidad de Azul, como Propietaria, aunque el consumo de los mismos lo deba pagar el Concesionario por el uso del lugar.

**Artículo 28º. Letrero de obra**

El cartel de obra será provisto y colocado por el Concesionario, en un todo de acuerdo con las indicaciones de la Municipalidad, dados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 29º. Habilitación de obra y de comercio**

Una vez concluidas las obras, el Concesionario deberá solicitar al área correspondiente del Municipio de Azul, la Habilitación del lugar, con la respectiva aprobación de Bomberos, de acuerdo con las Ordenanzas y Leyes en vigencia.

No podrá darse comienzo a la explotación propuesta sin la previa Habilitación.

**Artículo 30º. Ampliaciones futuras**

Toda futura modificación de los edificios y/o instalaciones que se realicen posteriores a la Habilitación inicial de la Concesión, deberá contar también con su futura Habilitación a cargo del Concesionario.

**Artículo 31º. Áreas de intervención municipal**

La superficie concedida será sólo la delimitada por los planos y no podrá ampliarse ni disminuirse después de otorgada la Concesión, salvo aprobación escrita de la Municipalidad de Azul fundamentada en la aceptación del Plan de Mejora, u otras obras posteriores que el Concesionario pueda proponer.

**Artículo 32º. Recepción de las Obras**

Al inicio de las obras propuestas en el Anexo y las aceptadas en los Planes de Mejoras opcionales, se realizará un Acta de Inicio, cuya fecha será coincidente con el otorgamiento de la Concesión. Una vez finalizadas las obras, en el plazo establecido de ocho (8) meses, o más ampliado con autorización Municipal; se labrará un Acta de Recepción Provisoria, a partir de la cual podrá empezar el funcionamiento comercial gastronómico del lugar.

Luego de no mediar objeciones, una vez culminado el Período de Garantía de Obra de doce (12) meses, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, donde las Garantías de Obra retenidas en los Certificados de avance de obra, donde se reconoce el pago del Canon, serán liberadas completando el pago total. Estas Actas serán suficiente documento para el consentimiento por parte del Municipio como Propietario y del Concesionario como tal, para dar aprobación de las obras y marcará la fecha de inicio de la actividad comercial.

## ANEXO

- 1) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.
- 2) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.
- 3) Cómputo y Presupuesto Oficial.
- 4) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.
- 5) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

**OBRA: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE AZUL, PARA REFUNCIONALIZARLO EN RESTAURANTE Y CONFITERÍA.**

**UBICACIÓN: CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY Y GRAL. PAZ DE AZUL.  
DENTRO DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (EX CITAC).**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### CONCESIÓN DEL SITIO:

Se trata de la realización de una concesión para prestar el servicio público de restaurante y casa de té, en el edificio principal del Parque Municipal de Azul. Sitio en calle República del Uruguay y Gral. Paz, dentro del Parque Domingo Faustino Sarmiento (Ex Citac).

Dicha concesión se realizará a una empresa, a través de una licitación pública, debiendo adjudicarse por Ordenanza, previa sugerencia de una comisión evaluadora. Siendo el pago de su canon la realización de una obra, que se plantea realizar a cambio de la concesión del sitio.

La concesión, está enmarcada en la Ley N° 9.533 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal"; Ordenanza General 267 "Procedimiento Administrativo"; "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Ordenanza Fiscal e Impositiva. Supletoriamente Ley N° 6.021 de la provincia de Buenos Aires y los Principios Generales del Derecho Administrativo.

El concesionario obtendrá determinada cantidad de años de explotación del lugar; años que ofertará el concesionario en la licitación por la concesión, siendo el mínimo de años establecidos por el Municipio para la concesión, equivalente a diez (10). Y el tiempo establecido para la ejecución de la obra desde que se establece la concesión, será de ocho (8) meses, salvo que el Municipio considere causas fundamentadas que permita extender el plazo.

Toda provisión o instalación de elementos no móviles que realice el concesionario en el edificio y su perímetro para beneficio del funcionamiento del lugar, deberá cumplir como mínimo con los requerimientos de la presente documentación técnica, y en caso que las provisiones e instalaciones excedan las pautas y cantidades de la presente documentación, éstas deberán ser aprobadas como propuesta por el Municipio al momento de hacerse la oferta para la concesión. Obras que al finalizar la concesión quedarán de propiedad del Municipio como parte de la oferta mejorada, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario.

Los mobiliarios (mesas, sillas, etcétera) y equipamientos móviles (implementos de cocina, etcétera) no incluidos en el presupuesto de la presente documentación, serán de propiedad y de uso del concesionario, por lo que no se cuentan junto a la obra. Por el contrario todo lo que es fijo que figura en el cómputo y presupuesto mencionado, más los elementos fijos que puedan proponerse como mejora de oferta, quedan de propiedad del Municipio de Azul, aunque con posibilidad plena de uso por el concesionario, mientras dure su concesión.

Además para la concesión se evaluará los antecedentes de los oferentes, su capacidad técnico financiera, tanto del servicio gastronómico a prestar, como de la empresa constructora de la obra.

El Municipio deslinda la responsabilidad del funcionamiento del lugar y de la obra, en el concesionario.

Entrando dentro de las responsabilidades del concesionario, el correcto funcionamiento del lugar y la correcta ejecución de la obra, la habilitación comercial, todas las cargas sociales y seguros del personal del concesionario, también la responsabilidad civil y por daños y perjuicios al Municipio y a terceros que puedan generarse como consecuencia de la concesión y su obra. Debiendo el concesionario presentar la respectiva garantía de contrato, siendo causal de baja de la concesión, el incumplimiento de dichas responsabilidades.

La obra es proyectada y dirigida/inspeccionada técnicamente por las dependencias técnicas municipales, a las cuales deberá responder la empresa constructora. Y se hará según las pautas de la presente documentación, y según las órdenes escritas que imparta la dirección a la empresa del concesionario.

En caso que el concesionario proponga mejoras de obra como parte de su oferta, tal se mencionó, deberá hacerlo acompañando proyecto, presupuesto y memoria técnica, en los términos que lo exige la Ley N° 6.021, firmada por un profesional matriculado en obra civil, Ingeniero o Arquitecto. Y si esas mejoras son aceptadas por el Municipio junto a la oferta, estas pasarán a formar parte de las obligaciones de obra del concesionario.

El Municipio considera el valor de la obra de la presente documentación tomada como la mínima

exigible, en el Cómputo y Presupuesto Oficial adjunto. Y ésta, junto a la obra que pueda proponer el concesionario como mejora, estarán sometidas a certificaciones de avance de obra y a una recepción provisoria y definitiva, acreditándose de esa manera los pagos del canon correspondiente, en este caso equivalente al Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra.

La recepción provisoria, se hará a la finalización de los trabajos junto al último certificado, y la definitiva se hará a los doce (12) meses de la provisoria, una vez probado el funcionamiento adecuado del edificio y sus instalaciones, más también la correcta ejecución de los trabajos, a través del período de garantía mencionado de doce (12) meses.

De cada certificado se retiene un 5% en calidad de fondo de garantía de reparo, que será reconocido como pago del canon una vez que se realice la recepción definitiva.

El concesionario tiene la responsabilidad absoluta del mantenimiento del lugar, efectuando todas las reparaciones que fueran necesarias de la forma que lo indique el Municipio.

El concesionario, al final de su contrato de concesión, deberá devolver al Municipio el derecho de uso del edificio en cuestión y su perímetro concedido, debiendo estar todas las instalaciones en buen estado de conservación.

En el caso de las instalaciones producidas por la obra, éstas deben estar como al momento de recepcionarse la obra, aunque con la depreciación del desgaste.

### **PAUTAS TÉCNICAS:**

La obra mínima a realizar se trata de la puesta en valor y refuncionalización del edificio principal (Ex Citac) del Parque Municipal de Azul Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle República del Uruguay y Gral. Paz de Azul; a los efectos de instalar en el mismo un restaurante y casa de té.

El edificio a poner en valor es un edificio de carácter patrimonial, de reminiscencia pintoresquista, de mediados del siglo XX, debiendo respetarse su estructura y estilo a pesar de la refuncionalización. Lo cual implica que deberá respetarse sus formas, e incluso los dibujos e inscripciones de su frente, conservando su historia. Además se buscará cuando se pinte, recuperar su esencia neo-pintoresquista.

Véase planos del edificio y fotos de lo existente.

La obra a realizar abarcará el edificio completo, tanto la parte a concesionar, como también la parte que queda para uso municipal.

Los trabajos a realizar serán en primer término la reconstrucción total del techo, recolocando su estructura de madera, aislaciones y canaletas, más el tejado nuevos. Debiendo reconstruirse con el mismo formato o aspecto estético que el edificio tiene actualmente, previendo todas las condiciones de seguridad estructurales.

También la obra incluirá la construcción de un anexo de 7 m<sup>2</sup> en la parte trasera de la misma, a los efectos de alojar en él un acceso de servicio con un sector de parrilla. Este anexo tendrá techo de losa, no alterando el techo antiguo de teja, sus terminaciones serán similares al del resto de la construcción. La losa deberá aislarse, el piso se tratará con piso de cemento y sus aberturas serán con rejillas para ventilar en forma suficiente.

Luego en la planta baja del edificio se insertarán dos baños, uno para personas con capacidades diferentes, previa modificación de una carpintería, colocando en su reemplazo dos ventiladores. Además en el sector sin vidriar de la planta baja del salón, se planteará la cocina, con mesada y pileta, termo y cocina industrial, previendo los espacios para heladeras, así como también el mobiliario de bajo mesada y alacena.

Todo el núcleo sanitario se armará con tabiquería tipo Durlock, deberá contar con revestimiento de porcelanato de piso a cielorraso en los toilettes, también revestimiento sobre mesadas en la cocina, piso y zócalo de porcelanato nuevo, cielo raso modular desmontable con revestimiento vinílico.

En la cocina se instalará una nueva puertaventana. Contigua a la cocina se propone una barra.

En el salón vidriado se plantea, además de la colocación de vidrio 3+3 transparente, la colocación de piso y zócalo de porcelanato nuevo, y la transformación de una de las puertas en salida de emergencia, con su respectiva barra antipánico.

La puerta de la escalera hacia el entretecho se desplazará hacia un costado, el cual será usado como depósito del concesionario.

Todos los revoques deteriorados se adecuarán a nuevo, al igual que las carpinterías existentes, y el edificio se pintará completo, respetando los lineamientos actuales y los colores que fije la Inspección.

Se realizará toda la instalación de agua y cloaca nueva, previendo un tanque de reserva y un tanque de bombeo, e incluyendo los artefactos sanitarios con su grifería.

Toda la instalación de gas se realizará nueva, debiendo además el concesionario proveer un termo, una cocina industrial y un calefactor de tiro balanceado en el salón.

También se realizará la instalación eléctrica nueva, incluyendo en ella parte de la instalación existente. Debiendo proveer el concesionario todos los artefactos de iluminación del lugar y su perímetro incluso los de emergencia, un extractor con campana en la cocina, un extractor de ambiente también en la cocina y un equipo de aire acondicionado de frío/calor de 6000 frigorías en el salón.

El concesionario deberá realizar todas las gestiones e inversiones pertinentes para la conexión de los servicios del edificio, que serán propiedad de la Municipalidad de Azul, pero de consumo del concesionario, debiendo éste asumir el costo de dichos consumos.

Además el concesionario deberá realizar las gestiones e inversiones pertinentes para la

habilitación del edificio, que será propiedad de la Municipalidad de Azul, pero con todos los derechos de uso a favor del concesionario, mientras dure su concesión.

Por último, tal se describió, los mobiliarios (mesas, sillas, etcétera) y equipamientos móviles (implementos de cocina, etcétera) no incluidos en el presente presupuesto de la obra mínima a realizar, serán de propiedad y de uso del concesionario, por lo que no se cuentan junto a esta obra.

Por el contrario todo lo que es fijo, que figura en el cómputo y presupuesto, más lo que haga como mejora de su oferta el concesionario, aprobado al momento de la concesión, queda de propiedad del Municipio de Azul, aunque con posibilidad plena de uso por el concesionario, mientras dure su plazo.

A continuación se detallarán las normativas de aplicación de la obra y el detalle de todos los ítems de obra, en el mismo orden que figura en el Cómputo y Presupuesto Oficial.

**OBRA: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE AZUL, PARA REFUNCIONALIZARLO EN RESTAURANTE Y CONFITERÍA.**

**UBICACIÓN: CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY Y GRAL. PAZ DE AZUL.  
DENTRO DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (EX CITAC).**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La obra se ejecutará de acuerdo a la siguiente documentación:

- Especificaciones Legales de la Concesión.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Cómputo y Presupuesto Oficial.
- Fotos de lo existente.
- Planos.

También se hará según las reglas del buen arte de construir y a satisfacción de la Inspección Técnica Municipal.

El Inspector Municipal certificará los avances de obra, hará cumplir o clarificará cuando sea necesario el proyecto, y controlará la generalidad de los aspectos de obra. El Concesionario es total responsable de la ejecución de obra, siendo todas las contrataciones, provisiones y controles de materiales, mano de obra, equipos y herramientas también responsabilidad de este, de los que debe notificar a la Inspección. También deberá hacerse cargo de todos los acarreos y fletes que la obra implique.

No obstante los movimientos internos del Contratista, y más allá de cualquier control, éste debe entregar la obra terminada en los términos que estipula la presente documentación.

A su vez se tomará como importante referencia técnica de la presente documentación, el "Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (M.I.V.S.P.) de la provincia de Buenos Aires".

Serán de aplicación obligatoria tanto para el cálculo como para la ejecución y control de las estructuras resistentes, el SIREA: Sistema Reglamentario Argentino - Normas CIRSOC, y las normas IRAM mencionadas en los reglamentos citados.

El concesionario, deberá contar con un Representante Técnico, del que presentará contrato profesional.

Para las instalaciones eléctricas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.N.R.E. y con las normativas vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina, más las que adopte la CEAL como responsable del servicio de energía eléctrica local.

El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación eléctrica, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada por CEAL Luz, firmada por Matriculado Electricista.

Para las instalaciones sanitarias, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.T.O.S. (ex O.S.N.), más las que adopte la CEAL-Sección Servicios Sanitarios como responsable del servicio local.

El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación sanitaria, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada o recepcionada por CEAL Agua, firmada por Matriculado Sanitarista.

Para las instalaciones de gas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones de ENARGAS (NAG 200), más las que adopte la prestataria del servicio de gas local Camuzzi Gas Pampeana.

El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación de gas, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada o recepcionada por Camuzzi Gas Pampeana, firmada por Matriculado Gasista.

El Municipio obrará como propietario del lugar, en todos los servicios, y el concesionario será quien se responsabilice de su propio consumo, al adquirir el derecho de uso a través de la concesión.

El concesionario cumplirá con las Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Edilicias: Ley 19.587/72, Dcto. 351/79, Ley 24.557/95, Dcto. 911/96, etcétera.

El concesionario deberá contar con un Responsable de Seguridad e Higiene Laboral, el que deberá presentar el Plan de Seguridad antes del inicio de obra, junto a todas las constancias de ART y demás seguros. También el Responsable de Seguridad e Higiene tramitará ante Bomberos la habilitación definitiva del local a readecuar, con su Plan de Evacuación. De igual manera el concesionario realizará la Habilitación Comercial del edificio, como restaurante y/o casa de té. Deberá presentarse contrato del Responsable en Seguridad e Higiene y toda la documentación firmada por este Matriculado, con las aprobaciones y demás firmas respectivas.

Es obligación del concesionario, realizar todos los trabajos de terminación que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y el logro de una adecuada estética de la obra; a los efectos de cumplir absolutamente con lo solicitado en la presente documentación, aunque sean trabajos que no estén explícitamente aclarados. También es obligación del concesionario, mantener limpia la obra en forma permanente, principalmente en su etapa final.

Siempre se someterá a aprobación de la Inspección Técnica, los materiales necesarios para la ejecución, así como también las características del Obrador y el Plan de Trabajo.

El concesionario deberá proveer un obrador adecuado para la ejecución de los trabajos, asumiendo la provisión de depósitos, ordenamiento del lugar, señalizaciones, provisión de energía eléctrica y agua para obra; así como también será responsable de la seguridad de todo su personal y obra.

Por último, el concesionario deberá proveer un cartel de obra, de 2 m de ancho por 1 m de alto, pintado con esmalte sintético o revestido con vinilo, con el diseño que la Inspección de Obra indique oportunamente. Este cartel deberá contar con una adecuada estructura de madera que resista la acción del viento, y que lo fije en forma definitiva durante los meses de obra.

A continuación se detallarán los rubros e ítems de la obra, en el mismo orden en que fueron detallados en el Cómputo y Presupuesto Oficial.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR RUBROS E ITEMS**

### **Trabajos varios:**

#### **Demolición:**

Se deberá demoler en el sector donde se insertará el acceso de servicio con la parrilla y en el sector de toilettes donde se sacará una ventana para colocar dos pequeñas. También se demolerá para el paso de instalaciones, siendo éstos últimos trabajos computados dentro de las instalaciones.

#### **Movimiento de suelo:**

Se deberá excavar para el sector de cimientos en el sector del acceso de servicio y parrilla, así como también para el paso de cloacas y otras redes, siendo éstos últimos trabajos computados dentro de las instalaciones.

Se deberá rellenar y apisonar también en el sector de parrilla, para igualar los niveles de piso.

#### **Limpieza:**

Se extraerán de la obra todos los elementos que ya no cumplan función en el nuevo proyecto, sean artefactos, carpinterías u otros. Siempre con aval de la Inspección.

Se deberá mantener la obra permanentemente limpia principalmente en su etapa final, debiendo asumir el concesionario todos los acarreos y fletes que la obra implique.

### **Cubierta:**

#### **Extracción de cubierta existente:**

Se deberá extraer por partes toda la cubierta existente, previendo las inclemencias del tiempo, tanto por el uso del pronóstico como por el uso de lonas cobertoras.

Al desarmar se reemplazará la estructura de madera a nuevo, y se colocarán nuevamente las tejas, que deberán ser todas del mismo tipo y calidad. Aclarando que se trata de un techado de tejas francesas. Al extraer el techo viejo debe tenerse en claro que se deberá relevar, a los efectos de construir el techo nuevo con el mismo formato y tipo de terminación.

#### **Correas en quiebre de techo:**

Todos los quiebres de techo, cumbreras, limahoyas y limatesas, deberán ser iguales a los existentes, y deberá colocarse en los mismos, correas de pino Paraná impregnado con veneno antiinsectos y antifunguico, o madera de calidad y protección similar.

Las correas a usar serán de 3" x 8" cepilladas, o mayores si así lo determina el cálculo de la empresa o la indicación de la inspección.

#### **Reconstrucción de tejado con alfajías:**

En el sector donde el techo de teja a reconstruir posee un entrepiso de losa, se reconstruirá el techo de la misma forma, con alfajías de 2" x 2" de sección cepilladas, también de pino Paraná impregnado o similar. Sobre dichas alfajías se clava con clavos de cobre las tejas francesas, que deberán ser nuevas de color natural.

#### **Reconstrucción de tejado con alfajías y tablado:**

En el sector de techo de teja a reconstruir que posee un cielo raso de madera inferior, sobre el salón vidriado, se reconstruirá el techo completo con el mismo formato, con alfajías, listón yesero, papel asfáltico, poliestireno expandido, tabla salada y tirantes.

Toda la estructura de madera será de pino Paraná impregnado con veneno antiinsecto y

antifúngico. Salvo la tabla salada que será de saligna.

Para rearmar este techo, se deberá colocar primero los tirantes o cabios de 2" x 6" de sección cepillados, con tratamiento en sus cabezales igual al existente, sea pecho paloma o similar.

Los tirantes estarán debidamente alineados y aplomados, siempre colocados a 60 cm como máximo y a distancias iguales, a los efectos de evitar ondulaciones en el techo.

Sobre los tirantes se clavará la tabla salada que será de ½" de espesor, y sobre ésta se desplegará en franjas horizontales el papel asfáltico, que se aprisionará con listones yeseros de ½" x 2" de sección clavándolos sobre la tabla salada en coincidencia con la posición de los tirantes.

Una vez colocados los listones se fijarán las alfajías de 1" x 2" de sección, con clavos de 4" que lleguen hasta los tirantes. Las alfajías tendrán la separación exacta que implique el calce perfecto de las tejas francesas, aproximadamente 40 cm.

Entre alfajías se colocará el poliestireno expandido de 1" de espesor. Y debidamente alineadas, trabadas y sin ondulaciones, se colocarán las tejas francesas que serán nuevas de color natural, no debiendo presentar ningún tipo de fisuras, rajaduras o deformaciones.

Cuando estén cortadas los cortes serán prolijos, de la forma que indique la inspección.

Las tejas deberán clavarse con clavos de cobre.

También se colocarán los cumbreros de teja con mezcla de ferrite color ladrillo. En las limahoyas se preverá el adecuado calce de las canaletas.

Y en los bordes perimetrales del techo, la teja volará al menos 5 cm sobre la madera.

#### **Colocación de cenefas perimetrales:**

Todo el perímetro del techo de teja a reconstruir, se terminará con una cenefa perimetral moldurada en su arista vista inferior de ¾" x 4" de sección, de pino Paraná impregnado cepillado.

Esta cenefa deberá colocarse en anlete en las esquinas, cuidando la prolijidad de las uniones, su debida horizontalidad o pendiente según su posición, se adosará clavada al extremo de cabios y alfajías.

#### **Zinguería y limahoyas:**

Todas las limahoyas contarán con una zinguería a definir por la Inspección, de 5 cm de alto por 10 cm de ancho mínimo, más alerones con reborde de 10 cm montados bajo las tejas y las alfajías. Estas serán de chapa galvanizada nº 22, con uniones soldadas con remache y soldadura de estaño, siempre opuestas al escurrimiento del agua.

También se pondrá zinguería a definir por la Inspección, sean canaletas o babetas, en los perímetros de la chimenea de mampostería, con el mismo tipo de chapa y soldadura.

#### **Albañilería:**

##### **Zapata de hormigón pobre:**

Todo el sector de parrilla que se anexa en la parte trasera del edificio contará con nuevos muros, bajo los cuales una vez replanteados con control de la Inspección, se hará una zapata corrida de hormigón pobre, previa excavación de 40 cm de ancho por 80 cm de profundidad.

##### **Mampostería de ladrillo en parrilla y toilette:**

Se levantará mampostería de ladrillo hueco de 18x18x33 en el sector de parrilla acorde a plano, siendo la altura desde piso terminado interior que será igual al existente, hasta el fondo de losa que cubrirá la parrilla, de 2.40 m.

También se hará mampostería de ladrillo común en el sector de los toillettes, donde se extrae una ventana y se colocan dos ventiluces con el respectivo adintelado en viguetas dobles.

Además se realizará en mampostería los escalones necesarios para reconstruir la bajada de la escalera existente que sube hacia el entretecho y también la bajada desde el nivel de piso de la parrilla hacia la vereda perimetral. Esta mampostería se revestirá en cemento alisado, siendo cada escalón de 17,5 cm de alto por 27,5 cm estimados, todos de medidas iguales.

Por último se realizará mampostería de ladrillo común en todas las roturas que se detecten por deterioro, paso de instalaciones, extracción de techo, etcétera.

##### **Encadenado de hormigón armado:**

En el sector de parrilla sobre la zapata de hormigón pobre del cimiento, bajo la mampostería a elevar, y también bajo el apoyo de losa del mismo sector, se realizará un encadenado de hormigón armado de 20 x 20 cm, que también se trabe en las paredes existentes. Este encadenado tendrá 2 hierros de 12 mm inferiores y 2 hierros de 6 mm superiores, más estribos de hierro de 6 mm cada 20 cm.

##### **Losa de hormigón armado:**

Sobre el sector de parrilla se hará una losa de hormigón armado visto, sin necesidad de cielo raso. Esta losa volará por sobre los bordes de la mampostería, igual que el resto de las losas cercanas. Será de 10 cm de espesor con armadura de hierro de 8 mm colocados cada 15 cm en ambos sentidos. Con los detalles que indique la Inspección. Deberá preverse en la losa el agujero para el tiraje de la parrilla de 30 cm.

##### **Aislación de losa con carpeta y membrana:**

Sobre la losa mencionada en el punto anterior, se realizará un contrapiso alivianado de hormigón de perlitas de poliestireno expandido, con pendiente hacia los laterales donde se desaguará la losa, de entre 5 y 10 cm de espesor.

Sobre el contrapiso se preverá un azotado hidrófugo.

A su vez sobre este último se colocará una membrana asfáltica aluminizada de 4 mm de espesor, incluyendo los zócalos de unión de losa con pared, que se materializarán con membrana de 10 cm de alto, al igual que el borde del caño del tiraje de la parrilla.

**Contrapiso de hormigón pobre:**

En el sector de parrilla, sobre el relleno de suelo apisonado necesario para lograr el nivel de piso de la parrilla igual al existente adentro del salón, se realizará un contrapiso de hormigón pobre de 10 cm de espesor sobre el cual se construirá la carpeta de 2 cm de terminación. También se hará contrapiso, en todos los sectores donde se destruya piso para el paso de instalaciones, o por otro tipo de situación; incluyendo los sectores que quedan para uso del municipio.

**Carpeta de cemento:**

En el sector de parrilla sobre el contrapiso realizado, se terminará el piso con una carpeta de cal y cemento con arena fina de 2 cm de espesor, debidamente fratazada. El nivel de carpeta será en continuidad con el piso existente. Además se hará carpeta, donde la actividad de reconstrucción de piso lo implica; incluyendo los sectores que quedan para uso del municipio.

**Capa Aisladora:**

En el muro nuevo a realizar en el sector de parrilla, se hará capa aisladora horizontal doble sobre el nivel de contrapiso y en coincidencia con el lomo de los zócalos, o por debajo y por arriba de la primera hilada de ladrillo montada sobre el nivel de piso. También se hará capa aisladora horizontal en algún sector de muro que lo requiera.

**Revoque de parrilla y toilette:**

Se revocará toda la mampostería nueva del sector de parrilla y del sector de toilette. Este revoque imitará al existente. Si es interior será de grueso y fino a la cal. Si es exterior será de azotado hidrófugo, más grueso y fino/salpicado a la cal. También se aplicará azotado hidrófugo en los sectores de muro en contacto con suelo de relleno.

**Reconstrucción de revoques a nuevo:**

Se revocará todos los sectores de mampostería existente, donde el revoque esté ausente o dañado, previa demolición de los sectores rotos. Estos revoques se harán imitando a los existentes, respetando el criterio del punto anterior, referido a revoques. Se incluirá aquí también la reconstrucción de los sectores que quedan para uso del municipio.

**Construcción seca:****Tabiquería tipo Durlock:**

En todo el sector de toilette y cocina, se harán tabiques nuevos interiores, los cuales deberán realizarse desde el piso nuevo hasta el cielo raso existente, véase plano.

Estos tabiques serán de placa de roca de yeso con estructura de hierro galvanizado, tipo Durlock línea estándar.

**Cielorraso desmontable modular blanco:**

En todo el sector de toilette y cocina, se hará un cielo raso independiente modular desmontable, tipo Durlock vinílico, línea Deco Vinil o similar, color blanco, de módulos de 60 x 60 cm, sostenidos por estructura de chapa galvanizada prepintada blanca en T, H, L y toda otra sección que el diseño de cielo raso implique.

Este cielo raso se colocará entre la tabiquería Durlock mencionada en el punto anterior, y entre la mampostería del borde de la construcción. La altura de este cielo raso oscilará entre 2,4 y 2,6 m sobre nivel de piso interior terminado, a determinar por la Inspección.

**Revestimiento y pisos:****Porcelanato en toillettes:**

Se colocará en el interior de los espacios reservados para toillettes, de piso a cielorraso, tanto sobre Durlock como sobre pared tradicional, previa realización de instalaciones, revestimiento de porcelanato en tonos ocre, a seleccionar por la Inspección de obra.

Esta colocación deberá ser prolija, evitando quiebres y ondulaciones, cortes indebidos, se pegará con la previa aplicación de adhesivo cerámico tipo Perfecto, y con la posterior aplicación de pastinado de color acorde.

**Porcelanato sobre mesada:**

Se colocará en el interior de la cocina, sobre el nivel de mesada 60 cm y tras las áreas de cocción, revestimiento porcelanato en tonos ocre, a seleccionar por la Inspección de obra.

Esta colocación deberá ser prolija, evitando quiebres y ondulaciones, cortes indebidos, se pegará con la previa aplicación de adhesivo cerámico tipo Perfecto, y con la posterior aplicación de pastinado de color acorde.

**De placa refractaria en parrilla y hogares:**

Se colocará revestimiento de placa refractaria en todo el interior de la parrilla a construir. Esta parrilla contará con una losa de piso, con revoques gruesos en las paredes, y una campana superior que conduce el aire a tubo de tiraje.

El piso de la parrilla se hará con placa de 5 cm de espesor pegada y con junta de tierra refractaria con cal. Y las paredes de la parrilla se harán con placa de 2 cm de espesor pegada y con junta de tierra refractaria con cal.

De igual manera, se hará con placa refractaria la reparación a nuevo de los dos hogares existentes en el edificio, cuidando la calidad de su terminación.

**Piso y zócalo de porcelanato en toilette y cocina:**

Una vez realizadas todas las instalaciones de piso en el sector en cuestión, se nivelará las partes onduladas del antiguo piso, con una carpeta niveladora. Luego se raspará el viejo piso de mosaico para dar adherencia al pegamento cerámico, o en su defecto se extraerán los mosaicos y se completará con la misma carpeta niveladora arriba mencionada.

Finalmente arriba de la superficie mencionada, se pegará el porcelanato, cuyas características deberán someterse a criterio de la Inspección, antes de su compra. Éste será de 50 x 50 cm mínimos, en tonos ocres.

El pegamento cerámico será tipo Perfecto, y la separación entre juntas no será mayor a 2 mm, las cuales se deberán rellenar con pastina de color acorde. Los cortes estarán hechos en las partes menos vistas del piso, con absoluta prolijidad.

Los zócalos se realizarán con el mismo material del piso de 10 cm de alto, siguiendo con la misma junta que tiene el piso, extrayendo el zócalo existente de ser necesario.

El piso y zócalo deberán estar debidamente aplomados y nivelados horizontalmente, debiendo cuidarse todos los detalles de terminación.

#### **Piso y zócalo tránsito pesado salón:**

Una vez realizadas las posibles instalaciones de piso en el sector en cuestión, se nivelará las partes onduladas del antiguo piso, con una carpeta niveladora. Luego se raspará el viejo piso de mosaico para dar adherencia al pegamento cerámico, o en su defecto se extraerán los mosaicos y se completará con la misma carpeta niveladora arriba mencionada.

Finalmente arriba de la superficie mencionada, se pegará el porcelanato, cuyas características deberán someterse a criterio de la Inspección, antes de su compra. Este será de 50 x 50 cm mínimos, en tonos ocres.

El pegamento cerámico será tipo Perfecto, y la separación entre juntas no será mayor a 2 mm, las cuales se deberán rellenar con pastina de color acorde. Los cortes estarán hechos en las partes menos vistas del piso, con absoluta prolijidad.

Los zócalos se realizarán con el mismo material del piso de 10 cm de alto, siguiendo con la misma junta que tiene el piso, extrayendo el zócalo existente de ser necesario.

El piso y zócalo deberán estar debidamente aplomados y nivelados horizontalmente, debiendo cuidarse todos los detalles de terminación.

#### **Carpintería con vidrio:**

##### **Puerta ventana en cocina:**

Se trata de una puerta ventana de 2.40 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de aluminio prepintado blanco, tipo línea Modena, de tres hojas de abrir hacia afuera, con vidrio 3 + 3 liso transparente con burletería de goma, con travesaño central en cada hoja. Incluirá todos los herrajes.

Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

##### **Ventiluces de toilettes:**

Se trata de ventanitas de 45 cm de ancho x 45 cm de alto. Estas serán de aluminio prepintado blanco, tipo línea Modena, de una hoja de abrir hacia afuera con brazo de empuje, con vidrio 3 + 3 liso transparente con burletería de goma. Incluirá todos los herrajes. Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

##### **Puerta de reja en parrilla:**

Se trata de una puerta de 0.90 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de hierro con marcos de ángulo de 50 mm y hoja de reja con borde de ángulo de 45 mm, planchuela central preperforada y hierro liso de 12 mm cada 15 cm estimativamente.

Será de una hoja de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.

Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

##### **Reja fija en mesada de parrilla:**

Se trata de una reja fija de 0.90 m de ancho por 0.90 m de alto, colocada sobre la mesada de la parrilla. Esta será de hierro con triple planchuela central, superior e inferior, preperforadas, con hierro liso de 12 mm cada 15 cm estimativamente, atravesando las planchuelas. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.

Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

##### **Puerta de escalera:**

Se deberá extraer la puerta existente de acceso a la escalera que conduce al entretecho, se la reparará a nuevo, o en su defecto de no ser posible se la reconstruirá nueva con la misma tipología. Luego se colocará en su nueva posición. Se proveerán también todos los herrajes. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.

Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

##### **Puerta toilette discapacitados:**

Se trata de una puerta placa de 0.90 m de ancho por 2.00 m de alto. Esta será de placa de cedro o similar con marco de chapa doblada nº 18 de una hoja ciega de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes.

Para su colocación se preverá todos los trabajos de albañilería complementarios.

Se terminará con esmalte sintético blanco brillante la madera y con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante el metal.

##### **Puerta toilette común:**

Se trata de una puerta placa de 0.70 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de placa de cedro o

similar con marco de chapa doblada N° 18 de una hoja ciega de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes.

Para su colocación se preverá todos los trabajos de albañilería complementarios.

Se terminará con esmalte sintético blanco brillante la madera y con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante el metal.

#### **Barra de confitería:**

Se realizará una barra de confitería en el salón principal, que será ejecutada en madera, según diseño a proponer por el concesionario acorde a la decoración interior que éste pretenda darle al lugar, con la aprobación de la Inspección. Ésta deberá reunir las condiciones que acrediten buena calidad.

La barra será una L de 3 m en una pata, 1.50 m en la otra y 1 m de alto. El ancho de la mesada de apoyo será de 0.5 m. Su cara expuesta hacia el local, será todo una cobertura de madera con terminación ornamental que tal se mencionó deberá ser aprobada por la Inspección. Contará con un estante interior intermedio de 0.3 m de ancho.

#### **Bajo mesada:**

Toda la mesada de la cocina a construir, contará con un frente inferior a la misma, con puertas de abrir y un estante intermedio interior. Esta será de madera con melamina blanca mate, de 19 mm de espesor mínimo, con puertas todas iguales de doble hoja de 0.30 m de ancho x 0.70 m de alto estimados, con un estante de 0.30 m. Este bajo mesada contará con una plataforma inferior y un zócalo rehundido en relación al borde de la mesada, de 10 cm de alto, en el mismo tipo de madera. Se considera que la mesada se posicionará a 0.85 m sobre nivel de piso.

#### **Alacena:**

Toda la mesada de la cocina a construir, contará sobre ella a 0.60 m sobre el nivel del mármol, con una alacena, con puertas de abrir y un estante intermedio interior. Esta será de madera con melamina blanca mate, de 19 mm de espesor mínimo, de 0.30 m de ancho, con puertas todas iguales de doble hoja de 0.30 m de ancho x 0.60 m de alto estimados, con un estante de 0.20 m.

#### **Conversión puerta a salida de emergencia:**

La puerta lateral del salón principal, deberá ser modificada de manera tal que abra hacia afuera, a los efectos de transformarse en salida de emergencia. Esta transformación implicará hacerla nueva respetando el estilo existente, con la modificación en su diseño de los marcos que deberán permitir la apertura hacia afuera, con la consiguiente reconstrucción de las hojas con travesaños centrales, la colocación de vidrio 3 + 3, el agregado de barras antipánico y la recolocación de herrajes. Su diseño deberá ser aprobado por la Inspección, antes de su construcción.

#### **Adecuación integral de la carpintería existente:**

Toda la carpintería existente en el lugar, se deberá reparar a nuevo, cambiando sus piezas rotas, sus bisagras, herrajes, vidrios dañados y todo otro elemento ausente o dañado. Aquí es de mencionar la necesidad de recambio de todos los vidrios de las carpinterías, principalmente las vidrieras del salón grande, que deberán ser 3 + 3 transparente, por cuestiones de seguridad. Junto a la tarea de cambio de vidrios deberá preverse la adecuada reparación o cambio de los contravidrios.

#### **Pintura:**

##### **Membrana en pasta para muros exterior:**

Todas las paredes del lado exterior de la construcción, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con membrana en pasta para muros exterior.

Para tal fin se deberá reparar primero todos los revoques en mal estado, para luego proceder a hidrolavar o rasquetear las paredes, enduir con material apto para exterior, y aplicar dos manos como mínimo de la pintura mencionada. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

##### **Látex interior lavable en paredes:**

Todas las paredes del lado interior de la construcción, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, los tabiques tradicionales y los de Durlock, salvo los lugares con revestimiento, se deberán pintar con látex interior lavable.

Para tal fin se deberá reparar primero todos los revoques y superficies en mal estado, para luego proceder a hidrolavar o rasquetear las paredes, enduir con material apto para interior, y aplicar dos manos como mínimo de la pintura mencionada. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

##### **Protector impregnante para madera ignífugo:**

Todas las superficies de cielorraso de madera, del salón principal principalmente, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con protector impregnante para madera que confiera características ignífugas a la superficie. Apta para ser aprobada por bomberos.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, masillar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del protector mencionado. El tinte exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

**Esmalte sintético para madera:**

Todas las superficies de madera externas e internas, principalmente carpinterías y aleros de techo, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con esmalte sintético apto para exterior e interior.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, masillar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del esmalte mencionado. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

**Convertidor esmalte para metal dos en uno:**

Todas las superficies de metal externas e internas, principalmente carpinterías, salvo las de aluminio, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con convertidor esmalte dos en uno apto para exterior e interior.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, desengrasar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del convertidor esmalte mencionado. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

**Instalación sanitaria:**

**Empalme a redes existentes:**

Para realizar la instalación sanitaria deberá hacerse en primer término la conexión a las redes existentes de agua y cloacas, respetando las normativas vigentes.

Se deberá realizar el empalme a través de cámara de inspección y caño de PVC de 110 mm en el caso de la cloaca, y con tendido de cañería tipo K 10 de ¾" subterránea con la respectiva colocación de férula, llave maestra y medidor para el agua.

La pileta de la parrilla y la canilla de servicio cercana, contarán con agua directa, al igual que el tanque de bombeo y el de reserva.

Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.

Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

**Tanque 1000 litros completo:**

Junto al desarmado del techo, se colocará en el entretecho lo más alto posible, a 2.00 m como mínimo sobre el nivel del dintel de las puertas de planta baja, un tanque de 1000 litros de plástico, aprobado por las normas vigentes, con su respectiva malla tubular metálica inferior, montado sobre dos perfiles doble T de acero N° 10. Estos últimos se colocarán de la forma que indique la Inspección dentro del entretecho, con los respectivos trabajos complementarios de albañilería.

Toda la cañería de entrada y salida al tanque será de cañería tipo Hidro 3 termofusión, apta para agua caliente y fría. Las llaves serán todas de bronce tipo esféricas, del mismo diámetro que la cañería.

El tanque contará con su respectiva pipeta de ventilación. Con dos subidas de agua, una será agua directa desde la red de ½" y otra será agua proveniente de la bomba del tanque de bombeo de 1".

Además tendrá su respectivo flotante eléctrico para accionar la bomba mencionada, desde el tablero de comando.

Las bajadas serán cuatro, una de ¾" dirigida al termo para agua caliente, otra de 1" dirigida a los toillettes, otra de ¾" dirigida a la pileta grande de cocina y otra de ¾" dirigida a los toillettes que quedan para uso de la administración municipal, que también se deberán adecuar para un correcto funcionamiento.

También habrá una llave destinada a desagote o despurgue de limpieza.

Se recuerda que la pileta de la parrilla y la canilla de servicio cercana, contarán con agua directa, no con agua de tanque.

**Tanque de bombeo de 500 litros con bomba:**

En el jardín perimetral trasero del edificio, en el cruce del recorrido de la cañería de ingreso, se colocará donde lo determine la Inspección, a 0.50 m sobre el nivel de piso, un tanque de 500 litros de plástico, aprobado por las normas vigentes, con su respectiva malla tubular metálica inferior, montado sobre dos perfiles doble T de acero N° 10. Estos últimos se colocarán de la forma que indique la Inspección sobre pilares de mampostería, revocada y pintada igual que el edificio, siendo incluido en el presente ítem, los respectivos trabajos complementarios de albañilería.

Toda la cañería de entrada y salida al tanque será de cañería tipo Hidro 3 termofusión, apta para agua fría. Las llaves serán todas de bronce tipo esféricas, del mismo diámetro que la cañería.

El tanque contará con su respectiva pipeta de ventilación. Con una subida de agua directa desde la red de ½", que se derivará de la cañería de ingreso tipo K 10 de ¾", arriba mencionada, la cual se prolonga hasta el tanque de reserva y el sector de parrilla.

Además tendrá su respectivo flotante eléctrico para evitar accionar la bomba de elevación al tanque de reserva desde el tablero de comando, cuando el tanque está vacío.

La bajada será una, de 1" dirigida a la bomba a posicionar en el bajo mesada de la cocina, que

subirá el agua al tanque de reserva, tal se mencionó. También habrá una llave destinada a desagote o despurque de limpieza.

La bomba a instalar será centrífuga, tipo Villa, de  $\frac{3}{4}$ " HP, contará con válvula de retención de salida, mas llave de corte en la entrada y salida para poder cambiarla cuando se rompa.

Estará conectada con el tablero de comando y los respectivos flotantes. Estará montada sobre una banquina de 10 cm de alto de hormigón, terminada con cemento alisado, continua con el nivel de la plataforma del bajo mesada.

#### **Cámara de inspección nueva con ventilación:**

En la parte trasera del edificio, se colocará una cámara de inspección de cloaca, que se conectará con toda la instalación nueva del edificio, y a su vez tendrá su desagüe a la cámara más cercana, que permita empalmar con la red externa de cloacas. Debiendo contabilizarse, cualquier tendido nuevo de cloaca necesario para llegar hasta la red.

Esta cámara será de 60 x 60 m, contará con doble tapa de hormigón armado premoldeado y fondo de hormigón y mezcla hidrófuga, donde se construirán los canales de paso del agua de la cañería que arriba.

Contará con ventilación de caño de PVC de 110 mm, a posicionar con un sombrerete y pilar, donde y como lo Indique la Inspección. La tapa superior se construirá a nivel del suelo natural.

También deberá incluirse aquí cualquier adaptación o reparación que deba realizarse en cámaras existentes, para poder terminar la instalación correctamente y de la forma que indique la Inspección.

#### **Instalación de agua:**

Se deberá realizar nueva toda la instalación de agua de los toilletes, de la cocina, de la parrilla y también de los toilletes cercanos a la administración, que quedan de uso municipal. Todos los sectores contarán con sus respectivas llaves de corte. La cañería a usar será tipo Hidro 3 apta para agua caliente y fría, termofusión, embutida, debiendo tenderse agua caliente solo en la pileta de la cocina. El diámetro mínimo de cañería a tender será de  $\frac{3}{4}$ ", salvo que el cálculo del matriculado justifique mayor diámetro. Las bocas de salida a artefactos serán de  $\frac{1}{2}$ ".

Los detalles de la instalación los precisará la inspección en el lugar.

#### **Instalación de cloaca:**

Se deberá realizar nueva toda la instalación de cloaca de los toilletes, de la cocina, de la parrilla y también de los toilletes cercanos a la administración, que quedan de uso municipal. La cañería a usar será embutida en piso y paredes de PVC de 3.2 mm de espesor y de 40-60-110 mm de diámetro, según se trata de cañería primaria, secundaria y tal o diámetro matriculado. Todas las salidas de inodoro serán de 110 mm, las de lavatorios de 40 mm y las de piletas de cocina y parrilla de 60 mm. Los toilletes contarán con pileta de piso abierta con sifón incluido, y la cocina con la parrilla contarán con boca de inspección cerrada en piso con sifón incluido en desagüe.

Los detalles de la instalación los precisará la Inspección en obra.

#### **Inodoro para discapacitados:**

Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca u otra de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo tapa, depósito de losa con sistema de agua, flexible de conexión a boca de pared, etcétera.

#### **Inodoro común:**

Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca u otra de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo tapa, depósito de losa con sistema de agua, flexible de conexión a boca de pared, etcétera.

#### **Lavatorio para discapacitados con grifería:**

Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca con ménsulas metálicas el lavatorio y FV de bronce la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.

#### **Lavatorio para común con grifería:**

Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca con pie el lavatorio y FV de bronce la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.

Cada lavatorio tendrá tamaño acorde al espacio que ocupará, según lo determine también la Inspección en obra.

#### **Mesada de cocina, pileta y grifería:**

Se proveerá e instalará la mesada y el artefacto mencionado, línea Jhonson de acero inoxidable la pileta y FV de bronce apta para agua caliente y fría la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.

La mesada será de 62 cm de ancho por 4.30 m de largo, a verificar en el lugar, debiendo embutirse 2 cm en pared con mezcla hidrófuga. Se sostendrá con ménsulas de hierro ángulo, colocadas a distancias iguales a 60 cm de separación máxima, para la cual la Inspección fijará detalles en obra.

La mesada será de mármol o granito de 2 cm de espesor, pulido en sus caras expuestas, y contará con zócalo del mismo material de 5 cm de alto. La Inspección será quien definirá la tipología final antes de su compra.

#### **Mesada de parrilla, pileta y grifería:**

Se proveerá e instalará la mesada y el artefacto mencionado, línea Jhonson de acero inoxidable la pileta y FV de bronce apta para agua fría la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.

La mesada será de 62 cm de ancho por 1 m de largo, a verificar en el lugar, debiendo embutirse 2 cm en pared con mezcla hidrófuga.

La mesada será una losa de hormigón armado embutida en paredes, de 5 cm de espesor mínimo, revestida con el mismo porcelanato de las paredes y contará con zócalo del mismo material de 5 cm de alto.

**Canilla de servicio:**

Se colocará una canilla de servicio de bronce de ½", en el sector de parrilla al lado de la pileta y mesada. Contará con agua directa, igual que la pileta cercana y tendrá pico para manguera. Con agua de tanque se instalarán tres canillas de servicio más, una en cada uno de los toilettes del lado exterior, para limpieza, destinadas algunas a uso municipal. Las posiciones exactas las fijará la Inspección en obra.

**Instalación de gas:**

**Conexión externa:**

Para realizar la instalación de gas natural, deberá hacerse en primer término la conexión a las redes existentes de gas, respetando las normativas vigentes y el cálculo del matriculado.

Se deberá realizar la conexión a través de soldadura a red, autorizada por Camuzzi Gas Pampeana. Luego desde el medidor a instalar, se deberá tender la cañería de ingreso subterránea de 1 ¼" de diámetro mínimo con caño tipo Sigas o hierro negro con epoxi. La profundidad del zanjeo deberá ser de 60 cm y contará con malla de advertencia.

Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.

Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

**Medidor y regulador:**

Se construirá el respectivo nicho reglamentario de hormigón con puerta ventilada, con llave de paso, regulador de presión y medidor. Su posición exacta se fijará con la Inspección, según el punto de conexión que fije Camuzzi Gas Pampeana.

Su capacidad dependerá del cálculo del matriculado, debiendo ser para un mínimo de 6m<sup>3</sup>/hora de gas natural.

**Boca de gas:**

Desde el caño de ingreso al edificio que arribará de manera subterránea, se deberá colocar de manera embutida toda la distribución de la red interna de gas, según plano y con las precisiones de la Inspección en obra. Todo el diámetro exacto de cañerías dependerá del cálculo del matriculado, debiendo garantizarse suficiente presión a todos los artefactos.

El caño a usar será tipo Sigas o de caño de hierro negro con epoxi, el cual deberá reunir totales condiciones de hermeticidad. Antes de cada artefacto, deberá preverse su boca de ½" o ¾" según su consumo, con su respectiva llave cónica de bronce para corte de la boca. Esta última deberá posicionarse al costado del artefacto, fuera de nichos, al alcance del operador, para que ante cualquier emergencia pueda cortarse el gas rápidamente.

**Campana de cocina:**

Se deberá proveer e instalar una campana para la cocina industrial y la freidora observable en plano, de 1.50 m de largo por 0.60 m de ancho en planta, por 0.60 m de alto, a verificar en obra su dimensión. El formato de la campana será el de media pirámide, que en su extremo superior conectará con el caño del extractor de 4".

Estará posicionada sobre el nivel del porcelanato sobre mesada. La campana será de chapa gruesa N° 18 o similar, con colector de grasa en sus bordes, fijada con tarugos fisher y tirafondos, con perfectas dobladuras y sin ondulaciones de chapa, terminada con convertidor esmalte dos en uno de color a determinar por la Inspección.

**Campana en parrilla:**

Se deberá proveer e instalar una campana para la parrilla observable en plano, de 1.50 m de largo por 0.70 m de ancho en planta, por 0.60 m de alto, a verificar en obra su dimensión. Esta campana quedará embutida dentro del volumen de la mampostería, con el que deberá terminarse la parrilla, detrás del dintel a construir aproximadamente a 1.60 m de alto. Los detalles los fijará la Inspección en obra. El formato de la campana será el de media pirámide, que en su extremo superior conectará con el caño del tiraje de 8". Estará posicionada sobre el nivel del ladrillo refractario, aproximadamente a 0.60 m del plano de cocción. La campana será de chapa gruesa N° 18 o similar, con colector de grasa en sus bordes, fijada con tarugos fisher y tirafondos, con perfectas dobladuras y sin ondulaciones de chapa, terminada con convertidor esmalte dos en uno de color a determinar por la Inspección.

**Tiraje de 4"- 3":**

Se proveerá e instalará por donde lo indique la Inspección, caños de chapa galvanizada para tiraje de la cocina (4") y para tiraje del termo (3"), con su respectivo engrampado.

Estos tirajes deberán en lo posible sacarse a los 4 vientos, debiendo ser lo menos visible que se pueda. Evitando también sacarlos en techo de teja, preferiblemente en la pared trasera. Los quiebres máximos permitidos serán a 45°. Se aclara que el tiraje de la cocina estará en contacto con un extractor externo y el del termo se terminará con un sombrerete.

**Tiraje de 8":**

Se proveerá e instalará sobre el centro de salida de la campana de la parrilla y a través de la losa que la cubre, por donde lo indique la Inspección, un caño de chapa negra, pintado con convertidor

esmalte dos en uno del color que se indique por la Inspección, para tiraje de la parrilla de 8", cilíndrico, con su respectiva fijación a la losa, con ménsulas embutidas bajo carpeta y membrana. A determinar por la Inspección.

Este tiraje deberá en lo posible sacarse a los 4 vientos, será recto de 2 m de alto como mínimo y su remate superior será con un sombrerete de chapa y una cápsula cilíndrica separada a 10 cm del caño, que protege la salida y le da una terminación estética.

Bajo la losa este caño deberá contar con un registro, que se armará con una chapa circular dentro del caño y un eje que lo atraviesa y se maneja desde afuera, que permitirá regular el nivel de salida de humo del tiraje.

**Rejillas de ventilación permanente:**

Se proveerá e instalará rejillas de ventilación permanente, para los ambientes que la requieren, más precisamente para la cocina. Se colocará una inferior y otra superior, donde indique la Inspección y donde determine Camuzzi Gas Pampeana. Estas rejillas serán dobles cada una fijadas en la parte externa e interna de la pared, de acero porcelanizado blanco, apersianadas, de 20 x 20 cm de dimensión mínima. Deberá colocárselas previo agujereado y posterior emprolijado del revoque.

**Termo alta recuperación de 80 litros:**

Se proveerá e instalará en el ángulo de cocina sobre la mesada, un termo de alta recuperación de 80 litros de colgar, de gas natural, aprobado por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas y llave esférica, de corte del agua de entrada. Los detalles serán estipulados por la Inspección.

**Cocina industrial:**

Se proveerá e instalará donde obra en los planos, una cocina industrial con terminación en acero inoxidable, de 6 hornallas o 4 hornallas + placa bífida, horno y parrilla inferior, a gas natural, aprobada por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas al costado de la cocina, al alcance del operador. Los detalles serán estipulados por la Inspección.

**Calefactor tiro balanceado 6000 cal/hora:**

Se proveerá e instalará donde obra en los planos, un calefactor tiro balanceado de 6000 cal/hora a gas natural, aprobado por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas al costado del mismo, al alcance del operador y su respectiva válvula de seguridad. El tiraje se hará directo a través de la pared trasera del calefactor. Los detalles serán estipulados por la Inspección.

**Matafuego:**

Se proveerá e instalará dos matafuegos aprobados por las normas, de 5 kilos cada uno con su respectiva chapa baliza. Uno será tipo ABC para instalar en el salón y otro será apto para instalar en cocina.

En caso que para la habilitación, sea necesario más matafuegos, el concesionario deberá colocarlos sin lugar a objeciones acorde a lo que dictamine Bomberos.

**Instalación eléctrica:**

**Conexión externa:**

Para realizar la instalación eléctrica, deberá hacerse en primer término la reconexión a las redes existentes de electricidad, respetando las normativas vigentes y el cálculo del matriculado. También aquí deberá preverse la conexión por parte del concesionario del servicio de televisión y telefonía, a modo de prever que los ingresos de ambos servicios queden constructivamente prolijos.

Se deberá realizar la reconexión a través de un ingreso aéreo por pilar reglamentario a construir, o en su defecto por fijación en el lugar que se determine de un nuevo medidor con acometida y tablero de entrada. Esta medida deberá ser diagramada por el matriculado, permitida por las normas de CEAL Luz y avalada por la Inspección.

En caso de instalarse pilar, el espacio entre el pilar y el edificio deberá conectarse en forma subterránea con cable tipo Sintenax, la profundidad del zanjeo deberá ser de 60 cm y contará con malla de advertencia.

El cableado de ingreso será determinado por el cálculo, y no deberá ser inferior a 4 conductores de 6 mm<sup>2</sup>. La energía a proveer deberá ser trifásica, para lo cual la llave térmica de entrada será como mínimo una llave tetrapolar de 15 amper.

Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.

Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

**Medidor:**

Se deberá realizar la instalación del medidor del concesionario. Tal se mencionó la instalación del nuevo medidor, será a través de un ingreso aéreo por pilar reglamentario a construir, o en su defecto por fijación en el lugar que se determine de un nuevo medidor con acometida y tablero de entrada. Esta medida deberá ser diagramada por el matriculado, permitida por las normas de CEAL Luz y avalada por la Inspección. En caso de instalarse pilar, el espacio entre el pilar y el edificio deberá conectarse en forma subterránea con cable tipo Sintenax.

Se reitera que todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio. Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

**Tablero de entrada:**

El cableado de ingreso será determinado por el cálculo, y no deberá ser inferior a 4 conductores de 6 mm<sup>2</sup>. La energía a proveer deberá ser trifásica, para lo cual la llave térmica de entrada será como mínimo una llave tetrapolar de 15 amper. En caso que por cálculo del matriculado, se necesite una capacidad de ingreso mayor, se deberá colocar cables de mayor sección así como también una llave térmica de entrada de mayor capacidad.

El tablero de entrada se posicionará a no más de 2 m del medidor, en gabinete reglamentario con llave, con instalaciones embutidas, con los detalles que fije la Inspección.

**Tablero general:**

El tablero general deberá contar con un gabinete reglamentario a posicionar en el sector de cocina según plano. Las instalaciones serán embutidas o sobre cielo raso.

El tablero general contará con una llave térmica general trifásica tetrapolar – 380 volt - conectada a la de la entrada, de tamaño inmediato inferior, muy posiblemente 10 amper, dependiendo del cálculo. Desde esta térmica general se tenderá el cableado hasta una bornera, que distribuirá la energía en varios circuitos monofásicos bipolares – 220 volt.

Los circuitos monofásicos deberán estar partiendo del tablero general y deberán incluir cada uno su respectiva llave térmica y disyuntor monofásico, a dimensionar y distribuir según cálculo, debiendo ser como máximo de 15 bocas cada circuito y 10 amper de consumo máximo estimado. Deberán existir circuitos de luces y circuitos de tomas por separado.

También deberá estar en forma separada el circuito de luces de emergencia, el circuito del aire acondicionado, y el circuito de la bomba y los flotantes eléctricos de los tanques de bombeo y reserva respectivamente. Debiendo este último circuito tener un contactor para los flotantes y la bomba.

Todos los circuitos y el tablero general y de entrada incluso deberán contar con cableado de puesta a tierra, debiendo insertarse a través del tablero general una jabalina de cobre a tierra, de 1.50 m de longitud y 1 cm de diámetro como mínimo.

El cableado mínimo de cada circuito deberá ser de conductores de 4 mm<sup>2</sup>.

No podrán mezclarse circuitos de corriente alterna, con baja tensión de TV y TEL.

**Bocas de iluminación y otras:**

Se tenderán bocas de iluminación (comunes y de emergencia) y otras (extractores) sobre el cielorraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.

Estas bocas serán con cajas octogonales de acero semipesado o plástico aprobado para alojar luces y con cajas rectangulares del mismo material para alojar teclas y tomas, y caños de PVC pesado de 3/4" de diámetro mínimo con conductores de 2,5 mm<sup>2</sup> de sección mínima, pudiendo ser mayores en función del cálculo. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha con iluminación. Cada artefacto o grupo de ellos, deberá poder accionarse por una o varias teclas de encendido con posición cercana, que podrá determinar la Inspección en el lugar.

Podrán usarse bocas existentes, en tanto cumplan con las normas actuales, estén sanas y adecuadas al proyecto nuevo.

**Bocas de tomas:**

Se tenderán bocas de tomas con caños pasantes sobre el cielorraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.

Estas bocas serán con cajas de acero semipesado o plástico aprobado para alojar tomas con enchufes de 3 y 2 patas respectivamente, y caños de PVC pesado de 3/4" de diámetro mínimo con conductores de 2,5 mm<sup>2</sup> de sección mínima, pudiendo ser mayores en función del cálculo. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha y podrán admitir hasta 2 tomas por boca.

El equipo de aire acondicionado se conectará a través de un toma, con la diferencia en relación a los otros tomas, que este dependerá de un circuito exclusivo para dicho equipo.

Podrán usarse bocas existentes, en tanto cumplan con las normas actuales, estén sanas y adecuadas al proyecto nuevo.

**Boca de televisión y teléfono:**

Se tenderán bocas de tomas con caños pasantes sobre el cielorraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.

Estas bocas serán con cajas de acero semipesado o plástico aprobado para alojar tomas con enchufes de Tv y Tel, y caños de PVC pesado de 3/4" de diámetro mínimo con conductores aprobados para la red en cuestión, en función de lo que sugiera cada compañía proveedora del servicio. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha y podrán admitir hasta 2 tomas por boca.

Estos circuitos serán independientes de los circuitos de corriente alterna de 380v y 220v.

Se instalará una boca para televisión en el salón principal y una para teléfono en la barra. El lugar deberá poder prestar el servicio de wi fi.

**Farolas:**

Se instalarán farolas en la gran terraza de expansión para prestar servicio a las mesas que se coloquen; terraza que cuenta con piso de baldosa frente al edificio sobre Av. Uruguay. Estas farolas deberán ser de corte ornamental y deberán ser aprobadas por la Inspección antes de su compra.

Su posición se fijará por la Inspección en obra y su alimentación deberá ser por cableado subterráneo, enterrado a 60 cm con malla de protección, derivado del tablero general.

Serán de 3 m de alto aproximado, cada una con poste de caño metálico de hierro de 3" estimadas, y artefacto de Led para iluminación peatonal potente, para paseo público, tipo Strand CVL BS, u otra de calidad y características muy similares. Deberán incluirse junto a estas farolas los trabajos para realización de las bases.

**Reflectores:**

Se instalarán reflectores aptos para exterior en el frente iluminando la terraza externa, uno bajo el alero del techo alto y otro bajo el alero donde está la puerta de acceso principal al salón, en los sitios que precise la Inspección.

Estos reflectores serán de Led de 400 wat de potencia entregada aproximada, de alta durabilidad.

**Luces bifocales de fachada:**

Se instalarán a ambos costados del acceso principal en los pilares de mampostería, luces de proyección bifocal de carácter ornamental, de led. Serán metálicas o plásticas de color negro.

**Plafón de iluminación en salón y barra:**

Se deberán instalar plafones de Led para una iluminación agradable del ambiente principal o salón, de 100 wat entregados como mínimo. Estos plafones serán de estética afín al lugar, con placa difusora, reuniendo condiciones de seguridad según las normas y ser de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

**Plafón de iluminación modular en toilette y cocina:**

Se deberán instalar plafones de Led modulares de 60 x 60 cm, aptos para insertar en el cielo raso modular de 60 x 60 cm, de 100 wat entregados como mínimo, con placa difusora que le confiera hermeticidad apta para iluminación de ambiente con humos y vapores. Estos plafones deberán reunir las condiciones de seguridad según las normas y ser de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

**Plafón hermético en parrilla:**

Se deberán instalar plafones de Led para iluminación de ambiente con humos y vapores, de 100 wat entregados como mínimo. Estos plafones serán aptos para intemperie, para posicionar en techo o pared, similar a una tortuga, reunirán condiciones de hermeticidad, tendrán placa difusora, también cumplirán con las condiciones de seguridad según las normas y serán de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

**Luces y cartel de emergencia:**

Se deberán instalar luces de emergencia de Led, autónomas, cada una con su batería recargable con la red de 220 v, a los efectos de encender automáticamente cuando se produce un corte de energía eléctrica. Se derivarán desde el tablero general, con un circuito independiente de tomas (aunque serán bocas de iluminación), donde se conectarán cada una. Éstas se colocarán: dos en el salón principal, dos en la cocina y una en el pasillo de los toiles. Más también se colocará un cartel luminoso con la palabra SALIDA sobre la puerta con barra antipánico del salón. Su posición será precisada por la Inspección en obra.

Además se deberá instalar toda otra indicación que haga Bomberos, llegado el momento oportuno de la habilitación.

**Reparación nichos para luces embutidas existentes:**

Todos los nichos para alojar luces, actuales internos y externos del salón principal, deberán repararse a nuevo, tanto sus carpinterías y vidrios como sus receptáculos, más también sus cañerías.

Una vez reparados cada uno deberá contar con un foco Led de 80 wat entregados. Los detalles los fijará la Inspección en obra.

**Extractor de campana de cocina:**

Se proveerá e instalará en el extremo externo del caño de ventilación de la cocina mencionado en la instalación de gas, un extractor apto para intemperie, de adecuada potencia para la campana en cuestión, se fijará con las grampas correctas y deberá encenderse con tecla cercana a la campana. Debe ser para caño de 4", monofásico y con una potencia mínima de 600 m<sup>3</sup>/h de aire.

**Extractor de ambiente:**

Se proveerá e instalará sobre el ventanal nuevo de la cocina, sobre la losa de parrilla, un extractor de ambiente, apto para intemperie, de adecuada potencia para la cocina en cuestión, se fijará embutido en pared, con tubo de salida y persianas protectoras de la lluvia del lado externo y deberá encenderse con tecla cercana al ventanal. Debe ser para salida de 8", monofásico y con una potencia mínima de 900 m<sup>3</sup>/h de aire.

**Equipo de aire acondicionado frío/calor 6000 f/h:**

Se proveerá e instalará en el salón principal un equipo de aire acondicionado frío calor, de calidad reconocida, tipo BGH, Split, de 6000 frigorías hora. Con cañería de unión entubada y embutida. Deberá contar con control remoto. Su conexión derivará del tablero general.

Para su fijación definitiva, deberá consultarse la Inspección a los efectos de causar el menor impacto estético negativo posible.

# Parque Municipal de Azul

## Leyenda

-  confitería del parque
-  Parque Municipal "domingo Faustino Sarmiento"

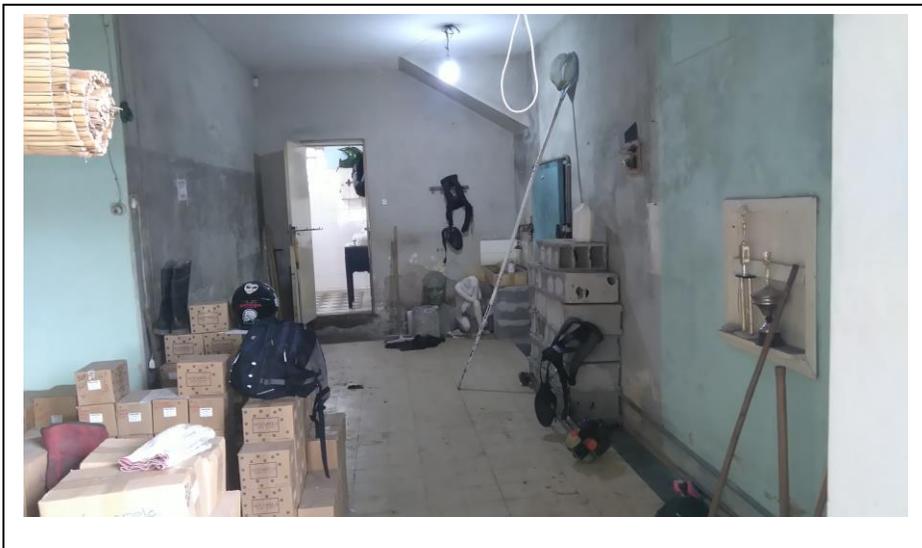


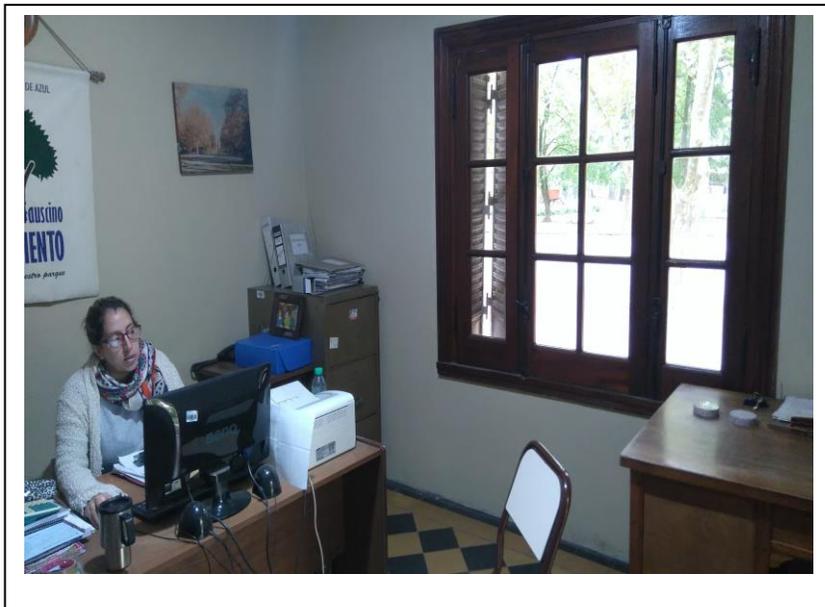




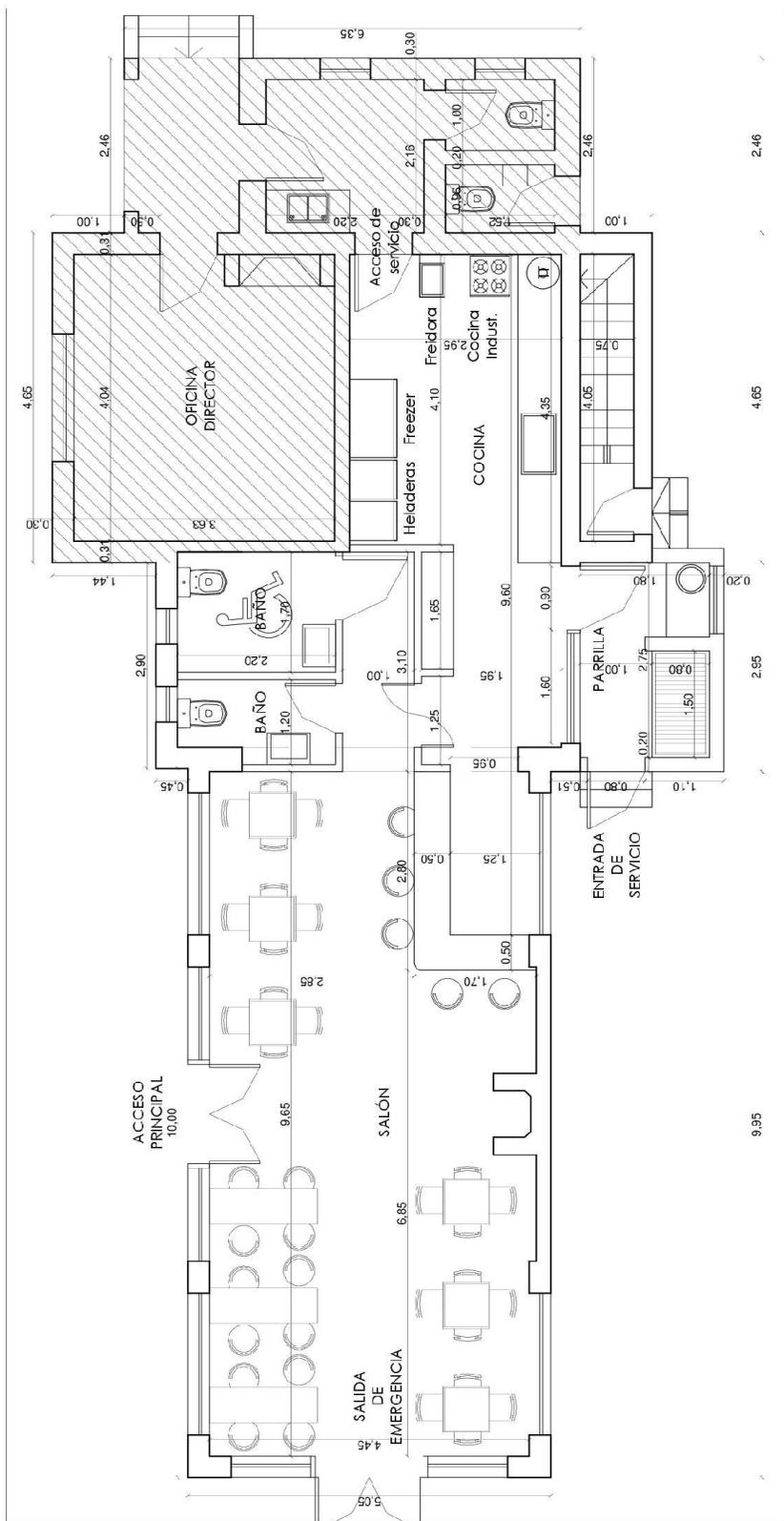


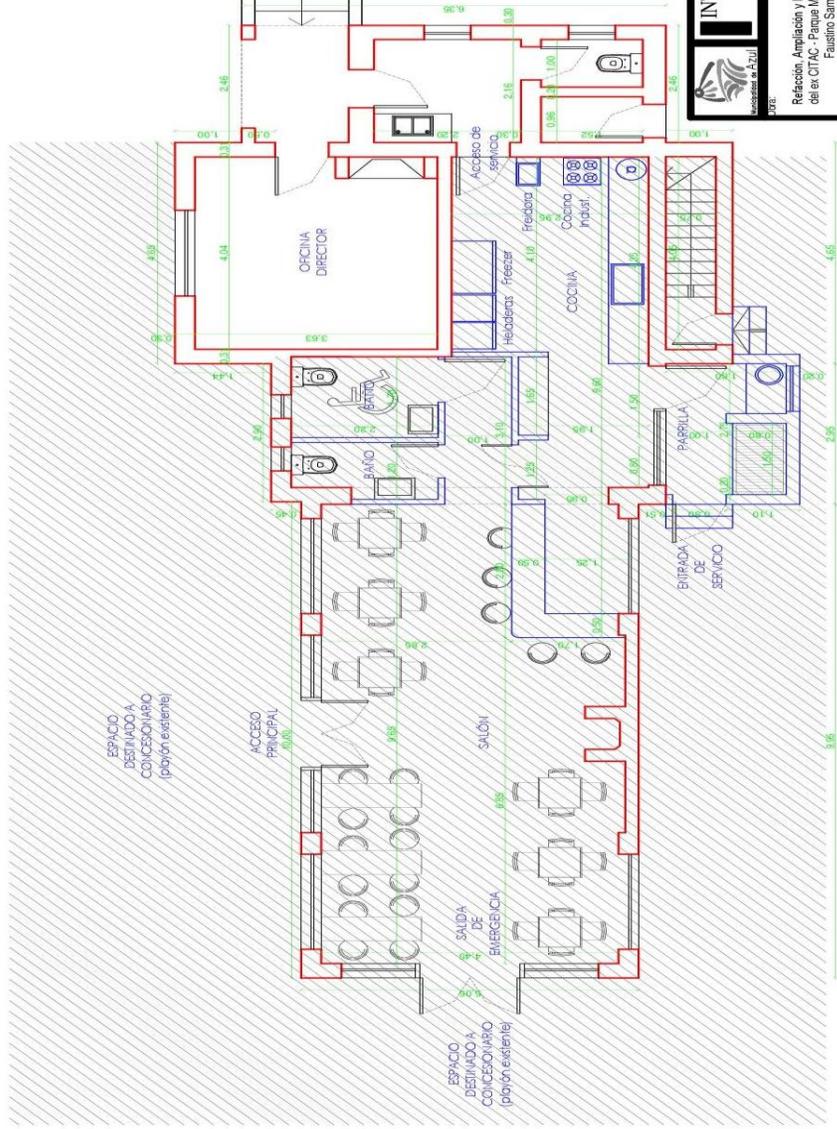












**INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL**  
 Secretaría de Gobierno  
 Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda

**PROYECTO:** Arq. JULIO C. TISCANDI  
 Arq. DIBAJ MARTIN  
 Arq. URBANA YANINA

**CLIENTE:** Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAIC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmentino-

**PROYECTANTE:** Arq. GARCIA HECTOR

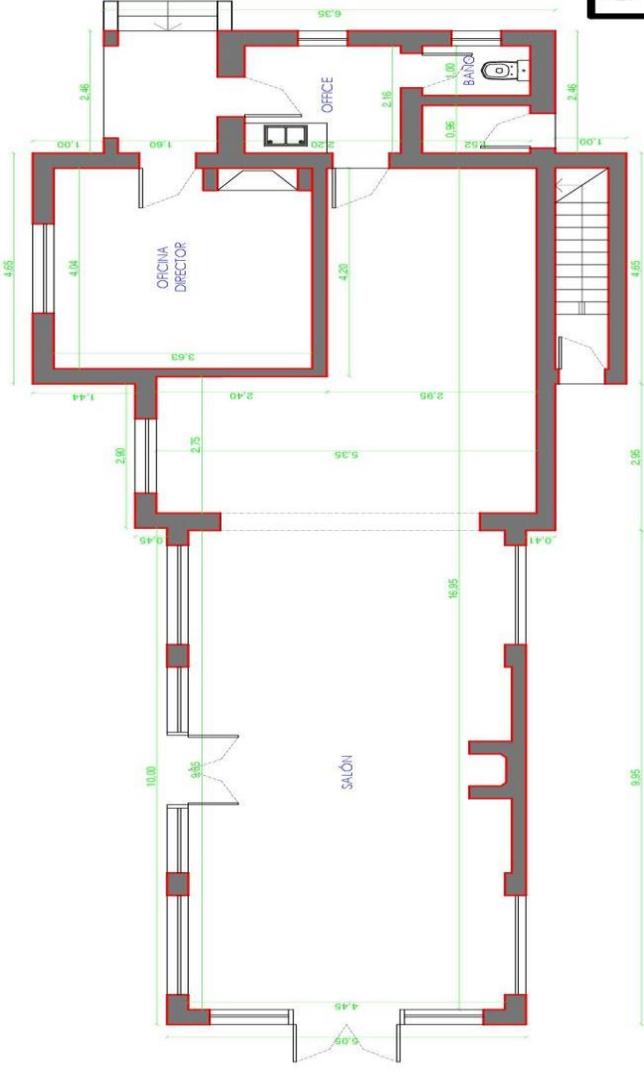
**FECHA:** Abril 2018

**PROYECTO:** Sector de Concesión  
 Planta Bas. - Planta Alta

**ESCALA:** 1:50

**HOJA N.º:** 0

**NOTA:** La obra del Concesionario también tocará lugares fuera del espacio para tendido de redes. También se concede el entretecho de Planta Alta como depósito



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL**

Secretaría de Gobierno  
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

PROYECTO: Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

PROYECTA:  
Arq. JULIO C. TOSCANO  
Arq. DIAB MARTIN  
Arq. LIBBINA VANINA

PROYECTADO:  
Arq. GARCIA HECTOR

FECHA:  
Año: 2016

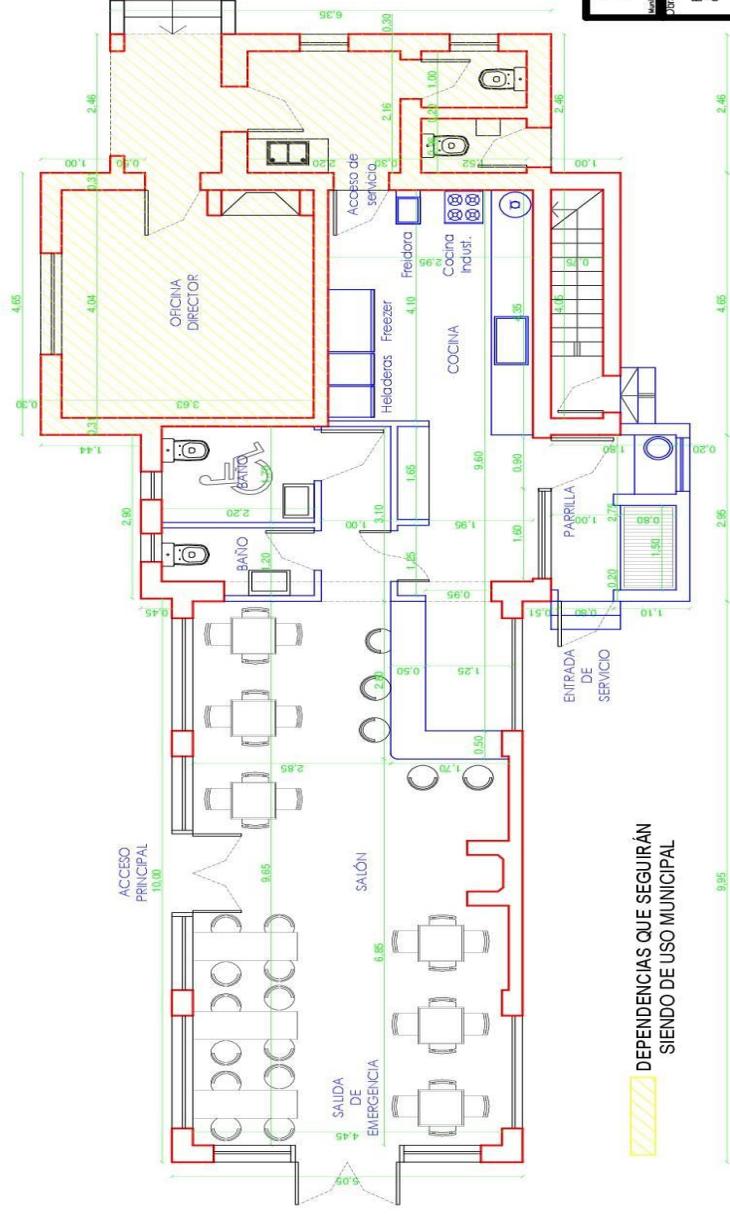
PLANTA N°:

1

Planta Original Existente

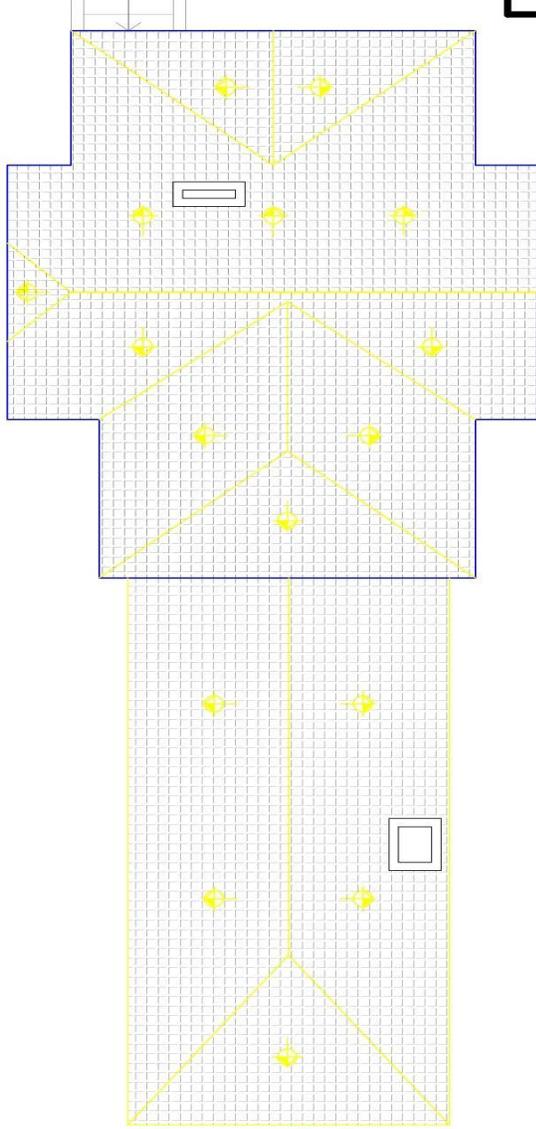
Planta Baja

Escala 1:50



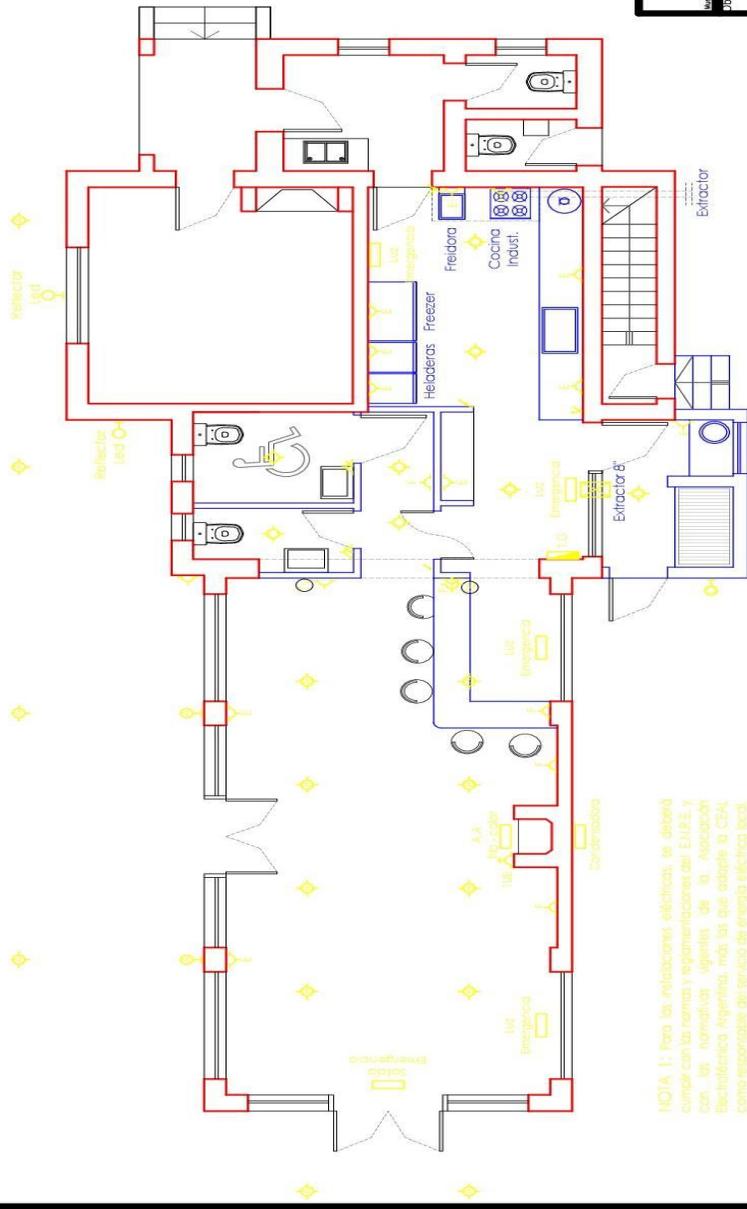
 <b>INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL</b> Secretaría de Gobierno Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.	Proyecto: Arq. JULIO C. TOSCANO Arq. DIAB MARTIN Arq. URBINA YANINA
	Dpto.: Refección, Ampliación y Refuncionalización del ex C.T.A.C. - Parque Municipal Domingo Faustino Sammartino-
Secretario: Arq. GARCIA HECTOR	Fecha: Abril 2018
Propuesta General Planta Baja	
Plano N.º: <b>2</b> Escala: 1:50	





 <b>INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZÚL</b> Secretaría de Gobierno Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.	Proyecto: Arquitecto: JULIO C. TOSSANO Arquitecto: DIABO MARTIN Arquitecto: URBINA YANINA	Fecha: Abril 2018	Hoja N.º: <b>4</b>
	Referencia: Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Samiengo	Escalado: Arquitecto: GARCIA HECTOR	Escala: 1:50

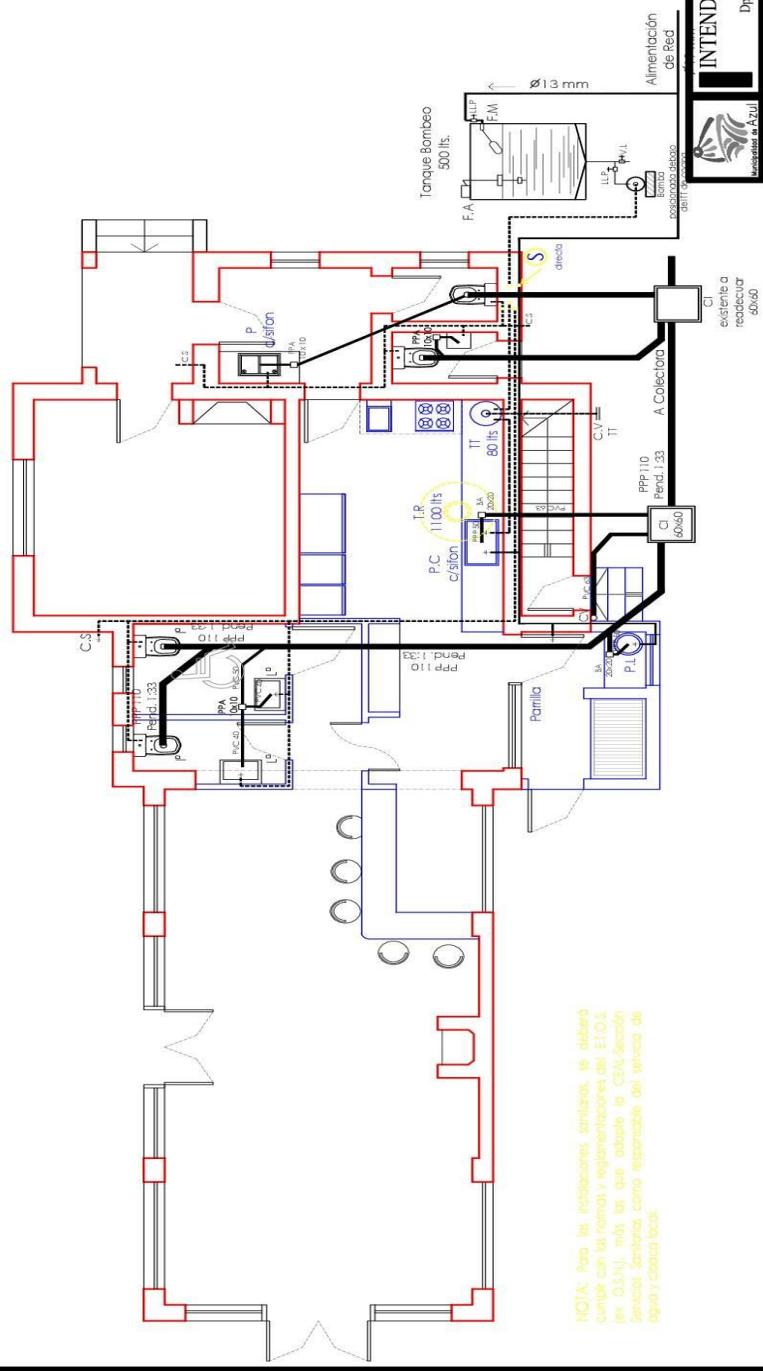
Planta de Techos



NOTA 1: Para las instalaciones eléctricas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del I.N.E.E. y con las normativas vigentes de la Asociación Electroeléctrica Argentina, más las que establece la CEA, como responsable del servicio de energía eléctrica local.

NOTA 2: Se debe proporcionar iluminación eléctrica para el sistema de Bombas y Flujos automáticos sobre el F.A. (trayecto de trabajo), como en el siguiente sistema.

 <b>INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL</b> Secretaría de Gobierno Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.	Proyecto: Arq. JULIO TOSCANO Arq. DIAB MARTIN Arq. URBINA VANINA
	Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CTIAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento -
Diseñador: Arq. GARCIA HECTOR	Fecha: Abril 2018
<b>Instalación Eléctrica</b> Planta Baja	
Hoja N.º: <b>5</b> Escala: 1:50	



NOTA: Para las instalaciones sanitarias, se deberá contar con las normas y reglamentaciones del E.T.O.3 (ex. O.111), más las que aplican a CESA-Servicio Sanitario, como responsable del servicio de agua y alcantarías.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL**  
 Secretaría de Gobierno  
 Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

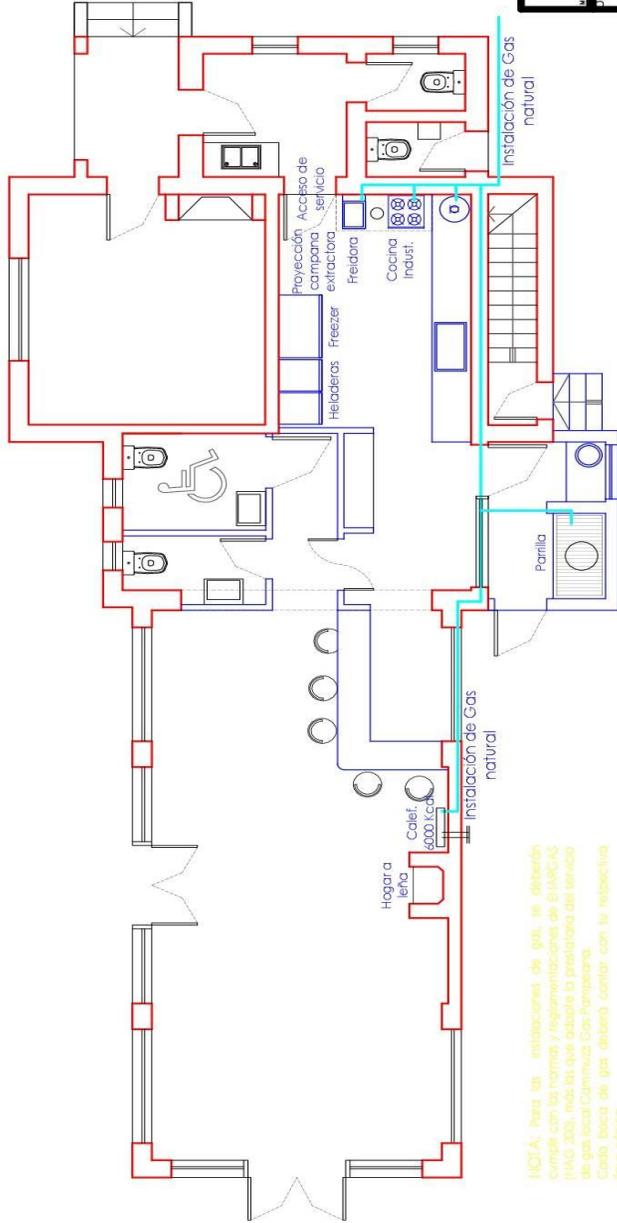
Proyecto: Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CTAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sammartino.  
 Arquitecto: Arq. JULIO C. TOSCANO  
 Arq. DIAB MARTIN  
 Arq. URBINA YANINA

Desarrollado por: Arq. GARCIA-HECTOR

Fecha de: Abril 2018

Plano N.º: **6**

Instalación Sanitaria  
 Planta Baja  
 Escala: 1:50

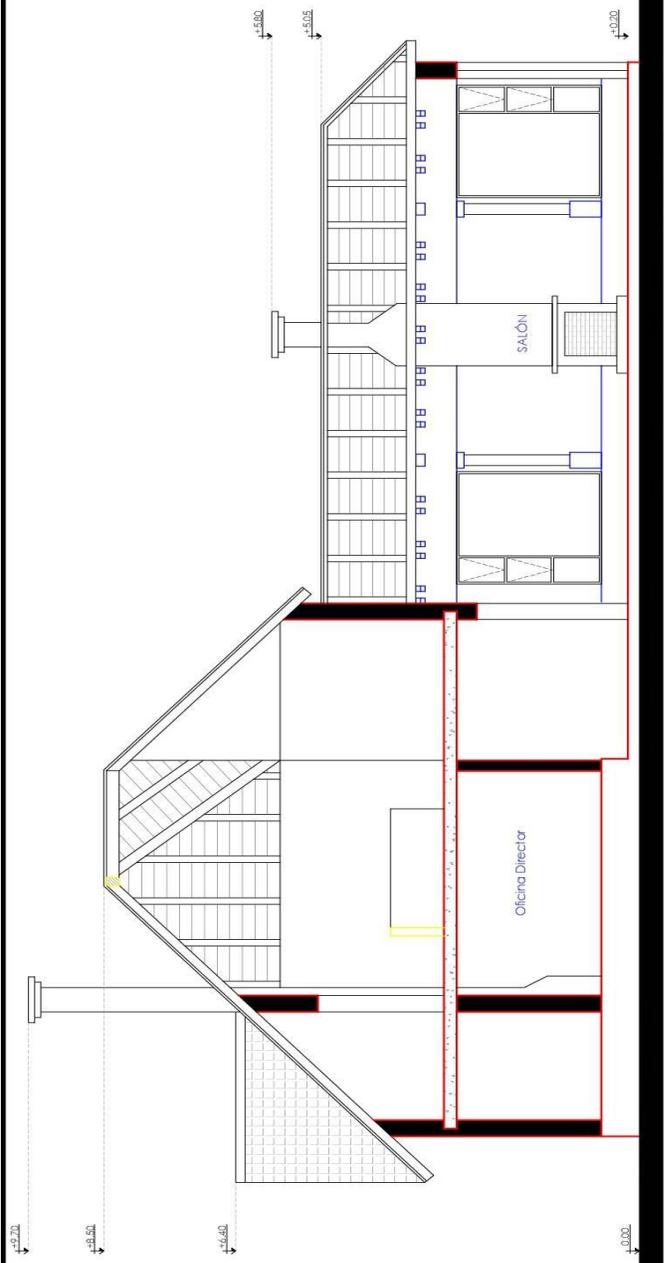


NOTA: Para las instalaciones de gas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones de GUBERNACIÓN (RAG, 201, 2011) que adapta la normativa del servicio de gas licuado de petróleo (GLP) para el uso de gas licuado de petróleo (GLP).

Cada boca de gas deberá contar con su respectiva llave controlada.

Se deberán instalar de ventilación superior e inferior en cocina.

 <b>INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL</b> Secretaría de Gobierno Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.	Proyectado: Arq. JULIO C. TOSSCANO Arq. DIBI MARTIN Arq. URBANIA YALINA
	Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarriento.
PERIODOS: Instalación de Gas Planta Baja	Secretario: Arq. GARCIA HECTOR
Fecha: Abril, 2018	Plano N.º: <b>7</b>
Escala 1:50	



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUA**  
 Secretaría de Gobierno  
 Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

**PROYECTO:**  
 Arq. JULIO C. TOSCANO  
 Arq. DORA LIZOT  
 Arq. IRENE YANINA

**PROYECTANTE:** Arq. GARCIA HECTOR

**FECHA:** Abril 2018

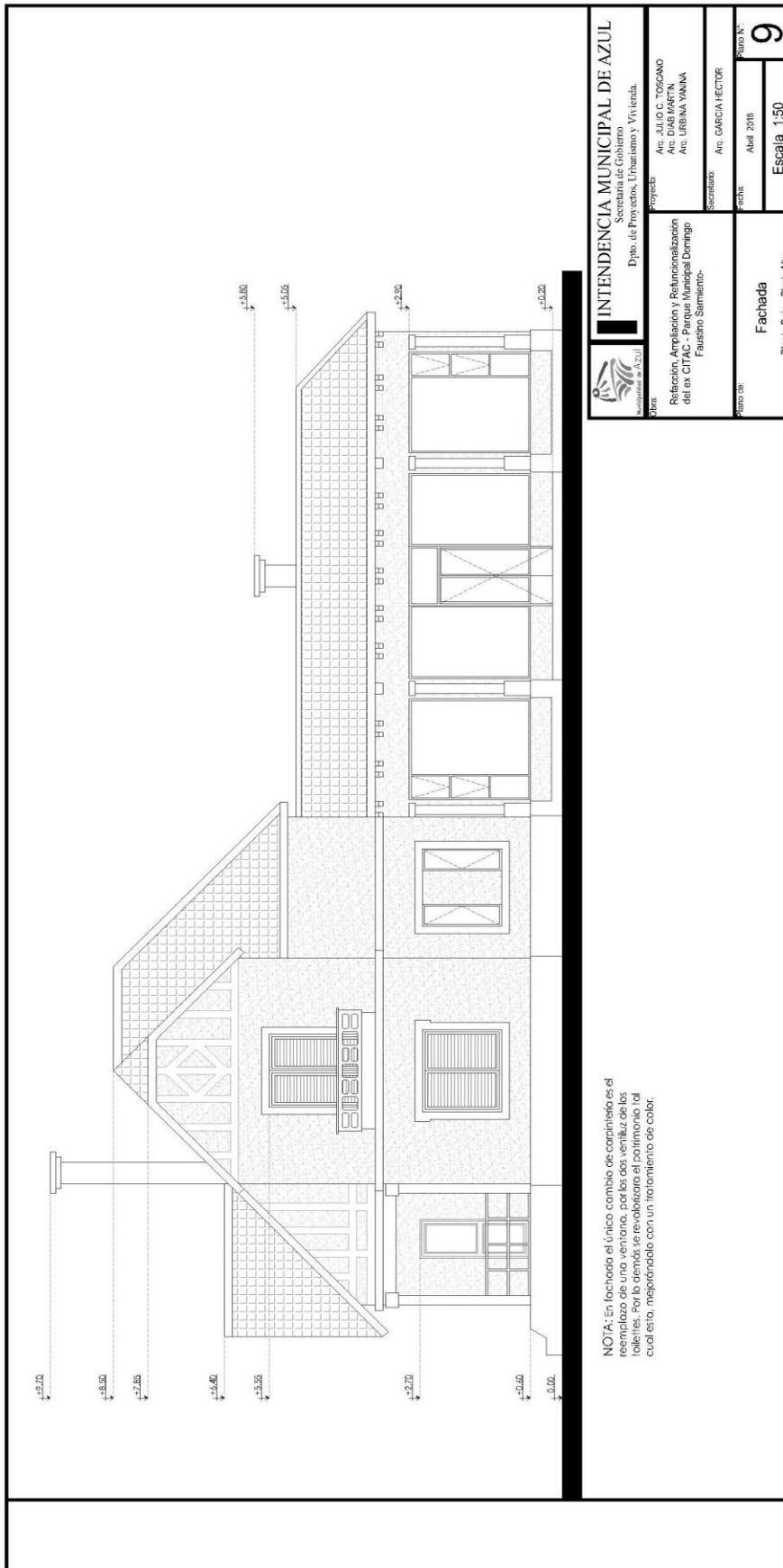
**PLANO N.º:** 8

**REFRENCIA:** Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

**TÍTULO:** Corte Longitudinal

**PLANTA:** Planta Baja - Planta Alta

**ESCALA:** 1:50



NOTA: En fachada el único cambio de carpintería es el reemplazo de una ventana, por los dos ventillos de los talleres. Por lo demás se revaloriza el patrimonio tal cual está, mejorándolo con un tratamiento de color.

<b>INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL</b> Secretaría de Gobierno Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.	
Proyectado: Arq. JULIO C. TORCAND Arq. DAB MARTIN Arq. LURENA VANINA	Plano N°: <b>9</b>
Objeto: Reforma, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-	Fecha: Abril 2018 Escala: 1:50
Secretario: Arq. GARCIA TECTOR	Plano N°: <b>9</b>
Fachada Planta Baja - Planta Alta	

## FUNDAMENTOS

**VISTOS**, las actuaciones “S” 1.564/2018, mediante las cuales tramita el proceso de licitación pública para la concesión del uso y la explotación integral de la unidad fiscal de administración denominada Sector Confeitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul.

La Ordenanza 3.991/2017 que tiene por objeto proteger, preservar y fomentar los espacios del Parque Municipal de Azul.

La Ordenanza 683/88 donde se declara al Parque “Domingo Faustino Sarmiento” Patrimonio Cultural y Natural de la ciudad y del partido de Azul.

## **Y CONSIDERANDO**

Que se derogó la Ordenanza 4.218/2018, mediante Ordenanza 4.529/2021, donde se reemplazó la Concesión de Uso y Explotación del sector de la Confeitería del Parque, mediante la efectivización de una obra pública, por una Concesión de Uso Precario, mediante pago de Canon. Siendo necesario a la presente fecha volver al criterio estipulado en la Ordenanza 4.218/2018 en función de lo enunciado en el siguiente considerando.

Que el Concejo Deliberante de Azul ha emitido la Resolución 5.024/2024, donde no aprueba el proyecto de Ordenanza con propuesta del señor Lauría, que incluía la restauración del techo dentro del marco de una Concesión de Uso Precario, sugiriendo realizar un nuevo llamado a Licitación con recomendaciones planteadas.

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde llamar a ofertas de concesión de uso y explotación.

Que el proceso de licitación pública garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución Nacional, y limita la discrecionalidad en el accionar de la administración pública. Asimismo, homogeneiza los criterios de evaluación, permitiendo a su vez el control de legalidad por parte de la administración, así como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos.

Que se concederán los locales comerciales que se encuentran libres de ocupación a interesados particulares mediante un registro público de ofertas.

Que el procedimiento legal adecuado es el de licitación pública, conforme lo dispuesto por el artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

#### **ORDENANZA N° 5.117/2025**

#### **ORDENANZA NÚMERO. 5.118**

**VISTO el Expediente N° 16.484/2025 C.D. (Archivo N° 111/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Patrimonial, Arquitectónico, Cultural, Turístico e Histórico diferentes obras y planos del Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone en el partido de Azul; y derogar la Ordenanza N° 2.498/2006. Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.**

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de Interés Patrimonial, Arquitectónico, Cultural, Turístico e Histórico, constituyentes de la identidad azuleña las obras del Ingeniero Arquitecto Francisco**

Salamone que poseen características de unicidad y se enumeran a continuación e incorporarse al ANEXO IV de la Ordenanza N° 4.276/2019.

En Azul:

- La PLAZA SAN MARTÍN, ubicada entre las calles San Martín, Burgos, Yrigoyen y Colón (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 179).
- El PORTAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, ubicado en las calles Necochea y Lamadrid (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Quinta 46, Fracción I).
- El MATADERO MUNICIPAL, ubicado en el camino viejo a Tandil (Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 71, Parcela 3a).
- La PORTADA DEL PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO F. SARMIENTO", ubicada en las calles Colón esquina Guaminí.
- El CRISTO, ubicado en el ingreso a la ciudad sobre la Ruta Nacional N° 3 en su intersección con la avenida Piazza.

En Cacharí:

- La DELEGACIÓN MUNICIPAL, ubicada en la calle Belgrano N° 1663 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII, Sección A, Manzana 57, Parcela 2).
- El MATADERO MODELO (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XX; Parcela 2352).

En Chillar:

- El MATADERO (Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección B, Quinta 2, Fracción 1, Parcela 7a).
- La DELEGACIÓN MUNICIPAL (Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 25, Parcela 6).

**ARTÍCULO 2°.-** DECLÁRASE de Interés Municipal y componente del Patrimonio Arquitectónico - Urbanístico del partido de Azul, en los términos de la Ordenanza N° 1.314/94, al inmueble ubicado en calle Colón N° 550 conocida como "Casa Daneri" e incorpórese al ANEXO IV de la Ordenanza N° 4.276/2019.

**ARTÍCULO 3°.-** DECLÁRASE de Interés Cultural, Patrimonial e Histórico los veinticinco planos originales de obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, correspondientes a los Monumentos Nacionales: portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza "San Martín" de Azul.

**ARTÍCULO 4°.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 2.498/2006.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS**, la Ley Nacional N° 12.665 de 1940 con las modificaciones introducidas a través de la Ley N° 27.103 de 2015; la Ley Provincial N° 10.419 de 1986 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 12.739 de 2001; la Ley Provincial N° 12.854 de 2002; el Decreto 1.138/14 del Poder

Ejecutivo Nacional; la Ordenanza N° 1.314/94 modificada por las Ordenanzas N° 1.774/99 y 3.187/2012.

### **Y CONSIDERANDO**

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 12.665 se crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y en el inciso “a” del Artículo 1° ter se establece que, una de las atribuciones de la comisión es la de *“ejercer la superintendencia inmediata sobre los monumentos, lugares y bienes históricos nacionales y demás bienes protegidos en los términos de la presente ley, en concurrencia con las respectivas autoridades locales, cuando se trate de monumentos, lugares y bienes del dominio provincial o municipal”*.

Que a través del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.419 se creó la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y en el Artículo 2° se determinó que la mencionada comisión llevará a cabo la planificación, la ejecución y el control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales, o privados, declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural. En el inciso “m” del Artículo 7° se estableció que entre las competencias de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural está la de *“Proponer a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la declaración por parte de la autoridad federal de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que se consideren de valor testimonial o de esencial importancia para la historia, arqueológica, arte, antropología, arquitectura, urbanismo, tecnología, ciencia, valores paisajísticos y naturales, o de trascendencia cultural”*.

Que, en el año 2002, la Legislatura bonaerense, aprobó la Ley N° 12.854, mediante la cual se declara *“Patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires a los bienes muebles e inmuebles, cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por el ingeniero arquitecto Francisco Salamone”*. En los fundamentos de la Ley se explica: *“...entre los años 1936 y 1939 fue contratado por el Estado provincial para realizar gran número de obras, llegando a proyectar y dirigir unas 65 obras de interés comunitario, que incluyen edificios municipales, delegaciones, escuelas, hospitales, mercados, mataderos, cementerios, plazas, etc. en una veintena de localidades de la provincia de Buenos Aires.*

*Esta circunstancia no ha escapado a la percepción de los pobladores, quienes mantienen una relación agradecida a Salamone cuidando la pervivencia de su obra.*

*La originalidad teórica proyectual, la audacia y potencia de formas y la tecnología utilizada, de avanzada para la época en que fueron realizadas las obras (de hormigón armado), como aspectos destacables de su obra son la expresión de una particular forma de comprender y expresar la modernidad otorgando una identidad propia a su obra dentro de la provincia de Buenos Aires.*

*La obra de Salamone hoy día se encuentra indisolublemente ligada al paisaje urbano de las ciudades del interior bonaerense, aquel que transite nuestras ciudades sin dificultad identificará la mano de este arquitecto que contribuyó con su obra a formar una identidad cultural arquitectónica que merece ser reconocida y preservada”*.

Que la obra de Salamone posee características de unicidad, por ser excepcional e irrepetible.

Que, con posterioridad, en el año 2014, el Poder Ejecutivo Nacional, dicta el Decreto N° 1.138. En los fundamentos del Decreto se recuerda que la obra pública del ingeniero-arquitecto Francisco Salamone en la Provincia de Buenos Aires fue declarada Patrimonio Cultural Provincial por Ley N° 12.854; que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos

aconseja su declaratoria y que la medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y su modificatoria.

Que, el Artículo 4º del Decreto Nº 1.138/14 refiere específicamente a las obras de Salamone en nuestro distrito. En el inciso “a” se declaran monumentos históricos nacionales a la PLAZA SAN MARTÍN; al PORTAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL y al MATADERO MUNICIPAL, ubicado en el camino viejo a Tandil. En el inciso “b” se declaran bienes de interés histórico y artístico nacional a la DELEGACION MUNICIPAL de CACHARÍ; al MATADERO de la Localidad de CHILLAR y a la DELEGACION MUNICIPAL de la Localidad de CHILLAR.

Que, a nivel local, contamos con la Ordenanza Nº 1.314/94 modificada por Ordenanzas Nº 1.774/99 y Nº 3.187/2012 que en su Artículo 1º establece que *“serán calificados y declarados como de “interés municipal” aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro Partido”*. Y en el Artículo 6º determina que *“los bienes existentes dentro del Partido de Azul, cualquiera sea su naturaleza, que fueren calificados por Ley Nacional o Provincial como monumento o lugar histórico o como bienes de interés histórico, cultural, científico o equivalente se regirán por las respectivas leyes de su calificación, sin perjuicio de la acción concurrente y a los fines de resguardo de dichos bienes que estuvieren determinados o se determinare en su futuro a través de normas- convenios entre esta Municipalidad y los restantes niveles de gobierno”*.

Que, en 2006, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 2.498/2006 que en su Artículo 1º declara de Interés Municipal, componentes del patrimonio arquitectónico y urbanístico de las ciudades y del Partido de Azul a las siguientes obras: en Cacharí al edificio de la Delegación Municipal y al Matadero Modelo; en Chillar al edificio de la Delegación Municipal y al Matadero Modelo; en Azul la Portada Actual del Cementerio, el Portal Monumento y mástil del Parque Municipal, la Plaza San Martín y el Basamento Monumento al Gral. José de San Martín y el Matadero Municipal.

Que existen otras obras de Francisco Salamone que no fueron incluidas en la ordenanza como el Cristo sobre la Ruta Nacional Nº 3 y el inmueble ubicado en la esquina oeste de la intersección de las calles Belgrano y Colón conocida como “casa Daneri”.

Que la “casa Daneri” fue construida en 1938 fue diseñada por Francisco Salamone a pedido del funcionario judicial Dr. Daneri. Posee un estilo racionalista con influencias de la arquitectura náutica: ventanas en ojos de buey y un gran balcón semicircular en voladizo.

Que, en el marco del “Programa de Infraestructura para el Desarrollo Turístico Local”, impulsado por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires se decidió la creación de tres centros de interpretación de la obra de Salamone en los municipios de Azul, Laprida y Saldungaray, elegidos de entre los 18 distritos en los que Salamone desarrolló sus proyectos entre los años 1936 y 1940.

Que, el Centro de Interpretación en nuestra ciudad se inauguró el 19 de marzo de 2012.

Que, a través de la Resolución Nº 4.813/23 se declaró *“de Interés Cultural, Patrimonial e Histórico los veinticinco planos originales de obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, correspondientes a los Monumentos Nacionales: portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza “San Martín” de Azul”*.

Que el altísimo valor de las obras de Francisco Salamone en Azul ha sido reconocido a nivel nacional, provincial y municipal, y es necesario actualizar la legislación local integrando en una única ordenanza todas las obras, incluyendo las que no fueron contempladas en la legislación

anterior, incorporando los planos y ampliando el motivo de la declaración para sumar el valor histórico y cultural.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.118/2025**

**ORDENANZA NÚMERO 5.119**

**VISTO el Expediente N° 16.486/2025 C.D. (Archivo N° 113/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Denominar a los Juzgados de Faltas del partido de Azul como “Juzgado de Faltas y de Consumo N° 1 y Juzgado de Faltas y de Consumo N° 2”.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** DENOMÍNASE, a partir de la promulgación de la presente, a los Juzgados de Faltas del partido de Azul como: “Juzgado de Faltas y de Consumo N° 1, y Juzgado de Faltas y de Consumo N° 2”.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la Ordenanza N° 2.409/2005 referida a la competencia de los Juzgados Municipales de Faltas sobre la verificación y control de las relaciones de consumo y el eventual juzgamiento de las infracciones a la Ley N° 13.133.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las relaciones de consumo hay un sujeto vulnerable que merece la tutela de la ley y es el consumidor/usuario.

Que por ello las relaciones de consumo se encuentran ampliamente tuteladas en un gran abanico de normas, comenzando por la ley especial, por la Constitución Provincial (art. 38°), la Constitución Nacional (art. 42°) y por último, reforzando aún más esta protección jurídica, la incorporación de la relación de consumo al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (legislación de fondo).

Que la Ley Provincial N° 13.133 (Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios) por delegación de facultades, instruye a los municipios a instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutive en materia de consumidores y usuarios.

Que la protección de los consumidores y usuarios es una función esencial del Estado puesto que las relaciones de consumo, al adquirir una dimensión social, ameritan la planificación y ejecución de diversas políticas públicas que se ajusten al marco normativo vigente.

Que en el año 2005, en nuestro Partido, se sancionó la Ordenanza N° 2.409 por la que se estableció que los Juzgados de Faltas de nuestro distrito, tendrán a su cargo la etapa resolutive y aplicación de sanciones en materia de derechos del consumidor, órgano encargado de resolver estas cuestiones.

Que, a raíz de ello, los Jueces/zas de Faltas tienen bajo su órbita de competencia no sólo resolver las cuestiones contravencionales de acuerdo al Código local, sino además el juzgamiento de los casos donde se vean afectados los derechos de consumidores y usuarios.

Que la justicia de faltas municipal es un servicio público que tiene un objetivo amplio basado en la gestión de conflictos entre los vecinos, el Municipio, otros entes estatales, empresas y organizaciones de la sociedad.

Que para garantizar a la ciudadanía el acceso y una aproximación al conocimiento del servicio público que se brinda, es necesario hacer una correcta denominación de la justicia local de faltas en función de sus competencias propias.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

#### **ORDENANZA N° 5.119/2025**

#### **ORDENANZA NÚMERO 5.120**

**VISTO el Expediente N° 16.532/2025 C.D. (Archivo N° 356/2024) “D” 2.507/2024. DIRECCIÓN POLÍTICAS JUVENILES. R/Nota solíc. firma de un convenio con el Club Alumni Azuleño, a fin de utilizar la cancha de sintético p/ la realización de actividades deportivas tercer y cuarto viernes de cada mes para chicos/as del Programa Enviñ Sede Centro.**

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Club Alumni Azuleño para la utilización de cancha de fútbol 7, destinada al Programa Enviñ; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

REGISTRADO en la Subdirección  
de Despacho bajo el número:  
7370

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y  
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ALUMNI AZULEÑO**

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y el Club Alumni Azuleño representado en este acto por el señor Juan Carlos Pérez Guedes (DNI 10.612.045) en su carácter de Presidente y el señor Rubén Luna (DNI 11.170.434) en su carácter de Secretario, con domicilio en la calle San Martín Nº 333, LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ALUMNI AZULEÑO, en adelante "CONVENIANTES" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que LAS PARTES firmantes coinciden en el rol central de la educación para el desarrollo personal y profesional, contención e inserción, social y educativa.

Que LAS PARTES entienden que el diálogo social es el mecanismo idóneo para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados por el Programa Envión, referidos a la educación, la inclusión y la formación profesional.

Que el espíritu de los convenientes, reivindica los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna.

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan el uso del espacio físico Cancha de Fútbol sintética, ubicado en Amado Diab entre 1º de Mayo y Las Flores, los terceros y cuartos viernes de cada mes en el horario de 14:30 a 16:00 para realizar actividades de fútbol, en el marco del Programa Envión.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES se comprometen a generar un espacio de diálogo permanente a fin de sostener la buena convivencia del espacio.

**TERCERA.- PLAZO.** El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse automáticamente por doce (12) meses, salvo notificación fehaciente que hiciera alguna de LAS PARTES; manifestando formalmente su intención de dar por concluido dicho Convenio. En ningún caso, la no renovación del presente otorgará a favor de alguna de LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD.** LOS CONVENIANTES quedan exentos de responsabilidad económica y civil de lo transcurrido en el espacio durante el horario de funcionamiento de la actividad. Asimismo, se obliga a mantener libre de ocupación el espacio cedido, los días y horario consignados en la cláusula primera.

Siendo el programa una política pública del Gobierno de la provincia de Buenos Aires con responsabilidad compartida con el Municipio; LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago de los seguros correspondientes a los beneficiarios del Programa que participan de las actividades.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a que tanto los beneficiarios del Programa como los docentes a cargo utilicen calzado adecuado para el césped sintético (no deberán ser botines ni calzado con taponés), como así también respetar normas de comportamiento y convivencia de la Institución.

**QUINTA.-** Las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, serán instrumentadas por LA MUNICIPALIDAD en el marco de Programa Envión, y solo a efectos de poder desarrollar esta herramienta de contención para jóvenes de 12 a 21 años.

**SEXTA.- RESCISIÓN:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin invocación de causa, no generando a favor de éstas derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se

comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de éstas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten se producirá la rescisión del presente.

**OCTAVA.- COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut supra donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen. Asimismo, LAS PARTES acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

**Firman al pie: el intendente de la Municipalidad de Azul, señor Nelson Desiderio SOMBRA; el presidente Club Alumni Azuleño, señor Juan Carlos Pérez Guedes y el secretario señor Rubén Luna.**

## FUNDAMENTOS

**VISTO** el Expediente "D" 2.507/2024.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones obra el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Club Alumni Azuleño.

Que el mismo tiene como finalidad ser destinado al Programa Envi3n, el cual está orientado a lograr la inclusi3n socioecon3mica, pol3tica y cultural de los j3venes que se encuentran en situaci3n de vulnerabilidad social.

Que el mismo est3 pensado desde una perspectiva integral de derechos, para j3venes de entre 12 y 21 a3os.

Que la inclusi3n, la contenci3n y el acompa3amiento son fundamentales para que se brinden igualdad de oportunidades.

Que es decisi3n del Departamento Ejecutivo, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa y la generaci3n de pol3ticas p3blicas orientadas a los j3venes.

Que el art3culo 41º de la Ley Org3nica de las Municipalidades establece: "*Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales y nacionales. Ex3mese de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administraci3n Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.*"

Que, conforme a lo establecido en el mencionado art3culo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripci3n de convenios.

**POR ELLO el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.120/2025**

**ORDENANZA NÚMERO 5.121**

**VISTO** el Expediente N° 16.533/2025 C.D. (Archivo N° 353/2024) "D" 2.626/2024. DIRECCI3N POL3TICAS JUVENILES. R/Nota solicita firma de un convenio con el Club Sportivo Piazza "F3lix Piazza" para el uso de espacio f3sico p/ el desarrollo del Programa Envi3n, de lunes a viernes de 08hs. a 17 hs.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Club Sportivo Piazza para la utilización del espacio físico SUM, ubicado en avenida Piazza N° 1500, perteneciente al Club; de lunes a viernes de 8 a 17 horas, con el objetivo de establecer la Sede de Programa “Envión Piazza” en sus instalaciones; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.121/2025**

REGISTRADO en la Subdirección  
de Despacho bajo el número:  
7362.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y  
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB SPORTIVO “FELIX PIAZZA”**

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representada en este acto por su intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y la Comisión Directiva del Club Sportivo Piazza, representada en este acto por su presidente señor Jorge Aranza DNI 5.392.960, con domicilio en la calle Castellar N° 920, del partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en adelante “LOS CONVENIANTES” y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que LAS PARTES firmantes coinciden en el rol central de la educación para el desarrollo personal y profesional, contención e inserción, social y educativa.

Que LAS PARTES entienden que el diálogo social es el mecanismo idóneo para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados por el Programa Envión, referidos a la educación, la inclusión y la formación profesional.

Que el espíritu de los convenientes, reivindica los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna.

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan el uso del espacio físico SUM, ubicado en avenida Piazza N° 1500, perteneciente al Club Sportivo Piazza; de lunes a viernes de 8 a 17 horas, con el objetivo de establecer la Sede de Programa Envión en sus instalaciones.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES acuerdan la instalación de elementos necesarios para el funcionamiento, consignados en el Anexo I que se agrega, de uso exclusivo del Programa Envión. Los recursos del Programa Envión, no serán cedidos si por algún motivo fuera a finalizar el presente convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse automáticamente por doce (12) meses, salvo notificación fehaciente que hiciera alguna de LAS PARTES; manifestando formalmente su intención de dar por concluido dicho Convenio. En ningún caso, la no renovación del presente otorgará a favor de alguna de LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**CUARTA.-** Responsabilidad. LOS CONVENIENTES se comprometen a mantener los elementos consignados en perfecto estado de conservación y funcionamiento garantizando la libre disponibilidad a los beneficiarios y no permitiendo el uso a terceras personas ajenas al Programa Envión. Asimismo, se obliga a mantener libre de ocupación el espacio cedido, los días y horario consignados en la cláusula primera.

**QUINTA.-** Siendo el programa una política pública del Gobierno de la provincia de Buenos Aires con responsabilidad compartida con el Municipio; quedan LOS CONVENIENTES exentos de toda responsabilidad económica o civil de lo transcurrido en el espacio durante el horario de funcionamiento de la Sede.

**SEXTA.-** LAS PARTES se comprometen a generar un espacio de diálogo permanente a fin de sostener la buena convivencia del espacio.

**SÉPTIMA.-** Las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, serán instrumentadas por LA MUNICIPALIDAD en el marco de Programa Envión, y solo a efectos de poder desarrollar esta herramienta de contención para jóvenes de 12 a 21 años.

**OCTAVA.- RESCISIÓN:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin invocación de causa, no generando a favor de éstas derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**NOVENA.-** LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten se producirá la rescisión del presente.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut supra donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen. Asimismo, LAS PARTES acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024.

**Firman al pie: el intendente de la Municipalidad de Azul, señor Nelson Desiderio SOMBRA; el presidente de la Comisión Directiva del Club Sportivo Piazza, señor Jorge Aranza.**

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente "D" 2.626/2024.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones obra el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Club Sportivo Piazza.

Que el mismo tiene como finalidad ser destinado al Programa Envión, el cual está orientado a lograr la inclusión socioeconómica, política y cultural de los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que el mismo está pensado desde una perspectiva integral de derechos, para jóvenes de entre 12 y 21 años.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa y la generación de políticas públicas orientadas a los jóvenes.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “*Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales y nacionales. Exímese de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.*”

Que, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

**POR ELLO el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 5.121/2025**

**ORDENANZA NÚMERO 5.122**

**VISTO el Expediente Nº 16.534/2025 C.D. (Archivo Nº 26/2025) “L” 159/2021. LAYANA CLAUDIO. R/ como parte concesionaria del Contrato de Concesión de terreno ubicado en Necochea y Santo Glorioso, solíc. posibilidad que el municipio le venda dicho terreno o permutarlo por un lote cercano dado a la normativa vigente.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DESAFÉCTASE de su destino “RESERVA FISCAL – ÁREA VERDE” a los inmuebles designados catastralmente como “Circunscripción II; Sección E, Manzana 13b, Parcelas 6 y 7, superficie 442,50 m<sup>2</sup>-674 m<sup>2</sup>, según plano aprobado y registrado 6-66-1980 con frente a calle Necochea Nº 2136-2146 respectivamente, de la ciudad de Azul y de dominio de la Municipalidad de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** AFÉCTASE a “RESERVA FISCAL – ÁREA VERDE” las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 11b, Parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, superficie total 3398,92 m<sup>2</sup>, originadas por plano aprobado y registrado nº 6-25-2018 sitios en calle Gallardo entre Alvear Norte y Rivadavia Norte de la ciudad de Azul de dominio de Marrazzo Fernando Abel, Marrazzo Pablo Félix y Cristini Cintia, matrícula 37155(6).

**ARTÍCULO 3º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con los señores Layana Claudio Andrés e Iribarne Martín, contrato de permuta respecto de los inmuebles mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** LOS requirentes asumen todos y cada uno de los gastos necesarios para concluir las transacciones precedentemente enunciadas; como así también de todas las diligencias a fin de

regularizar la situación de los inmuebles ante los organismos municipales y provinciales pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** LA presente Ordenanza queda sujeta a la condición de que efectivamente se concluya la compra de los inmuebles por parte de los señores Claudio Andrés Layana y Martin Iribarne. De no ocurrir tal situación la presente Ordenanza quedará sin efecto sin más trámite.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas L-159/2021.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 los señores Roberto Nanni y Claudio Layana solicitan la compra o permuta de dos lotes designados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 13b, Parcelas 6 y 7. Informan que fue celebrado un contrato de concesión y han asumido los costos de limpieza y mantenimiento desde la fecha de suscripción.

Que a fs. 10, la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se corresponden a reserva fiscal (parcela 6) y área verde (parcela 7).

Que a fs. 11/21 se agregan copias de los contratos registrados ante la Subdirección de Despacho bajo N° 1324 y 1835, convalidados por Ordenanzas N° 2.481/2006 y 2.677/2008 respectivamente (Decreto de promulgación N° 1152/06 y 908/28), donde se otorgaron los inmuebles en uso precario por el término de un año cada uno.

Que a fs. 23/25 y 41 esta Subsecretaría dictamo sobre el procedimiento a seguir para procederse conforme lo solicitado.

Que a fs. 45 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considera pertinente que los solicitantes realicen la propuesta de lotes a permutar.

Que a fs. 47 los firmantes Martin Iribarne y Claudio Layana propone la permuta de los inmuebles por siete lotes en zona norte, ubicados en calle 7 entre Rivadavia y Alvear e informa que el señor Roberto Nanni no será parte de la solicitud de permuta por cuestiones personales presentándose en su reemplazo el señor Iribarne Martin, propietario lindero a la parcela 6. Se adjuntan a fs. 49/52 tasaciones de los inmuebles objeto de permuta.

Que a fs. 72 la Dirección de Regularización Dominial emite detalle de las parcelas intervinientes y de ahí surge que las parcelas propuestas son de titularidad registral de Marrazzo Fernando, Marrazzo Pablo y Cristini Cintia.

Que a fs. 76 obra informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda en el cual concluye que la oferta realizada se considera admisible, reúne las condiciones adecuadas considerando que el espacio propuesto para transformar en "espacio verde" es mayor en tamaño y se implanta en un barrio que necesita de espacios fiscales públicos. Es importante destacar las siguientes pautas: la documentación debe ser elevada a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y demás dependencias provinciales, de lo contrario la permuta no podrá finalizarse y que, todas las gestiones y gastos serán soportadas por los requirentes.

Que a fs. 91 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que el intercambio resulta conveniente a los intereses municipales, para la implantación de un salón de usos múltiples (SUM) que nuclea las actividades de los barrios Carus, Pedro Burgos y Santa Lucía.

Que a fs. 95/102 se agrega compromiso de venta de los inmuebles objeto de permuta, por medio del cual los titulares se comprometen a la venta por un periodo de ciento ochenta días desde el día 06 de noviembre de 2024, y sujeto a que la Municipalidad apruebe por ordenanza la permuta.

Que a fs. 109/114 se encuentran las consultas realizadas por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, por la tasación de los mencionados lotes, y habiendo recibido las respectivas respuestas, se constató que no existe actualización en los montos.

Que por aplicación del art. 9° Decreto Ley N° 9533/80 y artículos 60° y 61° del Decreto Ley N° 8912/77, la permuta es jurídicamente posible.

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la misma conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

#### **ORDENANZA N° 5.122/2025**

#### **ORDENANZA NÚMERO 5.123**

**VISTO el Expediente N° 16.535/2025 C.D. (Archivo N° 116/2025) "S" 867/2025. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-191/2025, relativos a aceptar donación de instrumentos musicales destinados a la Escuela Municipal de Música.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el patrimonio municipal los siguientes bienes:**

- Guitarra eléctrica sin marca legible color madera para zurdos.
- Guitarra criolla marca BAGUAL.
- Guitarra electroacústica marca ORIENTAL CHERRY.
- Bajo eléctrico sin marca legible para zurdos.
- Teclado sintetizador marca KAWAI.
- Piano digital marca PRELUDE.
- Teclado marca CASIO CT 636.
- Equipo MO-80 marca DECOUD.
- Microondas marca ESLABON DE LUJO.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 867/2025, relativas a aceptar donación de instrumentos musicales destinados a la Escuela Municipal de Música.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en el Expediente S-2.184/2024, se deja constancia que los mismos fueron donados por personas que prefirieron el anonimato.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

#### **ORDENANZA Nº 5.523/2025**

#### **ORDENANZA NÚMERO 5.124**

**VISTO el Expediente Nº 16.326/2024 C.D. (Archivo Nº 433/2024). INTEGRANTES BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Establecer la obligatoriedad de venta de cerveza sin alcohol para bares, restaurantes y eventos públicos del Partido donde exista expendio de bebidas.**

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLÉCESE la obligatoriedad para todos los bares, restaurantes, eventos públicos, donde exista el expendio de bebidas y lugares de ventas de bebidas ya sean diurnos o nocturnos, ubicados en el partido de Azul, ofrecer a la venta cerveza sin alcohol.

**ARTÍCULO 2°.-** LA cerveza sin alcohol deberá estar claramente identificada en el menú y en la carta de bebidas, garantizando su disponibilidad para todos los clientes.

**ARTÍCULO 3°.-** LOS propietarios y/o responsables de los establecimientos deberán cumplir con esta normativa en un plazo no mayor a 30 días determinado a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** PROMUÉVASE campañas de concientización sobre el consumo responsable y la disponibilidad de opciones sin alcohol en el partido de Azul.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la necesidad de promover la salud pública y el bienestar de los ciudadanos de la ciudad de Azul, en el marco de la Ley de Consumo Problemático y las acciones que se desarrollan para la reeducación de hábitos saludables.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ley de “alcohol cero” en la Provincia de Buenos Aires prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo con alcohol en el organismo. Esta Ley se estableció mediante la modificación de la Ley N° 13.927 del Código de Tránsito, eliminando el límite de 0.5% de alcohol en sangre para conducir.

Que la Ley de “alcohol cero” al volante rige a nivel nacional desde el 3 de mayo de 2023, con la promulgación de la Ley N° 27.714.

Que el consumo responsable de bebidas alcohólicas es un tema de interés público que requiere de medidas que fomenten alternativas saludables.

Que es fundamental ofrecer opciones a quienes deseen disfrutar de un ambiente social sin la necesidad de consumir alcohol.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que evitar el alcohol puede ayudar a prevenir el 80% de los infartos y accidentes cerebro vasculares. La cerveza sin alcohol pueden tener beneficios como: hidratación, poli fenoles (que ayuda a reducir la inflamación, la presión arterial y los niveles de homocisteína), proporciona minerales como calcio y potasio, y al poseer cereales contiene fibra, lo que puede ayudar a combatir el estreñimiento.

Que la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires presentó un informe al Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos realizados sobre una población de 18.000 personas escolarizadas de entre 12 y 21 años, del que se desprende que el 68% de los encuestados consumió alcohol alguna vez en su vida y más del 70% lo hizo antes de cumplir los 15 años. Que más del 13% de los encuestados admitió haber bebido 5 o más copas de alcohol en una sola ocasión, lo que indica un consumo episódico excesivo o “Binge drinking” una conducta peligrosa que aumenta el riesgo de daño físico y psicológico.

Que la inclusión de cerveza sin alcohol en la oferta de los bares, restaurantes, eventos públicos donde exista el expendio de bebidas y lugares de ventas de bebidas, contribuirá a la reducción del consumo problemático, a la promoción de hábitos saludables y la reducción de la cantidad de fallecidos y heridos en siniestros viales provocados por la ingesta de alcohol. El solo consumo de alcohol en sus niveles más bajos ya afecta la percepción y tiempos de reacción.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.124/2025**

**VISTO** el Expediente N° 16.545/2025 C.D. (Archivo N° 99/2025) “O” 115/2025. **ORGANISMO DESCENTRALIZADO VIALIDAD RURAL AZUL. R/Documentación en cumplimiento a normas legales vigentes ref. Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2024, para posterior remisión al Concejo Deliberante.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la Rendición de Cuentas de la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul para el Ejercicio Fiscal 2024; con los alcances y efectos previstos por los artículos 192°, inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 23°, 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.869 (texto según Ley N° 13.963); y 65°, 66°, 67° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** CONVALÍDANSE los excesos presupuestarios del Ejercicio 2024 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 03/100 (**\$ 68.929.412,03**) (según Anexo I); y en orden a las potestades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 15.394, prorrogada por Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.681/2024.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

29.05.2025.mei.-

**ANEXO I A LA ORDENANZA N° 5.125/2025**

Anexo I - Excesos de gastos presupuestarios Ejercicio 2024:

Jurisdicción	Estructura programática	Fuente de financiamiento	Apertura Programática:	Excesos
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.3.6.0 - Combustibles y lubricantes	-17,752,362.34
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-4,288,920.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	-4,032,526.70
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-3,988,812.89
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Horas Extras	-3,700,954.36
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-3,191,411.40
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.2 - Tasa Ext. Artículo 12- Ley 11757	-3,156,961.68
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-3,075,867.47
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-3,000,854.93
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-1,663,400.20
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-1,595,525.22
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-1,594,894.95
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1,553,691.49
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-1,431,250.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-1,380,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-1,352,081.79
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,349,519.65
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-1,068,480.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-978,480.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-975,099.99
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-749,547.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Primas y gastos de seguros	-674,600.03
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-665,359.94
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-511,774.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-451,392.84
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-396,064.54
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-383,643.42
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-357,314.47
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Horas Extras	-329,866.60
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-327,774.29
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.1 - Horas Extras	-303,144.06
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-299,682.54
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-272,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-236,013.80
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-219,200.99
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-210,231.80
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	-192,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-178,080.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-158,425.77
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telegrama	-155,113.80
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-141,473.71
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.3 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-90,778.39
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-89,770.13
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-64,390.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-60,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-49,600.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-43,057.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-40,300.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-33,003.42
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	-25,202.87
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-16,150.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-12,227.48
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-12,100.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-12,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-11,860.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.02.00 - Taller Vial	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-9,294.92
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-7,000.00
1120000001 - Dirección de Vialidad Rural	20.01.00 - Conservación Red Vial Rural	110 - Tesoro Municipal	1.3.3.0 - Contribuciones patronales	-4,857.14
			<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>-68,929,412.03</b>

## **FUNDAMENTOS**

**VISTOS** los artículos 192°, inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 23°, 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.869 (texto según Ley N° 13.963); 65°, 66°, 67° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); 42° de la Ley Provincial N° 15.394, según prórroga por Decreto Provincial N° 3.681/2024 Artículo 1°, y la Resolución HTC N° 449/2011 y modificatorias.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la normativa constitucional y legal señalada regula todo lo atinente al procedimiento de tratamiento y aprobación de la Rendición de Cuentas correspondiente a las Municipalidades, por parte de los respectivos Concejos Deliberantes.

Que, luego de un profundo y exhaustivo análisis de la documentación contable, girara a este Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo; surge claramente que la misma cumple acabadamente con los recaudos impuestos por la Resolución HTC N° 449/2011 y modificatorias, como así también con la demás legislación aplicable en la materia.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de Vialidad del partido de Azul para el Ejercicio Fiscal 2024; con los alcances y efectos previstos por los artículos 192°, inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 23°, 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.869 (texto según Ley N° 13.963); y 65°, 66°, 67° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en orden a lo normado por el Artículo 42° de la Ley N° 15.394, prorrogada por Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.681/2024, se estableció que aquellos Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2022 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones.

Que, una vez convalidadas dichas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

Que, a partir de ello, corresponde aplicar la interpretación de que las facultades otorgadas al Concejo Deliberante por el Ejercicio 2022, resulta aplicable para el ejercicio 2024.

Que los excesos que se pretenden convalidar se debieron a que el Municipio no transfirió al cierre del Ejercicio 2024, los montos que corresponden por el tributo de fondo Obras Viales Rurales Ordenanza N° 3.734/2015 y Coparticipación Ley N° 13.010 - Fondo Compensador Caminos Rurales.

Que los Estados contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico y político, ya que es fundamental que cada uno de los representantes de este Cuerpo realice un control responsable de la gestión examinando, fundamentalmente, la concordancia entre lo estimado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia; y analizar, además, el comportamiento de las metas físicas programadas por el Departamento Ejecutivo y su ejecución y observar fundamentos o causales de posibles desvíos.

Que el Presupuesto para el año 2024, aprobado por Ordenanza N° 4.911/2023 sancionada por este Cuerpo y promulgada a través del Decreto N° 1.992/2023 autorizó un monto

de Recursos y Gastos de PESOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 57/00. (**\$ 1.080.129.960,57**) y modificado en PESOS CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (**\$ 170.387.546,00**) determinando la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 57/00 (**\$ 909.742.414,57**).

Que los recursos efectivamente percibidos (Recursos Corrientes y Recursos de Capital) ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 75/00 (**\$ 908.846.163,75**) y los Gastos Totales (Gastos Corrientes y Gastos de Capital) ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 55/00 (**\$ 978.671.826,55**) por lo que el resultado financiero (Artículo 43° Decreto N° 2.980/00) es **NEGATIVO** de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/00 (**\$ -69.825.662,80**) y un resultado **NEGATIVO** del Artículo 44° del Decreto N° 2.980/00 de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/00 (**\$ -69.825.662,80**).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos adicionales al Presupuesto de Libre Disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que de la documentación elevada a este cuerpo surge una diferencia total de crédito sin presupuesto (excesos) de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 03/00 (**\$ 68.929.412,03**).

Que en el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo se explica que los excesos que se pretende convalidar se debieron a las dificultades del Municipio para transferir los recursos correspondientes en el marco de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera declarada mediante el Decreto N° 1.614/2024.

Que el **TOTAL DE LOS GASTOS DEVENGADOS** es de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 98/100 (**\$ 978.623.854,98**).

Que por remuneraciones se devengaron PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 34/100 (**\$ 586.483.670,34**), lo que representa un 60 % del total de Gastos Devengados.

Que la Ordenanza de Presupuesto determinaba 43 agentes para la Dirección de Vialidad Rural y en la Rendición de Cuentas se declaran 40 distribuidos de la siguiente manera: 33 en la Apertura Programática "Conservación Red Vial Rural" y 7 en la Apertura Programática "Taller Vial".

Que los Bienes de Consumo representan el 20,53% de los Gastos Devengados y los Servicios No Personales el 17,65%.

Que entre las causas de desvíos en la ejecución de las metas se mencionan: insuficiencia de crédito presupuestario, falta de personal especializado, problemas climáticos.

Que en la misma memoria se expresa que *"en virtud del Decreto N° 1.614/2024 por el cual la Administración central determinó la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera, se vio afectado el flujo de ingreso de fondos correspondientes a la Dirección para el último semestre del año. El Ejercicio 2024 se cerró con una deuda del municipio a la D.V.R.A. de \$ 247.069.511,24"*

Que en la misma memoria no se incorpora ningún análisis respecto al desfase sufrido entre las estimaciones realizadas en el Presupuesto, formulado en octubre de 2023, y los

resultados obtenidos en la ejecución de ese Presupuesto que se vieron condicionados por la mega devaluación de diciembre de 2023. Por ejemplo, el Presupuesto estimaba una inversión en remuneraciones de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 315.445.241,04) que, según Rendición de Cuentas, terminó siendo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 34/100 (**\$ 586.483.670,34**). Esto determina una diferencia de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (**\$ 271.038.429,30**). La inversión en Bienes y Servicios proyectada en PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENOS DIECINUEVE CON 53/100 (**\$ 699.684.719,53**), resultó de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 97/100 (**\$ 373.698.863,97**).

Que, otro de los aspectos que merece un análisis particular es el de los recursos percibidos a través del Fondo Afectado de la Tasa Vial Rural. Según el estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos elevado en la Rendición de Cuentas por el Departamento Ejecutivo, se devengaron recursos por PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 60/100 (**\$ 820.462.290,60**), se percibieron un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTE Y UNO CON 60/100 (**\$ 596.267.231,60**) y se giraron al Organismo un total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 77/100 (**\$ 540.873.643,77**). Esta diferencia de casi 225 millones de pesos también debe ser considerada en cualquier análisis sincero que se quiera realizar.

Que, sin embargo, los fondos de origen provincial tuvieron otro comportamiento adecuándose al incremento de los costos de los insumos vinculados a la actividad del área. De un total estimado en PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL CON 44/100 (**\$ 163.272.604,44**) de fondos originados a partir de la Ley N° 13.010, se percibieron PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 03/100 (**\$ 367.972.520,03**).

Que las dificultades para lograr las metas propuestas se deben a una multiplicidad de factores que condicionaron el normal funcionamiento de un Organismo recientemente creado y que la Rendición de Cuentas en análisis es el primer ejercicio desde su creación en el año 2023.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del Partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.125/2025**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.086**

**VISTO** el Expediente N° 16.071/2024 C.D. (Archivo N° 177/2024). **VECINO VALENTINO MARCELO**. Eleva nota solicitando se autorice la demolición del frente de su inmueble, sito en la calle Colón N° 312, declarado como Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico según Ordenanza N° 4.276/2019.

Con Despacho de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

### **Y CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que se han mantenido diferentes reuniones con los responsables de las Áreas, el propietario del inmueble solicitando informes técnicos específicos sobre el mencionado frente.

Que en fs.5 el Arquitecto Julio César Toscano recomienda como primera medida entablar la preservación del bien haciendo cumplir la Ordenanza N° 4.276/2019.

Que en el mes de febrero de 2025, nuestra ciudad sufrió un temporal de viento y lluvia de considerable magnitud, en el cual se reportaron muchos daños por toda la localidad.

Que este evento no fue ajeno al frente mencionado en el expediente y se produjo una caída parcial del mismo, por lo que manifestó el propietario del mismo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, para que informe el estado actual del frente del inmueble antes mencionado.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.087**

**EXPEDIENTE N° 16.496/2025 C.D. (Archivo N° 139/2025). BLOQUE GEN AZUL.** Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que promueva gestiones para la concreción de diferentes obras en distintos sectores de la localidad de Cacharí; así como solicitarle que gestione ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial mayores controles de tránsito sobre Ruta Nacional N° 3 y el acceso a la localidad.

**VISTO** que en la localidad de Cacharí del partido de Azul, en la zona comprendida por calle 1 y su prolongación hacia camino al Cementerio y calle Rodríguez Urrutia y su prolongación hacia Ruta N° 50, en su trayecto sobre la Ruta Nacional N° 3, en la actualidad no cuenta con la infraestructura y las medidas adecuadas para un tránsito seguro en beneficio de vecinas, vecinos y de quienes ocasionalmente transiten por el lugar.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la localidad de Cacharí cuenta con tres accesos al casco urbano, su ingreso principal por avenida San Martín y sus accesos por calle 1 y calle Rodríguez Urrutia, resultando ellos inseguros y propicios para accidentes viales.

Que constantemente transitan gran cantidad de vehículos por la mencionada Ruta, especialmente transporte pesado, que atraviesan esa zona a gran velocidad.

Que en los sectores y accesos mencionados se han producido accidentes de tránsito en distintas oportunidades.

Que se observa una seria dificultad para hallar un espacio de espera sobre Ruta Nacional N° 3 para ingresar a la localidad.

Que por Resolución N° 2.838/2009, oportunamente desde el Concejo Deliberante se solicitó al Departamento Ejecutivo que interceda ante el Órgano de Control de Concesiones Viales, para concretar la construcción de una dársena de giro en el acceso a la localidad de Cacharí, ubicada sobre Ruta Nacional N° 3, en el kilómetro 242.

Que dicha solicitud se efectuó con motivo de facilitar un acceso seguro hasta tanto se construya la correspondiente rotonda.

Que los días de sepelios el cortejo fúnebre recorre un tramo de 1.000 mts. por Ruta Nacional N° 3, desde avenida San Martín, acceso principal de la localidad, hasta el camino que va hacia el Cementerio municipal.

Que es necesario retomar gestiones ante los organismos competentes, a fin de incluir un ordenador vehicular conforme a la evaluación pertinente que se realice.

Que es sumamente necesario dotar de medidas de seguridad vial como semáforos intermitentes, reductores de velocidad, dársena de giro en el acceso principal a la localidad, cámaras de seguridad y mejorar la iluminación en el tramo urbano de la localidad de Cacharí comprendido entre calle 1 y calle Rodríguez Urrutia sobre Ruta Nacional N° 3.

Que, como precedente en nuestra provincia, la ciudad de San Miguel del Monte cuenta con todas estas medidas de seguridad en su tramo urbano por Ruta Nacional N° 3.

Que sería de gran beneficio, tanto para los vecinos de Cacharí- como para quienes ocasionalmente transiten por dicho lugar, la incorporación de un ordenador vial en su acceso, considerando la proximidad de la colectora con la Ruta N° 3, donde hay viviendas y funcionan varios comercios con entrada y salida de camiones, con el peligro que ello implica.

Que hasta tanto se avance en la concreción de las medidas mencionadas sería importante gestionar ante las autoridades nacionales pertinentes, el impulso de forma sostenida en el tiempo, de mecanismos de control de tránsito sobre la Ruta Nacional N° 3 y el acceso a la Localidad.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** ENCOMENDAR al señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Sombra, que promueva las gestiones pertinentes ante a la Dirección Nacional de Vialidad para la concreción de distintas obras, a saber sobre Ruta Nacional N° 3, desde calle 1 y su prolongación camino al Cementerio, hasta calle Rodríguez Urrutia y prolongación Ruta Provincial N° 50 y en el acceso principal a la localidad de Cacharí, que permita el ingreso y egreso seguro, como una dársena de giro, mejora de la iluminación, semáforos intermitentes, reductores de velocidad, cámaras de seguridad, y toda otra iniciativa que se considere corresponder para el logro de los objetivos propuestos en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.**-SOLICITAR al señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Sombra, que gestione ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, un mayor y sostenido control de tránsito sobre la Ruta Nacional N° 3 y el acceso principal a la localidad antes mencionada, hasta tanto se concreten las obras solicitadas.

**TERCERO.**- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Vialidad Nacional.

**CUARTO.**-COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.088**

**VISTO** el Expediente N° 16.501/2025 C.D. (Archivo N° 144/2025). **BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la instalación de un Ecopunto en la localidad de Chillar; así como la realización de campañas educativas en escuelas y espacios públicos de la localidad.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.**- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL mencionado en el VISTO.

**SEGUNDO.**- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

09/05/2025.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.089**

**EXPEDIENTE N° 16.499/2025 C.D (Archivo N° 142/2025).** **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución relacionado con el 45° aniversario de la Guardia de Honor de la Escuela Primaria N° 56 “Islas Malvinas” de la localidad de Chillar.

**VISTA** la trayectoria y relevancia educativa y cultural de la Guardia de Honor de la Escuela Primaria N° 56 “Islas Malvinas” de la localidad de Chillar.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el 20 de junio de 1980, se presentó oficialmente la Guardia de Honor de la Escuela Primaria N° 56 "Islas Malvinas" de la localidad de Chillar, cuyo objetivo fue contribuir a despertar el amor por los símbolos patrios.

Que en este ciclo lectivo 2025, se cumple el 45º aniversario de su conformación.

Que las primeras acciones que se realizaron por iniciativa de la docente Elsa Orsi, acompañada por Norma Alberti, Luisa Rosa Provassi e Irma Orsi, invitando a niñas de 4° a 7° grado a participar de la misma.

Que el objetivo es custodiar las banderas de ceremonias, internalizar los valores del amor a la enseña patria, el compañerismo, la solidaridad, responsabilidad, compromiso, respeto mutuo, convicción y deseos profundos de representar a la escuela.

Que las estudiantes y docentes diseñaron la vestimenta y un estandarte, el cual fue modificándose hasta el que se encuentra vigente en la actualidad.

Que cada 20 de junio, los y las estudiantes de 4° año juran su promesa a la bandera y quienes así lo deseen, ingresan a la guardia de honor, realizando una coreografía con elementos, enmarcada en la efeméride que corresponda, la guardia realiza una composición con música seleccionada por el grupo, para finalmente custodiar las banderas patrias hasta finalizar sus estudios primarios.

Que el constante apoyo de la comunidad educativa, equipo directivo, docentes, personal auxiliar y la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 56, para la adquisición, acondicionamiento de la vestimenta anualmente y la gestión del transporte para participar en cada evento, han sido un pilar fundamental para la continuidad de la misma.

Que han participado en todos los actos escolares de la institución, en cada evento patrio de la localidad, aniversarios de instituciones educativas de Chillar, Azul y 16 de Julio, Ferias de Ciencias, encuentros de Guardias de Honor en la ciudad de Benito Juárez y actos oficiales municipales del "Día de la Independencia" y aniversario de la ciudad de Azul.

Que, durante el inicio del ciclo lectivo del año 2017, fueron los estudiantes varones que mostraron su interés por integrar la guardia, propuesta que fue trabajada con toda la comunidad educativa, la diversidad, la igualdad de oportunidades.

Que es valorable y destacable el papel fundamental de los estudiantes y quienes acompañan en el proceso educativo, ellos son los futuros ciudadanos y líderes de la comunidad debiendo transmitir los valores y la tradición, el sentido de pertenencia, la educación cívica, la preservación de la identidad nacional.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Educativo y Cultural el 45º aniversario de la conformación de la Guardia de Honor de la Escuela Primaria N° 56 "Islas Malvinas" de la localidad de Chillar.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

**EXPEDIENTE N° 16.506/2025 C.D. (Archivo N° 149/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre las medidas necesarias para retrotraer y detener los despidos de trabajadores que se están realizando en la Empresa Azul Natural Beef.**

**VISTO** el despido de trabajadores de la Empresa “Azul Natural Beef” que comenzó a conocerse a partir del 25 de abril.

**Y CONSIDERANDO**

Que, durante las últimas jornadas, trabajadores del Frigorífico “Azul Natural Beef” fueron notificados de sus despidos.

Que el frigorífico es el principal empleador privado del partido de Azul.

Que los despidos se encuentran relacionados a una serie de causas vinculadas al sector entre las que destaca la pérdida de uno de los principales mercados para la exportación como México, que para el caso del frigorífico azuleño en particular se constituía en uno de los principales destinos.

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México comunicó a las autoridades sanitarias de Argentina (SENASA) la suspensión de 10 frigoríficos argentinos, por incumplimientos sanitarios tras una inspección realizada por técnicos mexicanos en los establecimientos argentinos entre el 8 y el 22 de marzo.

Que entre los frigoríficos que fueron dados de baja del sistema están: Azul Natural Beef, Frigorífico Rioplatense S.A.I.CI.F., Arrebeef SA, Santa Giulia SA, Frigorífico Compañía Bernal SA, Importadora y Exportadora de la Patagonia SA, Frigorífico Alberdi SA, Sociedad Anónima Carnes Pampeanas SA, Runfo SA, Importadora y Exportadora de la Patagonia.

Que si bien SENASA en un principio negó que se trataran de suspensiones, SENASICA informó que estas 10 instalaciones quedaron suspendidas en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA), y que ninguna podrá recuperar la habilitación hasta que el SENASA argentino implemente un Plan de Acción que asegure el cumplimiento estricto de los requisitos zoonosanitarios acordados bilateralmente.

Que durante los primeros días de abril el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), informó que estaría avanzando en la puesta en marcha de un plan de acción para asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México y que, además del contacto constante con las autoridades mexicanas y con representantes del sector privado, ya comenzó a aplicar medidas concretas para atender de manera inmediata las observaciones realizadas sobre trece plantas “faenadoras”, cuya autorización para exportar fue suspendida por México.

Que el 25 de abril SENASA, informó en su sitio oficial, la realización de una capacitación para fortalecer el sistema de inspección en plantas exportadoras: *“El SENASA llevó a cabo una jornada nacional de capacitación destinada a equipos técnicos que se desempeñan en establecimientos habilitados para la exportación de carne bovina a mercados de alta exigencia sanitaria como México... destacaron el compromiso institucional con la mejora continua, la transparencia y el fortalecimiento del sistema de inspección oficial frente a los requerimientos establecidos por auditorías internacionales”*.

Que el proceso de desregulación y desmantelamiento del SENASA hace unos meses que es visto con preocupación por distintos sectores agropecuarios, porque las modificaciones se constituyen en amenazas para la seguridad alimentaria y la competitividad internacional.

Que la caída del mercado mexicano no sólo afectó a Devesa Carnes Pampeanas, que también se incluye en el listado de frigoríficos suspendidos, licenció a su personal y frenó la faena.

Que, en estos días, además, el “Frigorífico Pico” despidió a unos 90 empleados a causa de la baja en la producción.

Que a la situación con el mercado mexicano se suma una caída de las exportaciones que afecta a todo el sector de la carne. Según el Consorcio ABC, las exportaciones de carne en marzo cayeron un 36% en volumen y 20% en valor contra el mismo mes de 2024. Esto es un indicador de la difícil situación que enfrenta el sector, que ya se veía afectado por la disminución del consumo interno. La Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados (Cicra) informó que en marzo se registró una baja del 2,7% respecto a febrero, acumulando 16 meses de caída.

Que, en la crisis que atraviesa el sector se combinan una serie de factores entre los que no se puede soslayar la disminución del consumo interno: el nivel de consumo per cápita es el más bajo de las últimas tres décadas.

Que, además, la guerra comercial desatada por Trump genera una gran incertidumbre ya que todavía no se pueden dimensionar sus consecuencias. El frigorífico azuleño se encuentra en la Lista actualizada por SENASA al 04/11/2024 de establecimientos autorizados para exportar a Estados Unidos.

Que el Decreto N° 133/2025 que elimina la prohibición de la exportación de ganado en pie para faena, también suma incertidumbre al sector. La Federación Rural alertó que ese tipo de exportación deja de lado “el objetivo de generar valor agregado, más puestos de trabajo, subproductos como el cuero y las menudencias y mejores precios de exportación”.

Que la situación que atraviesa el sector afecta a las empresas y sus trabajadores, requiere una mirada integral y soluciones urgentes.

Que la pérdida de puestos formales de empleo en las localidades del interior del país repercute en toda su economía ya que no sólo afecta la realidad familiar del trabajador, sino que además resiente la actividad comercial iniciando una cadena de deterioro que es muy difícil de revertir.

Que una actividad económica absolutamente primarizada no genera los puestos de trabajo necesarios y suficientes para garantizar las necesidades básicas de toda la población, por lo que resulta indispensable acompañar a todas aquellas empresas que realicen agregado de valor y generen puestos formales de empleo.

Que se necesita con urgencia que SENASA acelere el proceso de definición del Plan de Acción para recuperar la relación comercial entre Azul Natural Beef y México.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** REQUERIR al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio que estime corresponder, arbitre las medidas necesarias para retrotraer y detener los despidos de trabajadores que se están realizando en la Empresa “Azul Natural Beef”, como consecuencia de la crisis que atraviesa el sector de la carne en Argentina.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR a SENASA que, a la mayor brevedad posible, implemente y comunique el plan de acción para asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el Servicio

Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México que permita recuperar para el país, en general y para el frigorífico azuleño en particular, los mercados que suspendieron frigoríficos argentinos por incumplimientos sanitarios.

**TERCERO.-** SUGERIR al Departamento Ejecutivo que realice las acciones necesarias para que el frigorífico cuente con la infraestructura vial necesaria que le permita tener acceso a mercados internacionales, con altas exigencias de condiciones sanitarias.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.091**

**EXPEDIENTE N° 16.507/2025 C.D. (Archivo N° 150/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el comunicado de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) ante el desmantelamiento de las oficinas de la obra social OSPRERA.**

**VISTO** el comunicado de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) ante el desmantelamiento de las oficinas de la obra social OSPRERA.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la intervención dispuesta por el Gobierno Nacional ya lleva más de ocho meses, durante los cuales la obra social ha reducido sus servicios médicos.

Que, en Azul, el día 28 de abril se dispuso el cierre de la oficina de OSPRERA y el desalojo del personal de la UATRE, encargados de asesorar a afiliados/as y cargar al sistema los turnos, consultas y trámites; dejando así, en completa incertidumbre no sólo a los empleados, sino también a todos los afiliados.

Que la Delegación de OSPRERA en Azul es sede de varios distritos, tales como Olavarría, Tapalqué, General Alvear, 25 de Mayo, Las Flores, Barker, Tandil, Benito Juárez, etcétera; y en lo local cuenta con alrededor de 1400 afiliados.

Que como parte del saneamiento que el Gobierno Nacional asegura estar llevando a cabo en OSPRERA, cerró 107 oficinas de atención, en la Provincia de Buenos Aires y todas las bocas de expendio de la UATRE. Asimismo, estiman el cierre de 725 espacios de atención en todo el país.

Que la idea de la intervención sería reemplazarlos por la atención 100% digital, un servicio que no parece ser el más adecuado para los trabajadores rurales, a menudo instalados en zonas donde la conectividad no es óptima, pero que, además, representa una dificultad a la hora de solicitar el bono de consulta, práctica médica y receta por la aplicación ya que no puede gestionarlo el prestador de salud. Esta medida excluye a los beneficiarios de la obra social, dejándolos desamparados y sin atención.

Que la entidad sindical destaca la importancia que tiene para los afiliados el vínculo cara a cara y personalizado, tanto para resolver consultas sencillas, como para gestionar prestaciones claves.

Que teniendo en cuenta la esencia de la ruralidad, y que muchos de sus afiliados nacen, viven y mueren en el campo, es incomprensible que se quiera reemplazar la atención personalizada por una aplicación que, aparte de no ser práctica, es inmanejable en las zonas rurales.

Que, respecto a cerrar los centros de atención en las oficinas gremiales, la entidad aclara que eso no hace al ajuste en los balances de OSPRERA, ya que los costos de funcionamiento y el personal eran cubiertos en su totalidad por el sindicato.

Que, entretanto, los principales damnificados son los trabajadores rurales, quienes efectivamente necesitan de ese servicio de salud y que, semana tras semana, están a la vera de los cambios que se produzcan frente a las medidas del Gobierno Nacional.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que, mediante el área que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para asegurar la atención presencial de la Obra Social OSPRERA a todos los afiliados/as.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que, mediante el área que estime corresponder, realice las acciones necesarias para garantizar el acceso a la salud de todos los afiliados/as de OSPRERA, posibilitando el trámite personal o virtual, dependiendo de la realidad de cada afiliado/a.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5.092**

**VISTO el Expediente Nº 16.508/2025 C.D. (Archivo Nº 151/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con las declaraciones de la titular del Fondo Monetario Internacional, Kristalina Georgieva, de cara a las elecciones legislativas de octubre.**

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL mencionado en el VISTO.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

09/05/2025.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.093**

**EXPEDIENTE N° 16.510/2025 C.D. (Archivo N° 153/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Productivo la “Semana de la Miel 2025”, que se desarrollará del 14 al 20 de mayo.**

**VISTO** que, desde el 14 al 20 de mayo, se desarrollará la “Semana de la Miel 2025” en nuestro Partido.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que, desde 2017, la “Semana de la Miel” en Azul, se ha consolidado como una iniciativa emblemática que promueve la apicultura local, fomenta el consumo de miel y fortalece el entramado productivo y cultural del Partido.

Que esta propuesta, impulsada inicialmente por el INTA Azul, a través del programa Nacional de Apicultura PROAPI, ha evolucionado hacia una articulación ejemplar entre instituciones públicas, educativas, productivas y sociales.

Que, en la actualidad, la misma cuenta con la participación y organización del INTA, la Facultad de Agronomía de la UNICEN, el Centro de Apicultores de Azul, la Municipalidad de Azul y productores locales como “Miel del Parque”, el Club de Lavanda, Escuelas Primarias y Secundarias, el Centro para la Producción Total N°31 de Pablo Acosta y la Escuela Secundaria Agraria de Azul.

Que esta sinergia ha permitido desarrollar actividades educativas en escuelas, charlas técnicas, cata de miel, desayunos de miel para la prensa, jornadas de capacitación y espacios de divulgación científica y cultural.

Que, durante cada edición, se han realizado acciones que visibilizan el valor de la apicultura en la economía regional. Eventos como el “Paseo de la Miel” en la Plaza Ameghino, con degustaciones, ferias de emprendedores, espectáculos musicales y actividades para toda la familia, han acercado a la comunidad la importancia del consumo de miel.

Que, en la edición anterior de la “Semana de la Miel”, también ha sido un espacio para homenajear a figuras destacadas del sector, como Gerónimo Muñiz, reconocido y premiado a nivel nacional e internacional como criador de abejas reinas.

Que estos reconocimientos fortalecen el sentido de pertenencia y orgullo por la identidad apícola de Azul.

Que, la “ExpoMiel Azul” y la “Fiesta Nacional de la Miel”, han posicionado a nuestro distrito como un referente en el ámbito apícola. La ExpoMiel, considerada la exposición apícola más grande de América Latina, convoca anualmente a miles de visitantes, empresas y especialistas, generando un impacto económico y turístico significativo para la comunidad.

Que, la articulación propuesta en el marco de la “Semana de la Miel” potencia todo lo realizado por los apicultores en plano local con la ExpoMiel y refuerza los vínculos locales en torno a la actividad apícola.

Que debemos destacarla por su contribución al desarrollo productivo, educativo, cultural y turístico de Azul, por consolidarse como una política pública sostenida en el tiempo.

Que corresponde reconocer el esfuerzo conjunto de instituciones y ciudadanos que han trabajado, y trabajan cotidianamente, para fortalecer la apicultura y la identidad local.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario y Productivo la “Semana de la Miel 2025”, que se desarrollará del 14 al 20 de mayo en la ciudad de Azul, con el objetivo de promover el desarrollo productivo de la actividad.

**SEGUNDO.-** ENTREGAR copia de la presente al I.N.T.A.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5.094**

**VISTO** el Expediente N° 16.511/2025 C.D. (Archivo N° 154/2025). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución relacionado con los expedientes N° 15.514/2023 C.D. y 16.028/2024 C.D. sobre la elección de Delegados Municipales a través de consultas populares.

**Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL mencionado en el VISTO.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

09/05/2025.-mav.

**EXPEDIENTE N° 16.513/2025 C.D. (Archivo N° 156/2025). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil CLARO y MOVISTAR, que operan actualmente en la localidad de Chillar.**

**VISTA** la instalación de una antena de telefonía móvil en la localidad de Chillar, en el mes de diciembre del año 2020; y la puesta en funcionamiento de la misma en marzo del año 2021, con el objetivo de mejorar la conectividad y el acceso a servicios de comunicación para los vecinos y vecinas de dicha comunidad.

**Y CONSIDERANDO**

Que la conectividad y el acceso a servicios de telefonía móvil son derechos fundamentales en la actualidad, esenciales para la vida cotidiana, el desarrollo educativo, económico y social; como así también acercan la brecha y generan igualdad de condiciones.

Que esta herramienta tecnológica se puso en funcionamiento en la localidad de Chillar luego de 20 años de que la telefonía celular se instalara en Argentina, gracias al esfuerzo y la gestión de funcionarios municipales que pusieron en agenda este tema y, lo que parecía una utopía fue prioridad más allá de los requerimientos que existían para barrios con mayor densidad poblacional, tanto en CABA como en el AMBA.

Que, a pesar de contar con la infraestructura instalada, sólo la empresa de telefonía móvil "Personal" ha conectado sus redes a la antena mencionada, el resto de las empresas (Claro/Movistar) proveedoras del mismo servicio han hecho caso omiso a la correspondiente conexión.

Que dicha situación genera malestar y perjuicio a los habitantes de la localidad de Chillar y a su área de influencia, quienes continúan padeciendo serias dificultades en la comunicación móvil.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo velar por el cumplimiento de las normas, como así también, gestionar las condiciones necesarias para garantizar los servicios básicos a las y los ciudadanos de toda la comunidad a su cargo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor intendente municipal Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, intime formalmente a las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, CLARO y MOVISTAR, que actualmente operan en la localidad de Chillar, a conectar sus servicios a la antena instalada en un plazo razonable.

**SEGUNDO.-** REQUERIR al señor intendente municipal Nelson Sombra que, de no obtener respuesta favorable por parte de las empresas mencionadas en el artículo PRIMERO, se evalúen las acciones legales o administrativas correspondientes para garantizar el cumplimiento del servicio.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a las empresas prestatarias de telefonía móvil con actuación en el partido de Azul.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

09/05/2025.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 5.096**

**EXPEDIENTE N° 16.531/2025 C.D. (Archivo N° 181/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de ley de Emergencia en Discapacidad (Exp. 7861-D-2024) hasta el 31 de diciembre de 2027.**

**VISTOS** el proyecto de ley que declara la Emergencia Nacional en Discapacidad hasta el 31 de diciembre del 2027; y la Ordenanza N° 3.648/2015 con su modificatoria N° 4.487/2020 que crea el “Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad” del partido de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el proyecto de Ley ya cuenta con los dictámenes necesarios para su tratamiento en el Congreso.

Que los mencionados dictámenes se dieron en el marco de la reunión conjunta de las comisiones de Discapacidad, de Acción Social, de Salud Pública, y de Presupuesto y Hacienda.

Que desde el Congreso se propone un proyecto de ley que declara la Emergencia en Discapacidad en todo el país, con el objetivo de asegurar los derechos de las personas con discapacidad en materia de nivel de vida, salud, educación, protección social y trabajo. Este proyecto busca establecer una respuesta urgente a la situación de crisis en el sector de prestaciones para personas con discapacidad, marcado por un atraso en los aranceles y su actualización, que afecta la calidad y continuidad de las prestaciones necesarias para la vida.

Que el proyecto de Emergencia en Discapacidad posee 4 capítulos con 20° artículos, donde establece en su *“Artículo 1°- Objeto. Declárese la Emergencia en Discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive”*.

Que el cumplimiento de la obligación del Estado Nacional, asumida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional otorgada por la Ley N° 27.044, de modificar leyes y decretos y de adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para asegurar, entre otros, los derechos al nivel adecuado de vida, salud, habilitación, rehabilitación, educación, protección social y trabajo de las personas con discapacidad.

Que la Ordenanza N° 3.648/2015 y su modificatoria N° 4.487/2020 que crea el “Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad” del partido de Azul, en su artículo 3° determina, entre otros fines: *“La concientización a nivel comunitario de los derechos y obligaciones de las Personas con Discapacidad”*.

Que el Consejo antes mencionado, se manifestó en la Plaza “San Martín”, acompañados por la ciudadanía e instituciones locales, en concordancia con otros distritos del país el día 30 de abril; con el objetivo de esperar el dictamen de comisiones del Congreso de la Nación por el proyecto de ley de Emergencia en Discapacidad y repudiar el Decreto N° 187/2025, que luego fuera derogado y publicado en el Boletín Oficial el día martes 13 de mayo de 2025, pero que, al día de la fecha no se especifican los criterios de las auditorías para los beneficiarios de Pensiones no

Contributivas, lo que genera desconcierto ya que las citaciones del Director Ejecutivo de la ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad), Dr. Diego Orlando Spagnuolo, para presentar la documentación obligatoria es un domicilio que no tiene ninguna vinculación con la temática.

Que reafirmamos una vez más que el Estado debe garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, y actuar siempre conforme a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: autonomía, no discriminación, participación plena y efectiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad y respeto por la dignidad inherente de cada persona.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, el pronto tratamiento del proyecto de ley de Emergencia en Discapacidad (Exp. 7861-D-2024 - DECLÁRESE LA EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027) y su aprobación.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5.097**

**EXPEDIENTE N° 16.526/2025 C.D. (Archivo N° 172/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el edificio del ex correo, sito en Yrigoyen N° 501, propiedad de Telefónica de Argentina S.A.**

**VISTA** la enorme capacidad ociosa del edificio del Ex Correo, sito en H. Yrigoyen N° 501, esquina Rubén César De Paula de nuestra ciudad, propiedad de Telefónica de Argentina S.A.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que allí solo estaría funcionando la central operativa de telefonía fija y la oficina de escuchas telefónicas judiciales, ocupando un reducido sector del edificio, por lo que quedaría sin uso una amplia superficie cubierta, ubicada en un área estratégica del centro comercial de la ciudad.

Que oportunamente, el 29 de abril de 2011, la Municipalidad suscribió un Contrato de Comodato con la propietaria, por la cual accedía al uso de las instalaciones disponibles, con una superficie de aproximadamente 1.170 m2, distribuidos en cuatro plantas, para el destino de

oficinas de la administración central, con escasa circulación de público, en resguardo de las razones de seguridad, esgrimidas por ésta, dada las características de su equipamiento instalado.

Que luego, la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Prof. Marie Dibós de Malere", planteó el interés de acceder a dicho espacio para el funcionamiento de al menos una parte del servicio educativo, lo que motivó que el Municipio desistiera de la ejecución del comodato, liberándolo para que se pudiera celebrar un nuevo acuerdo entre la propietaria y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia. En apoyo a dicha gestión, también se manifestó este Concejo Deliberante a través de la Resolución N° 3.094/2012.

Que si bien no pudo concretarse un nuevo comodato en beneficio de la mencionada institución educativa, felizmente este año ha comenzado la tan anhelada obra de construcción de su edificio propio.

Que en razón de lo antes expuesto resulta oportuno evaluar la posibilidad de reflotar el interés del municipio en el mencionado edificio, en el marco de la aspiración de un reordenamiento edilicio de las dependencias municipales, que busque mejorar su funcionalidad y la recuperación como patrimonio histórico y arquitectónico del Palacio Municipal, o bien su afectación a algún destino comunitario.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que evalúe la utilidad de la superficie ociosa del edificio sito en calle H. Yrigoyen N° 501, esquina Rubén C. De Paula de esta ciudad, conocido como el "Ex Correo", para su afectación a la localización de dependencias municipales u otro destino comunitario y en caso de considerarlo conveniente, se retomen las tratativas con la empresa Telefónica de Argentina S.A. o quien resulte continuadora, a fin de celebrar un comodato que permita acceder al uso del mismo.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5.098**

**VISTO el Expediente N° 16.541/2025 C.D. (Archivo N° 188/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 28 de mayo de 2025, a efectos de tratar la Rendición de Cuentas 2024.**

**Y ATENTO** a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** CITAR a Sesión Especial para el día 28 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, a efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

**1.- Expte. "CG" 334/2025. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relacionados con los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024.

**2.- Expte. "O" 115/2025. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relacionados con los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024 de la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

27.05.2025.mei.-

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5.099

**EXPEDIENTE Nº 16.542/2025 C.D. (Archivo Nº 189/2025). AGENTE TUMMINARO STELLA.**  
**Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Stella TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Stella Tumminaro un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de junio.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

28.05.2025.mei.-

**VISTO el Expediente N° 16.544/2025 C.D.(Archivo N° 99/2025) “CG” 334/2025. CONTADURÍA GENERAL. R/ en cumplimiento a normas legales vigentes se elevan los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024, para su posterior remisión al Concejo Deliberante.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Y CONSIDERANDO**

Que según lo determina el Artículo 65° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal.

Que este Cuerpo ha dado tratamiento al expediente referido a los Estados Contables y la información complementaria del ejercicio del año 2024.

Que corresponde que el análisis de los Estados Contables del Municipio por parte del Concejo Deliberante, sea de carácter político, quedando el análisis estrictamente técnico a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo no puede abstraerse de consideraciones de carácter netamente económicas, que serán volcadas en el texto de la presente.

Que el Presupuesto del año 2024, aprobado por Ordenanza N° 4.911/2023 con Decreto de promulgación N° 1.992/2023, autorizó un monto de Recursos y Gastos de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 71/00 (**\$ 26.264.857.138,71**), ampliado durante el ejercicio en PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 88/100 (**\$ 14.052.753.901,88**) determinando la suma total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON 59/100 (**\$ 40.317.611.040,59**).

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 17° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por Decreto N° 2.980/00, al cierre del ejercicio 2024 la “Ejecución del Resultado Artículo 44°” que significó un resultado **NEGATIVO** de dicho artículo de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 63/100 (**\$ - 3.754.381.048,63**) con un claro incumplimiento a lo establecido por el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, evidenciando un ejercicio con desequilibrio fiscal.

Que la deuda municipal al cierre del Ejercicio 2024 asciende a un total de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 54/100 (**\$ 7.157.459.805,54**) la que se compone de:

- **Saldo del Pasivo Municipal** correspondiente al Ejercicio 2023: PESOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON 04/100 (**\$ 3.052.749.603,04**);
- **Deuda Consolidada** por PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 26/100 (**\$ 869.837.034,26**);
- **Deuda Flotante** en CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 43/100 (**\$ 5.769.587.351,43**);

- **Cuentas de Terceros** en PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 (**\$518.035.419,85**).

Que según surge del RAFAM del saldo del **Total Disponibilidades** que, al cierre del ejercicio, muestra un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS CON 35/100 (**\$ 2.649.638.002,35**) que se compone por:

- **Caja:** PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100 (**\$ 24.342,14**);

- **Fondos Ordinarios:** PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 35/100 (**\$ 496.238.527,35**);

- **Fondos con Afectación Específica:** MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 (**\$ 1.649.343.718,11**);

- **Fondos de Terceros:** PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 75/100 (**\$ 504.031.414,75**).

Que se percibieron PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 29/100 (**\$ 12.699.410.896,29**) más del recurso estimado inicialmente, lo que significó un 48.35% más de lo presupuestado.

Que se advierte la subejecución en áreas clave, como el mantenimiento de calles pavimentadas (con una subejecución del 31%) y la puesta en valor del sector industrial (con una caída del 84% en el crédito); en contraposición con la política implementada de comunicaciones y contenido donde se ejecutó un 51% más de lo presupuestado.

Que esta situación convive con ejecuciones del 0% en programas como el FIM-Cordón Cuneta y Actividad Marca Local.

Que la falta de ejecución no es un ahorro, es incapacidad para transformar recursos en mejoras reales para la comunidad.

Que la Declaración de Emergencia (económica, administrativa, financiera) sostenida en el tiempo, desde septiembre de 2024 y prorrogadas en 2025, no puede convertirse en la regla para justificar desajustes permanentes. Gobernar no es administrar crisis: es anticiparse a ellas.

Que en un contexto que exige reactivación local, Azul destina solo el 6% a Gastos de Capital y apenas el 5,6% del Gasto comprometido a Inversión Productiva. Oportunidades de desarrollo industrial y turístico fueron desaprovechadas, como se evidencia en la caída del 84% en el crédito del sector industrial.

Que es importante destacar que, aunque los resultados que presenta el Departamento Ejecutivo son a primera vista un dibujo contable, un análisis más detallado revela falta de transparencia y eficiencia en la gestión de la Deuda Consolidada y la Deuda Flotante.

Que, respecto a la Ejecución de Planta de Personal aprobada y ocupada, la Municipalidad de Azul no proporciona el acceso al Módulo de Personal de RAFAM a concejales, por lo que el monitoreo del área depende exclusivamente de la información suministrada por el Departamento Ejecutivo.

Que teniendo en cuenta los datos brindados surge que el total de cargos aprobados asciende a 1.850 y el total de cargos ocupados a 1.807, observándose una subejecución de la planta de personal en 43 agentes.

Que, mediante la Ordenanza N° 4.909/2023, se estableció en el Capítulo Segundo la Tasa por Servicios Esenciales, la cual debía abonarse por la prestación de los servicios de salud,

educación, deporte, inclusión de la discapacidad, cultura, esparcimiento y transporte y los servicios de ornato y señalética de calles, mantenimiento y conservación de plazas, paseos y parques infantiles.

Que en dicha Tasa no se establecen con claridad cuáles serían las conductas que generarían el consecuente jurídico "pago". En términos coloquiales, no se definen en forma clara y precisa las conductas que los contribuyentes deben realizar para encontrarse obligados a pagar.

Que la salud, la educación, el deporte, la inclusión de la discapacidad, la cultura, el esparcimiento, el transporte, los servicios de ornato, la señalética de calles, el mantenimiento y conservación de plazas, paseos y parques infantiles resultan funciones inherentes al municipio. En ningún caso se detecta cuál es el servicio que brinda el municipio mediante el cual el contribuyente debe hacer uso para pagar la tasa en cuestión.

Que el instrumento fiscal instaurado resulta contrario a todos los principios tributarios y financieros debido a que no encontraba su anclaje en ningún servicio determinado, divisible ni efectivamente brindado por el municipio.

Que si bien el Departamento Ejecutivo se escuda en la judicialización de dicho tributo, la realidad es que por su parte tampoco hubo una política tributaria de perseguir el cobro ya que a simple vista salta a la luz el dislate fiscal que representa la Tasa mencionada. Es por ello que el monto percibido asciende a PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 (**\$ 1.614.519.985,37**), lo que representó un 37% de cobrabilidad, quedando un saldo devengado pendiente de cobro de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 02/100 (**\$ 2.680.260.705,02**).

Que, respecto de lo proyectado sobre la cobrabilidad, el incremento de los recursos percibidos en un 48,3% demuestra la incompetencia del Departamento Ejecutivo y es prueba fehaciente de un error de estimación casi del 50%.

Que no tener una correcta estimación de los recursos a percibir hace que sea imposible generar una adecuada programación de los gastos, ni tampoco permite proyectar un flujo de recursos con cierta previsibilidad, excepto que sea una estrategia la utilización de recursos no presupuestados de la libre disponibilidad. La improvisación en el manejo del dinero público jamás debe ser una opción.

Que, en virtud del análisis expuesto, este Cuerpo no puede más que remarcar el desmanejo de los recursos realizado.

Que el Departamento Ejecutivo omite deliberadamente brindar información sobre la Declaración de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera realizada mediante Decreto N° 1.614/2024.

Que el presente proyecto pretende la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024 y la emergencia decretada abarcó desde el mes de agosto excediendo el final del ejercicio, por ello resulta menester que se expliquen sus consecuencias, tal como se ve en el Expediente "O" 115/2025, por el cual tramita la Rendición de Cuentas del Organismo Descentralizado-Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, correspondiente al Ejercicio 2024.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** DESAPROBAR la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 en lo que respecta a la ejecución presupuestaria, ampliaciones y modificaciones de partidas y créditos del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

**SEGUNDO.-** APROBAR la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 del Concejo Deliberante del Partido de Azul.

**TERCERO.-** RECHAZAR los excesos presupuestarios del Ejercicio 2024 por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 (**\$ 4.812.334.663,15**).

**CUARTO.-** NO CONVALIDAR los Decretos del Departamento Ejecutivo que impliquen autorización de ampliación de recursos y gastos que no hayan sido expresamente refrendados por este Cuerpo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 119° de la LOM (Texto según Ley N° 14.062).

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

29.05.2025.mei.-

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.797**

**EXPEDIENTE N° 16.497/2025 C.D. (Archivo N° 140/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la restitución del servicio de trenes del ramal Constitución-Bahía Blanca.**

**VISTA** la necesidad de volver a contar con el servicio de trenes de larga distancia correspondiente al ramal Constitución - Bahía Blanca, que incluía a nuestra ciudad dentro de su recorrido.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el servicio se encuentra suspendido desde el último descarrilamiento ocurrido en marzo de 2023, apenas doce días después de haber sido reanudado tras casi cinco meses de inactividad, debido al grave deterioro en la estructura del puente sobre el río Salado, situación que comprometía la seguridad de los pasajeros y del personal ferroviario.

Que el 8 de marzo de 2022, también se registró un descarrilamiento del tren "El Bahiense" a la altura de Olavarría, incidente que dejó 21 personas heridas.

Que en la comunicación oficial de "Trenes Argentinos" se indica que *"el tren que conecta Constitución con Bahía Blanca se encuentra interrumpido por el estado de la infraestructura de vías, la cual no es apta para la circulación segura de trenes de pasajeros"*.

Que resulta importante señalar que es responsabilidad indelegable del Estado velar por el adecuado control y supervisión de las empresas concesionarias de la infraestructura ferroviaria. La falta de un monitoreo efectivo del mantenimiento e inversión por parte de éstas ha llevado a la actual situación de ausencia total del servicio, profundizando las falencias estructurales del sistema ferroviario nacional.

Que la eliminación del ramal Constitución - Bahía Blanca del mapa de servicios de larga distancia evidencia que no se encuentra contemplado en la planificación actual del sistema

ferroviario, lo cual pone en duda el compromiso del Estado con el desarrollo de un transporte accesible, económico y sustentable.

Que la restitución del servicio ferroviario resulta fundamental por su impacto económico, social y territorial, constituyéndose en un elemento clave para la inclusión, el desarrollo regional y la conectividad de nuestras comunidades.

Que el día lunes 10 de marzo, luego de la tormenta que azotó fuertemente a la ciudad de Bahía Blanca y dejó severas consecuencias, partió desde Constitución un tren con más de 14 vagones cargados de provisiones con destino a la Estación "La Vitícola", arribando a las 07:48 hs del día 12 de marzo, luego de 34 horas de viaje. Durante su trayecto, la formación realizó paradas en estaciones intermedias como Monte, Las Flores y Azul, donde vecinos y vecinas se acercaron espontáneamente a sumar sus donaciones, demostrando el valor estratégico y solidario del ferrocarril como medio de transporte no sólo de personas, sino también de ayuda humanitaria en contextos críticos.

Que a nivel mundial, el ferrocarril es considerado uno de los medios de transporte más eficientes, seguros y sostenibles, brindando ventajas fundamentales como el bajo costo operativo, la menor emisión de gases contaminantes y la alta capacidad de carga y traslado de pasajeros a grandes distancias.

Que en un país como Argentina, con un extenso territorio, baja densidad de autopistas y rutas que presentan altos niveles de tránsito, deterioro y peligrosidad, el tren se vuelve una herramienta clave para garantizar una movilidad segura, accesible y federal, favoreciendo la integración regional y el desarrollo equitativo del país.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado que, realice las gestiones pertinentes para restituir el servicio de trenes de larga distancia ramal Constitución - Bahía Blanca a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO 2°.-** ENVÍASE copia de la presente Comunicación a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, a la Secretaría de Transporte de la Nación y a la empresa concesionaria FEPSA, a fin de solicitar la articulación de medidas concretas para la recuperación del servicio ferroviario.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.798**

**EXPEDIENTE N° 16.502/2025 C.D. (Archivo N° 145/2025). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la oferta que hiciera la empresa "Estándares VIAL SRL", en el marco de la Licitación Pública N° 1/2025 para la ejecución de "Bacheo asfáltico en caliente en la ciudad de Azul".**

**VISTO** el Decreto Municipal N° 454/2025, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública N° 01/2025, para la ejecución de “bacheo asfáltico en caliente de la ciudad de Azul”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que se adjudica a la firma “Estándares Vial SRL”, la ejecución de bacheo asfáltico en caliente en la ciudad de Azul por la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho (\$136.323.908), por ser conveniente a los intereses municipales.

Que celebramos la ejecución de obras de tal magnitud que resultan en beneficio directo de nuestra comunidad, sin embargo, no podemos ser ajenos a información relevante en cuanto experiencias negativas en municipios vecinos respecto a trabajos asignados a dicha empresa.

Que la Municipalidad de Tres Lomas, adjudicó a “Estándares Vial SRL”, mediante Licitación Pública N° 03/2022 la obra de “Recambio red de agua potable (etapa II) y recambio red maestra de distribución para el abastecimiento de la etapa II en la localidad y partido de Tres Lomas”.

Que frente al incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Licitación antes mencionada, el Departamento Ejecutivo de dicha comunidad exigió a “Estándares Vial SRL”, a proseguir con los trabajos pendientes de ejecución y a abonar las multas correspondientes (Resolución N° 184/2023 Tres Lomas).

Que, al haber hecho caso omiso a las intimaciones presentadas, la Municipalidad de Tres Lomas se vió obligada a disponer la rescisión del Contrato de Obra suscripto con la empresa en cuestión, con fecha 22 de junio del 2022.

Que bajo Decreto N° 141/2024 el Intendente Municipal del partido de Tres Lomas, determinó la imposición de una multa a la empresa “Estándares Vial SRL”, por la suma de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos quince con setenta y un cvs. (\$18.755.215,71).

Que es obligación y responsabilidad de este órgano legislativo el contralor y cuidado de los fondos municipales en favor de los vecinos y vecinas de todo el distrito.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si al momento de aceptar la oferta realizada por la empresa “Estándares Vial SRL”, referida a la Licitación Pública N° 01/2025 para la ejecución de “Bacheo asfáltico en caliente en la ciudad de Azul”, se analizaron los antecedentes contractuales de dicha empresa.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si al momento de aceptar la oferta realizada por la empresa mencionada en el artículo 1º, se solicitaron a la misma los antecedentes en el Registro de empleador.

**ARTÍCULO 3°.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo el domicilio que la empresa “Estándares Vial SRL” manifestó al momento de su presentación en la Licitación Pública N° 01/2025.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNICASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

07/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.799**

**EXPEDIENTE N° 15.503/2025 C.D. (Archivo N° 146/2025). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en diferentes puntos de la localidad de Chillar.**

**VISTA** la necesidad de moderar la velocidad con la que transitan los vehículos por avenida Dr. Urlezaga entre calles De Paula y Cortázar, y por calle Pellegrini entre Cortázar y avenida Barrere de Chillar.

**Y CONSIDERANDO**

Que en Argentina, la normativa sobre reductores de velocidad vial se encuentra regulada principalmente por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificaciones y el Decreto Reglamentario N° 779/1995, junto con la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 y sus normas reglamentarias.

Que los reductores de velocidad se ubican en zonas urbanas donde se requiere moderar la velocidad, especialmente en áreas con mayor flujo peatonal, cruces peligrosos y tramos donde se justifique la necesidad de reducir la velocidad para evitar accidentes.

Que la ley vigente establece que queda terminantemente prohibido, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de Burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación.

Que en las intersecciones de avenida Dr. Urlezaga y 9 de Julio los vehículos alcanzan una velocidad de más 40 km, lo que esto podría provocar accidentes.

Que en la calle 25 de Mayo y Pellegrini se encuentra el Centro Deportivo Municipal, al cual concurren durante todo el año los y las estudiantes desde el nivel inicial hasta el secundario a clases de educación física, encuentros deportivos y de ámbito natural, además durante los fines de semana se desarrolla el fútbol local.

Que la calle Pellegrini sentido hacia Barrere tiene una pendiente en descenso importante y los vehículos alcanzan velocidades de más 60 km. por hora.

Que los vecinos de las calles mencionadas se han mostrado muy preocupados ante esta situación, ya que no hay vigilancia policial al finalizar dichos eventos, ni inspector municipal.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, se coloquen reductores de velocidad (del formato que considere más adecuados) en las intersecciones de avenida Dr. Urlezaga y calle 9 de Julio, 25 de Mayo y Pellegrini, como así también de 25 de Mayo y Aristóbulo del Valle de la localidad de Chillar.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.800**

**EXPEDIENTE N° 16.505/2025 C.D. (Archivo N° 148/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Presidencia del Cuerpo que convoque a una reunión ampliada de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, a fin de tratar la situación en la que se encuentran los caminos rurales del Partido.**

**VISTO** el permanente reclamo por el estado de los caminos rurales en el partido de Azul, la Ordenanza N° 3.734/2015 y la Rendición de Cuentas del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural.

**Y CONSIDERANDO**

Que las características geográficas y productivas de nuestro distrito demandan caminos rurales en condiciones tales que garanticen transitabilidad, tanto para las personas que habitan el ámbito rural y los profesionales de diferentes disciplinas que transitan diariamente los caminos, como para los productores agropecuarios que deben trasladar sus productos.

Que a lo largo de los últimos diez años este Cuerpo ha brindado diferentes herramientas legislativas que, surgidas de la iniciativa de diferentes instituciones que reúnen a productores y propietarios del ámbito rural, fueron presentadas a través de diferentes bloques de concejales o elevadas por el Departamento Ejecutivo.

Que este año se cumple una década de la aprobación de la Ordenanza N° 3.734/2015, que nace de una propuesta realizada a través de una nota que la Sociedad Rural de Azul eleva *“para el análisis y tratamiento del Cuerpo de la elaboración de una Ordenanza que regule el mecanismo de funcionamiento público-privado para el desarrollo a mediano y largo plazo de los caminos rurales de nuestro distrito”*, mediante la que se crea la Comisión Vial Rural del partido de Azul (COVIR).

Que es necesario recordar cuáles fueron los motivos, los valores y los principios que impulsaron aquella iniciativa y que se vuelcan en sus fundamentos: *“Que el Estado municipal no ha sido eficiente en el manejo operativo, funcional y gerencial en lo que hace al mantenimiento y conservación de los caminos rurales” ... “Que en los últimos años la situación ha ido empeorando” ... “Que existen modelos de gestión, en cuanto al manejo operativo organizacional, en diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, que han sido y son exitosos y que han mejorado sustancialmente la operatoria” .... “Que las entidades participantes en su gestión, la profesionalidad requerida en su gerenciamiento técnico, la transparencia en la asignación de los recursos afectados a tal fin, el control a ejercer, la división del partido en zonas operativas y la creación de la Comisión Vial Rural y de las Comisiones Vecinales Zonales, son los ejes centrales del nuevo esquema de funcionamiento propuesto y que, no tenemos duda, redundarán en el logro del objetivo buscado: eficientizar la asignación de los recursos con una mayor productividad del gasto afectado al sector”.*

Que la Ordenanza N° 3.734/2015 fue perfeccionada a partir de diferentes Ordenanzas N° 3.871/2016, 4.346/2019, 4.911/2023, hasta la recientemente aprobada Ordenanza N° 5.114/2025; surgidas siempre de la iniciativa de las instituciones vinculadas al sector.

Que hace dos años se aprobó la Ordenanza N° 4.837, mediante la que se crea la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", la que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204º, siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y sus normas modificatorias y que tendrá a su cargo la administración y prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de la red vial rural municipal del partido de Azul, incluyendo obras de arte, obras hidráulicas y toda labor que le corresponda por competencia territorial y administrativa o por delegación de la provincia de Buenos Aires o de la Nación a la Municipalidad de Azul. Las funciones indicadas podrán ser cumplidas en forma directa o por contratación de terceros, bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires y que en el artículo 7º determina que la COVIR tendrá la función de articular con el nuevo Ente Descentralizado, de igual modo que hasta la sanción de la presente Ordenanza lo hacía con el área de Vialidad Rural municipal.

Que el Organismo Descentralizado comenzó a funcionar como tal durante el ejercicio 2024.

Que, a través de la Ordenanza N°5.058/2024 este Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Cesión de Bienes con la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, en su calidad de Organismo Descentralizado.

Que el Organismo Descentralizado elevó, recientemente, al Concejo Deliberante su Rendición de Cuentas en la que se observa que el cumplimiento de las metas planteadas estuvo muy lejos de ser alcanzado. En la memoria expresan que, de los 2.100 km a mantener, entre caminos provinciales y municipales a su cargo *"se mantuvieron 602 km provinciales y 593 km municipales, se entoscaron 10.6 km y se otorgaron 25 caños de hormigón para alcantarillado"*.

Que, en la misma memoria se expresa que *"en virtud del Decreto N°1.614/2024, por el cual la Administración Central determinó la emergencia Administrativa, Económica y Financiera, se vió afectado el flujo de ingreso de fondos correspondientes a la Dirección para el último semestre del año. El ejercicio 2024 se cerró con una deuda del municipio a la D.V.R.A. de \$247.069.511,24"*.

Que, en la mencionada memoria, no se incorpora ningún análisis respecto al desfase sufrido entre las estimaciones realizadas en el presupuesto, formulado en octubre de 2023 y los resultados obtenidos en la ejecución de ese presupuesto que se vieron condicionados por la mega devaluación de diciembre de 2023. Por ejemplo, el presupuesto estimaba una inversión en remuneraciones de \$315.445.241,04 que, según la Rendición de Cuentas, terminó siendo de \$586.483.670,34. Esto determina una diferencia de \$271.038.429,30. La inversión en Bienes y Servicios proyectada en \$699.684.719,53 resultó de \$373.698.863,97.

Que, otro de los aspectos que merece un análisis particular es el de los recursos percibidos a través del Fondo Afectado de la Tasa Vial Rural. Según el estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos elevado en la Rendición de Cuentas por el Departamento Ejecutivo, se devengaron recursos por \$820.462.290,60, se percibieron un total de \$596.267.231,60 y se giraron al Organismo un total de \$540.873.643,77. Esta diferencia de casi 225 millones de pesos también debe ser considerada en cualquier análisis sincero que se quiera realizar.

Que, sin embargo, los fondos de origen provincial tuvieron otro comportamiento adecuándose al incremento de los costos de los insumos vinculados a la actividad del área. De un

total estimado en \$163.272.604,44 de fondos originados a partir de la Ley 13.010, se percibieron \$367.972.520,03.

Que la situación en la que se encuentran los caminos rurales y las constantes quejas y reclamos de los productores merecen un tratamiento sincero, honesto y creativo donde se aborden diferentes alternativas para fortalecer el trabajo que realiza el Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural, recuperar la confianza entre las instituciones que integran la COVIR, evitar la frustración y, fundamentalmente, trazar un plan de acción posible, con metas claras y en donde se observe una relación adecuada entre las expectativas y los recursos con los que se cuenta para alcanzarlas.

Que es importante destacar que un distrito tan extenso y con características tan diferenciadas entre sus regiones, debe tener representación de todas y cada una de las zonas que lo integran, en particular de las aldeañas a las localidades de Cacharí, Chillar y 16 de Julio.

Que si bien el Concejo Deliberante integra la COVIR no se ha logrado alcanzar una comunicación fluida.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE a la Presidencia del Cuerpo que convoque a una reunión ampliada a la Mesa Ejecutiva Vial Rural creada por el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3.734/2015 y descripta en el Artículo 8° de la misma, para realizar un análisis de la situación en la que se encuentran los caminos rurales del distrito, en particular las zonas aldeañas a las localidades, y poder generar respuestas a los reclamos de productores y trabajadores del ámbito rural.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.801**

**EXPEDIENTE N° 16.509/2025 C.D. (Archivo N° 152/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la Residencia de Adultos Mayores del Hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.**

**VISTAS** la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Ley Provincial N° 14.462 que regula el funcionamiento de los establecimientos geriátricos; la Resolución 3.315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación establece las “DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES”; y la necesidad de constituir el sector de Residencia de Adultos Mayores del Hospital Municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, en un establecimiento geriátrico o de servicios de larga estadía para adultos mayores.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Estado Argentino ha reconocido con jerarquía constitucional la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dictada con el fin de tutelar los derechos fundamentales de las personas mayores.

Que en su artículo 12°, establece que los Estados Parte se comprometen a establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado de largo plazo, que garantice a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en sus artículos 10°, 12° y 36° inc. 6), se refieren a la atención de las personas de la tercera edad, señalando que la Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.

Que la Convención Interamericana define como "persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo" a *"aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio."*

Que dicha Convención establece que estos "servicios socio-sanitarios integrados" deben ser prestaciones institucionales diseñadas para responder a necesidades sanitarias y sociales, con el fin de garantizar la dignidad, bienestar, independencia y autonomía de las personas mayores.

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa constitucional, se requiere desarrollar servicios integrales e integrados de cuidados de larga duración para personas mayores, que contribuyan al desarrollo de modelos de atención y relación integrales, personalizados, que contemplen la singularidad de cada persona y que proporcionen los apoyos que necesita la persona mayor para conservar su proyecto de vida, su identidad única y diferenciada, respetando su autonomía decisoria.

Que, siguiendo este enfoque, la Resolución 3.315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación establece las "DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES. MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA", como un conjunto de recomendaciones y pautas diseñadas para guiar la organización, funcionamiento y habilitación de residencias para personas mayores.

Que, asimismo, la mencionada Resolución establece un documento titulado "BUENAS PRÁCTICAS EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y HERRAMIENTA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD", que describe la gestión de la organización y estructura, de los recursos humanos, de la calidad y la seguridad de las personas residentes, a fin de que las referidas residencias garanticen los derechos humanos de los adultos mayores, entre ellos: el derecho a la información; el consentimiento de residencia; la autonomía decisoria o autodeterminación, la dignidad y calidad en los cuidados personales; el respeto a la privacidad, a la intimidad, a la confidencialidad y el buen trato; el derecho a la participación de las personas residentes, en su ingreso y permanencia en el establecimiento, y en la organización de su día a día; la integralidad y continuidad de los apoyos y cuidados acordes a las necesidades de las personas residentes y su evolución progresiva; entre otros.

Que se trata de garantizar no sólo el resguardo e integridad de las personas mayores, sino también la obligación de los titulares responsables de los establecimientos geriátricos de proveer una atención adecuada, brindar seguridad físico psíquica a los residentes, prestar el auxilio profesional cuando las circunstancias así lo requieran, promover distintas actividades que eviten el aislamiento de los residentes, mantener un buen estado de funcionamiento y conservación del

inmueble y su equipamiento obligatorio, llevar una historia clínica por residente permitiendo un mayor control de su estado de salud y el buen desempeño del personal a cargo.

Que el aumento de la longevidad plantea el desafío de garantizar derechos y una buena calidad de vida en los años ganados. De allí se desprende la necesidad de avanzar en la regulación, fiscalización y mejora continua de los servicios de cuidados prolongados, asegurando un enfoque de derechos humanos, a fin de que el aumento en la esperanza de vida se traduzca en una vejez con bienestar y pleno ejercicio de derechos.

Que el diseño de los sistemas de cuidados de largo plazo para adultos mayores con dependencia o en situación de vulnerabilidad debe contemplar una variedad de modalidades asistenciales, incluyendo aquellas que se prestan en el domicilio, en espacios comunitarios o en residencias para personas mayores para satisfacer las necesidades y preferencias individuales.

Que aquellos adultos que ingresan a residencias de larga estadía o establecimientos geriátricos son personas que eligen ámbitos colectivos de residencia, debido a la imposibilidad de vivir en su hogar habitual, ya sea por problemas de habitabilidad o que surgieran a partir de la existencia de barreras arquitectónicas insalvables de la vivienda; o por necesidades de apoyo y cuidado no cubiertas por su familia o por personal capacitado para tal fin.

Que la Ley Provincial N° 14.462 regula el funcionamiento de los establecimientos geriátricos de gestión pública y privada, con o sin fines de lucro en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que dicha normativa define a las Residencias de Larga Estadía o establecimientos geriátricos para Adultos Mayores como *“toda institución de gestión pública o privada que tenga por finalidad brindar alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva, atención médica y en general toda acción que haga al bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores desde los sesenta y cinco (65) años de edad”*.

Que el 6 de octubre de 2011 se inauguró la obra de ampliación y construcción del sector de geriatría del Hospital Municipal “Dr. Horacio Ferro”.

Que en la actualidad los adultos mayores residentes del Hospital Municipal de Chillar se encuentran alojados en el sector habitacionado.

Que dicho sector se constituyó como una Residencia de Adultos Mayores integrado a las instalaciones y operatividad del nosocomio.

Que este sector, en la actualidad, no cuenta con independencia funcional y operativa, compartiendo el ingreso y egreso con el Hospital, instalaciones tales como la lavandería y la cocina, el personal de enfermería y mantenimiento, y el personal médico.

Que la mencionada dependencia hace recaer el sostenimiento económico del funcionamiento de la Residencia sobre los recursos presupuestarios del Hospital Municipal.

Que la constitución de la Residencia de Adultos Mayores en un establecimiento geriátrico diferenciado, permitirá atender la naturaleza específica de atención y cuidados para los servicios de larga estadía de los adultos mayores residentes.

Que en la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025, se presentó el Plan Anual de Gobierno estableciendo las prioridades de la gestión; allí se detalló como política presupuestaria de la Secretaría de Salud: *“Lograr la separación del espacio para Residencia de Adultos Mayores del Hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, y realizar las modificaciones para la habilitación del sector geriátrico”*.

Que la concreción de obras de infraestructura en las actuales instalaciones y la adecuación del establecimiento para la habilitación de un sector geriátrico, permitiría segmentar áreas indispensables (lavandería, cocina, salas de atención médica y recreación) de manera independiente al funcionamiento hospitalario, evitando interferencias operativas; e implementar

instalaciones especializadas acordes a las necesidades gerontológicas, incluyendo, por ejemplo, sistemas de seguridad anti-caídas, señalética adaptada, espacios de movilidad asistida y áreas terapéuticas.

Que la habilitación del sector geriátrico, permitirá a los adultos mayores acogerse a la cobertura del "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES" ofrecido por PAMI, para afiliados mayores de 60 años que necesitan cuidados continuos en residencias geriátricas.

Que la adecuación del sector de residencia de adultos mayores del Hospital "Dr. Horacio Ferro" tiene como finalidad principal resguardar los derechos de sus residentes, mejorando la prestación del servicio y garantizando la infraestructura necesaria para la habilitación de un establecimiento geriátrico.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la ejecución de la obra de infraestructura necesaria destinada a la autonomía del sector de Residencia de Adultos Mayores del Hospital "Dr. Horacio Ferro", a fin de constituir un establecimiento geriátrico diferenciado o residencia de larga estadía.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.802**

**EXPEDIENTE N° 10.512/2025 C.D. (Archivo N° 155/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de instalar un punto de conexión Wi-Fi gratuito en la Plaza Ameghino.**

**VISTA** la reunión llevada a cabo el día 30 de abril, en el recinto del Concejo Deliberante con integrantes de la Asociación de Artesanos y Manualistas "Quijotes de Azul", quienes manifestaron la necesidad de contar con un punto de conectividad Wi-Fi en la Plaza Ameghino para facilitar transacciones comerciales mediante billeteras virtuales.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Plaza Ameghino es un espacio de gran circulación y actividad comercial, especialmente los días de feria artesanal.

Que regularmente en Plaza Ameghino se llevan adelante ferias organizadas por la Asociación de Artesanos y Manualistas "Quijotes de Azul", con distintos stands que ofrecen una variedad de productos artesanales como cerámica, tejidos, madera, cuero y mucho más.

Que los artesanos y manualistas desempeñan un papel en la preservación de la cultura y la historia local, la generación de ingresos y empleos, y la promoción del turismo y la creatividad local.

Que, en la actualidad, muchas transacciones se realizan mediante billeteras virtuales como medio de pago (Mercado Pago, Cuenta DNI, MODO, transferencias bancarias, etcétera); requiriendo conexión estable a internet.

Que la falta de acceso a internet limita el desarrollo económico de los artesanos y manualistas, afectando su actividad comercial.

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de promover herramientas que faciliten el comercio y la inclusión digital.

Que la instalación de un punto Wi-Fi gratuito en un espacio público fomentaría no sólo el comercio, sino también el acceso a información y servicios digitales para los vecinos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, la instalación de un punto de conexión Wi-Fi gratuito en la Plaza Ameghino.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

08/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.803**

**EXPEDIENTE N° 16.524/2025 C.D. (Archivo N° 169/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el servicio de Rayos X del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.**

**VISTO** el actual incumplimiento de los requisitos determinados por el Ministerio de Salud para sectores que trabajan con equipos de radiación ionizante, según la Ley N° 17.557/67 y el Decreto provincial N° 1.791/81, y la incertidumbre de la finalización de obra en el servicio de Rayos X del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.

**Y CONSIDERANDO**

Que según lo comunicaron el director y vicedirector del nosocomio comunal, Diego Azcona y Ramiro Giménez respectivamente, en enero de 2025, la primera etapa de la obra, con un valor inicial de \$4.424.160, ya estaría finalizada dado que el plazo de la misma era de 60 días y que iniciaría próximamente, sin estipular fecha, la segunda etapa de la obra, la cual constará de: reacondicionamiento de paredes, baja del techo, cambio de iluminación, la protección y desplazamiento de equipos.

Que el servicio se ha trasladado a otro sector dentro del Hospital, mientras se lleva a cabo la obra de remodelación.

Que el actual lugar donde funciona el servicio de Rayos X no es adecuado porque no cuenta con habilitación correspondiente por radio física, y el certificado de habilitación de la instalación de equipos de rayos x con fecha 8 de junio de 2017 corresponde al servicio original y no al actual lugar.

Que el lugar no es apto para trabajar con radiación ionizante dado que no tiene correctamente plomadas sus paredes y puertas, y las ventanas rotas no restringen el paso de la radiación.

Que no se están tomando las medidas necesarias para el cuidado tanto a pacientes, trabajadores del sector y trabajadores en general que circulan por el Hospital, respecto a la radiación ionizante.

Que en la misma área funciona mamografía y rayos x, no pudiendo hacer uso al mismo tiempo de ambos equipos, desaprovechando el tiempo y retrasando turnos.

Que no hay baño exclusivo ni para los pacientes ni para el personal que trabaja en dicha área y muchos de ellos realizan guardias de 24 horas.

Que las condiciones edilicias son preocupantes, evidenciando un rápido y notable deterioro.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Secretario de Salud que eleve a este Cuerpo un informe detallado respecto al incumplimiento de la Ley N° 17.557/67 y el Decreto provincial N° 1.791/81, y detalle el procedimiento que se llevó a cabo para la instalación de los equipos en el actual sitio y el tiempo estimado de finalización de la obra.

**ARTÍCULO 2º.-** ENVÍASE copia de la presente a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria y al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.804**

**EXPEDIENTE N° 16.527/2025 C.D. (Archivo N° 173/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice gestiones a fin de suscribir un convenio con Provincia Microcréditos S.A., para adherir al programa de líneas de crédito “Convenios Municipales”.**

**VISTAS** la línea de financiación para emprendedores locales subsidiada por “Convenios Municipales”, del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y la importancia del desarrollo emprendedor para la economía local.

**Y CONSIDERANDO**

Que se entiende por emprendedor a todo ciudadano que transforma desafíos en oportunidades de desarrollo, generando valor económico y social a través de la creación de bienes, servicios o modelos de negocio.

Que la actividad emprendedora constituye una herramienta multiplicadora del desarrollo económico local, al impulsar la generación de empleo, diversificar las actividades productivas y consolidar el desarrollo socioeconómico de la comunidad.

Que las dificultades para acceder a capital de trabajo o inversión inicial son una de las principales barreras que enfrentan los emprendedores, especialmente en contextos de informalidad o falta de garantías bancarias tradicionales.

Que el acceso a herramientas financieras es una condición indispensable para la viabilidad económica inicial de los emprendimientos, la estabilidad operativa y financiera en su desarrollo, y su proyección de escalabilidad en etapas posteriores, permitiendo inversiones en capital productivo y de trabajo.

Que la intervención del Estado Municipal es fundamental para reducir asimetrías en el acceso al crédito, mediante políticas públicas que subsidien tasas, simplifiquen trámites y promuevan la inclusión financiera.

Que los microcréditos no sólo son un instrumento financiero, sino también una herramienta de inclusión social para mujeres, jóvenes y sectores populares, fomentando la equidad y la reducción de brechas económicas.

Que la economía local se ve fortalecida cuando los emprendimientos logran consolidarse, ya que retienen talento, generan consumo interno y diversifican la oferta de bienes y servicios en el municipio.

Que la consolidación de emprendimientos locales fortalece estructuralmente la economía municipal a través de tres mecanismos clave: la dinamización del mercado interno, la diversificación productiva y la generación de externalidades positivas en el orden local.

Que iniciativas como esta línea de crédito subsidiada contribuyen a formalizar emprendimientos, integrarlos al sistema financiero y mejorar su capacidad de planificación a mediano y largo plazo.

Qué Provincia Microcréditos S.A. es una empresa del Banco Provincia que, desde hace 15 años, ofrece servicios financieros y acompañamiento integral para trabajadores independientes de la provincia de Buenos Aires.

Que, en el primer trimestre de 2025, Provincia Microcréditos S.A. otorgó más de 14.300 créditos, alcanzando una colocación total de 65,5 mil millones de pesos, a valores de marzo de 2025, y contribuyendo al fortalecimiento de más de 18.800 puestos de trabajo.

Que los microcréditos están destinados a trabajadores y trabajadoras independientes de la provincia de Buenos Aires, que realicen una actividad productiva, comercial o de servicio, y cuyo destino sea la Inversión Productiva o Capital de Trabajo, para fortalecer el emprendimiento.

Que en la actualidad, Provincia Microcréditos SA cuenta con siete (7) líneas de crédito, a saber: "Tradicional", "Convenios Municipales", "Agropecuaria", "Agroecológico", "Fenómenos Meteorológicos", "Incubadora", y "Grupos Asociativos".

Que la línea "Convenios Municipales" de Provincia Microcréditos fortalece los emprendimientos locales con sumas que ascienden hasta los 5 salarios mínimos vitales y móviles (\$1.484.160 a valores de abril 2025), sin comisión de otorgamiento.

Que en el marco de este convenio, los gobiernos locales subsidian entre 13 y 15 puntos las tasas de interés, quedando las mismas en 49% TNA (tasa nominal anual) para varones y 47% para mujeres.

Que los requisitos para acceder a esta línea de financiación son: ser trabajador independiente, residente del Municipio; tener una antigüedad mínima de 6 meses en el emprendimiento; contar con buenos antecedentes comerciales; y desarrollar la actividad dentro del ámbito municipal.

Que actualmente 22 Municipios bonaerenses han suscrito convenios para adherir a las líneas de créditos con financiamiento municipal, a saber: Las Flores, Punta Indio, Berisso, Daireaux, Marcos Paz, Navarro, Saavedra, Salliqueló, Salto, Bahía Blanca, Colón, Coronel Suárez, La Costa, Escobar, General Alvarado, Guaminí, Moreno, Tres Arroyos, Carlos Tejedor, Esteban Echeverría, Chascomús y Avellaneda.

Que la suscripción de un convenio de estas características permitirá acceder a una Línea de Créditos a emprendedores que no aplican a las líneas de crédito tradicionales del sistema financiero formal, generando liquidez y coadyuvando a mejorar sus ganancias.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CDONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, realice las gestiones a fin de suscribir Convenio entre la Municipalidad de Azul y Provincia Microcréditos S.A., dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para adherir al programa de líneas de crédito "Convenios Municipales".

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

21/05/2025.-mav.